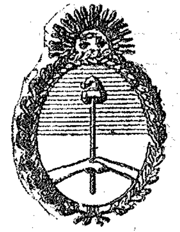


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de noviembre de 1972

NUMERO 22.546

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cepor SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno: En la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece: María Rosa Cecchi, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 3.236.303, con domicilio en la calle Somellera 457 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y expresa: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, con arreglo al decreto 3.329 del año 1963, constituyó por acta privada del 14 de mayo de 1971, una sociedad Anónima con la denominación de Cepor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, la que fue sometida a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y la concesión de personería jurídica. — La mencionada Sociedad fue autorizada a funcionar como tal por resolución del Inspector General de Justicia con fecha 14 de marzo de 1972, expediente número 43.256; y la compareciente continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregó el expediente nº 43.256 procedente de Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Carlos Alberto Tamola; María Rosa Cecchi; Marta Beatriz Guerreño; Pedro Alberto Prosperi; Luis Carlos Broz; María Locadia Parfiñuk; Rafael Lembo; María Julia Rosa Tauzy; Jorge Héctor Mancebo; Susana Esther Boga, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará: "CEPOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. —

c) Tendrá por objeto: dedicarse al análisis, estudio, proyecto, promoción y puesta en marcha de sociedades comerciales, pudiendo obtener representaciones legales y comerciales de sociedades y particulares, extranjeros o nacionales, para su explotación en forma directa o asociada con terceros. — Podrá además realizar los siguientes actos. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, explotación de patentes de invención y marcas de fábricas y comercios nacionales y|o extranjeros, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación,

fraccionamiento e industrialización de materias primas y productos relacionados con las industrias farmacéuticas, plásticas, químicas, textil, metalúrgicas, maderera, alimenticia, de la construcción y electrónica. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores, mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera al concurso público. — Inmobiliarias: Construcción de obras públicas y|o civiles, compra y venta de bienes inmuebles. — Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representación, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades, pudiendo actuar como agente financiero en todo aquello con la mayor amplitud y en las condiciones que autorice la ley. — Para el cumplimiento de los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000.—) acciones de diez pesos cada una valor nominal, cada una dividida en diez series iguales de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal le corresponde al directorio y será ejercida por el presidente y el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clases — Integración — Monto. — María Rosa Cecchi: 900 — ordinarias — $ 900. — María J. R. Tauzy: 900 — ordinarias — $ 900. — Rafael Lembo: 25 — ordinarias — $ 25. — María Beatriz Guerreño: 25 — ordinarias — $ 25. — María Locadia Pafiñuk: 25 — ordinarias — $ 25. — Pedro Alberto Prosperi: 25 — ordinarias — $ 25. — Jorge Héctor Mancebo: 25 — ordinarias — $ 25. — Susana Esther Boga: 25 — ordinarias — $ 25 — Luis Carlos Broz: 25 — ordinarias — $ 25. — Carlos Alberto Tamola: 25 — ordinarias — $ 25. — La integración se efectuará en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y fiscalización: Presidente, María Rosa Cecchi; vicepresidente a María Julia Rosa Tauzy; vocales a Marta Beatriz Guerreño; suplentes a María Locadia Parfiñuk; síndico tituar a Luis Carlos Broz y síndico suplente a Susana Esther Boga. — Cuarto: Autorizar a Luis Carlos Broz y|o Melchor R. Cruchaga a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones en la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Tamola. — M. R. Cecchi. — Marta Guerreño. — P. Prosperi. — Luis Broz. — María Parfiñuk. — Rafael Lembo. — María Rosa T. de Cecchi. — J. Mancebo. — S. de Moncebo. — Monte Grande, 14 de mayo de 197'. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Carlos Alberto Tomola, L. E. 5.194.510, María Rosa Cecchi, C. I. 3.236.303; Marta Beatríz Gerreño, L. C. 5.421.833; Pedro Alberto Prósperi, L. E. 1.176.803; Luis Carlos Broz L. E. 5.582.716; María Locadia Parfiñuk, L. C. 5.084.793; Rafael Lembo, L. . 1.993.369; María Julia Rosa Tauzy, C. I. '.194.399; Jorge Héctor Mancebo, L. E. 4.870.138; Susana Esther Boga, L. E. 3.715.067; personas capaces y de mi conocimiento doy fe, quienes las pusieron ante mí al folio 37: Acta 37 del Libro de Requerimientos Nº 1, Registro Nº 2 a mi cargo. Conste. — Orfelia Margarita Colela, Escribana. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Visto: Expediente Nº 43.256, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades confe: das por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cepor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 14 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (') a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones d fs. 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0705. — P. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personos Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Primer testimonio, escritura número: doscientos treinta y dos: En la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante comparecen: Carlos Alberto Tamola, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.194.510, con domicilio en Boulogne Sur Mer 1253 de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Marta Beatriz Guerreño, argentina, casada, con Libreta Cívica número 5.421.833, con domicilio en Eduardo VII, 152 de Longchamps, Pedro Alberto Prosperi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.176.803, con domicilio en Esteban Adrogué 1056 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Luis Carlos Broz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.582.716, con domicilio en 25 de Mayo 625 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, María Locadia Parfiñuk, argentina, casada, con Libreta Cívica número 5.084.793, con domicilio en Catamarca 1259 de Lonchamps, Rafael Lembo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.993.369, con domicilio en Catamarca 1259 de Longchamps, María Rosa Julia Tauzy, argentina, viuda, con Cédula de Identidad número 1.194.399, con domicilio en Colombres 167, Planta Baja B de la Capital Federal, Jorge Héctor Mancebo, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número 4.870.138, con domicilio en América de Norte 1904 de Lanús y Susana Esther Boga, argentina, casada con Libreta Cívica número 3.715.067, con domicilio en América del Norte 1904 de Lanús, todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que vienen por este acto a ratificar en todos sus términos la escritura de fecha 17 de marzo de 1972, pasada ante mí al folio 151 del Protocolo de este año de este Registro por la cual María Rosa Cecchi, constituyó definitivamente la Sociedad "Cepor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" la que fuera autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia con fecha 14 de marzo de 1972, expediente número 43.256. — Leo a los comparecientes quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Tamola — Marta Guerreño — Prosperi — L|C| Broz — Parfiñuk — Lembo — Tauzy — Mancebo — Boga. — Ante mí. — O. M. Colela: Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 432 del Registro número dos a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en un sello de actuación notarial bajo el número 6.967.744 el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — En la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Carlos Alberto Tamola; María Rosa Cecchi; Marta Beatriz Guerreño; Pedro Alberto Prosperi. Luis Carlos Broz; María Locadia Parfiñuk; Rafael Lembo; María Julia Rosa Tauzy; Jorge Héctor Mancebo, Susana Esther Boga, y resuelven: Ratificar el acta de constitución de Cepor Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos suscripta con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, aclarando el punto segundo de la misma

que queda redactado de la siguiente manera: Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones. Clases. Integración, Monto: María Rosa Cecchi 900 — ordinarias — $ 900. — María J. R. Tauzy 900 — ordinarias — $ 900. — Rafael Lembo 25 — ordinarias — $ 25. — Marta Beatriz Guerreño 25 — ordinarais — $ 25. — María Locadia Parlñuk 25 — ordinarias — $ 25. — Pedro Alberto Prosperi — 25 — ordinarias — $ 25. — Jorge Héctor Mancebo 25 — ordinarias — $ 25. — Susana Esther Boga 25 — ordinarias — $ 25. — Luis Carlos Broz — 25; ordinarias; $ 20. Carlos Alberto Tanola 25 — ordinarias — $ 25. — La integración se efectúa en efectivo. — Entrelíneas: Resolución I.G.P.J. Nº 9705. — Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.15|11 Nº 69.260 v.15|11|72

Dopo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente:

FOLIO 931. PRIMER Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan José Taccari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Vecchioni, de 41 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 5.568.523, domiciliado en la calle Francisco Hué número 640, del Pueblo de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de los fundadores de la sociedad "Dopo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", don Concezio Del Negro; don Angel Di Francesco; doña Luisa Adela Martínez de Di Francisco; don Antonio Di Francesco; doña Gina Ana Finamore de Del Negro; doña María Rosa Vecchioni de Taccari; doña María Angela Daqua de Del Negro; don Juan José Taccari; don Gerónimo Daqua; y don Herminio Del Negro, en mérito al poder general que le tienen conferido según escritura otorgada por ante mí con fecha 11 de mayo del corriente año, al folio 606 de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que con fecha 12 de mayo del corriente año sus representados juntamente con el dicente constituyeron la sociedad "Dopo Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", otorgando la respectiva acta constitutiva y en el mismo acto aprobaron los estatutos que habría de regirla, designaron las primeras autoridades y emitieron cuatro series de acciones, clase "A" de cinco votos ordinarias al portador por un valor de cuarenta mil pesos. Que a los fines que pudieran corresponder concurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado así como la aprobación de sus estatutos por lo que se formó el Expediente número A. 44.198 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la nombrada Secretaría la que con fecha 27 de junio del corriente año dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada. Y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 318 del Código de Comercio elevan a escritura pública la mencionada acta de constitución, los estatutos sociales, nómina de constituyentes y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a (12) doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Concezio del Negro, 2) Angel Di Francesco, 3) Luisa Adela Martínez de Di Francesco, 4) Antonio Di Francesco, 5) Gina Ana Finamore de Del Negro 6) María Rosa Vecchioni de Taccari, 7) María Angela Daqua de Del Negro, 8) Juan José Taccari, 9) Gerónimo Daqua, 10) Herminio Del Negro, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOPO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, maderera y automotriz. Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas elaborados o elaborase,podructos y frrutos del país o del extranjero, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte terrestre,fluvial y marítimo de mercaderías del país o el exterior utilizando medios propios o de terceros cumpliendo para ello con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la oportunidad Fiannciera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil (200.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una, dividida en veinte (20) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero quien (es) tiene (n) el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones. Clase "A" de cinco (5) votos ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase "A". — Integración — Monto. 1) Concezio Del Negro, 17.000. 1.700. — 2) Angel Di Francesco. 17.000. 1.700. — 3) Luisa Adela Martínez de Di Francesco. 200. 20 — 4) Antonio Di Francesco. 200. 20. — 5) Gina Ana Finamore de Del Negro, 200. 20. — 6) María Rosa Vecchioni de Taccari. 200 20. — 7) María Angela Daqua de Del Negro. 200. 20. — 8) Juan José Taccari 2.800. 280. — 9) Gerónimo Daqua. 200. 20. — 10) Herminio Del Negro. 2.000. 200. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Concezio Del Negro: Vicepresidente a Angel Di Francesco: Vocales a Antonio Di Francesco: Suplentes a.. Síndico titular a Juan José Taccari, y Síndico suplente a Herminio Del Negro — Cuarto: Autorizar a la Dra Delia Antonia Lanfranco y al Sr. Juan José Taccari con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Plástica: No vale. — Sobrerraspado: maderera: Vale. C. Del Negro. — Angel Di Francesco. — Adela Martínez de Di Francesco. — Antonio Di Francesco. — Gina F. de Del Negro. — María R. V. de Taccari. — Angela Daqua de Del Negro. — J. J. Taccari. — G. Daqua. H. Del Negro. — Estatutos. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dopo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, maderera y automotriz. Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías del país o el exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos exibidos por las disposiciones vigentes en la oportunidad. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, frutículos, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil ($ 200 000) representado por acciones de $ uno (1) valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos cada una. 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase d actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuaada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Testado: Plástica: No vale. — Sobrerraspado: maderera: Vale. — C. del Negro. — Angel Di Francesco. — Adela Martínez de Di Francesco. — Antonio Di Francesco. — Gina F. de Del Negro. — María R. V. de Taccari. — Angela Daqua de Del Negro. — J. J. Taccari. — G. Daqua. — H. del Negro. — Nómina de constituyentes. Del Negro, Concezio, 40 años, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 3.934.894 domiciliado en Berutti 285, Villa Ballester. — Di Francesco, Angel, 40 años, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad Federal número 4.565.893 domiciliado en Julio Besada 2053, Martín Coronado. — Di Francesco, Luisa Adela Martínez de

36 años, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.360.625, domiciliada en Julio Besada 2053, Martín Coronado. — Di Francesco, Antonio, 44 años de edad, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad 4.477.656, domiciliado en Santos Vega 2889, de Villa Bosch. — Gina Finamore de Dei Negro, 26 años, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad Federal número 5.833.213, domiciliada en Berutti 285, de Villa Ballester. — Taccari, María Rosa Vecchioni de 43 años, casada, argentina, tejedora, con libreta cívica número 1.264.505, domiciliada en Francisco Hué 640, San Andrés. — Del Negro, María Angela Daqua de 32 años, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad Federal número 7.433.936, domiciliada en Berutti 285, Villa Ballester. — Taccari, Juan José 41 años, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 5.568.523, domiciliado en Francisco Hué 640, San Andrés. — Daqua, Gerónimo, 24 años, soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad 6.095.452, domiciliado en Tres de Febrero 1580, de San Martín. — Del Negro, Herminio, 38 años, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad Federal número 4.332.142. — Buenos Aires, 27 Jun. 1972. Visto el Expediente Nº 44.198; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dopo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.042. Es copia fiel de los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja así formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Dopo Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a! par que me solicita expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — J. J. Taccari. Hay un sello. Ante mí: Daniel González. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 931 en el Registro número 416 a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este presente primer testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente 014051681, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Daniel González. Escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.15|11 Nº 57.116 v.15|11|72

Centro Integral del Copiado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Centro Integral del Copiado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Servicios y Mandatos". — Escritura número quinientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Oscar Buscaglia casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuenta, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Carlos Pablo Costa: Gervasio Aneiros, Armindo Farrajota Santos, Blanca Rosa Bustos de Costa, Lidia Haydee Arechavala, María Angélica Morcillo, Carlos Alberto Costa, Angélica Beatriz Garay y Luis Veiga, todos con igual domicilio que [illegible] ta con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de [illegible] de marzo último pasada al folio trescientos treinta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Centro Integral del Copiado Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Servicios y Mandatos", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Carlos Pablo Costa, Juan Oscar Buscaglia, Gervasio Aneiros, Armindo Farrajota Santos, Blanca Rosa Bustos de Costa, Lidia Haydee Arechavala, María Angélica Morcillo, Carlos Alberto Costa, Angélica Beatriz Garay y Luis Veiga, todos representados por el accionista nombrado en primer término señor Carlos Pablo Costa, según poder del 13 de marzo de 1972, ante el escribano Alberto Ricardo Amado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO INTEGRAL DEL COPIADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa, importación exportación de materias primas, mercaderías, muebles y útiles y en general de todos los productos relacionados con servicios conexos a actividades de oficina. — b) Industrial: Mediante la explotación de la industria gráfica y en especial todo lo relacionado con el fotocopiado en cualquiera de sus sistemas. — c) De servicios y mandatos: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento en todo lo relacionado con el objeto industrial. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100 000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, y el vicepresidente en forma conjunta, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción valor nominal $ 10.— las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Pablo Costa, 400, A, 400. — Juan Oscar Buscaglia, 400, A, 400. — Gervasio Aneiros 100, A, 100. — Armindo Farrajota Santos, 100, A, 100. — Blanca R. Bustos de Costa, 200, A, 200. — Lidia Haydee Arechavala, 400, A, 400 — María Angélica Morcillo 100, A, 100. — Carlos Alberto Costa. — 100, A ,100. — Angélica Beatriz Garay, 100, A, 100. — Luis Veiga, 100, A, 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Pablo Costa. — Vicepresidente a Juan Oscar Buscaglia. — Síndico titular a Gervasio Aneiros y síndico suplente a Armindo Farrajota Santos. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Pablo Costa y Luis Veiga a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos P. Costa". — "Buenos Aires, 6 oct. 1972. — Visto el expediente Nº 43.960, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspectos General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Centro Integral del Copiado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1972 bajo la denominación de "Centro Integral del Copiado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3436". — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: Lidia Haydee Arechavala, María Angélica Morcillo, Carlos Alberto Costa, vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.15|11 Nº 69.407 v.15|11|72

Shemesh

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE Shemesh Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, el día 6 de setiembre de 1972, por escritura pública pasada al folio Nº 3460 del Registro Nº 589, a cargo del escribano señor J. Luis Villarino, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria del día 25 de setiembre de 1971, donde se aprobó la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado en la suma de cuatrocientos mil pesos mediante el rescate de acciones ordinarias, al portador clase "A", de un voto valor de diez pesos cada una. — El pago de las acciones rescatadas se hará el 25 por ciento en dinero efectivo, contra entrega de las mismas, y el 75 por ciento en pagarés hipotecarios existentes en la sociedad y que provienen de la venta de sus propias unidades de vivienda. — Esta reducción del capital autorizado, suscripto y realizado, fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante la resolución Nº 1906 del día 19 de junio de 1972, disponiendo en su artículo primero: "Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del C. de Comercio, la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado de pesos ochocientos mil a pesos cuatrocientos mil de la sociedad SHEMESH SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el día 25 de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.15|11 Nº 69.479 v.15|11|72

Crédito Suárez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 5 de octubre de 1972, pasada por ante el escribano don Aron Siganevich, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad "CREDITO SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que fuera constituida el 15 de abril de 1964, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, selebrada con fecha 30 de junio de 1971, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 17 de enero de 1972, Resolución I. G. P. J. Nº 0173

Buenos Aires 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 21.— e.15|11 Nº 69.375 v.15|11|72

Gusti

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.635. — PRIMER testimonio. — Escritura Nº 1.963. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 21 de setiembre de 1972, ante mí, Escribano Público, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias don Lázaro Jacobo Fryd, argentino naturalizado, de 53 años de edad, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 4.245.182 y doña Sara Woslavsky de Fryd, argentina naturalizada, de 52 años de edad, empresaria, titular de la Cédula de Identidad número 3.104.192, ambos domiciliados en la calle República de la India Nº 3107 los cónyuges en primeras nupcias don Sergio Fryd, argentino de 30 años de edad, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.719.085 y doña Sofía Beatriz Takman de Fryd, argentina, de 27 años de edad, empresaria, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.130.596, ambos domiciliados en la calle José María Gutiérrez Nº 3998; los cónyuges en primeras nupcias don Teodoro Eis argentino, de 49 años de edad, médico, titular de la Cédula de Identidad número 1.897.636 y doña Sosia Teleson de Eis, argentina, de 45 años de edad empresaria, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.193.266, ambos con domicilio en la calle Luis Beláustegui Nº 2814; don Alfredo Ives D'Ippolito, divorciado, argentino, de 49 años de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.980.357, domiciliado en la calle Montevideo Nº 329; don Aurelio Benito Martínez, casado, argentino, de 42 años de edad, doctor en ciencia económicas, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.702.960, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1714; doña Victoria Enriqueta Navarro de Dellesante, casada, argentina, de 27 años, perito mercantil, titular de la Libreta Cívica Matrícula Nº 5.017.000, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2942, 7º piso, Departamento C y doña María Elena Benita Fernández, divorciada, argentina, de 31 años de edad, perito mercantil, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.724.772, con domicilio en la calle Maure Nº 1629, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que con fecha 1º de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad con su estatuto bajo la denominación de "Gusti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" designaron las primeras autoridades que habrían de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado el Estatuto y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Resolución Nº 3.128, suscripta por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que resulta de las actuaciones corrientes en el Expediente Nº 44.982 de dicha Inspección, expediente que tengo a la vista, de lo que doy fe, agregando los otorgantes: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente, protocolizando el Acta constitutiva de la sociedad en referencia, así como su estatuto y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizó para funcionar como tal, a cuyo efecto me solicitan, transcriba el Acta constitutiva, obrante de fojas uno a tres; su estatuto de fojas cuatro a seis y la resolución pertinente corriente a fojas trece, todo del expediente antes citado y que dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al día primero del mes de agosto de 1972, se reúnen los señores Lázaro Jacobo Fryd, Sara Woslavsky de Fryd, Sergio Fryd, Sofía Beatriz Takman de Fryd, Alfredo Ives D'Ippolito, Aurelio Benito Martínez, Victoria Enriqueta Navarro de Dellesante, María Elena Benita Fernández, Teodoro Eis, Sosia Teleson de Eis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GUSTI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta exportación, importación, representación, comisión, consignación distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos, elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|11|72 (64 págs.)
SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 22)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 22 a 46)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 46)
Anteriores. (Pág. 52)

REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág. 49)
Anteriores. (Pág. 58)

del país y del extranjero y mercaderías en general. — 2) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación y en general, explotación de materiales de construcción máquinas herramientas, productos metalúrgicos eléctricos, electrónicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de madera. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto mediano y largo plazo con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituídas y/o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del actual capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. —Lázaro J. Fryd: 10.000 — 5 votos — 1.000. — Sara W. de Fryd. 8.000 — " — " —800. — Teodoro Eis 10.000 — " — " — 1.000. — Sosia T. de Eis: 3.000 — " — " — 800. — Sergio Fryd: 2.000 — " — " — 200. — Sofía B. de Fryd: 1.200 — " — " — 120. Alfredo I. D'Ippolito: 200 — " — " — 20. — Aurelio B. Martínez: 200 — " — " — 20. — Victoria N. de Dellesante: 200 — " — " — 20. — María E. B. de Fernandez: 200 — " — " — 20. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Lázaro Jacobo Fryd; Vicepresidente a Sergio Fryd; Vocales a Sofía Beatriz Takman de Fryd y Sara Woslawsky de Fryd. — Suplentes a Teodoro Eis y Sosia T. de Eis; Síndico titular a Alfredo Ives D'Ippolito y Síndico suplente a Aurelio Benito Martínez. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Benito Martínez y Josefina Joaquina Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lázaro J. Fryd. — Sara Woslavsky de Fryd. Sergio Fryd. — Sofía B. T. de Fryd. — A. I. D'Ippolito. — A. B. Martínez. — Victoria N. de Dellesante. — M. Fernández. — T. Eis. — S. T. de Eis. — Las presentes firmas fueron certificadas en el sello Notarial Nº A 13.826.974 y en las Actas de requerimientos del 33 a 42 inclusive del Libro de Registro Nº 1. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo H. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 273 de la Capital Federal, certifico: Que don Lázaro Jacobo Fryd, doña Sara Woslavsky de Fryd; don Sergio Fryd; doña Sofía Beatriz Takman de Fryd; don Alfredo Ives D'Ippolito; don Aurelio Benito Martínez; doña Victoria Enriqueta Navarro de Dellesante; doña María Elena Benita Fernández; don Teodoro Eis y doña Sofía Teleson de Eis, son personas de mi conocimiento y que las firmas que expresa el documento extendido en dos fojas selladas y rubricadas por el suscripto; al que se liga el presente sello de Actuación Notarial y que dicen: "Lázaro J. Fryd; Sara Woslavsky de Fryd; Sergio Fryd; Sofía B. T. de Fryd; A. I. D'Ippolito; A. B. Martínez; Victoria N. de Dellesante; M. Fernández; T. Eis; y S. T. de Eis" son auténticas de dichos señores, las que fueron puestas en mi presencia conjuntamente en este documento y en las Actas de Requerimientos números de la 33 a la 42 inclusive del Libro de Registro de Firmas número uno. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo M. — Buenos Aires 20 de setiem. 1972. — Visto: El Expediente número 44.982, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gusti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída en "Formulario Especial I.G.P.J."; el 1º de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. seis vuelta). — 2) Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G P.J. Nº 3.126. — Edmundo M. Gallo (h.), Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.15|11 Nº 69.331 v.15|11|72

Dymsa - Duncan y Mansilla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ciento setenta y tres. — Constitución definitiva: "Dymsa-Duncan y Mansilla S. A. C. I. y F." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano público autorizante, comparecen: don Felipe Jorge Duncan, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.236.608, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1552 de esta ciudad; don Eduardo Miguel García Fernández Bosch, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.729.093, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1154 de esta ciudad; don Guillermo Jesús Mansilla, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.233.711, domiciliado en la calle Junín Nº 1275 de esta ciudad; don Alberto Miguel García Fernández Bosch, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, agropecuario, con Libreta de Enrolamiento Nº 421.900, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1354 de esta ciudad; Mercedes Rosa Roquero, de cincuenta y dos años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica Nº 57.912, domiciliada en la calle Terrero Nº 1185 de esta ciudad; don Héctor Norberto López, de cuarenta y seis años de edad, soltero, argentino, dibujante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.462.327, domiciliado en la calle Pedernera Nº 65 de esta ciudad; don Juan Carlos Pozzati, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.537.513, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1575 de esta ciudad; don Américo Ricardo Samparisi, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, dibujante, con Libreta de Enrolamiento Nº 402.520, domiciliado en la calle A. Williams Nº 1550 de la localidad de Hurlingham de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Daniel Frete, de veintiséis años de edad, casado, argentino, dibujante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.514.413, domiciliado en la calle Guido Nº 1921 de esta ciudad; doña Isabel del Carmen Longobucco, de veintinueve años de edad, casada, argentina, perita mercantil, con Libreta Cívica Nº 4.523.646, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 2129 de esta ciudad, y doña María de la Concepción Roquero de Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica Nº 1.079.343, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes Nº 5160 de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y en tal virtud, dicen: Que por acta privada de fecha 12 de abril del año en curso se constituyó la sociedad anónima denominada "Dymsa - Duncan y Mansilla Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprobaron los Estatutos sociales. — Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas se inició el expediente A-43.879, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos y, en el cual, a fojas 20 se la autorizó a funcionar como sociedad anónima y se aprobaron sus Estatutos por la Resolución Nº 2981 de fecha 14 del mes en curso, que se transcribirá más adelante. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y lo establecido en la ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto social y la referida Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual he tenido a la vista en el expediente mencionado, y copiados por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Felipe Jorge Duncan, Guillermo Jesús Mansilla, Eduardo Miguel García Fernández Bosch, Alberto Miguel García Fernández Bosch, Mercedes Rosa Roquero, Héctor Norberto López, Juan Carlos Pozzati, Américo Ricardo Samparisi, Alberto Daniel Frete, Isabel del Carmen Longobucco y María de la Concepción Roquero de Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DYMSA-DUNCAN Y MANSILLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capital, de particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamientos de créditos en general, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 110.000 (ciento diez mil pesos), representado por 110.000 (ciento diez mil) acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente con el Vicepresidente o bien uno cualquiera de ellos con otro director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Felipe J. Duncan dos mil "A" doscientos. — Guillermo J. Mansilla dos mil "A" doscientos. — E. M. García F. Bosch dos mil "A" doscientos. — A. M. García F Boch dos mil "A" doscientos. — Mercedes Roquero dos mil "A" doscientos. — Héctor N. López dos mil "A" doscientos. — Juan Carlos Pozzati dos mil "A" doscientos. — Américo R. Samparisi dos mil "A" doscientos. — Alberto D. Prete dos mil "A" doscientos. — Isabel C. Longobucco dos mil "A" doscientos. — María C. R. de Rodríguez dos mil "A" doscientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Eduardo Miguel García Fernández Bosch. Vicepresidente a Felipe Jorge Duncan. Vocales a Guillermo Jesús Mansilla. Suplentes a Mercedes Rosa Roquero. Héctor Norberto López. Síndico titular a Juan Carlos Pozzati, y Síndico suplente a Alberto Miguel García Fernández Bosch. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Miguel García Fernández Bosch. Juan Carlos Pozzati a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriación de funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Ricardo. Vale. — Alberto García Bosch — Mercedes Rosa Roquero — Héctor N. López — A. R. Samparisi — Alberto Prete — I. Roquero de Rodríguez — Juan Carlos Pozzati — Isabel del C. Longobucco — C J. Mansilla — Felipe J. Duncan — Eduardo García Bosch. — Se deja constancia que la certificación de las precedentes firmas, obran en la foja Nº 01334679 de actuación notarial. — Hay una firma ilegible y un sello: Sergio González Pagliere (h.), Escribano. — Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Alberto Miguel García Fernández Bosch — Mercedes Rosa Roquero — Héctor Norberto López — Américo Ricardo Samparisi — Alberto Daniel Prete — María de la Concepción Roquero de Rodríguez — Juan Carlos Pozzati — Isabel del Carmen Longobucco — Guillermo Jesús Mansilla — Felipe Jorge Duncan y Eduardo Miguel García Fernández Bosch, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formalia simultáneamente por actas números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, del libro número uno. — Hay una firma ilegible y un sello. — Sergio González Pagliere (h.), Escribano. — Estatutos. — 1 Iniciado el: 3|5|1972. — Buenos Aires, 14 setiembre 1972. — Visto el expediente Nº 43.879, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Dymsa-Duncan y Mansilla Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario especial I. G. P. J." el 12 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 17 y 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta con el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2981. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Gerardo Iturbe (Escribano).

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — rardo Iturbe (Escribano).

$ 267.— e.15|11 Nº 69.288 v.15|11|72

Cartexfil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de General San Martín, partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Walter Carta Fornon, italiano, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil doscientos cuarenta y uno; y doña Carmen Fernández de Carta Fornon, española, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y cuatro mil ciento veintinueve, ambos domiciliados en el Pasaje Cochicó ochocientos setenta y dos, don Manuel Caracuel, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Avenida Rivadavia número ocho mil seiscientos sesenta y nueve, departamento diecisiete; don Enzo Rino Carta Moglietta, casado, italiano, de cincuenta y un años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Claudio María Joly número mil ochocientos treinta y nueve, de la localidad de Moreno; doña Oropina María Borre Gaspardin de Carta Fornon, viuda, italiana, ama de casa, de setenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en Pasaje Cochicó número ochocientos setenta y dos; los cónyuges en primeras nupcias, don Thomas Norman Currie, argentino, de treinta y seis años de edad, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta; y doña Elva Lourdes Gomero de Currie, peruana, de treinta años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento dos, domiciliados ambos en la calle Pareja número tres mil setecientos noventa y tres; don Pedro Celestino Labourdette Piumet, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro; y los cónyuges en primeras nupcias don Jaime Gerszenzon, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, contador público, titular de la

cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce; y doña Mina Bely de Gerszenzon, rusa, de cuarenta y cuatro años de edad, contadora pública, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y nueve, domiciliados ambos en la calle Beauchef número doscientos ochenta y siete, sexto piso, departamento A; todos vecinos de la Capital Federal, con excepción del señor Carta Moglietta, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Cartexfil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; redactándose en ese momento el acta de fundación de la sociedad, y los estatutos, con que se regirá la misma. — Que con tal motivo, fue iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A-cuarenta y cuatro mil setenta y seis; en el que se solicitaba la aprobación de los estatutos sociales, y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter adoptado, todo lo cual fue aprobado y concedido mediante la Resolución General del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha veintiocho de julio del año en curso, toda cuya documentación obra agregada al referido expediente, a saber: el acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta; los estatutos, de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas quince, y las de oficio de fojas diecisiete; debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo tercero, el último párrafo, de fojas tres, y la resolución aprobatoria de fojas dieciocho, todo lo cual por su orden, transcripto, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Walter Carta Fornon, Carmen Fernández de Carta Fornon, Oropina María Borre Gaspardin de Carta Fornon, Thomas Norman Currie, Elva Lourdes Gomero de Currie, Enzo Rino Carta Moglietta, Pedro Celestino Labourdette Plumet, Manuel Caracuel, Jaime Gerszenzon y Mina Bely de Gerszenzon. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CARTEXFIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, fabricación y elaboración de materias primas de la industria textil y sus derivados. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa, de títulos, acciones y valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por el articulado de la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por ... acciones de pesos uno, valor nominal, cada una, dividido en ... series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente quien (es) tiene (n), el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador clase "A", de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Walter Carta Fornon: 15.000 — "A" — 1.500. — Carmen F. de Carta Fornon: 2.000 — "A" — 200. — Thomas Norman Currie: 12.000 — "A" — 1.200. — Elva L. Gomero de Currie: 2.000 — "A" — 200. — Oropina M. B. G. de Carta Fornon: 2.000 — "A" — 200. — Enzo R. Carta Moglietta: 500 — "A" — 50. — Manuel Caracuel: 500 — "A" — 50. — Pedro C. Labourdette Plumet: 2.000 — "A" — 200. — Jaime Gerszenzon. 2.000 — "A" — 200. — Mina Bely de Gerszenzon: 2.000 — "A" — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Walter Carta Fornon. — Vicepresidente a Thomas Norman Currie. — Vocales a Carmen Fernández de Carta Fornon; Elva Gomero de Currie. — Suplente a Manuel Caracuel. — Síndico Titular a Jaime Gerszenzon y Síndico Suplente a Mina Bely de Gerszenzon. — Cuarto: Autorizar a Jaime Gerszenzon y Mina Bely de Gerszenzon, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 32; del Pdo de Gral. San Martín, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don: Walter Carta Fornon, Carmen Fernández de Carta Fornon; Manuel Caracuel; Enzo Rino Carta Moglietta; Oropina María Borre Gaspardin de Carta Fornon; Thomas Norman Currie. Elva Lourdes Gomero de Currie; Pedro Celestino Labourdette Plumet; Mina Bely de Gerszenzon y Jaime Gerszenzon; lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia, ser personas de mi conocimiento, según surge del Acta Nº 256, obrante a Fº 256; del libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firma e impresiones digitales número 1 de este Registro. — Conste. — Gral. San Martín, 4 de mayo de 1972. — (Fdo.): Vinogradski. — Hay un sello que dice, Olga B. Vinogradski, Escribana" — Buenos Aires, 28 Jul. 1972. — Iniciado el: 23|5|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.076, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cartexfil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J."; el 4 de mayo de 1972, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta); y ssu estatutos de fs. 3 (tres): a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (quince), y las de oficio de fs. 17 (diecisiete), debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo 3º; el último párrafo de fs. 3 (tres). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada; al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (Fdo.): P. M. Giraldi. — Hay un sello, que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.655". — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, terminan diciendo: Que como consecuencia de lo que antecede, dejan constituida definitivamente, a la sociedad "Cartexfil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; y protocolizados tanto su acta de fundación como el estatuto, por el que se regirá en lo sucesivo, quedando además emitidas de su capital autorizado, las cuatro primeras series de acciones, que hacen un total de cuarenta mil acciones de un peso, cada una, o sea, un total de capital emitido, de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, solicitando asimismo, que de la presente expidan los testimonios que fueren menester, para su inscripción en el Registro respectivo y para resguardo de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en el contenido de la presente escritura, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman; como habitualmente lo hacen, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Testado: la, no vale. — Ellíneas: con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones, vale. — Raspado: funcionar, inversiones, exclusión, 18.061, Currie, especie, derechos, 18.061, reembolso, vale. — Walter Carta Fornon. — C. F. de Carta. — M. Caracuel. — E. R. Carta Moglietta. — Oropina B. Gaspardin. — T. N. Currie. — Elva Currie. — L. Plumet. — J. Gerszenzon. — Bely de Gerszenzon. — Hay un sello: que dice: Olga B. Vinogradski, Escribana. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento veinticinco del Registro número treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas; repuestas con nueve estampillas fiscales de cuarenta centavos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, numeradas correlativamente del: un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y uno, al número un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y nueve; y el presente sellado de Actuación Notarial, de cuarenta centavos, de la actual moneda, número seis millones doscientos nueve mil ochocientos quince, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma, que dice: Olga B. Vinogradski, Escribana. — Vinogradski.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327.— e.15|11 Nº 69.493 v.15|11|72

Histedyc

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.317. — NUMERO Novecientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor José Luis Romero, casado, domiciliado en Ceretti 928, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Histedyc", Sociedad Anónima, Comercial, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, lo que tengo a la vista en el Expediente A-43.324, de la Inspección General de Personas Jurídicas, y copiado dice así: "Folio 3.708. — Número Mil Quinientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Iside Laura Onetto, soltera, empleada, domiciliada en Paraguay 2517; doña Judith Di Falco, soltera, empleada, domiciliada en Bulnes 1740; don Ricardo Washington Forbes, casado, abogado, domiciliado en Viamonte 1465; don Vicente Perel, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 546, los cuatro vecinos de esta Ciudad, don Fausto Bettoni, casado, jubilado, domiciliado en Loria 875, de Lomas de Zamora, don Isidoro Handu, soltero, jubilado, domiciliado en Espora, 1251; doña María Celia Costa de Casais, viuda, ama de casa, domiciliada en España 986; doña Eva Bettoni de Muñiz casada, fotógrafa, domiciliada en Ceretti 826; don Luis Alberto José Romero, soltero, y don José Luis Romero, casado, ambos profesores y domiciliados en Ceretti 928; estos cinco últimos de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguentes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HISTEDYC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de cuatro (4) años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta o por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose totalmente. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Iside Laura Onetto, Judith Di Falco, Ricardo Washington Forbes, Vicente Perel, Fausto Bettoni, Isidoro Handu, María Celia Costa de Casais, Eva Bettoni de Muñiz, Luis Alberto José Romero y José Luis Romero: 40 — A — 50 para cada accionista. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente José Luis Romero. — Vicepresidente: Luis Alberto José Romero. — Vocales: Fausto Bettoni, Isidoro Handu, Iside Laura Onetto, María Celia Costa de Casais, Eva Bettoni de Muñiz y Judith Di Falco. — Síndico Titular: Eduardo Muñiz y Síndico Suplente: Vicente Perel. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de doce meses, a favor de los señores José Luis Romero, Luis Alberto José Romero y Roberto Grinberg, para que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, dan por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — I. Onetto. — Judith Di Falco. — R. W. Forbes. — Vicente Perel. — Fausto Bettoni. — I. Handu. — María Celia C. de Casais. — Eva Bettoni de Muñiz. — Luis Alberto Romero. — José L. Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3.708 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey, y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe". — "Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.324, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Histedyc", Sociedad Anónima, Comercial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (dos) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.710. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano. — Raspado: ésta; 83, vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.15|11 Nº 69.405 v.15|11|72

Iasi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Esc. Pública Nº 1800, por ante el Esc. Bernardo Drucaroff, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Iasi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que dice así: En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 28 de septiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparecen Clara P. de Mitnik, argentina, L. C. Nº 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, viuda, de 62 años de edad, comerciante, y Sara Patop, argentina, de 44 años de edad, soltera, comerciante, C. I. Nº 2.520.959, domiciliada en Lavalle 2191, ambas comparecientes son vecinas de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además la última nombrada en nombre y representación de los señores Gustavo Manuel Mitnik, argentino, 26 años, soltero, comerciante, L. E. 4.553.972, domiciliado en Espinosa 1462, Capital; Pedro Konikoff, argentino, 41 años, casado, comerciante, C. I. Nº 2.972.781, domiciliado en Cangallo 3738, Capital; Martha Luz Frenkel, argentina, de 46 años de edad, divorciada, empleada, C. I. Nº 2.302.065, domiciliada en Juramento 1962, Capital; Susana Beatriz Jardon de Ceraso, argentina, 25 años, casada, empleada, C. I.

Nº 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón; María Erlich, inglesa, viuda, de 71 años, ama de casa, C. I. Nº 734.038, domiciliada en Coronel Díaz número 1644, Capital; Hugo Rubén Ceraso, argentino, 23 años, casado, empleado, L. E. 7.661.644, domiciliado en Monseñor Solari 2028, Morón; Rosa Mitnik, argentina, de 38 años, divorciada, médica C. I. 2.945.033, domiciliada en Juan R. de Velasco 215, Capital, y Mario Fogliati, argentino, de 48 años, casado, comerciante, L. E. 4.323.296, domiciliado en San Juan 3006 Capital, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí, con fecha 29 de agosto del corriente año, al folio 5134, de este registro, al que me remito, asegurándome la mandataria la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. Y las comparecientes por sí y además Sara Patop por sus representados dicen: Que por instrumento privado de fecha 4 de septiembre de 1972, constituyeron la sociedad "Iasi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" y que representados los elementos constitutivos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución I.G.P.J. Nº 3.209 del 26 de septiembre de 1972, el Inspector General de Personas Jurídicas resolvió autorizar a dicha sociedad para funcionar como anónima, aprobándose su acta constitutiva de fojas 1 a 3 y sus estatutos de fojas 4 a 6 vuelta con la modificación de oficio de fojas once, del expediente A-45.134 y que vienen por medio de la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, elevando a escritura pública los instrumentos constitutivos de la sociedad, que me exhiben para este acto y que copiados por su orden y literalmente son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1972, se reúnen los señores Sara Patop, Mario Fogliati, Pedro Konikoff, Martha Luz Frenkel, Gustavo Manuel Mitnik, Susana Beatriz Jardon de Ceraso, María Erlich, Hugo Rubén Ceraso, Clara Patop de Mitnik, Rosa Mitnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IASI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento de cualquier clase de productos texiles y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso d la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto — Sara Patop 2.000 — A — 200. — Mario Foglati 2.000 — A — 200. — Pedro Konikoff 2.000 — A — 200. — Martha Luz Frenkel 2.000 — A — 200. — Gustavo M. Mitnik 2.000 — A — 200. — Susana B. J. de Ceraso 2.000 — A — 200. — María Erlich 2000 — A — 200. — Hugo R. Ceraso 2.000 — A 200. Clara P. de Mitnik 2.000 — A — 200. — Rosa Mitnik 2.000 — A — 200. — 20.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Sara Patop, Vicepresidente a Mario Fogliati; vocales a... suplentes a...; síndico titular a Pedro Konikoff y síndico suplente a Martha Luz Frenkel. — Cuarto: Autorizar a Sara Patop y|o Clara P. de Mitnik a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara Patop. G. Mitnik. P. Konikoff. María Erlich. Martha L. Frenkel. Clara P. de Mitnik. M. Fogliati, S. B. J. de Ceraso. Hugo R. Ceraso. R. Mitnik. En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Sara Patop, C I. 2.520.959; Gustavo M. Mitnik, L E. 4.553.972; Pedro Konikoff, C. I. 2.972.781; Martha L. Frenkel, C. I. 2.302.265; Susana B. J. de Ceraso, C. I. 2.253.770; María Erlich, C. I. 734.038; Hugo R. Ceraso, L. E. 7.661.644; Clara P. de Mitnik, L. C. 3.459.740; Rosa Mitnik, C. I. 2.945.033; Mario Foglati, L. E. 4.323.296, personas de mi conocimiento, quienes la estamparon en mi presencia como también en el libro de requerimientos de firmas Nº 3, acta 978, folio 178, Lanús. 4 de septiembre de 1972, conste. Está su sello. B. Drucarrof. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0178562 que se agrega Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 1972, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº Acta, Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 1972. Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. Hay una firma y un sello. J. C. Converti — Juana C. Converti — Secretario de Actas. — "Buenos Aires, 26 Set. 1972. Iniciado el: 12-9-1972. — Visto: el expediente Nº 45.134, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iasi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 4 de septiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3209. — Hay una firma y un sello. — Pedro M. Giraldi — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas". — Firmado: Bernardo Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.15|11 Nº 69.427 v.15|11|72

Endeco

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1246. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de setiembre de 1972, ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, comparece don Julio Enrique Levin, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Moldes 1635, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre por su propio derecho y además en el carácter de mandatario especial de don Mario Levin, argentino, comerciante, domiciliado en Lambaré 880; doña Marian Etie Birman de Levin, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en Lambaré 880. doña Berta Kemelmajer de Levin, argentina, licenciada en relaciones públicas, domiciliada en Moldes 1635; doña Cecilia Beatriz Levin, argentina, maestra, domiciliada en Lambaré 880. don Sergio Diego Tepman, argentino, estudiante, domiciliado en Pasteur 154; don Gregorio Trajtman, argentino, contador público, domiciliado en Gascón 740; don Israel Enrique Lomi, argentino, estudiante, domiciliado en Pringles 1282; don Marcelo José Glusman, argentino, empleado, domiciliado en Corrientes 4264; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad; y doña Teresa del Carmen Rearte, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada en Tacuarí 448 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires; acreditando el mandato el compareciente con el poder especial que le otorgaran con fecha 9 de marzo del corriente año, según escritura obrante al folio 610 de este Registro; y en tal carácter expone: Acta de Constitución: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENDECO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Industriales: Explotación de la industria del papel, cartón y plásticos, sus afines, derivados y conexos. — Comerciales: Compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, importación consignación y comisión de bienes muebles, mercaderías, materias primas y semovientes. — Financieras: Préstamos con o sin garantía; aportes de capitales, suscripción compra, venta y negociación de valores mobiliarios y títulos de crédito; constitución, transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; otorgamiento de avales, fianzas y garantía. — Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones, al portador, ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase, Integración. Monto. — María León Levin 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Julio Enrique Levin 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — María E. Birman de Levin 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Berta Kemelmajer de Levin 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Cecilia B. Levin 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Sergio Diego Tepman 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Gregorio Trajtman 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Israel Enrique Lowi 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Marcelo José Glusman 2.000 — Ord. 5 votos — 200. — Teresa del Carmen Rearte 2.000 — Ord. 5 votos — 200 — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras María Etie Birman de Levin y Berta Kemelmajer de Levin lo hacen con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Mario León Levin. — Vicepresidente a Julio Enrique Levin. — Vocales a Mirian Etie Berman de Levin y Berta Kemelmajer de Levin. — Suplentes a Sergio Diego Tepman. — Síndico Titular a Cecilia Beatriz Levin y Síndico Suplente a Marcelo José Glusman. — Buenos Aires. 14 setiembre 1972. — Iniciado el 7|7|1972. — Visto: El expediente Nº 44.528, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Endeco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. I.G.P.J. — Hay tres rúbricas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.956. — Víctor Rodolfo Di Capua — Escribano Público. — Entrelíneas: mayores de edad, mayor de edad. Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123. —e.15|11 Nº 68.651 v.15|11|72

Posta Panamericana

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3152. — Copia Primer Testimonio: Escritura número mil veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Medei, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis, de la Capital, mayor de edad hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de don Luis Bonamico, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Francisco Saverio Bonamico, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sucre número dos mil doscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Santina Ansuini de Bonamico, italiana, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Esteban Bonamico, italiano, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; Daniel Bonamico, italiano, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; doña Ornella Bonamico, italiana, soltera, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos seis, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Fernando Daniel López, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Sucre número dos mil doscientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don Emilio Olegario López Montero, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y dos mil treinta, domiciliado en la calle Sucre número dos mil doscientos treinta y cuatro, de esta ciudad; y don Artemio Vicente Marinozzi, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos catorce mil seiscientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis, de la Capital, personería que me acredita con el Poder Especial que los mismos le otorgaron con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí adscripto don Muzio Mario Scacciati, de este mismo Registro trece a mi cargo, y al folio mil novecientos setenta y dos, al que me remito, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y que continúa en toda su fuerza y vigor, el señor Eduardo Medei, prosigue diciendo: Que en la reunión celebrada el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, él mismo y sus representados, constituyeron una sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Posta Panamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas doce del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: "Iniciado el 5|7|1972. — Buenos Aires, 14 set. 1972. — El expediente Nº 44.504, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitu-

ción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Posta Panamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2978. — Es copia fiel dey fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve, del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto a: Posta Panamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas cuatro a fojas seis vuelta del mencionado expediente el que copiado íntegramente dice así: Estatutos .. Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Luis Bonamico, Francisco Saverio Bonamico, Santina Ansuini de Bonamico, Esteban Bonamico, Daniel Bonamico, Ornella, Bonamico, Fernando Daniel López, Emilio Olegario López, Artemio Vicente Marinozzi y Eduardo Medei y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "POSTA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendra por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportaciones, y|o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones, y mandatos, comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados o semielaborados, frutos y productos. En epecial la explotación de estaciones de servicio, venta, transporte y distribución de combustibles. b) Industriales, mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primas y|o mercaderías nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros, relacionadas con la industria de la metalúrgica, maderera y de la construcción. — c) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especies, a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes, y otros valores excluidas, las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos, y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el directorio establezca dentro de las normas vigentes o que se dicten en el futuro. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series cada una de 2.000 acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones. Clase, "A" Integración, Monto. — Ordinarias, 5 votos, Luis Bonamico 200 " 200. — Francisco Saverio Bonamico 200 " 200. — Santina Ansuini de Bonamico 200 " 200 — Esteban Bonamico 200 " 200. — Daniel Bonamico 200 " 200. — Ornella Bonamico 200 " 200. — Fernando Daniel López 200 " 200. — Emilio Olegario López 200 " 200. — Artemio Vicente Marinozzi 200 " 200. — Eduardo Medel 200 " 200. — Total: 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador, y de fiscalización: Presidente: a Santina Ansuini de Bonamico; vicepresidente a Esteban Bonamico; vocales a Daniel Bonamico: suplentes a Fernando Daniel López, Emilio Olegario López; síndico titular a Eduardo Medei y síndico suplente a Artemio Vicente Marinozzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Medei y Artemio Vicente Marinozzi a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carác r adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Fdo.: Ricardo Darío Rossi (escribano).

Buenos Aires, octubre 19 de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.15|11 Nº 69.404 v.15|11|72

Egidio M. Villa

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CINCO MIL novecientos ocho. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y dos. — Constitución definitiva "Egidio M. Villa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparece doña Franca Brovia, soltera, domiciliada en la calle Florida número 550, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Egidio Milton Villa, doña Teresa Faustino de Villa, doña Adela Teresa Villa de Silvestre, don Roberto Egidio Villa, don Horacio Carlos Silvestre, don Hugo Omar Villa, doña Norma Irene Longarini de Villa, doña María del Carmen Plini de Villa, don José Silvestre y don Jorge Omar Baloriani, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 11 de agosto de 1972, pasada al folio 4663 de este mismo Registro, quedó constituida conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad denominada "Egidio M. Villa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personería para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha 14 de septiembre de 1972, se aprobó el Estatuto, autorizándosela a funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 44.821, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número mil ciento veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen don Egidio Milton Villa, casado con doña Teresa Faustino, industrial, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1899, con libreta de enrolamiento 980.993, domiciliado en la Avenida San Martín 197; doña Teresa Faustino de Villa, casada con don Egidio Milton Villa, comerciante, argentina, nacida el primero de marzo de 1901, con libreta cívica 2.882.484, con igual domicilio que el anterior; doña Adela Teresa Villa de Silvestre, casada con Horacio Carlos Silvestre, comerciante, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1935, con libreta cívica 1.086.504, domiciliada en la Avenida San Martín 191; don Roberto Egidio Villa, casado con Norma Irene Longarini, ingeniero mecánico, argentino, nacido el 21 de agosto de 1937, con libreta de enrolamiento 5.043.814, domiciliado en San Juan 320; don Horacio Carlos Silvestre, casado con Adela Teresa Villa, empresario, argentino, nacido el 15 de agosto de 1935, con libreta de enrolamiento número 5.037.824, domiciliado en la Avenida San Martín 191; don Hugo Omar Villa, casado con María del Carmen Plini, ingeniero metalúrgico, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1940, con libreta de enrolamiento 5.050.456, domiciliado en la Avenida San Martín 137; doña Norma Irene Longarini de Villa, casada con Roberto Egidio Villa, comerciante, argentina, nacida el 4 de diciembre de 1944, con libreta cívica 4.499.975, domiciliada en la calle San Juan 320; doña María del Carmen Plini de Villa, casada con Hugo Omar Villa, comerciante, argentina, nacida el 19 de febrero de 1944, con libreta cívica 4.753.756, domiciliada en la Avenida San Martín 137; don José Silvestre, casado con Antonia Rosario Piñero, jubilado, brasileño, nacido el 16 de julio de 1906, con cédula de identidad 128.892, domiciliado en la Avenida San Martín 191; don Jorge Omar Baloriani, soltero, empleado, argentino, nacido el 14 de julio de 1949, con libreta de enrolamiento 6.152.356, domiciliado en la calle Salta 447; todos los comparecientes son hábiles, vecinos de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EGIDIO M. VILLA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Constructora-inmobiliaria: Mediante la construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. - Agropecuaria: Adquirir, explotar arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 8.000 (ocho mil) acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y se suscribe la primera serie de acuerdo con el siguiente detalle: Egidio Milton Villa, 3.560 acciones o sean 35.600 pesos; Teresa Faustino de Villa, 2560 acciones o sea 25.600 pesos. Adela Teresa Villa de Silvestre, 800 acciones o sean 8.000 pesos; Roberto Egidio Villa, 400 acciones o sean 4.000 pesos: Horacio Carlos Silvestre, 400 acciones, o sean 4.000 pesos; Hugo Omar Villa, 200 acciones, o sean 2.000 pesos; Norma Irene Longarini de Villa, 20 acciones, o sean 200 pesos; María del Carmen Plini de Villa, 20 acciones o sean 200 pesos; José Silvestre, 20 acciones o sean 200 pesos; y Jorge Omar Baloriani, 20 acciones o sean 200 pesos. Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Egidio Milton Villa; vicepresidente a Roberto Egidio Villa; directores a Horacio Carlos Silvestre, Hugo Omar Villa y Adela Teresa Villa de Silvestre. Síndico titular a Francisco Guillermo González y síndico suplente a Carlos Antonio Raimondi. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González, señorita Franca Clara Brovia y señora Sara Angela Sánchez de Delgado, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a al presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Teresa Faustino de Villa, Adela Teresa Villa de Silvestre, Norma Irene Longarini de Villa y María del Carmen Plini de Villa, efectúan la integración de las acciones que suscriben con bienes propios, declaración que ratifican y confirman sus respectivos cónyuges. — Hay diez firmas. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 Set. 1972. Iniciado el 28|8|1972. — Visto el expediente Nº 44.821; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Egidio M. Villa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 11 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.954. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. José Clemente Alonso, escribano. — Entre líneas: quince. — Vale. — Raspado: sesenta. También vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.15|11 Nº 69.327 v.15|11|72

Casa Días

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos "Casa Días, Sociedad Anónima Comercial". — Escritura Número Novecientos Ochenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen: don José Días, argentino, comerciante, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Ossemani, de quien se halla divorciado por sentencia judicial; con cédula de identidad número 2.151.788, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maz[illegible] número 1148, octavo piso departamento A; don Antonio Manuel Días, argentino, comerciante, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Delicia Chaves, con cédula de identidad número 2.536.068 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle México número 1177, tercer piso, departamento 8; doña Aurea de Sou a Feria de Días, portuguesa, ama de casa, de 73 años de edad, viuda de primeras nupcias de don José Días con cédula de identidad número 1.93[illegible].969 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Independencia número 818, cuarto piso, departamento C; doña Martha Delicia Chaves de Días, argentina, docente, de 45 años de edad casada en primeras nupcias con don Antonio Manuel Días, con cédula de identidad número 2.497.878, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle México número 1177, tercer piso, departamento 8; don Rui Silvestre Martins, portugués, industrial, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée González, de quien se halla separado por sentencia judicial con cédula de identidad número 2.446.769 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola número 733; don Manuel Fernández Velázquez, español, comerciante, de 61 años de edad, de estado soltero, con cédula de identidad número [illegible]911.160, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras número 335, primer piso, departamento 7; don Fernando Fernández, español, comerciante, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Ester Puente, con cédula de identidad número 2.054.542 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Teodoro García número 2485, cuarto piso, departamento B; don Clementino Rodrígues Ramos, portugués, empleado, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Pires Horta, con cédula de identidad número 4.369.810, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 2753, departamento 1; don Joaquín Lopes Figueira, portugués, comerciante, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María da Conceiçao Freire, con Cédula de identidad número 5.543.690 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Zinny número 1461; y don Armando Antunes Curado, portugués, comerciante, de

52 años de edad, de estado soltero, con cédula de identidad número 2.785.099 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Chile número 1449; todos los comparecientes, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por acta privada de fecha 25 de octubre de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Casa Días Sociedad Anónima Comercial", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 5 de setiembre de 1972. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro número 126, a mi cargo, del texto de dicha acta constitutiva, con las modificaciones de fojas cuarenta y siete a fojas cuarenta y nueve; y de sus Estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta, aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas y de la referida Resolución, los que transcriptos del expediente número 42.699, que al efecto me exhiben, tengo a la vista para este acto y dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Días, Antonio Manuel Días, Aurea de Sousa Feria Vda. de Dias, Martha Delicia Chaves de Días, Clementino Rodríguez Ramos, Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández Velázquez, Rui Silvestre Martins, Joaquín Lópes Figueiras y Armando Antunes Curado, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará CASA DIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) su término de duración será de cincuenta años. c) tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia las siguientes operaciones: Comerciales: Actuar con el carácter de Casa de Cambio de acuerdo con las disposiciones establecidas y que en lo futuro establezca el Banco Central de la República Argentina al respecto, pudiendo a tal efecto dedicarse a la compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y emisión de cheques en monedas extranjeras; transferencias postales, telegráficas y telefónicas en monedas extranjeras; negociación de vales postales, giros y cheques de viajero, en monedas extranjeras; compra de oro amonedado o en barras de buena entrega y, en general todo tipo de operaciones que las citadas normas, presentes o futuras, permitan realizar a los establecimientos del carácter indicado. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— Trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por Trescientas mil acciones de $ 1.— (Un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en Trescientas series iguales de $ 1.000.— Ley 18.188 cada serie. e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social individual o indistintamente. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Acta Complementaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de 1972 se reúnen los señores José Días, Antonio Manuel Días, Aurea de Sousa Feria de Días, Martha Delicia Chaves de Días, Clementino Rodrigues Ramos, Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández Velázquez, Rui Silvestre Martins, Joaquín López Filgueiras y Armando Antunes Curado, quienes en el carácter de únicos accionistas constituyentes de "Casa Días Sociedad Anónima Comercial" quienes resuelven ratificar en todos sus términos el acta constitutiva y estatutos sociales suscriptos con fecha 25 de Octubre de 1971 con excepción del artículo segundo del Acta Constitutiva que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones: Clase Or. 1 voto: Integración Monto: José Días 29.511. - 511 Ord. 1 voto $ 29.511. — Antonio M. Días 29.511 " " $ 29.511. — Aurea de S. F. Vda. de Días 278 " " $ 278. — Martha D. Ch. de Días 100 " " $ 100. — Clementino R. Ramos 100 " " $ 100. — Manuel F. Velázquez 100 " " $ 100.—. Fernando F. Velázquez — 100 " " $ 100. — Rui S. Martins 100 " " $ 100. — Joaquín L. Figueira 100 " " $ 100. — Transporte 59.900 $ 59.900. — Accionistas: Suscripción Acciones: Clase. Ord. 1 voto. — Integración Monto: Transporte 59.900 Ord. 1 voto $ 59.900. — Armando A. Curado 100 " " $ 100.— 60.000 $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en su totalidad. — Asimismo todos los accionistas constituyentes presten desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida adquiera, en las condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada José Días e Hijos, con domicilio actual en la calle México Nº 653, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 2099 al folio 303 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 18 de agosto de 1965 y dedicada al ramo de Casa de Cambio. — El precio de dicha adquisición podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta oportunamente de la operación a la Inspección General de Personas Jurídicas acompañándose toda la documentación correspondiente — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los presentes previa lectura y ratificación de la presente acta. — José Días. — José Días — Antonio M. Días. — Antonio Manuel Días. — Aurea F. de Días. — Aurea de S. F. de Días. — M. D. Chaves. — Martha D. Ch. de Días. — C. R. Ramos. — Clementino R. Ramos. — Manuel Fernández — Manuel F. Velázquez — F. Fernández. — Fernando Fernández. — Rui Silvestre Martins. — Rui Silvestre Martins. — Joaquín López Figueira. — Joaquín López Figueira. — A. Antunes — Armando Antunes Curado. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A013450212. — A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti Escribano Público. — Buenos Aires, nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 126 de Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Días, Antonio Manuel Días Aurea de Sousa Feria de Días, Martha Delicia Chaves de Días, Clementino Rodríguez Ramos, Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández, Rui Silvestre Martins, Joaquín López Figueira y Armando Antunes Curado; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Números correlativos del 106 al 117 inclusive del libro Número Uno. — Sobrerraspado: Rodríguez: Vale. — A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano Público. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Manuel Días. — Vicepresidente a José Días. — Vocales a Martha Delicia Chaves de Días. — Suplentes a Aurea de Sousa Feria Vda. de Días. — Síndico titular a Clementino Rodrigues Ramos, y Síndico suplente a Rui Silvestre Martins. — Cuarto: autorizar a los señores José Días, Antonio Manuel Días y René Oscar Jordán, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos en forma individual o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. — José Días. — José Días. — 2. — Antonio Manuel Días. — Antonio M. Días. — 3. — Aurea de Sousa Feria de Días. — Aurea F. de Días. — 4. — Marth Delicia Chaves de Días. — M. D. Chaves. — 5. — Clementino Rodríguez Ramos. — C. R. Ramos. — 6. — Manuel Fernández Velázquez. — Manuel Fernández. — 7. — Fernando Fernández. — F. Fernández. — 8. — Rui Silvestre Martins. — Rui Silvestre Martins. — 9. — Joaquín Lopes Figueira. — Joaquín Lópes Figueira. — 10. — Armando Antunes Curado. — A. Antunes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1971. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Días, Antonio Manuel Días, Aurea de Sousa Feria de Días, Martha Delicia Chaves de Días, Clementina Rodríguez Ramos, Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández, Rui Silvestre Martins, Joaquín Lopes Figueira y Armando Antunes Curado, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano Público". — "Estatutos: 1. — Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Iniciado el: 30|11|1971. — Visto: el Expediente Nº 42.699, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Días Sociedad Anónima Comercial', constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 25 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 47 (cuarenta y siete) a fs. 49 (cuarenta y nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a lo indicado a fs. 53 punto 3). — Resolución I. G. P. J. Nº 2824. — Iniciado. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Mario Alberto Conforti (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — Testado: Velázquez. No Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 351.— e.15|11 Nº 69.353 v.15|11|72

Casa Lombardi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: Casa Lombardi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios. Escritura Nº 342. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de setiembre de 1972, ante mi, escribano público autorizante titular del Registro Nº 249 comparecen los señores: Carlos Héctor Fulvio Lombardi, argentino, de 45 años, comerciante, libreta de enrolamiento 6.457.339, domiciliado en Avenida Santa Fe 2141, Martínez de tránsito aquí; Haydée Giorno, soltera, argentina, de 36 años, empleada, cédula de identidad 3.615.305, domiciliada en Juramento 1417, vecina; Rinaldo Fontana, casado, italiano, de 51 años, comerciante, cédula de identidad 1.898.666, domiciliado en Dr. E. Marengo 197, Villa Ballester de tránsito aquí; Aarón Roiter, casado, argentino, de 59 años, comerciante, libreta enrolamiento 114.205 domiciliado en Bacacay 2841, vecino; Samuel Nemichinitzer, casado, argentino, de 57 años, comerciante, cédula de identidad 1.574.096, domiciliado en Boedo 2037, vecino; Perla Kofman de Nemichinitzer, casada, argentina, de 55 años, ama de casa, cédula identidad 2.432.770, domiciliada en Boedo 2037, vecina; Héctor Roberto Mayorano, casado, argentino, de 36 años, comedciante, libreta enrolamiento 5.601.516, domiciliado en Pringles 676, San Miguel, de tránsito aquí; Eduardo Jorge Cloman, soltero, argentino, de 37 años, empleado, libreta enrolamiento 6.991.560, domiciliado en Maure 2449, vecino; Leticia Ana Giorno de Scala, casada, argentina, de 43 años, ama de casa, libreta cívica 278.631, domiciliada en Sargento Cabral 722, San Miguel, de tránsito aquí y Osmar Alecio Scala, casado, argentino, empelado, libreta enrolamiento 3.253.785, domiciliado en Sargento Cabral 722, San Miguel, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el día 24 de abril de 1972 celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Casa Lombardi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", redactando su estatuto, emitiendo, suscribiendo e integrando dos series de acciones de su capital, designando su primer directorio y el síndico. Que sometieron dicho conrtato a las normas de la Ley 18.805 y formaron el Expediente número 43.984 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta fundacional. Luego la indicada repartición en virtud de las normas de la ley mencionada dictó, el 12 de setiembre de 1972 la Resolución I. G. P. J. Nº 2.929 autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio con la denominación indicada. Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, los comparecientes vienen a protocolizar en este registro a mi cargo el acta fundacional, los estatutos sociales y la designación del primer directorio y síndico, así como también la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiado íntegramente en su texto ordenado y definitivo dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 24 días del mes de abril de 1972 se reúnen los señores Carlos Héctor Fulvio Lombardi, Haydée Giorno, Rinaldo Fontana, Aarón Roiter, Samuel Nemichinitzer, Perla Kofman de Nemichinitzer, Héctor Roberto Mayorano, Eduardo Jorge Cloman, Leticia Ana Giorno de Scala y Osmar Alecio Scala, resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA LOMBARDI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto; Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, productos, subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación y especialmente máquinas para coser, familiares e industriales, y sus accesorios. Industrial: Mediante la fabricación de máquinas de coser, familiares e industriales, sus accesorios y la elaboración de productos y subproductos propios y|o de terceros, relacionados con la industria precedente en cualquier parte del país y|o del extranjero. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realizacióón de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campos, el cultivo de la tierra y la explotación ganadera en general. Mandataria y de Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil (pesos 200.000) representado por doscientas mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en cuatro series de pesos 50.000 por serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: ord. serie A — 5 votos: Carlos H. F. Lombardi 94.000 — 94.000 — 9.400; Haydée Giorno 3.000 — 3.000 — 30; Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Ord. Serie A — 5 votos. Transporte 97.000 — 97.000 — 9.700; Rinaldo Fontana 300 — 300 — 30; Aarón Roited 200 — 200 — 20; 2) Samuel Nemichinitzer 2.000 — 2.000 — 200; Perla Kofman de Nemichinitzer 100 — 100 — —10; Héctor R. Mayorano 100 — 100 — 10; Eduardo J. Cloman 100 — 100 — 10; Leticia Ana Giorno de Scala 100 — 100 — 10; Osmar Alecio Scala 100 — 100 — 10 — 100.000 — 100.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o establecido por la ley, debiéndose completar el saldo adeudado dentro de los 120 días. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Haydée Giorno; Vicepresidente a Rinaldo Fontana; Vocales a Samuel Nemichinitzer, Aarón Roiter y Perla Kofman de Nemichinitzer; Suplentes a Leticia Ana Giorno. (1) Leticia Ana Giorno de Scala, Osmar Alecio Scala; Síndicos titular a Edgardo Angel Emilio Confalonieri y Síndico suplente a José Argentino Ramírez. — Cuarto: Autorizar a Edgardo Angel Emilio Confalonieri y José Argentino Ramírez a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Lombardi. Haydée Giorno. Rinaldo Fontana. A. Roiter. Samuel Nemichinitzer. P. K. de Nemichinitzer. Mayorano. E. J. Cloman. Leticia A. Giorno de Scala. O. A. Scala. Corresponde a la certificación de firmas obrantes en la foja de actuación notarial Nº 013.335.858, extendida en la fecha y actas Nros. 82, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92 y 93. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. Conste. Hay un sello: F. J. de Castillo. Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro Nº 249, que las firmas que dicen: "C. Lombardi", "Haydée Giorno", "Rinaldo Fontana". "A. Roiter", "Samuel Nemichinitzer", "P. K. de Nemichinitzer", "Mayorano", "E. J. Cloman", "Leticia A. Giorno de Scala" y "O. A. Scala" y obran en el documento ligado a la presente foja de actuación notarial, Acta de Constitución de la sociedad "Casa Lombardi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", pertenecen a don Carlos Héctor Fulvio Lombardi, con libreta de enrolamiento Nº 6.457.339; doña Haydée Giorno con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.615.305; don Rinaldo Fontana, con cédula de identidad Nº 1.898.666, expedida por la Policía Federal; don Aarón Roiter, con libreta de enrolamiento núme-

ro 114.205; don Samuel Nemichinitzer con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.574.096; doña Perla Kofman de Nemichinitzer con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.432.770; don Héctor Roberto Mayorano, con libreta de enrolamiento Nº 5.601.516; don Eduardo Jorge Clomen, con libreta de enrolamiento Nº 6.991.560; doña Leticia Ana Giorno de Scala con libreta cívica Nº 278.631 y don Osmar Alecio Scala con libreta de enrolamiento Nº 3.253.785, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe, habiendo suscripto también las actas de certificación de firmas: 82, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92 y 93 en el libro de registros de firmas Nº 1, registrado con el Nº de Orden Individual 226 y que fuera expedido por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. Conste. Hay un sello: F. J. del Castillo. Iniciado: el 15|5|1972. Buenos Aires, 12 set. 1972. Visto: El Expediente Nº 43.984, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Casa Lombardi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", constituida por "Formulario Especial I. G. P. J.". el 24 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase lo nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.929. Francisco J. del Castillo, escribano. — Buenos Aires 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 285.— e.15|11 Nº 69.332 v.15|11|72

Socoa

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2836. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, que también es conocido por Javier Horn y Prado y firma habitualmente "Javier Horn", argentino, ganadero, nacido el cinco de julio de mil novecentos nueve, casado en primeras nupcias con Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey, conocida también por Jacqueline Grenier o Grenier Heuzey, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil seiscientos ocho, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo, de esta ciudad, y don Francisco Orcoyen, argentino, contador público nacional, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Josefina Braun Cantilo, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos doce, domiciliado en Avenida Callao mil seiscientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "A", de esta ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo además el señor Francisco Orcoyen en nombre y representación de los señores Santiago María Antonio Gervasio (Jacques Marie Antoine Servais) de Sessevalle, Ignacio de Rentería, Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, Luis Francisco Orcoyen, Héctor Desiderio García, Enrique José Fernández, Luis Mariano Pérez Balsategui y Eduardo Oreste Vigliero, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el poder especial otorgado para este acto por escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio seiscientos treinta y cinco de este mismo registro y protocolo y que más adelante se transcribirá. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que por escritura de fecha veintidós de marzo del corriente año, pasada al folio seiscientos treinta y cinco de este mismo registro y protocolo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Socoa" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del Señor Inspector General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por Resolución I.G.P.J. número tres mil veintiuno de fecha diecinueve de septiembre del corriente año, recaída en el expediente número cuarenta y tres mil novecientos ochenta y seis, año mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, los comparecientes, en el carácter invocado, constituyen definitivamente en este acto la sociedad "Socoa", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria", cuya acta de fundación, estatutos y resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado, dice así: "Constitución provisoria: "Socoa", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria". Escritura número doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Francisco Javier Miguel de los Santos, Juan Antolín Horn y Prado, que también es conocido por Javier Horn y Prado y firma habitualmente "Javier Horn", argentino, ganadero, nacido el cinco de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey, conocida también por Jacqueline Grenier o Grenier Heuzey, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil seiscientos ocho, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo, de esta ciudad; don Santiago María Antonio Gervasio (Jacques Marie Antoine Servais) de Sessevalle, francés, ganadero, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta y dos, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos dieciocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo de esta ciudad; don Francisco Orcoyen, argentino, contador público nacional, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Josefina Braun Cantilo, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos doce, domiciliado en Avenida Callao mil seiscientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "A" de esta ciudad; don Ignacio de Rentería. argentino naturalizado, abogado, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con María Lourdes Francisca Teresa Jáuregui, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil seiscientos diecisiete, domiciliado en Salguero dos mil setecientos veinticuatro, piso cuarto, de esta ciudad; don Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, español, industrial, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con María Cruz Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Ruggieri tres mil cincuenta y ocho de esta ciudad; don Luis Francisco Orcoyen, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el primero de abril de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Alicia Isabel Belsunce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Mitre mil trescientos sesenta y cinco de Adrogué. Provincia de Buenos Aires; don Héctor Desiderio García, argentino, empleado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Angela Ramona Ambrosino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Tucumán mil ochocientos cuarenta, piso primero, departamento "C" de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Enrique José Fernández, argentino, empleado, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Nelly Luz Arena, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil noventa y uno, domiciliado en Alfredo L. Palacios dos mil mil setecientos sesenta y nueve de Lomas del Mirador. Provincia de Buenos Aires; don Luis Mariano Pérez Balsategui, argentino, empleado, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Susana Lidia Franzese. con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta mil sesenta y seis, domiciliado en Doctor Aleu ochocientos veinticuatro de San Andrés, provincia de Buenos Aires, y don Eduardo Oreste Vigliero, argentino, empleado, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María Esther Casorla, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos tres, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo además el primero de los nombrados en nombre y representación de la señora Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey de Horn, conocida también por Jacqueline Grenier de Horn o Grenier Heuzey de Horn. francesa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, domiciliada en San Martín cincuenta, piso segundo de esta ciudad, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para este acto, lo que justifica con el poder general amplio que le otorgó por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil cuatrocientos veintidós de este mismo registro, protocolo de ese año, doy fe. — Y los diez comparecientes a este acto, por su derecho propio, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCOA". SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, la agricultura, ganadería, granja, criaderos de toda clase de semovientes, invernada, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase, cultivos y forestación de toda clase. así como la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones comerciales sobre todos esos bienes, productos y subproductos. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, aporte, construcción, arrendamiento, locación, explotación y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; constitución de derechos reales sobre los mismos; realización de loteos, urbanización, fraccionamiento, división de tales bienes y toda clase de operaciones sobre los mismos, incluso las comprendidas en el régimen de la "Propiedad Horizontal". — Mandataria: Mediante la representación, mandato y administración por cuenta de particulares, empresas y sociedades. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurédica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos, representado por seiscientas acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en seis series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, doscientas setenta acciones por un valor nominal total de veintisiete mil pesos. — Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle. cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos. — Francisco Orcoyen, cinco acciones por un valor nominal total de quinienots pesos. — Ignacio de Rentería, cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos. — Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos. — Luis Francisco Orcoyen, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos. — Héctor Desiderio García, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos. — Enrique José Fernández, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos. — Luis Mariano Pérez Balsategui, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos. y Eduardo Oreste Vigliero, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos. La integración se efectúa en la forma siguiente: La primera serie de acciones por un valor nominal total de diez mil pesos, es integrada totalmente en este acto por el señor Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, mediante el aporte que efectúa a la sociedad de una fracción de campo ubicada en el cuartel décimo del Partido de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Líbano del Ferrocarril Nacional General Roca, la que de acuerdo al plano característica cuarenta-cuarenta y uno-setenta y uno, aprobado por la Dirección de Geodesia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se designa como parcela "mil cuarenta-gg". con una superficie total de cuatrocientas veinticuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas, con las medidas, linderos y demás características que surgen del referido plano, y con todo lo edificado, clavado, plantado, aguadas, alambradas y demás adherido al suelo de propiedad del aportante. Dicho inmueble es aportado por un valor de diez mil pesos, constituyendo una integración de igual importe. — El señor Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado entrega en este acto a la sociedad la posesión real y efectiva del inmueble relacionado y recibe los certificados provisorios de las acciones por él suscriptas e integradas que representan el valor del bien aportado, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — La totalidad de la serie dos y las setenta primeras acciones de la serie tres, por un valor nominal total de diecisiete mil pesos, o sea el saldo de las acciones suscriptas por el Sr. Francisco Javier Miguel de lo Santos Antolín Horn y Prado, son integradas por éste, en este acto, en un diez por ciento en dinero efectivo. — Y las treinta últimas acciones de la serie tres, por un valor nominal total de tres mil pesos, son suscriptas por los restantes accionistas en dinero efectivo, a la par, y en proporción a sus respectivas precedentes suscripciones integradas en este acto en un diez por ciento, en dinero efectivo. O sea que en total han sido suscriptas trescientas acciones por un valor nominal total de treinta mil pesos, de los cuales cien acciones por un valor nominal total de diez mil pesos quedan totalmente integradas, mediante el aporte precedente, y doscientas acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos, se integran en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Francisco Orcoyen; vicepresidente, al señor Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle; vocal, al señor Ignacio de Rentería; síndico titular, al señor Eduardo Oreste Vigliero, y síndico suplente al señor Enrique José Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores don Francisco Orcoyen, don Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle y don Ignacio de Rentería, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los comparecientes resuelven por unanimidad autorizar expresamente al señor presidente de la Sociedad. señor Francisco Orcoyen, y|o al vicepresidente, señor Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle y|o al vocal, señor Ignacio de Rentería, a quienes otorgan Poder Especial, para que indistintamente, cualquiera de ellos, otorgue, acepte y firme la escritura pública de adquisición para esta Sociedad en formación, del bien inmueble que constituye el aporte en especie designado. — Sexto: La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores otorgan en este acto Poder Especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Francisco Orcoyen, Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle e Ignacio de Rentería, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorgue, acepte y firme la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos, efectúen y acepten modificaciones al acta constitutiva y al Estatuto, realicen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, de esta Ciudad y realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren necesarios para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta sociedad, y el señor Francisco Javier Miguel de los Santos, Juan Antolín Horn y Prado, otorga también Poder Especial irrevocable, y por el término de un año, a favor de los señores Luis Francisco Orcoyen y|o Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de transferencia del dominio y aporte a la Sociedad del bien inmueble que precedentemente se detalla en esta escritura, cuya ubicación, designación y demás características se dan por reproducidas en este lugar, le trasmita todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, ratifique la tradición y entrega de la posesión real y efectiva, lo obligue por la evicción y saneamiento conforme a derecho, dé recibos y cartas de pago y realice cuantos más actos fueren necesarios, incluso aclaraciones, confirmaciones y rectificaciones, y la señora Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane), Grenier Heuzey de Horn, por medio de su representante a mérito del poder general amplio relacionado al comienzo de la presente, otorga el consentimiento prescripto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la transferencia por aporte del bien inmueble relacionado, efectuada en esta escritura por su nombrado cónyuge, y otorga asimismo Poder Especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Luis Francisco Orcoyen y Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su nombre y representación ratifique y dé su

expresado consentimiento en la escritura traslativa del dominio de dicho bien. — Por otorgarse como parte integrante de la presente constitución de sociedad y aporte del referido bien inmueble, los expresados poderes tienen carácter inrrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil y subsistirán aun en caso de fallecimiento de cualquiera de los mandantes o socios constituyentes conforme al artículo mil novecientos ochenta y dos del citado Código Civil. — Séptimo: Todos los accionistas constituyentes comparecientes a este acto, aprueban el siguiente... Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza hijo, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos, instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Sobre raspado: número, veinte y seis mil, provincia, San, libreta, Horn, carácter, mandato ferrocarril, Sociedad, diez y siete, proporción, treinta, aprobación, Antolin, Civil séptimo, nueve, actividades, acción, condiciones, número Puede, administración, operaciones, fiscalización, Asamblea, impagos, respectivas, Síndico, vale. — Javier Horn. — J. de Sessevalle. — F. Orcoyen. — I. de Trentería. — J. Ortiz. — Basagoiti. — Luis F. Orcoyen. — H. D. García. — E. J. Fernández. — L. M. Pérez. — E. O. Vigliero. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos treinta y cinco del Registro 93 a mi cargo, doy fe. — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, diez y nueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Visto: el expediente Nº cuarenta y tres mil novecientos ochenta y seis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº diez y ocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Socoa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y dos y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a ocho vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. cinco (cinco) a fs. ocho (ocho). — Dos: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (noventa) días demostrar la transferencia de dominio del bien inmuebles aportado. — Resolución I. G. P. J. Nº tres mil veinte y uno. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo. Ernesto Arenaza, escribano. — Raspado aprueben, en, F. E. vuelta, vale. — Fuera de margen: del Registro 93 a mi cargo, doy fe. — Ernesto Arenaza, vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.15|11 Nº 69.438 v.15|11|72

Ghiggeri Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 372. PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Flavio Domingo Ghiggeri, soltero, de 35 años, italiano, industrial, con cédula de identidad número 4.665.489, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Central 53, de José León Suárez. de esta Provincia; don Juan Renato Ghiggeri, casado, de 41 años, italiano, industrial, con cédula de identidad 4.239.042 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Central 531, de José León Suárez, de esta Provincia; doña Eda Martna Rettori de Ghiggeri, casada, de 38 años de edad, argentina, comerciante, con libreta cívica número 2.925.020, domiciliada en la Avenida Central 531 de José León Suárez, de , Provincia; don Fosco Rettori, casado, de 71 años, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 680.151 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pilcomayo 2185, de Avellaneda, de esta Provincia; don José Néstor Sanjurjo, casado, argentino, de 46 años, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 4.765.786, domiciliado en la calle Deán Funes 432 de Avellaneda de esta Provincia; doña Rosa Rettori de Sanjurjo, casada, argentina, de 44 años, comerciante, con libreta cívica número 2.206.551, domiciliada en la calle Deán Funes 432 de Avellaneda, de esta Provincia; don Luis Jorge Fernández, casado, argentino, de 48 años, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula 4.320.705, domiciliado en la calle San Raimundo 393 de Temperley, de esta Provincia; don Roberto Ceruolo, casado, de 23 años, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 8.049.303, de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Ader 132 de Boulogne, de esta Provincia; don Juan Carlos Salas, soltero, argentino, de 26 años, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 8.257.028, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, de José León Suárez, de esta Provincia; y don Carlos Alberto Vicente, soltero, de 25 años, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 8.262.441, domiciliado en la calle Necochea 480, de José León Suárez,, de esta Provincia. Todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Ghiggeri Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número 3.526 del 11 del corriente, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número 45.406, que se tiene de manifiesto y transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Flavio Domingo Ghiggeri, Juan Renato Ghiggeri, Eda Martha Rettori de Ghiggeri, Fosco Rettori, José Néstor Sanjurjo, Rosa Rettori de Sanjurjo, Luis Jorge Fernández, Roberto Ceruolo, Juan Carlos Salas y Carlos Alberto Vicente, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GHIGGERI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos frutos del país productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; Industrial: Mediante la elaboración y transformación de productos metalúrgicos, instalaciones integrales para la industria y comercio, estanterías metálicas con sus componentes, parantes, estantes, fieles, tornillería y anexos; fabricación de muebles metálicos; accesorios para la industria automotriz fabricación de cajas de seguridad; artículos relacionados con la construcción y todo lo relacionado con la industria maderera; Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; Inmobiliaria: Compraventa y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Agropecuaria: Adquisición explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolos avícolos y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000 representado por 12.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente juntamente con el vicepresidente, quien es tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Flavio Domingo Ghiggeri, 600, ord. "A" 5 votos, 600. — Juan Renato Ghiggeri, 600, ord. "A" 5 votos, 600. — Eda Martha Rettori de Ghiggeri, 360, ord. "A" 5 votos, 360. — Fosco Rettori, 360, ord. "A" 5 votos, 360. — José Néstor Sanjurjo, 80, ord. "A" 5 votos, 80. — Rosa Rettori de Sanjurjo, 80, ord. "A" 5 votos, 80. — Luis Jorge Fernández, 80, ord. "A" 5 votos, 80. — Roberto Geruolo, 80, ord. "A" 5 votos, 80. — Juan Carlos Salas, 80, ord. "A" 5 votos, 80. — Carlos Alberto Vicente, 80, ord. "A" 5 votos, 80. — Total Suscripción acciones 2.400. — Total Integración Monto 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Flavio Domingo Ghiggeri; Vicepresidente a Juan Renato Ghiggeri; Vocales a Fosco Rettori; Suplentes a... Síndico titular a Eda Martha Rettori de Ghiggeri y Síndico suplente a José Néstor Sanjurjo. — Cuarto: Autorizar a los señores Flavio Domingo Ghiggeri y José Néstor Sanjurjo con el fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Ghiggeri. — J. Ghiggeri. — Eda M. R. de Ghiggeri. — Fosco Rettori. — J. N. Sanjurjo. — R. R. de Sanjurjo. — L. J. Fernández. — Roberto Ceruolo. — Juan C. Salas. — C. A. Vicente. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas de don Flavio Domingo Ghiggeri, Juan Renato Ghiggeri, Eda Martha Rettori de Ghiggeri, Fosco Rettori, José Néstor Sanjurjo, Rosa Rettori de Sanjurjo, Luis Jorge Fernandez, Roberto Ceruolo, Juan Carlos Salas y Carlos Alberto Vicente, quienes son personas hábiles y de mi conocimiento y quedan registradas al folio 363, Acta 363, del libro de Requerimientos número uno del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — La Plata, 5 de setiembre de 1972. — Antonio J. Zolezzi. Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio J. Zolezzi, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 12 de setiembre de 1972. — Rosa Sali. Hay un sello. Estatutos. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ghiggeri Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; Industrial: Mediante la elaboración y transformación de productos metalúrgicos, instalaciones integrales para la industria y comercio, estanterías metálicas, con sus componentes, parantes, estantes, rieles, tornillería y anexos; fabricación de muebles metálicos, accesorios para la industria automotriz; fabricación de cajas de seguridad; artículos relacionados con la construcción y todo lo relacionado con la industria maderera; Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: Compraventa y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados, quedando habilitado, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Agropecuaria: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar tido tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4) El capital social autorizado se fija en $ 120.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento: pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 3?3, del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por un año (s) [illegible] reelegibles. Darán las garantías que de-

termine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente juntamente con el vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribuición de las utilidades. — F. Ghiggeri. — J. Ghiggeri. — Eda M. R. de Ghiggeri. — Fosco Rettori. — J. N. Sanjurjo. R. R de Sanjurjo. — L. J. Fernández. — Roberto Ceruolo. — Juan C. Salas. — C A. Vicente. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas de don Flavio Domingo Ghiggeri, Juan Renato Ghiggeri, Eda Martha Rettori de Ghiggeri, Fosco Rettori, José Néstor Sanjurjo, Rosa Rettori de Sanjurjo, Luis Jorge Fernández, Roberto Ceruolo, Juan Carlos Salas y Carlos Alberto Vicente, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento y quedan registradas al folio 363, acta 363, del libro de Requerimientos número uno del Registro ciento veinticinco a mi cargo La Plata, 5 de setiembre de 1972. — Antonio J. Zolezzi. — Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio J. Zolezzi, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 12 de setiembre de 1972. - Rosa Sali. — Hay un sello. Iniciado el: 28|9|1972. Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. Visto: el Expediente Nº 45.406; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ghiggeri Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Hay un sello, que dice Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 3.526. Es copia fiel, doy fe. Como Escribano autorizante, dejo constancia de que en esta escritura se satisface la suma de setecientos veinte pesos por Impuestos de sellos equivalente al seis por mil del capital autorizado. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Ghiggeri. — J. Ghiggeri. — Eda M. R. de Ghiggeri. — Fosco Rettori. — J. N. Sanjurjo. — R. R. de Sanjurjo — L. J. Fernández. — Roberto Ceruolo. — Juan C. Salas. — C. A. Vicente. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Zolezzi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados se extiende el presente primer testimonio que consta de diez sellos de actuación notarial de cuarenta centavos cada uno de ellos, de numeración correlativa del número siete millones doscientos cinco mil seiscientos doce, al presente inclusive, siete millones doscientos cinco mil seiscientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Antonio J. Zolezzi, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 654.— e.15|11 Nº 69.342 v.15|11|72

Compañía Argentina de Obras y Mantenimientos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE SERVICIOS, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cincuenta y dos. — En Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Eduardo Gregorio González, argentino, casado, domiciliado en Darwin trescientos ochenta y ocho, departamento cinco, Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 1.458.159; Félix María Battilana, argentino, casado, domiciliado en Almafuerte mil ciento cincuenta y seis, Acasuso, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 249.976, Juan Carlos Claverie, argentino, casado, domiciliado en Terrero ciento cincuenta y cuatro, San Isidro, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 5.550.874; Luisa Noemí Lucas, argentina, casada, domiciliada en Terrero ciento cincuenta y cuatro, San Isidro, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 2.562.380; Marcelo Agustín Alais, argentino, casado, domiciliado en Urquiza dos mil ochocientos diez, Florida, de este partido, con Libreta de Enrolamiento número 4.027.843; Carlos Alberto Silva, argentino, casado, domiciliado en Solís trescientos diecinueve, Tigre, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 5.559.428; Carlos Alberto Silva, argentino, casado, domiciliado en Independencia mil ochocientos treinta y dos, Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.416.954; Delia Noemí de Nuestra Señora de Luján Cordero, argentina, casada, domiciliada en Independencia mil ochocientos treinta y dos, Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 4.071.763; Américo Fojo, argentino casado, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 5.130.495; Perfecto Salse, argentino naturalizado, casado domiciliado en Centenario dos mil ciento uno, Beccar, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 636.308; Juan Zaragoci, argentino, casado, domiciliado en Reconquista doscientos cincuenta y dos, Villa Ballester, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 975.838, Rubén Manuel Peón, argentino, casado, domiciliado en Constitución mil ochocientos ochenta y seis, San Fernando, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 3.252.108, y Alfredo Alberto Sandionigi, argentino, casado, domiciliado en Achega tres mil cuatrocientos veintinueve, Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 125.897; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Obras y Mantenimientos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Servicios, Inmobiliaria y Agropecuaria", efecto al cual me exhiben el Expediente número A 45.360, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el Acta de Constitución Estatutos, Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, concediéndole personería jurídica y la modificación de oficio de fojas trece, lo que íntegramente copiado, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Vicente López, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Eduardo Gregorio González, Félix María Battilana, Juan Carlos Claverie, Luisa Noemí Lucas de Claverie, Marcelo Agustín Alais, Carlos Joaquín Ballero, Carlos Alberto Silva, Delia Noemí de Nuestra Señora de Luján Cordero de Silva, Américo Fojo, Perfecto Salse, Juan Zaragoci, Rubén Manuel Peon y Alfredo Alberto Sandionigi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS Y MANTENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes inmuebles, frutos, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no. Industrial: Elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos, textiles, plásticos, sintéticos, químicos. Servicios: Proyecto y construcción de obras civiles, públicas y|o privadas, mantenimiento de las correspondientes infraestructuras, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la actividad privada. Inmobiliaria: Compra, venta y construcción de inmuebles urbanos o rurales. Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, compra y venta de animales de todo tipo y especie, pudiendo realizar estas actividades por cuenta propia o de terceros; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000, (dos millones de pesos) representado por dos millones de acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) el Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su ausencia, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1) Gonzalez E. G., 300.000 ord. 1 voto, $ 30.000,00; 2) Battilana F. M., 500.000 ord. 1 voto, pesos 50.000,00; 3) Claverie J. C. 150.000 ord. 1 voto, $ 15.000,00; 4) L. N. L. de Claverie, 50.000 ord. 1 voto, $ 5.000,00; 5) Alais M., 50.000 ord. 1 voto, $ 5.000,00; 6) Ballero C. J. 50.000 ord. 1 voto, pesos 5.000,00; 7) Silva C. A., 200.000 ord. 1 voto, 20.000,00; 8) D. N. C. de Silva, 100.000 ord. 1 voto, $ 10.000,00; 9) Fojo A., 15.000 ord. 1 voto, $ 1.500,00; 10) Salse P., 100.000 ord. 1 voto, $ 10.000,00; 11) Zaragoci, 100.000 ord. 1 voto, $ 10.000,00; 12) Peon R. M., 100.000 ord. 1 voto, pesos 10.000,00; 13) Sandionigi A., 285.000 ord. 1 voto, $ 28.500,00 — 2.000.000 — $ 200.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Claverie; vicepresidente a Carlos Alberto Silva; vocales a Marcelo Agustín Alais y Rubén Manuel Peon; suplentes a...; Síndico titular a Américo Fojo y Síndico suplente a Luisa Noemí Lucas de Claverie. — Cuarto: Autorizar a Américo Fojo y José Manuel Moirón a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina, no vale. — Entre líneas: Vicente López, vale. — Testado: Metalúrgicos y minerales, no vale. — Firmas: Félix Battilana. — N. C. de Silva. — Noemí L. de Claverie. — Juan Zaragoci. — Alfredo A. Sandionigi. — Edvardo G. González. — M. A. Alais. — Perfecto Salse. — R. M. Peon — C. A. Silva. — A. Fojo. — J. C. Claverie. — C. J. Ballero. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Eduardo Gregorio Gonzalez, C. I. 1.458.159; Félix María Battilana, L. E. 249.976; Juan Carlos Claverie, L. E. 5.550.874; Luisa Noemí Lucas de Claverie, L. C. 2.562.380; Marcelo Agustín Alais, L. E. 4.027.843; Carlos Joaquín Ballero, L. E. 5.559.428; Carlos Alberto Silva, C. I. 4.416.954; Delia Noemí de Nuestra Señora de Luján Cordero de Silva, L. C. 4.071.763; Américo Fojo, C. I. 5.130.495; Perfecto Salse, L. E. 636.308; Juan Zaragoci, C. I. 975.838; Rubén Manuel Peon, L. E. 3.252.108, y Alfredo Alberto Sandionigi, L. E. 125.897 son auténticas, han sido puestas en mi presencia, siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 9. — Vicente López, 14 de setiembre de 1972. — Libro X Acta Nº 262 Fº 262. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Juan Manuel Bunge. Escribano Público. — Hay otro sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0180647 que se agrega. — 19 de Set. 1972. — San Isidro. — Hay dos sellos: A 0.180.647. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 30 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Bunge. Obrantes en el documento que antecede. — Hay un sello. — 19 Set. 1972. — San Isidro. — de — de — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº no vale. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Jorge Tello Olivera. — Vocal. — "Estatutos... "Buenos Aires, 10 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.360, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Argentina de Obras y Mantenimientos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Servicios, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Un sello dice: I. G. P. J. firmado ilegible. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.489. — Al dorso hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Augusto M. A. Bunge. Escribano. — Raspado: Alais, venta, Luisa, San, 4, Vale. — Augusto M. A. Bunge. Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.15|11 Nº 69.274 v.15|11|72

Quimlaf

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Quimlaf", Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Escritura Nº doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capita, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Gonzalo Bada, español, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos seis mil quinientos cuarenta y nueve, y doña Isabel Liz de Bada, argentina, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número trescientos seis de la Capital Federal; lc cónyuges en primeras nupcias don Roberto Eusebio García, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, y doña Valentina Elsa Ramonet de García argentina, de treinta y seis años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y uno, domiciliados en la calle Bustamante número quinientos setenta y ocho de la localidad de Geni en esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Félix Liz, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y siete mil sesenta, y doña Alicia Catalina Perassc de Liz, argentina, de cincuenta años de edad, comerciante con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y un mil ochenta y nueve, domiciliados en la calle José Pedro Varela número tres mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal; doña María del Carmen Guinea, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Ensenada número ciento noventa y cuatro de la Capital Federal; doña Rosa Clementina Liz, argentina, soltera, de cuarenta y nueve años de edad, empleada con Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil setecientos diez, domiciliada en la calle Paraguay número cuatro mil quinientos treinta y seis de la Capital Federal; don Héctor Oscar Massacane, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Di Nucci, de treinta y ocho años, de edad, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Arregui número tres mil doscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Rubén Roberto Biffi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Agustina Alicia Nebreda, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta, domiciliado en la calle Franklin número cuatrocientos setenta y ocho de la Capital Federal; y don Manuel Vallina González, español, casado en primeras nupcias con doña Angela Padro de Vallina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Triunvirato número cinco mil doscientos trece de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima con la denominación de "Quimlaf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para los objetos y las condiciones que resultan del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres que tengo a la vista para este acto. Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número dos mil quinientos cincuenta y ocho de fecha veinte de julio del corriente año, aprobó lo estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes, que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el Escribano autorizante transcriba la documentación obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, a saber: a) El Acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas tres. — b) Los estatutos sociales que corren de fojas cuatro a fojas seis vuelta, y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que obra a fojas doce, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Gonzalo Bada; 2) Roberto Eusebio García; 3) Félix Liz; 4) Alicia Catalina Perasso de Liz; 5) Valentina Elsa Ramonet de García; 6) Isabel Liz de Bada: 7) María del Carmen Guinea 8) Rosa Clementina Liz; 9) Héctor Oscar Massacane 10) Rubén Roberto Biffi, 11) Manuel Vallina González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMLAF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta, cesión representación mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas químicas productos elaborados, semielaborados y subproductos químicos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos químicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podra realizarse inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, fraccionamiento de extensiones de tierra. loteos, permutas, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la construcción de edificios y de obras públicas y privadas. — Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas de campos para destinarios a la producción forestal frutícola, floricultura, cerealista y horticultura y expliotación ganadera, cría, invernación, y venta de hacienda y explotación de cabañas, haras, tambo, chacras, criaderos, granjas y quintas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una, dividida en 10 series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercido por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Gonzalo Bada 2.000 Ord. Port. 200. — Roberto Eusebio García 2.000 5 votos 200. — Félix Liz 200 " 200. — Valentina Elsa Ramonet de García 2.000 " 200. — Isabel Liz de Bada 2.000 " 200. — María del Carmei Guinea 2.000 " 200 — Clementina Liz 2.000 " 200. — Héctor Oscar Massacane 2.000 " 200. — Rubén Roberto Biffi 1.000 " 100. — Manuel Vallina González 1.000 " 100. — 20.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gonzalo Bada; Vicepresidente a Roberto Eusebio García; Vocales a Félix Liz: Suplentes a .. Síndico Titular a Héctor Oscar Massacane y Síndico Suplente a Rosa Clementina Liz. — Cuarto: Autorizar al señor Gonzalo Bada, Héctor Oscar Massacane, Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Bada. — Roberto E. García. — Félix Liz. — Alicia P. de Liz. — Valentina R. de García. — Isabel Liz de Bada. — M. Guinea. — Rosa C. Liz. — H. O. Massacane. — R. R. Biffi. — M. Vallina. — Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Iniciado el 10|7|72. Visto el expediente Nº 44.543, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quimlaf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Giraldi. Pedro Mario Giraldi: Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.558. — Armando M. Gallardo. Escribano. — Enmendado: Quimlaf. — Entrelíneas: arrendamiento — y horticultura — tambos. Todo vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.15|11 Nº 69.390 v.15|11|72

Resi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, yo el Escribano Público autorizante, a pedido del señor Angel Florencio Desimone, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 419.594, quien se encuentra imposibilitado de concurrir a mis oficinas por hallarse enfermo, me constituyo en su domicilio calle Laguna número 370 de esta Ciudad, donde se encuentran también presentes don Alberto Radamés Walter, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 596.629, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 65, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires: don Dante Grossutti, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.369.149, domiciliado en la calle Pastor Ferreyra número 3639, de la localidad de Remedios de Escalada: don Héctor Enrique Alvigini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.867.010, domiciliado en la calle José María Penna número 1919, de la localidad de Bánfield: doña Teresa Susana Plank de Seva, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.936.249, y don Juan Carlos Seva, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.528.018, ambos domiciliados en la calle Principe de Gales número 1035, de la localidad de Remedios de Escalada; don Julio Enrique Fernández, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.393.342, domiciliado en la calle Necochea número 4872, de la localidad de Remedios de Escalada; y don Jorge Oscar Seva argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.319.378, domiciliado en la calle Principe de Gales número 1027, de la localidad de Remedios de Escalada, todos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho haciéndolo además el señor Juan Carlos Seva en nombre y representación de don Carlos Roberto Madrazo, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.728.496, domiciliado en la calle Principe de Gales número 975, y de don Juan Carlos Sarro, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 4.795.272, domiciliado en la calle Lugones número 307, ambos mayores de edad, vecinos de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, ejercitando el mandato que le fuera conferido por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, pasada al folio 10.830, protocolo corriente, en este mismo Registro, con facultades expresas para este otorgamiento, que en su escritura matriz tengo a la vista, declarando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, sin modificación. — Y los otorgantes en sus respectivos caracteres exponen: Que el día 14 de julio de 1972, juntamente con los mandantes mencionados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Resi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.350 de fecha tres del corriente mes y año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante, la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto de los estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente Nº 44.971 de dicha Inspección, que exhiben, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Roberto Madrazo, Alberto Radamés Walter, Dante Grossutti, Juan Carlos Sarro, Héctor Enrique Alvigini, Teresa Susana Plank de Seva, Juan Carlos Seva, Angel Florencio Desimone, Julio Enrique Fernández y Jorge Oscar Seva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante financiaciones en la compraventa de casas, muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio, garantías y aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de productos con materiales plásticos o similares, hojalatas, maquinarias para la industria y|o sus accesorios, en plantas industriales, propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quines tienen el uso de la firma social: g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador de un voto, ordinarias. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Roberto Madrazo, 2 Ord, al portador 1 voto $ 200; Alberto Radamés Waiter, 2 — „ „ — 200: Dante Grossutti, 2 — „ „ — $ 200; Juan Carlos Sarro, 2 — „ „ — $ 200; Héctor Enrique Alvigini, 2 — „ „ $ 200; Teresa Susana Plank de Seva 2 — „ „ — $ 200; Juan Carlos Seva, 2 — „ „ — $ 200; Angel Florencio Desimone 2 — „ „ — $ 200; Julio Enrique Fernández, 2 — „ „ — $ 200; Jorge Oscar Seva, 2 — „ „ — $ 200. — 20. — $ 2.000. — La señora Teresa Susana Plank de Seva, efectúa su aporte con bienes propios. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Teresa Susana Plank de Seva; vicepresidente a Jorge Oscar Seva; vocales a Julio Enrique Fernández; suplentes a...; síndico titular a Rodolfo Francisco Moze y síndico suplente a Oscar Pérsito. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Pérsico y Rodolfo Francisco Moze a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para ob-

tener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. R. Madrazo. — Alberto R. Walter. — Juan C. Seva. — J. C. Sarro. — D. Grossutti. — A. F. Desimone. — J. E. Fernández. — Jorge O. Seva. — H. E. Alvigini. — Teresa Susana Plank. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013715797. — Hay un sello y una firma: N. Paz. Dr. Napoleón Paz. Escribano — Buenos Aires, 14 de julio de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 190, certifico que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Roberto Madrazo, Alberto Radamés Walter, Dante Grossutti, Juan Carlos Sarro, Héctor Enrique Alvigini, Teresa Susana Plank de Seva, Juan Carlos Seva, Angel Florencio Desimone, Julio Enrique Fernández, Jorge Oscar Seva, todos personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141 y 143 del Libro número 1. — Hay un sello y una firma. N. Paz, Dr. Napoleón Paz. Escribano"... "Buenos Aires 3 Oct. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.971 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.350". — Es copia fiel, doy fe. Los comparecientes, en sus respectivos caracteres, ratifican en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicitan del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los Registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de ciento veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital emitido de veinte mil pesos de la misma ley. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifica de su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — A. F. Desimone. — Alberto R. Walter. — D. Grossutti. — H. E. Alvigini. — Teresa Susana Plank. — Juan C. Seva. — J. E. Fernández — Jorge O. Seva. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. Escribano. — Escritura Nº 2.058.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 279.— e.15|11 Nº 69.512 v.15|11|72

Uhaldia

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.826. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Francisco Javier Miguel de los Santos, Juan Antolín Horn y Prado, que también es conocido por Javier Horn y Prado y firma habitualmente "Javier Horn", argentino, ganadero, nacido el cinco de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey, conocida también por Jacqueline Grenier o Grenier Heuzey, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil seiscientos ocho, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo de esta ciudad; y don Francisco Orcoyen, argentino, contador público nacional, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Josefina Braun Cantilo, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos doce, domiciliado en Avenida Callao mil seiscientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "A", de esta ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo además el señor Francisco Orcoyen en nombre y representación de los señores Santiago María Antonio Gervasio (Jacques Marie Antoine Servais) de Sessevalle, Ignacio de Rentería, Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, Luis Francisco Orcoyen, Héctor Desiderio García, Enrique José Fernández, Luis Mariano Pérez Balsategui y Eduardo Oreste Vigliero, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el poder especial otorgado para este acto por escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio seiscientos veintisiete de este mismo registro y protocolo y que más adelante se transcribirá. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que por escritura de fecha veintidós de marzo del corriente año, pasada al folio seiscientos veintisiete de este mismo registro y protocolo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Uhaldia", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por Resolución I. G. P. J. número mil ochociento seis de fecha nueve de junio del corriente año, recaída en el Expediente número cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, año mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho dle Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, los comparecientes, en el carácter invocado, constituyen definitivamente en este acto la sociedad "Uhaldia", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria", cuya acta de fundación, estatutos y resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado dice así: "Constitución provisoria: "Uhaldia", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria". Escritura número doscientos cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, que también es conocido por Javier Horn y Prado y firma habitualmente "Javier Horn", argentino, ganadero, nacido el cinco de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey, conocida también por Jacqueline Grenier o Grenier Heuzey, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil seisciento ocho, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo, de esta ciudad; don Santiago María Antonio Gervasio (Jacques Marie Antoine Servais) de Sessevalle, francés, ganadero, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta y dos, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos dieciocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo de esta ciudad; don Francisco Orcoyen, argentino, contador público nacional, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Josefina Braun Cantilo, con libreta de enrolamento número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos doce, domiciliado en Avenida Callao mil seiscientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "A", de esta ciudad; don Ignacio de Rentería, argentino naturalizado, abogado, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veintirés, casado en primeras nupcias con María Lourdes Francisca Teresa Jauregui, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil seiscientos diecisiete, domiciliado en Salguero dos mil setecientos veinticuatro, piso cuarto de esta ciudad; don Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagotiti, español, industrial, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con María Cruz Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Ruggieri tres mil cincuenta y ocho de esta ciudad; don Luis Francisco Orcoyen, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el primero de abril de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Alicia Isabel Belsunce, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Mitre mil trescientos sesenta y cinco de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Desiderio García, argentino, empleado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Angela Ramona Ambrosino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Tucumán mil ochocientos cuarenta, piso primero, departamento "C" de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Enrique José Fernández, argentino, empleado, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Nelly Luz Arena, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil noventa y uno, domiciliado en Alfredo L. Palacios dos mil setecientos sesenta y nueve de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Luis Mariano Pérez Balsategui, argentino, empleado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Susana Lidia Franzese, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta mil sesenta y seis, domiciliado en Doctor Aleu ochocientos veinticuatro de San Andrés, Prvincia de Buenos Aires; y don Eduardo Oreste Vigliero, argentino, empleado, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María Esther Casorla, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos tres, domiciliado en San Martín cincuenta, piso segundo de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo además el primero de os nombrados en nombre y representación de la señora Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey de Horn, conocida también por Jacqueline Grenier de Horn o Grenier Heuzey de Horn, francesa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, domiciliada en San Martín cincuenta, piso segundo de esta ciudad, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para este acto, lo que justifica con el poder general amplio que le otorgó por escritura de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil cuatrocientos veinte y dos de este mismo registro, protocolo de ese año, doy fe. Y los diez comparecientes a este acto, por su derecho propio, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UHALDIA". SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, la agricultura, ganadería, granja, criaderos de toda clase, de semovientes, invernada, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase, cultivos y forestación de toda clase, así como la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones comerciales sobre todos esos bienes, productos y subproductos. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, aporte, construcción, arrendamiento, locación, explotación y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, constitución de derechos reales sobre los mismos, realización de loteos, urbanización, fraccionamiento, división de tales bienes y toda clase de operaciones sobre los mismos, incluso las comprendidas en el régimen de la "Propiedad Horizontal". Mandataria: Mediante la representación, mandato y administración por cuenta de particulares, empresas y sociedades. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde el directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, novecientas setenta acciones por un valor nominal total de noventa y siete mil pesos. Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle, cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos. Francisco Orcoyen, cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos; Ignacio de Rentería cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos; Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti; cinco acciones por un valor nominal total de quinientos pesos; Luis Francisco Orcoyen, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos; Héctor Desiderio García dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos; Enrique José Fernández, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos; Luis Mariano Pérez Balsategui, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos y Eduardo Oreste Vigliero, dos acciones por un valor nominal total de doscientos pesos. La integración se efectúa en la forma siguiente:

Las series uno, dos y tres, y las primeras cincuenta acciones de la serie cuatro, por un valor nominal total de treinta y cinco mil pesos, son integradas totalmente en este acto por el señor Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, mediante el aporte que efectúa a la sociedad de una fracción de campo ubicada en el cuartel décimo del Partido de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Líbano del Ferrocarril Nacional General Roca, la que de acuerdo al plano característico cuarenta-cuarenta y uno, aprobado por la Dirección de Geodesia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se designa como parcela número "mil cuarenta-ff, con una superficie total de un mil novecientas noventa hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa centiáreas, con las medidas, linderos y demás características que surgen del referido plano, y con todo lo edificado, clavado, plantado, aguadas, alambradas y demás adherido al suelo de propiedad del aportante. Dicho inmueble es aportado por un valor de treinta y cinco mil pesos, constituyendo una integración de igual importe. El señor Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado entrega en este acto a la sociedad la posesión real y efectiva del inmueble relacionado y recibe los certificados provisorios de las acciones por él suscriptas e integradas que representan el valor del bien aportado, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. Las cincuenta últimas acciones de la serie cuatro, la totalidad de las series cinco a nueve, ambas inclusive, y las setenta primeras acciones de la serie diez, por un valor nominal total de sesenta y dos mil pesos, o sea el saldo de las acciones suscriptas por el señor Francisco Javier Miguel de los Santos Juan Antolín Horn y Prado, son integradas por éste, en este acto, en un diez por ciento en dinero efectivo. Y las treinta últimas acciones de la serie diez, por un valor nominal total de tres mil pesos, son suscriptas por los restantes accionistas en dinero efectivo, a la par, y en proporción a sus respectivas precedente suscripciones integradas en este acto en un diez por ciento en dinero efectivo. O sea que en total han sido suscriptas un mil acciones por un valor nominal total de cien mil pesos, de las cuales trescientas cincuenta acciones por un valor nominal total de treinta y cinco mil pesos quedan totalmente integradas mediante el aporte precedente, y seiscientas cincuenta acciones por un valor nominal de sesenta y cinco mil pesos, se integran en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de seis mil quinientos pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente al señor Francisco Orcoyen; Vicepresidente al señor Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle: Vocal al señor Ignacio de Rentería; Síndico titular al señor Eduardo Oreste Vigliero y Síndico Suplente al señor Enrique José Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores don Francisco Orcoyen, don Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle y don Ignacio de Rentería, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Los comparecientes resuelven por unanimidad autorizar expresamente al señor Presidente de la sociedad señor Francisco Orcoyen y|o al vicepresidente señor Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle y|o al vocal señor Ignacio de Rentería, a quienes otorgan poder especial, para que indistintamente, cualquiera de ellos, otorgue, acepte y firme la escritura pública de adquisición para esta sociedad en formación, del bien inmueble que constituye el aporte en especie designado. — Sexto: La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores otorgan en este acto poder especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Francisco Orcoyen, Santiago María Antonio Gervasio de Sessevalle e Ignacio de Rentería, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorgue, acepte y firme la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos efectúen [illegible] modificaciones al acta constitutiva y al estatuto, realicen la inscripción

en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Registro Público de Comercio de esta ciudad, y realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren necesarios para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta sociedad; y el señor Francisco Javier Miguel de los Santos, Juan Antolín Horn y Prado, otorga también poder especial irrevocable, y por el término de un año, a favor de los señores Luis Francisco Orcoyen y|o Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su nombre y representación, suscriba la escritura pública de transferencia del dominio y aporte a la Sociedad del bien inmueble que precentemente se detalla en esta escritura, cuya ubicación, designación y demás características se dan por reproducidas en este lugar, le transmita todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, ratifique la tradición y entrega de la posesión real y efectiva, lo obligue por la evicción y saneamiento conforme a derecho, de recibos y cartas de pago y realice cuantos más actos fueren necesarios, incluso aclaraciones, confirmaciones y rectificaciones; y la señora Santiaga María Juana (Jacqueline Marie Jane) Grenier Heuzey de Horn, por medio de su representante a mérito del poder general amplio relacionado al comienzo de la presente, otorga el consentimiento prescripto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la transferencia por aporte del bien inmueble relacionado, efectuada en esta escritura por su nombrado cónyuge, y otorga así mismo poder especial irrevocable, por el término de un año, a favor de los señores Luis Francisco Orcoyen y Joaquín Antonio Ramón, Ortiz Basagoiti, para que indistintamente cualquiera de ellos, en su nombre y representación ratifique y de su expresado consentimiento en la escritura traslativa del dominio de dicho bien. — Por otorgarse como parte integrante de la presente constitución de sociedad y aporte del referido bien inmueble, los expresados poderes, tienen carácter irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete, del Código Civil, y subsistirán aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los mandantes o socios constituyentes, conforme al artículo mil novecientos ochenta y dos, del citado Código Civil. — Séptimo: Todos los accionistas constituyentes comparecientes a este acto aprueban el siguiente. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza (h) se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales, por disposición de los suscriptos, doy fe. — Sobrerraspado: veinte y tres — casado — Adrogué — este — doy — certificados — detalle — Uno — acción — Personas — condiciones y directorio — nueve — destino. — Vale. — Javier Horn. — J. de Sessevalle. — F. Orcoyen. — I. de Rentería. — J. Ortiz Basagoiti. — Luis F. Orcoyen. — H. D. García. — E. J Fernández. — L. M. Pérez. — E. D. Vigliero. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio seiscientos veinte y siete, del Registro noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, nueve de junio mil novecientos setenta y dos. — Visto el expediente Nº cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº diez y ocho ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — 1) Uno. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad, Uhaldia Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria y Mandataria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a ocho vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. cinco (cinco) a fs ocho (ocho). — Dos. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de setenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — En el plazo de noventa (noventa) días deberá demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Resolución I.G.P.J. Nº mil ochocientos seis. — P. M Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Ernesto Arenaza (escribano).

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 471.— e.15|11 Nº 69.437 v.15|11|72

Establecimiento Angela Rosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cuarenta y siete. — En Buenos Aires, Capita. de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, compareció don Oscar Amadeo Giambruni, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.161.060, domiciliado en la calle Esmeralda número 1256, vecino de seta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y reprsentación de doña Elena Sara Acevedo de Giambruni; don Cordiano Acevedo don José Pedro Aresi, doña Lidya Edith Zanotti de Aresi, don Ricardo Aresi, don Alberto Oscar Lombardo, don Pedro Alcides Volpi, don Juan Carlos Iglesias y don Oscar Amadeo Giambruni Acevedo, a mérito del poder especial irrevocable con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha 15 de setiembre de 1972, por ante mí, al folio 1.037, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo. Que por la citada escritura del 15 de setiembre de 1972 pasada ante mí, al folio 1.037 del presente Registro, constituyeron provisoriamente con sus mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimiento Angela Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 17 de octubre de 1972 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, instrumentando por escritura el Acta Constitutiva juntamente con los Estatutos Sociales y Resolución número 3.604 de su aprobación que he tenido de manifiesto en el Expediente número 45.409 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen "Fº 1.037. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Oscar Amadeo Giambruni, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.161.060, domiciliado en la calle Esmeralda número 1256; doña Elena Sara Acevedo de Giambruni, argentina, casada, profesora, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número 2.090.726, domiciliada en la calle Esmeralda número 1256; don Cordiano Acevedo, argentino, casado, jubilado, de 77 años de edad con Cédula de Identidad número 4.290.911, domiciliado en la calle Acoyte número 405; don José Pedro Aresi, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.850.270, domiciliado en la calle Montevideo número 1985, piso 6º; doña Lidya Edith Zanotti de Aresi, argentina, casada, profesora, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.498.583, domiciliada en la calle Montevideo 1985, piso 6º; don Enrique Ricardo Aresi, argentino, casado, jubilado, de 66 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.255.059 domiciliado en la calle Acasusso número 5555; don Alberto Oscar Lombardo, argentino, casado, empleado, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.059.604, domiciliado en la calle Yerbal número 669, don Pedro Alcides Volpi, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.503.125, domiciliado en la calle Tucumán número 348, piso 4º; don Juan Carlos Iglesias, argentino, casado, empleado, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.312.209, domiciliado en Gelly y Obes número 1291, y don Oscar Amadeo Giambruni Acevedo, argentino, soltero, estudiante, de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, por resolución judicial de fecha 28 de octubre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 325, Libro 6, Folio 157, de Venias para ejercer el comercio, con Cédula de Identidad número 5.173.459, domiciliado en la calle Esmeralda número 1256; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO ANGELA ROSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y|o distribución de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y materias primeras en general y prestación de servicios excluidos los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y como gestora o mandataria de remates a cargo de martilleros matriculados y en particular la explotación de mataderos y frigoríficos y la comercialización de los productos y subproductos derivados de la carne. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a la industria de la alimentación y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura, ganadería y avicultura. Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188: Trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en treinta series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las treinta series de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción, de las que se suscriben 10 series, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración — Monto: 1. — Oscar A. Giambruni, 30.000 — "A" — 5 votos — $ 3.000. — 2. — José Pedro Aresi, 30.000 — "A" — 5 votos $ 3.000. — 3. — Elena S. A. de Giambruni, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 4. — Cordiano Acevedo, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 5. — Lidya Z de Aresi, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 6. — Enrique R. Aresi, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 7. — Alberto Lombardo, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 8. — Pedro A. Volpi, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 9. — Juan Carlos Iglesias, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — 10. — Oscar A. Giambruni Acevedo, 5.000 — "A" — 5 votos $ 500. — Totales: 100.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones de las señoras Elena Sara Acevedo de Giambruni y Lidia Edith Zanotti de Aresi se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente Oscar Amadeo Giambruni. — Vicepresidente a José Pedro Aresi. — Directores: Elena Sara Acevedo de Giambruni, Lidya Edith Zanotti de Aresi. — Síndico titular a Oscar Amadeo Giambruni Acevedo y Síndico suplente a Enrique Ricardo Aresi. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil a favor de los comparecientes Oscar Amadeo Giambruni y José Pedro Aresi y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y para que en sus nombres y representación y actuando indistintamente cualquiera de ellos inicien, tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades que correspondan, la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de "Establecimiento Angela Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" (en formación), aceptando las observaciones, recomendaciones e inclusive la modificación social, referentes a los estatutos de la misma suscribir la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aún en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes, hasta la definitiva inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". — "Iniciado el 28|9|1972. — Buenos Aires, 17 de Oct. 1972. — Visto: El expediente Nº 45.409, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Angel Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 15 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J." Nº 3.604. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Comercial deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Angela Rosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, la ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Hugo Gutiérrez de Simone, Escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.15|11 Nº 69.624 v.15|11|72

Cabaña Modelo Cañuelas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante compareció don Camilo Paradela, argentino naturalizado, casado, domiciliado legalmente en la calle Murguiondo 2076 de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Segundo Antonio Alvarez, Donato Santos Leppa, Pedro Urabayen, Enrique César Ponce, Elsa Hortensia Moyano de Remondegui, Celso Sabaris, Carlos Antonio Simao, Vicente Martín Zuccala, Ernesto Salvador Lombardi, José Donato Simao y Ricardo Carbon Maccio, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha 21 de julio de 1972, pasada ante mí al folio 810, protocolo corriente del presente registro a mi cargo doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo Que con fecha 23 de noviembre de 1071 juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Cabaña Modelo Cañuelas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la Insp. Gen. de Pers. Jurídicas, con fecha 29 de setiembre de 1972 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida el acta constitutiva junto con la ratificación de la misma, los estatutos sociales y la resolución número 3.281 de su aprobación que he tenido de manifiesto en expediente número A 44 845 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Segundo Antonio Alvarez, Donato Santos Leppa, Pedro Urabayen, Enrique César Ponce, Camilo Paradela, Elsa Hortensia Moyano de Remondegui, Celso Sabaris, Carlos Antonio Simao, Vicente Martín Zuccala, Ernesto Salvador Lombardi José Donato Simao y Ricardo Carbn Machio, con domicilio a estos efectos en la calle Murguiondo Nº 2076, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes dis-

posiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABAÑA MODELO CAÑUELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y|o distribución de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y materias primas en general y prestación de servicios excluidos los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y como gestora o mandataria de remates a cargo de martilleros matriculados y en particular la explotación de mataderos y frigoríficos y la comercialización de los productos y subproductos derivados de la carne. — Industriales: Faenamiento de haciendas por cuenta propia y|o de terceros y la industrialización de sus subproductos; mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria de la alimentación y el aprovechamiento integral de los derivados de la agricultura, ganadería y avicultura en su faz primaria. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley co nexclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta ,fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración colonización, arrendamiento venta y|o permuta de tierras, estancias campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (Ciento cincuenta mil) representados por 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tiene(n) el uso de la firma social. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 (quince) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos de las que se suscriben 3 (tres) series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto — 1. Segundo A. Alvarez 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 2. Donato S. Leppa 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 3. Pedro Urabayen 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 4. Enrique C. Ponce 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— 5. Camilo Paradela 2.500 "A" — 5 votos — $ 250. — 6. Elsa M. de Remondegui 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 7. Celso Sabaris 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 8. Carlos A. Simao 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 9. Vicente M. Zuccala 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 10. Ernesto S Lomardi 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 11. José D. Simao 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 12. Ricardo C. Machio, 2.500 "A" — 5 votos — $ 250.— — 30.000 — $ 3.000. — — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Camilo Paradela; vicepresidente a Donato Santos Leppa; director a Enrique César Ponce; síndico titular a Carlos Antonio Simao y síndico suplente a Elsa H. Moyano de Remondegui. — Cuarto: Autorizar a los señores Camilo Paradela y Donato Santos Leppa a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Segundo Antonio Alvarez. — S. A. Alvarez. — 2. Donato Santos Leppa. - Donato S. Leppa. — 3. Pedro Urabayen. — P. Urabayen. — 4. Enrique César Ponce. — Enrique C. Ponce. — 5. Camilo Paradela. — Camilo Paradela. — 6. Elsa H. Moyano de Remondegui. — E. Remondegui. — 7. Celso Sabaris. — Celso Sabaris. — 8. Carlos Antonio Simao. — C. A. Cimao. — 9. Vicente Martín Zuccala. — Vicente M. Zuccala. — 10. Ernesto Salvador Lombardi. — E. Lombardi. — 11. José Donato Simao. — José Simao. — 12. Ricardo Carbón Machio. — R. Carbón. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 55 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Segundo Antonio Alvarez. — Donato Santos Leppa — Pedro Urabayen. — Enrique César Ponce. — Camilo Paradela. — Elsa H. Moyano de Remondegui. — Celso Sabaris. — Carlos Antonio Simao. — Vicente Martín Zuccala. — Ernesto Salvador Lombardi. — José Donato Simao y Ricardo Carbón Machio. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Ratificación acta constitutiva. — Cabaña Modelo Cañuelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecieron don Segundo Antonio Alvarez, argentino, soltero, empleado, nacido el 12 de agosto de 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.102.345, domiciliado en Zequeira 7173, vecino de esta ciudad; don Donato Santos Leppa, argentino, casado, empleado, nacido el 1º de noviembre de 1920, con Cédula de Identidad número 2.057.538, domiciliado en Pilar número 1156, de esta Capital; don Pedro Urabayen, argentino, casado, empleado, nacido el 6 de febrero de 1920, con Libreta de Enrolamiento número 2.096.595, domiciliado en Directorio 6079, de esta ciudad; don Enrique César Ponce, argentino, casado, empleado, nacido el 2 de abril de 1943, con Cédula de Identidad número 2.023.528, domiciliado en Argentina número 5289 de la localidad de Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Camilo Paradela, argentino naturalizado casado, contador nacido el 17 de junio de 1912, con Cédula de Identidad número 1.839.807, domiciliado en la calle España 952, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Hortensia Moyano de Remondegui, argentina, casada, empleada, nacida el 9 de junio de 1938, con Libreta Cívica número 3.777.153, domiciliada en Avenida Corrales número 6738, piso 4º, departamento D, de la Capital Federal; don Celso Sabaris, español, casado, empleado, nacido el 17 de setiembre de 1935, con Cédula de Identidad número 5.202.966 domiciliado en la calle San Joaquín número 416 de Turdera, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Antonio Simao, argentino, soltero, empleado, nacido el 21 de agosto de 1949, con Cédula de Identidad número 6.284.226, domiciliado en Zequeira 7145, de esta Capital; don Vicente Martín Zuccala, argentino, casado, empleado, nacido el 22 de enero de 1928, con Libreta de Enrolamiento 6.526.964, domiciliado en Emilio Castro número 5673, de esta ciudad; don Ernesto Salvador Lombardi, argentino, casado, industrial nacido el 22 de febrero de 1932, con Cédula de Identidad número 2.971.070, domiciliado en Tapalqué número 5951, de la Capital Federal; don José Donato Simao, argentino, casado, industrial, nacido el 27 de junio de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.480.711, domiciliado en la calle Oliden número 1502, de este vecindario; y don Ricardo Carbón Machio, español, casado, industrial, nacido el 16 de febrero de 1933, con Cédula de Identidad número 6.252.067, con domicilio en la calle Pilar número 1260, también de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en el carácter de únicos accionistas constituyentes de Cabaña Modelo Cañuelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria (en formación), según acta constitutiva y estatutos sociales suscriptos por los mismos con fecha 23 de noviembre de 1971, dijeron: Primero: Que ratifican en todos sus términos el acta constitutiva y estatutos sociales referidos, los que se dan aquí por reproducidos. — Segundo: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Donato Santos Leppa y Camilo Paradela, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y para que en sus nombres y representación y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y Justicia Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades que correspondan, la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de la sociedad Cabaña Modelo Cañuelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria (en formación), aceptando las observaciones, recomendaciones e inclusive la modificación de la denominación social referente a los estatutos de la misma, suscribir la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aun en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes, hasta la definitiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Donato S. Leppa. — S. Alvarez. — P. Urabayen. — Enrique C. Ponce. — Camilo Paradela. — Elsa Remondegui. — Celso Sabaris. — C. A. Simao. — Vicente M. Zuccala. — E. Lombardi. — José Simao. — R. Carbón. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio ochocientos diez del registro número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Iniciado el 28|8|1972. — Buenos Aires, 29 set. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.845, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cabaña Modelo Cañuelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 23 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 7 (siete) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3281. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial deja por este acto definitivamente constituida la sociedad Cabaña Modelo Cañuelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos transcriptos; solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, la ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Hay un sello: H. B. Gutiérrez De Simone, escribano. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351 e. 15|11 Nº 69.625 v. 15|11|72

C.H.M.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y siete. — Protocolización Estatutos: "C. H. M., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Horacio Mantero, argentino, mayor de edad, soltero, despachante de aduana, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe y como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por escritura del siete de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio doscientos treinta y siete del Registro ciento sesenta y tres a mi cargo y dice: Que por escritura del siete de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio doscientos treinta y siete del Registro ciento sesenta y tres a mi cargo, fue constituida una Sociedad Anónima, con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y estatuto respectivo; Que por expediente A-cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve tramitado ante la Inspección General de Justicia, se requirió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos, que fueron observados el artículo tercero e inciso c) del Estatuto y Acta, dictándose en consecuencia la Resolución número tres mil sesenta y seis del diez y nueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se accedió a lo solicitado. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el instrumento de constitución de la Sociedad Anónima y los Estatutos, con las modificaciones introducidas respectivamente y además la Resolución aprobatoria antes mencionada, todo lo que copiado dice así: "Escritura número cincuenta y cuatro. — Acta de Constitución de Sociedad Anónima: "C. H. M., Sociedad Anónima. — En esta ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Horacio Mantero, argentino, soltero, veintinueve años de edad, despachante de aduana, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don José Ippólito, argentino, casado, sesenta y un años de edad, despachante de aduana, con libreta de enrolamiento número quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Curapaligüe número setenta y tres, Capital Federal; don Enrique Alfredo Fernández Faini, argentino, casado, veintisiete años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos veintiséis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Francisco Luis Díaz, argentino, casado, treinta y un años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos doce mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo número mil ciento noventa y uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Juan Francisco Ferrari, argentino, casado, cincuenta y siete años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Schmidel número cinco mil ciento setenta y siete, Capital Federal; don Pedro Soncini, argentino, casado, cuarenta y ocho años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho Capital Federal; don Mario Alberto Cremaschi, argentino, casado, cuarentinueve años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenticinco, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don Roberto Antonio Trolio, argentino, casado, veintisiete años de edad, empleado con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don Nicolás Angeloni, argentino, casado, cincuenta y un años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Lanín número dieciséis, Capital Federal; y don Juan Carlos González, argentino, soltero, veintitrés años de edad comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle treinta y tres número mil cuatrocientos diecinueve, Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que resuelven: "Acta de Constitución: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. H. M. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de envases y bolsas plásticas y de polietileno; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, producción de envases, plásticos y de polietileno, en talleres propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de

capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos suscribiéndose todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Horacio Mantero, cuatro mil novecientos diez acciones, clase "A", por cuatro mil novecientos diez pesos; José Ippólito, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Enrique Alfredo Fernández Faini, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Francisco Luis Díaz, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Juan Francisco Ferrari, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Pedro Soncini, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Mario Alberto Cremaschi, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Roberto Antonio Trolio, diez acciones, clase "A", por diez pesos; Nicolás Angeloni, diez acciones, clase "A" por diez pesos; Juan Carlos González, diez acciones, clase "A", por diez pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada accionista por un total de cinco mil pesos, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Carlos Horacio Mantero; vicepresidente, a José Ippolito; vocal, a Enrique Alfredo Fernández Faini; suplentes, a Francisco Luis Díaz y Juan Carlos González; síndico titular, a Pedro Soncini, y síndico suplente, a Mario Alberto Cremaschi. — Cuarto: Autorizar al Presidente don Carlos Horacio Mantero y al Vicepresidente don José Ipppólito a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación como así también para que en su oportunidad cualquiera de ellos firme la escritura de protocolización y constitución definitiva de la sociedad. — Estatutos. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "C. H. M. "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias, primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de envases y bolsas plásticas y de polietileno, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, producción de envases plásticos y de polietileno, en talleres propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas dará derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexta: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución, pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas o con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma diponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquéllas. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se notará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso — d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Provincia, Federal, veintiseis años de edad, empleado, calle, número, años, representaciones, presentes, compraventa propiedad, votos, diez, Vicepresidente Público, Industriales, resuelva, emitirlas, hubiese., Asamblea, establecidos, tuviera, derecho, sociedad, Industrial, extensión, gerente, ordinaria, acciones, cinco, acciones, saldo, adicional, Décimo. Valen — Sobrerraspados: Cuatro mil novecientos diez. Diez. Diez. Diez. Diez: un millón seis; ciento setenta y siete mil ochocientos sesenticinco cuarentinueve Veintisiete, funcionar, admitidas hubieren, este, reembolsado. Valen — Testado: Faini, diez, acciones - Clase A, por Cien pesos. No valen. — Entrelíneas: en un diez por ciento por cada accionista por un total de Cinco mil pesos, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina: Faini el Vale. — Hay diez firmas ilegible. — Hay un sello y una firma: ante mí: J. Raúl Benavides. — Buenos Aires, 19 setiembre 1972 — Visto: el expediente A. 44.059 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. H. M. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 7 de abril de 1972 con la denominación de "Mantero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y apruébase su estatuto de fojas 3 a 6 vta con las modificaciones de fs. 14 y vta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta de fs. 13 y vta. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J Nº 3066. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia y el compareciente continúa diciendo que confirma y ratifica la constitución de la indicada Sociedad Anónima. — C. H M Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública el instrumento de constitución, el texto del estatuto y la Resolución aprobatoria, cuyos términos y disposiciones da por reproducidas, consistiendo en que de la presente se expidan los testimonios necesarios para practicar las inscripciones que correspondan. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mi, doy fe. — Carlos Horacio Mantero. — Fdo.: Jorge Raúl Benavides, escribano. Está su sello — Para la interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia que concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 786 del Registro Nº 163 a mi cargo, doy fe. — Jorge Raúl Benavides. — Entrelíneas: Carlos Horacio Mantero. — Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 597.— e. 15|11 Nº 69.652 v. 15|11|72.

Inmobiliaria Del Mar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Zenobrio Alberto Suárez, argentino, nacido el 3 de marzo de 1937, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.251.567, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Castex 3330, segundo piso "A" de la Capital Federal; don Oscar Antonio López, argentino, nacido el 23 de febrero de 1936, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.600.752, casado, domiciliado en la calle Senillosa 75, sexto piso "A" de la Capital Federal; doña Eva Teresa Cucatto de López, argentina, nacida el 3 de octubre de 1936, titular de la Libreta Cívica número 3.554.709, casada, domiciliada en la calle Senillosa 75, sexto piso "A" de la Capital Federal; don Juan Carlos Gutiérrez, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1941, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.586.942, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 782, decimoprimer piso "B", Acassuso, de esta provincia; doña Mabel Julieta Premazzi de Gutiérrez, argentina, nacida el 9 de julio de 1938, titular de la Libreta Cívica número 5.354.749, casada, domiciliada en Avenida Santa Fe 782, decimoprimer piso "B", Acasusso, de esta provincia; don Ricardo Gedeón, argentino, nacido el 5 de marzo de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.522.296, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Aizpurúa 3335 de la Capital Federal; doña Zulema Seijas de Bramante, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1939, titular de la Libreta Cívica número 3.870.688, casada, domiciliada en Barrio General San Martín, Pabellón 32, planta baja "F", de la Capital Federal; don Héctor Horacio Bramante, argentino, nacido el 8 de enero de 1933 titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.098.856, casado, domiciliado en Barrio General San Mar-

tín, Pabellón 32, planta baja "F" de la Capital Federal; don Aníbal Romano Sáez, argentino, nacido el 30 de junio de 1899, titular de la Libreta de Enrolamiento número 179.044, casado, domiciliado en la calle Juncal 2843, segundo piso "D" de la Capital Federal, y doña Norma Diana Rodríguez de Rivas, argentina, nacida el 4 de febrero de 1944, titular de la Libreta Cívica número 4.793.512, casada, domiciliada en la calle Marqués de Loreto 2928, Castelar, de esta provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los mismos en este acto me exhiben el Expediente número A 44.967, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acto de constitución de la sociedad "Inmobiliaria del Mar", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Quilmes (Pcia. de Buenos Aires) a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Zenobio Alberto Suárez, Oscar Antonio López, Eva Teresa Cucatto de López, Ricardo Gedeón, Juan Carlos Gutiérrez, Zulema Seijas de Bramante, Mabel Julieta Prenazzi de Gutiérrez, Héctor Horacio Bramante, Aníbal Romano Sáez y Norma Diana Rodríguez de Rivas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA DEL MAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se rije en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 %): Héctor Bramante, 800, 1 voto, $ 800; Aníbal I. Romano Saez, 600, 1 voto, $ 600, Oscar Antonio López, 500, 1 voto, $ 500; Juan Carlos Gutiérrez, 600, 1 voto, $ 600; N. J. Prenazzi de Gutiérrez, 200, 1 voto, $ 200; E. T. Cucatto de López, 200, 1 voto, $ 200; Zenobio Alberto Suárez, 150, 1 voto, $ 150, N. D. Rodríguez de Rivas, 150, 1 voto, $ 150; Z. Seijas de Bramante, 200, 1 voto, $ 200, Ricardo Gedeón, 600, 1 voto, $ 600. — $ 4.000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Gutiérrez; vicepresidente a Aníbal Isaac Romano Sáez; vocales a...; suplentes a...; síndico titular a Oscar Antonio López y síndico suplente a Julio Armando Casanova. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Antonio López y Juan Armando Casanova, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Zenobio Alberto Suárez, Oscar Antonio López, Eva Teresa Cucatto Juan Carlos Gutiérrez, Mabel Julieta Premazzi, Ricardo Gedeón, Zulema Seijas, Héctor Horacio Bramante, Aníbal Romano Sáez y Norma Diana Rodríguez de Rivas. — "Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Visto el Expediente Nº 44.967, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria del Mar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.559". — Adolfo Enrique Ber, Escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.15|11 Nº 69.665 v.15|11|72

Acrílicos Cadima

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.508. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos setnta y dos, ante mi, escribana autorizante comparecen los señores Rubén Orman, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.075.454, domiciliado en Coronel Diaz mil setecientos ochenta y cuatro, quinto piso "B"; Clara Marta Zugman de Orman, argentina naturalizada, odontóloga, casada, cédula de identidad número 2.422.397, domiciliada en Coronel Díaz mil setecientos ochenta y cuatro, quinto piso "B"; Miguel Orman, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número 3.601.031, domiciliado en J. B. Ambrosetti quinientos noventa y uno; Mario Eduardo Guimpel, argentino, casado, contador, cédula de identidad número 4.923.151, domiciliado en Güemes tres mil novecientos treinta y uno, octavo piso "B"; Rosa Nadborny de Guimpel, argentina, casada, licenciada en administración, cédula de identidad número 4.773.021, domiciliada en Güemes tres mil novecientos treinta y uno, octavo piso "B"; Jorge Luis Fraiman, argentino, soltero, contador, cédula de identidad número 4.363.736, domiciliado en Potosí cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco; Esther Linemberg, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número 5.280.607, domiciliada en Cucha Cucha mil ciento veintiuno; Juan Yuricich, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 1.144.906, domiciliado en Bulnes mil setecientos cincuenta y cuatro; José Antonio López, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 2.762.234, domiciliado en Tres de Febrero cuatrocientos cincuenta; Susana Aimo, argentina, soltera, contadora, libreta cívica número 5.610.780, domiciliada en Leiva cuatro mil doscientos treinta y uno, y Abraham Leonardo Gak, argentino, casado, contador, cédula de identidad número 2.307.311, domiciliado en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, piso doce, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código Civil, vienen por este público instrumento a dejar definitivamente constituida la sociedad "Acrílicos Cadima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta Constitutiva y Estatutos fueran suscriptos con fecha veintisiete de abril del corriente año y tramitada su aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número 43.929, caratulado "Acrílicos Cadima, S. A.", el que con las modificaciones introducidas tengo a la vista y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Rubén Orman, Clara Marta Zugman de Orman, Mario Eduardo Guimpel, Rosa Nadborny de Guimpel, Jorge Luis Fraiman, Susana Aimo, Juan Yuricich, Miguel Orman, Esther Linemberg, Abraham Leonardo Gak, López, José Antonio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ACRILICOS CADIMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Manufactureras o fabriles, las relacionadas con la industria textil, de la alimentación, de higiene, molinos elevadores, implementos agrícolas, químicas, plásticas y acrílicas con sus derivadas. — Comercial: Compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Civiles y de obras públicas, compra y ventas, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos precedentemente señalados; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las acciones o sea diez mil acciones ordinarias Clase A cinco votos cada una, todas ellas al portador y se suscribe la primera serie por un valor de veinte mil pesos, valor nominal. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Acionista. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Rubén Orman, 300 — A. 300. — Clara M. Z. de Orman 300 — A — 300. — Mario E. Guimpel, 200 — A — 200. — Rosa N. de Guimpel. — 300 — A — 300. — Jorge L. Fraiman, 300 — A — 300. — Susana Aimo, 100 — A — 100. — José Antonio López, 50 — A — 50. — Juan Yuricich 50 — A — 50. — Miguel Orman, 100 — A — 100. — Esther Linemberg, 250 — A — 250. — Abraham L. Gak, 50 — A — 50 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndose constar que Clara M. Zugman de Orman, Rosa Nadborny de Guimpel, Susana Aimo y Esther Linemberg lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rosa Nadborny de Guimpel. — Vicepresidente a Rubén Orman. — Vocales a.— Suplentes a... Síndico titular a Jorge L. Fraiman y Síndico suplente a Mario Eduardo Guimpel. — Cuarto: Autorizar a Jorge Luis Fraiman, Mario Eduardo Guimpel y López, José Antonio a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pra funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Asimismo todos los accionistas presentes manifiestan su conformidad para la adquisición del Activo y Pasivo de Plásticos Cadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — R. Orman. — J. L. Fraiman. — R. N. de Guimpel. — C. M. Zugman de Orman. — Esther Linemberg. — Juan Yuricich. — Miguel Orman. — M. E. Guimpel. — Susana Aime. — A. L. Gak. — J. A. López. — Buenos Aires, abril 27 de 1972. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 145, certifico que: 1º) Las firmas que figuran en el documento anexo han sido puestas en mi presencia por Rubén Orman, Céd. de Identidad Pol. Federal Nº 3.075.454; Clara Marta Zugman de Orman, Céd. de Identidad Pol. Federal, 2.422.397; Mario Eduardo Guimpel, C. de Identidad Policía Federal Nº 4.923.151; Rosa Nadborny de Guimpel, C. I. Pol. Federal Nº 4.773.021; Jorge Luis Fraiman, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.750.773; Juan Yuricich, Libreta de Enrolamiento número 1.144.006; Miguel Orman, Cédula de Identidad Pol. Federal Nº 3.601.031; Esther Linemberg, Céd. de Identidad Policía Federal Nº 5.280.607; Abraham Leonardo Gak, Cédula de Identidad Pol. Federal Nº 2.308.311 y José Antonio López, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.762.234; personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por Actas Nros. 109, 105, 93, 103, 101, 114, 110, 102, 113 y 115 y asentadas a fojas 000, 157, 778; 000, 157, 777; 000.157.775; 000.157.776; 000.157.776; 000.157.779; 000.157.778; 000.157.776; 000.157.779 y 000.157.779 respectivamente del Libro de Requerimientos de firmas Nº 1; P. Bremer. — Está su sello. — Perla Bremer Escribana Nacional... Buenos Aires, 7 Jul. 1972. — Iniciado el: 9|5|1972. — Visto el Expediente Nº 43.929; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acrílicos Cadima" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y ratificación de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Está el sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.213". — ...Hay un sello: Ante mí: P. Bremer. — Perla Bremer, Escribana Nacional.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.15|11 Nº 69.634 v.15|11|72

Viajes Simba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Benigno Domínguez, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.583.944, domiciliado en la calle Pringles 62, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de: Renato Malenchini, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 16.793, domiciliado en la calle Pueyrredón 363; Ema Rufa Ardiles, soltera, argentina, profesora, con Libreta Cívica 7.360.469, domiciliada en la calle Oro 2404; Juana Gamarra de Thomas, casada, argentina, profesora, con Cédula de Identidad, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt 5019; María Elena Gaiazzi, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad 7.130.673, de Policía Federal, domiciliada en Avenida Las Heras 1649; Nikita Von Rennenkampf, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.886.272, domiciliado en la calle Otamendi 551; Antonio José Berczely, soltero, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.246.854; Jorge Bartolomé Berczely, casado, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.256 765; Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, casada, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.294.647; los tres últimos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 815, y Constancia Concepción Domínguez, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad 4.401.456 de Policía Federal, domiciliada en la calle Santos Dumont 2525; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en virtud del mandato especial que éstos le otorgaron con fecha veinticuatro de julio último, por ante el autorizante, al folio mil trescientos sesenta y tres del presente Registro y Protocolo corriente, con amplias facultades para este acto y el que me asegura el compareciente se encuentra vigente por cuanto no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. Y el señor Domínguez en el carácter invocado y acreditado dice: Que conjuntamente con sus representados son socios fundadores de la entidad "Viajes Simba, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número I.G.P.J. 3.177, con fecha

22 de setiembre último, que aprueba también sus estatutos y a efectos de que la misma queda definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara: Que transcribe en este Registro a mi cargo los estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha tres de agosto del corriente año, y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, Carlos Benigno Domínguez, Constancia Concepción Domínguez, Jorge Bartolomé Berczely, Antonio José Berczely, Nikita Von Rennenkampf, Juana Pabla Gamarra de Thomas, Elena Galazzi, Ema Rufa Severa Ardiles y Renato Malenchini; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIAJES SIMBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la venta de pasajes aéreos marítimos y terrestres, internacionales, nacionales y de cabotaje, como así también la organización y venta de servicios turísticos en la República incluyendo turismo social en forma individual y en grupos, organización y venta de servicios turísticos para el exterior y de viajes de estudios y de becarios. Servicios receptivos para pasajeros que lleguen a la Argentina, reserva de hoteles y alojamiento en el país y en el exterior, atención de Congresos, alquiler de coches, omnibuses y otros medios de transportes y financiación de todos los servicios a través de la entidad. Para su curplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista — Suscripción acciones — Clase. — Integración — Monto: Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely 2.600 "A" 5 votos $ 260. Carlos Benigno Domínguez 2.000 "A" 5 votos $ 200. Constancia Concepción Domínguez 1.000 "A" 5 votos $ 100. Jorge Bartolomé Berczely 2.500 "A" 5 votos $ 250. Antonio José Berczely 200 "A" 5 votos $ 20. Nikita Von Rennenkampf 300 "A" 5 votos $ 30. Juana Gamarra de Thomas 300 "A" 5 votos $ 30. María Elena Gaiazzi 300 "A" 5 votos $ 30. Ema Rufa Ardiles 400 "A" 5 votos $ 40, Renato Malenchini 4.000 "A" 5 votos $ 40. Totales: $ 10.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, Vicepresidente a. Carlos Benigno Domínguez, Vocales a Constancia Concepción Domínguez, suplente a María Elena Gaiazzi, Síndico titular a Ricardo Alfredo Hernández Galera y Síndico suplente a Nicolás Allegue. — Cuarto. Autorizar a los señores Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, don Carlos Benigno Domínguez y Ricardo Alfredo Hernández Galera a fin de que en forma conjunta, separada y/o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely. — Carlos Benigno Domínguez. — Constancia Concepción Domínguez. — Jorge Bartolomé Berczely. — Antonio José Berczely. — Nikita Von Rennenkampf. — Juana Gamarra de Thomas. — María Elena Gaiazzi. — Ema Rufa Ardiles. — Renato Malenchini". — Estatutos... 2. Su duración es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en Cincuenta mil pesos, representado por acciones de $ diez, valor nominal cada una dividida en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año... "Iniciado el: 1º|9|72. Buenos Aires, 22 setiembre 1972. Visto: El Expediente Nº 44.974, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Viajes Simba, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de agosto de 1972, y aprueba también su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello en tinta. Pedro María Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.177. Es copia fiel, de sus originales que obran en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-44.974 que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente finaliza diciendo que habiendo cumplido, por sí y la representación que ejerce con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en al forma que instituyen las actuaciones producidas deja por este acto constituida definitivamente la entidad 'Viajes Simba. Sociedad Anónima Comercial" la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción por un valor de diez mil pesos, todo según así resulta del acta constitutiva de la sociedad transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razon en los Registros correspondientes. Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra hacerlo todo por ante mí, el Escribano autorizante, de lo que doy fe. Carlos B. Domínguez Está mi sello. Ante mí: Eduardo Mazza. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en seis fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Eduardo Mazza. Escribano Nacional. — Enmendado: Simba. Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e 15|11 Nº 69.755 v.15|11|72

Afac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INVERSORA.
MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.224. — Nº 728. — Constitución definitiva y protocolización del estatuto. — "Afac, Sociedad nónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora, Mandataria, Agropecuaria" — Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante. Comparece don Horacio Eduardo Grimoldi, cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.317.573, de veintisiete años de edad, de estado soltero, argentino, empresario, domiciliado en esta Capital, calle Once de Setiembre número mil ochocientos cincuenta y seis; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Antonio Bertrán Fabre, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.306.079, de cincuenta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete; don Francisco Natalio Romeo, cédula de identidad de la Polica Federal número 2.390.990, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Salcedo número dos mil ochocientos cincuenta y uno; don Domingo Salvador Spinoso, cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Dorrego número dos mil seiscientos noventa y nueve, Torre "A", quinto "7"; don Antonio Vicente Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.155.182, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia número diez y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires; don Luis Martino, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.700.286, de cincuenta y ocho años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Loria número dos mil ciento setenta y tres; don Vahe Yakoupian, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.570.310, de cincuenta años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Senillosa número novecientos sesenta y tres; don Enrique Eleuterio Forte, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.069.384, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Echeverría número doscientos cinco, departamento A, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Moisés Roberto Ninio, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.439.997, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número cinco mil trescientos dos, piso trece, lepartamento A; y don Bautista Hércules Salemme, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.656.818, de treinta y cinco años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Zavalía número dos mil ochenta y seis, octavo piso. — Expresan: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AFAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INVERSORA, MANDATARIA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de Cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representacientos dos, piso trece, departamento A; signaciones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero, calzado, marroquinería, plástica e indumentaria. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inversora: Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra operación de inversión. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como promotora de operaciones de distribución dentro y fuera del país y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente con un Director, en forma conjunta; quienes tienen el uso de la firma social. g) El Ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Tres series de Acciones. — Las acciones serán ordinarias, nominativas endosables, clase A, cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Horacio Eduardo Grimoldi, 30 — A — 300. — Antonio Bertrán Fabré, 30 — A — 300. — Francisco Natalio Romeo, 30 — A — 300. — Domingo Salvador Spinoso, 30 — A — 300. — Antonio Vicente Pérez, 30 — A — 300. — Luis Martino, 30 — A — 300. — Vahe Yakoupian, 30 — A — 300. — Enrique Eleuterio Forte, 30 — A — 300. — Moisés Roberto Ninio, 30 — A — 300. — Bautista Hércules Salemme, 30 — A — 300. - 300. - 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Eduardo Grimoldi; Vicepresidente a Francisco Natalio Romeo; Vocales a Antonio Bertrán Fabré, Moisés Roberto Ninio; Antonio Vicente Pérez, Luis Martino; Vahe Yakoupian; Enrique Eleuterio Forte y Bautista Hércules Salemme. — Síndico titular a José Bedendi y Síndico suplente a Jorge Miguel Romeo. — Cuarto: Autorizar a don Horacio Eduardo Grimoldi y don Domingo Salvador Spinoso en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación..." — "Buenos Aires, 14 Sep. 1972. — Iniciado el: 28|8|1972. Visto: el Expediente Nº 44.868, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Afac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora, Mandataria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I G. P. J.", el 21 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución a fs. Uno (1) a 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado) Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I G. P. J. Nº 2.975... Horacio E. Grimoldi. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.15|11 Nº 69.718 v.15|11|72

La Química Quirúrgica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana pública autorizante, comparece don Lorenzo Juan Maffeo, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto en su carácter de Presidente de "LA QUIMICA QUIRURGICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" justificando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con los Estatutos Sociales y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, protocolizados por escritura otorgada el 22 de marzo de 1972 por ante el escribano de esta ciudad don Francisco Stela al folio 113 del Registro 495 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1972 bajo el número 2.006, al folio 264 del Libro 76 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y del Acta de Asamblea General de Accionistas número dos de fecha 7 de julio de 1972, de la que resultan las actuales autoridades, copia autenticada de las cuales corren agregadas al folio 1.001 del presente Registro, Protocolo corriente. Y en el carácter invocado y acreditado el compareciente dice: Que en la relacionada escritura de constitución, otorgada el 22 de marzo de 1972 por ante el escribano don Francisco Stela, al folio 113 del Registro 495 a su cargo se incurrió involuntariamente en algunas omisiones al transcribir las partes pertinentes del expediente número 41.815 de la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando de la autorizante se transcriban las partes faltantes en el Protocolo del Registro a su cargo, a fin de complementar la referida escritura de constitución a saber: Agregar como último párrafo del Punto tres del Estatuto: "Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con aquél". Agregar los puntos cuatro y cinco del Estatuto omitidos en la relacionada escritura. 4. El capital social autorizado se fija en $ 280.000,00 (Doscientos ochenta mil pesos) representado por acciones de $ 10,00 (Diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; po-

drá fijarseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga". Lo transcripto es copia fiel de las disposiciones faltantes, registradas a fojas tres vuelta del mencionado expediente cuarenta y un mil ochocientos quince de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo para este acto a la vista, doy fe. Leída que le fue la presente escritura al compareciente se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad, de todo lo cual yo, la escribana autorizante, doy fe. L. Maffeo. Hay un sello. Ante mí: Matilde S. Muratti. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, en el Registro doscientos noventa y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados 014032132, al presente 014032134, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Fdo.: Matilde S. Muratti, Escribana.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.15|11 Nº 70.033 v.15|11|72

Dornon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En Florida, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Narciso Julio Muñiz, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.651.049, empleado, domiciliado en la calle Paraná 583, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Miguel Fernández Fernández, español, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.455.887, y doña Noemí Teresita Zanovello de Fernández, argentina, de veintisiete años de edad, Libreta Cívica Nº 4.844.778, docente, domiciliados en la calle Córdoba 3305, Capital Federal; doña Cristina González Martínez de Rodríguez, española, casada en primeras nupcias con José Raúl Rodríguez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.385.821, ama de casa, domiciliada en la calle Pampa Nº 4123, de cuarenta y ocho años de edad; don Antonio Muñiz o Muñiz Vidal, español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Campo de treinta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.998.679, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1746, Capital Federal; don Manuel Muñiz, español, casado en primeras nupcias con Leonor do Rosario Estevez de treinta y cinco años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.644.315, comerciante domiciliado en la calle Cangallo Nº 1333, Capital Federal; don Ricardo Ismael Botana, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Vázquez, de cuarenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.162.775, comerciante, domiciliado en la calle Montañeses Nº 2273, Capital Federal; don Carlos Hugo Chiantaretto, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.975.653, empleado, domiciliado en la calle Vedia número 2228, Capital Federal; don Enrique Fernández, español, casado en primeras nupcias con Lidia Gil, de cuarenta y seis años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.678.474, comerciante domiciliado en la calle Bartolomé Hidalgo Nº 68, de Villa Bosch, de esta Provincia; y don Alberto Hugo Moro, argentino, sotero, de veintitrés años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.631.933 contable, domiciliado en la calle Belgrano 1915, 4º D, Capital Federal; todos capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 1972, constituyeron la sociedad "Dornon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma por resolución de fecha 31 de agosto de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previos cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad. "Dornon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", ratificando y conformando en todas sus partes del Acta de Constitución y los Estatutos Sociales en su texto definitivo, que juntamente con la Resolución de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente 44.279 de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Narciso Julio Muñiz, Luis Miguel Fernández Fernández, Noemí Teresita Zanovello de Fernández, Cristina González, Martínez de Rodríguez, Antonio Muñiz, Manuel Muñiz, Ricardo Ismael Botana, Carlos Hugo Chantaretto, Enrique Fernández y Alberto Hugo Moro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "DORNON" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: En General Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de propia producción o de terceros. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, químicos, materiales de construcción. — Financieros: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, enajenación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa inclusive por el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento, enajenación y administración de inmuebles rurales o urbanos, y de construcción de obras públicas o civiles. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos Ley Nº 18.188, cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 veinte mil pesos Ley Nº 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cuya suscripción e integración se detalla a continuación. — Accionista: Narciso Julio Muñiz, suscripción acciones. 2.000. — Clase ordinarias — integración monto: 200. — Accionista: Luis Miguel Fernández — suscripción acciones: 2.000 — clase ordinarias — integración monto: 200. — Accionista: Noemí T. Zanovello de F.: suscripción acciones: 2.000 clase ordinarias — integración monto 200. — Accionista: Cristina González Martines de R. suscripción acciones 2.000 — clase ordinarias — integración monto: 200. — Accionista: Antonio Muñiz — Suscripción acciones 2.000 — clase ordinarias — integración monto 200. — Accionista: Manuel Muñiz, suscripción acciones. 2.000; clase ordinarias; integración monto 200. — Accionista: Ricardo I. Botana: suscripción acciones 2.000. — clase ordinarias — integración monto 200. Accionista: Carlos Hugo Chiantaretto — suscripción acciones 2.000 clase ordinarias — integración monto 200; Accionista: Enrique Fernández — suscripción acciones: 2.000 — clase ordinaria integración monto 200; Accionista: Alberto H. Moro — Suscripción acciones 2.000 clase ordinarias — integración monto 200. — Se deja constancia que la integración de las señoras Noemí Teresita Zanovello de Fernández y Cristina González Martínez de Rodríguez se realiza con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo, realizando los accionistas en este acto el 10 o|o correspondiente a su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Narciso Julio Muñiz, Vicepresidente a Luis Miguel Fernández Fernández, vocales a Cristina González Martínez de Rodríguez, Suplentes a Ricardo Ismael Botana, Síndico titular a Alberto Hugo Moro y Síndico Suplente a Carlos Hugo Chiantaretto. — Cuarto: Autorizar a los señores Narciso Julio Muñiz y Alberto Hugo Moro a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — (fdo.: N. Muñiz. — L. Fernández. — N. de Fernández. — Cristina González de Rodríguez. — Antonio Muñiz. — Manuel Muñiz. — R. I. Botana. — C. Chiantaretto. — Enrique Fernández. — A. Moro. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial serie A 13323111. — Abel D. Di Próspero - Escribano. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Narciso Julio Muñiz, don Luis Miguel Fernández, doña Noemí Teresita Zanovello de Fernández, doña Cristina González Martínez de Rodríguez, don Antonio Muñiz, don Manuel Muñiz, don Ricardo Ismael Botana, don Carlos Hugo Chiantaretto, don Enrique Fernández y don Alberto Hugo Moro de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho inclusive, respectivamente y por el orden citado del libro número uno de certificaciones de firmas que lleva este registro notarial a mi cargo. — Abel D. Di Próspero - escribano". — Estatutos: "Buenos Aires, 31 ago. 1972. — Iniciado el: 14|6|1972. Visto: el expediente Nº 44.279, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el inspector general de personas jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Dornon. Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en formulario Especial I. G. P. J. el 26 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y de fs 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce)'. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2709". Ante mí: Beatriz M. López. — Escribana. — Enmendado: Muñiz — Martínez. — Entre líneas: Muñiz o. — Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.15|11 Nº 69.657 v.15|11|72

Ocantos

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 151. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, a 10 de julio de 1972, ante mí comparecen: don Jorge Ocantos Estrugamou, argentino, nacido el 26 de agosto de 1943, soltero, hijo de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta de enrolamiento número 4.414.564, domiciliado en la calle Suipacha 1180, piso quinto, Capital Federal; don José Antonio Ocantos Estrugamou, argentino, nacido el 24 de enero de 1942, casado en primeras nupcias con María Mercedes Elguera, hijo de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta de enrolamiento 4.383.279, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1445, piso séptimo, Capital Federal; doña María Mercedes Elguera de Ocantos Estrugamou, argentina, nacida el 6 de enero de 1944, casada en primeras nupcias con José Antonio Ocantos Estrugamou, hija de Alejandro Cayetano Elguera Belgrano y de Esther Rosario Encarnación Rueda, libreta cívica 4.796.326, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1445, piso séptimo, Capital Federal; doña María Josefina Ocantos de Mitchell, argentina, nacida el 20 de febrero de 1931, casada en primeras nupcias con Horacio Guillermo Mitchell, hija de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta cívica 3.473.411, domiciliada en la calle Montevideo 1670, piso primero, Capital Federal; don René Marcelo Terán, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Ocantos, nacido el 9 de abril de 1928, hijo de Aníbal Terán y de María Esther Fagalde, libreta de enrolamiento 4.229.515, domiciliado en la calle Ayacucho 1885, piso primero, Capital Federal; doña María Isabel Ocantos de Terán, argentina, nacida el 11 de febrero de 1936, casada en 1ras. nupcias con René Marcelo Teran, hija de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta cívica 2.777.490, domiciliada en la calle Ayacucho 1885, piso primero, de la Capital Federal; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, argentina, nacida el 14 de julio de 1902, viuda de primeras nupcias de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta, hija de Pedro Estrugamou y de Sara Guilien libreta cívica 0.266.026, domiciliada en la calle Suipacha 1180, piso quinto, Capital Federal; doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1899 soltera, hija de José Antonio Ocantos y de Ana Acosta, libreta cívica 446.003, domiciliada en la calle Suipacha 1180, quinto piso, Capital Federal; don Pedro Antonio Estrugamou, argentino, nacido el primero de setiembre de 1930, hijo de Pedro Estrugamou y de Stella Fernández Pico de Estrugamou, casado en primeras nupcias con Marta Josefina Teresa De La Torre, libreta de enrolamiento número 4.492.868, domiciliado en la avenida Quintana 39, piso tercero, de la Capital Federal y don Horacio Guillermo Mitchell, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1925, casado en primeras nupcias con María Josefina Ocantos, hijo de Guillermo Mitchell y de Lila Amalia Chanourde, libreta de enrolamiento 4.220.804, domiciliado en la calle Montevideo 1670, piso primero, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a este acto a constituir en forma definitiva la sociedad "Ocantos Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", elevando a escritura pública sus Estatutos, dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto, me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A 13952, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, de cuyo expediente surgen: el Acta de su constitución, en cuyo artículo tercero se designa su primer directorio, obrante a fojas 1 a 3 vuelta; a fojas 5 a fojas 13 corren los Estatutos y a fojas 23 corre la Resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Jorge Ocantos Estrugamou, argentino, nacido el 26 de agosto de 1943, soltero, hijo de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta de enrolamiento 4.414.564, domiciliado en la calle Suipacha 1180, piso quinto, Capital Federal; don José Antonio Ocantos Estrugamou, argentino, nacido el 24 de enero de 1942, casado en primeras nupcias con María Mercedes Elguera, hijo de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta de enrolamiento 4.383.279, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1445, piso séptimo, Capital Federal; doña María Mercedes Elguera de Ocantos Estrugamou, argentina, nacida el 6 de enero de 1944, casada en primeras nupcias con José Antonio Ocantos Estrugamou, hija de Alejandro Cayetano Elguera Belgrano y de Esther Rosario Encarnación Rueda, libreta cívica 4.796.326, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1445 piso séptimo, Capital Federal; doña María Josefina Ocantos de Mitchell, argentina, nacida el 20 de febrero de 1931, casada en primeras nupcias con Horacio Guillermo Mitchell, hija de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y María Luisa Estrugamou, libreta cívica 3.473.411, domiciliada en la calle Montevideo 1670, piso 1º, Capital Federal; don René Marcelo Terán, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Ocantos, nacido el 9 de abril de 1928, hijo de Aníbal Terán y de María Esther Fagalde,, libreta de enrolamiento 4.229.515, domiciliado en la calle Ayacucho 1885, piso primero, Capital Feedral; doña María Isabel Ocantos de Teran, argentina, nacida el 11 de febrero de 1936, casada en primeras nupcias con Rene Marcelo Teran, hija de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta y de María Luisa Estrugamou, libreta cívica número 2.777.490, domiciliada en la calle Ayacucho 1885, piso 1º, de la Capital Federal; doña María Luisa Estrugamou de Ocan-

tos Acosta, argentina, nacida el 14 de julio de 1902, viuda de primeras nupcias de Eduardo Mariano Justino del Carmen Ocantos Acosta, hija de Pedro Estrugamou y Sara Guillón, libreta cívica 0.266.026, domiciliada en la calle Suipacha 1180, quinto piso, Capital Federal; Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1899, soltera, hija de José Antonio Ocantos y de Ana Acosta, libreta cívica número 446.008, domiciliada en la calle Suipacha 1180, quinto piso, Capital Federal; don Pedro Antonio Estrugamou, argentino, nacido el primero de setiembre de 1930, hijo de Pedro Estrugamou y Stella Fernández Pico de Estrugamou, casado en primeras nupcias con Marta Josefina Teresa De La Torre, libreta de enrolamiento número 4.942.868, domiciliado en la calle Avenida Quintana 39, piso 3º de la Capital Federal y don Horacio Guillermo Mitchell, argentina, nacido el 5 de setiembre de 1925, casado en primeras nupcias con María Josefina Ocantos, hijo de Guillermo Mitchell y de Lila Amalia Chanourdie, libreta de enrolamiento número 4.220.804, domiciliado en la calle Montevideo 1670, piso primero, Capital Federal, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará: "OCANTOS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL";b) Su duración será hasta el 31 de enero del año 2072, siendo el plazo prorrogable mediante resolución de los accionistas reunidos en Asamblea General; c) Tendrá por objeto: a) Agropecuarias: Las explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, avícolas, apícolas, granjas, tambos, en campos propios o arrendados a terceros; b) Comerciales: la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no; c) Industriales: la elaboración, fabricación y distribución de materias y artículos alimenticios manufacturados, especialmente de frutos o productos del país; d) Inmobiliarias: La compra-venta y fraccionamiento de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar por compra, venta o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes títulos, créditos, derechos y acciones, constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie; darlos o tomarlos en arrendamiento aun por más de seis años; dar o tomar dinero en préstamo, constituir sociedades o formar parte de otras ya constituidas con entidades o personas; tomar participaciones en negocios de otros y darlos de los propios; ejercer y conferir mandatos y representaciones, y en general realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones lícitas, resueltos o autorizados por sus órganos de administración, en la forma establecida por el presente estatuto;d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, y estará representado por 20.000 mil acciones de $ 10, ley 18.188, cada acción. Cada serie de acciones será por un valor de $ 20.000 pesos ley 18.188 y las acciones podrán ser de clase "A" o "B", ordinarias y|o acciones preferidas; e) El directorio estará compuesto de dos miembros como mínimo y nueve miembros como máximo, designados por la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán tres años en el ejecicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su Presidente o por su vicepresidente 1º, quienes tendrán facultades para otorgar y suscribir, bajo su sola firma y en forma indistinta en nombre de la sociedad; g) El ejercicio social cerrará el día 28 de febrero de cada año. — Segundo: Las acciones serán ordinarias, al portador con un valor nominal de $ 10 ley 18.188, cada acción y serán de la clase "A", con derecho a 5 votos y de la clase "B", con derecho a 1 voto y|o preferidas. Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones de la clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Jorge Ocantos Estrugamou 1920 acciones clase "A", monto $ 19.200; José Antonio Ocantos Estrugamou: 1920 acciones clase "A", monto $ 19.200; María Mercedes Elguera de Ocantos Estrugamou: 20 accs. clase "A" $ 200; María Josefina Ocantos de Mitchell 20 acciones clase "A" $ 200; Rene Marcelo Teran 20 acciones clase "A" $ 200; María Isabel Ocantos de Teran 20 acciones clase "A" $ 200.—; María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta: 20 acciones clase "A" $ 200.—; Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta: 20 aciones clase "A" $ 200.—; Pedro Antonio Estrugamou: 20 acciones clase "A" $ 200.—; Horacio Guillermo Mitchell: 20 acciones clase "A" $ 200.—; sobre el total de las acciones suscriptas se integra el 10% en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente: Jorge Ocantos Estrugamou; vicepresidente 1º: José Antonio Ocantos Estrugamou; vicepresidente 2º: María Mercedes Elguera de Ocantos Estrugamou; vocales: Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, Horacio Guillermo Mitchell; vocales suplentes: María Isabel Ocantos de Teran, María Josefina Ocantos de Mitchell; síndico titular: René Marcelo Teran; síndico suplente: María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta. — Cuarto: Autorizar a don Horacio Gowland Acosta, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inrlusive a la denominación. — S|B. — Rueda. — Ganadera. — Cumplimiento — nueve. — Todo Vale. — Jorge Ocantos. — J. A. Ocantos. — Mercedes E. de Ocantos. — A. Ocantos de Mitchell. — R. Terán. — Isabel Ocantos de Terán. — M. Luisa E. de Ocantos Acosta. — Ana Ocantos Acosta. — Pedro A. Estrugamou. — H. G. Mitchell. — En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 67 de Contratos Públicos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Jorge Ocantos Estrugamou, José Antonio Ocantos Estrugamou, María Mercedes Elguera de Ocantos Estrugamou, María Josefina Ocantos de Mitchell, René Marcelo Terán, María Isabel Ocantos de Terán, María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, Ana Georgina Ocantos Acosta, Pedro Antonio Estrugamou y Horacio Guillermo Mitchell, por haber sido puestas en mi presencia, ser personas de mi conocimiento y constan registradas en las fojas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Libro Uno, doy fe. — Buenos Aires, abril 12 de 1972. — En sellado de actuación notarial 013478280. — E. de Oromi Escalada. — Emilio M. de Oromi Escalada, escribano. "Estatutos. Título I. Denominación, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo primero: Con sujeción a las disposiciones generales de la ley y a las especiales de este Estatuto, queda constituida la entidad Ocantos Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Agropecuarias: Las explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, avícolas, apícolas, granjas, tambos, en campos propios o arrendados a terceros. — b) Comerciales: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. — c) Industriales: La elaboración, fabricación y distribución de materias y artículos alimenticios manufacturados, especialmente de frutos o productos del país. — d) Inmobiliarias: La compraventa y fraccionamiento de bienes inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar por compraventa o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie; darlos o tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años; dar o tomar dinero en préstamo; constituir sociedades o formar parte de otras ya constituidas con entidades o personas; tomar participaciones en negocios de otros y darlos de los propios; ejercer y conferir mandatos y representaciones, y en general realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones lícitas, resueltos o autorizados por sus órganos de administración, en la forma establecida por el presente estatuto. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración hasta el 31 de enero del año dos mil setenta y dos. — El plazo será prorrogable mediante resolución de los accionistas reunidos en Asamblea General. — Título II — Capital social, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, y estará representado por 20.000 mil acciones de $ 10, pesos Ley 18.188, cada acción. — Cada serie de acciones será por un valor de $ 20.000 pesos Ley 18.188, y las acciones podrán ser de clase "A" o "B", ordinarias y|o acciones preferidas. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.000.000 pesos Ley 18.188, mediante la emisión de acciones de cualquier clase, en series, sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo séptimo: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de Ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Artículo octavo: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción, salvo para la elección del síndico titular y suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. — Las acciones ordinarias que se emitan clase "B" tendrán derecho en todos los casos a un voto por acción. — Artículo noveno: Las acciones preferidas que se emitan tendrán las siguientes características. — a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo pagadero con preferencia a las acciones ordinarias, cuya magnitud determinará el Directorio en oportunidad de cada emisión. — b) Tendrán también preferencia sobre las acciones ordinarias para la restitución del capital en caso de liquidación. — c) Carecerán de voto en las Asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo pactado, en que tendrán derecho a un voto por acción en las que celebren durante todo el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo décimo: Toda integración de acciones podrá efectuarse mediante: a) Capital de reservas aprobadas por la Asamble General, con exclusión de la Reserva Legal en cuanto no exceda del diez por ciento fijada por el artículo 363 del Código de Comercio. — b) Capitalización total o parcial de los beneficios aprobados del ejercicio. — c) Aportes de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo. — d) Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes sociales con relación a los importes establecidos en el último Balance General, previas las revaluaciones autorizadas y practicadas en la forma que establezca la autoridad competente, con arreglo a bases técnicas. — Artículo decimoprimero: Para la suscripción de nuevas acciones ordinarias destinadas al aporte de capitales en efectivo, tendrán prelación los poseedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B" emitidas con anterioridad, en proporción a sus respectivas tenencias, a cuyo efecto las nuevas emisiones se anunciarán mediante publicaciones en tres números consecutivos del Boletín Oficial, debiendo los interesados hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — Artículo decimosegundo: Las acciones a integrarse en dinero efectivo deberán ser abonadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo en las oportunidades establecidas por la resolución que dispuso su emisión. — Artículo decimotercero: Si lo suscriptores no cumplieran las condiciones establecidas el Directorio podrá demandar el pago de lo adeudado y sus intereses. — Artículo decimocuarto: Una vez integradas, las acciones serán al portador e indivisibles y los certificados provisorios respectivos sólo podrán ser cedidos con aprobación del Directorio. — Artículo decimoquinto: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, por su valor a la par con una prima de hasta el 10% según lo establecido en la respectiva emisión más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades realizadas con posterioridad. — En ningún caso las operaciones de rescate podrán comportar preferencias o privilegios para unos accionistas en desmedro de otros determinándose por sorteo, ante escribano público, las acciones que habrán de quedar comprendidas en el rescate cuando éste fuese sólo parcial. — El resultado de dicho sorteo se publicará en tres números consecutivos del Boletín Oficial. — Artículo decimosexto: Las acciones contendrán las especificaciones prescriptas por el Código de Comercio y serán firmadas por dos directores que en cada caso designara el directorio, de cuyas firmas una podrá ser manuscrita y la otra facsímil. — Los títulos respectivos podrán ser representativos de una o más acciones, según lo disponga el directorio. — Título III — Dirección y Administración: Artículo decimoséptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos miembros como máximo, designados por la Asamblea General de Accionistas. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta que asuman sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea General de accionistas. — Artículo decimooctavo: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por renuncia, fallecimiento o impedimento de uno o más titulares, se llenarán con los suplentes, que en igual número designe la Asamblea y en el orden de su elección, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, en la que se procederá a cubrir las vacantes definitivas que se hubieran producido, por el período del mandato que faltare cumplir a los Directores salientes. — Artículo decimonoveno: Cada director deberá tener depositadas 50 acciones ordinarias en la Caja de la sociedad, las que permanecerán indisponibles durante el tiempo que ejerza su mandato y en garantía del fiel desempeño del mismo. — Artículo Vigésimo: En la primera reunión posterior a la Asamblea General Anual de accionistas, el directorio constituido elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y un Vicepresidente 2º, para el correspondiente período, los que podrán ser reelectos. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que deban constituirlo según este estatuto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de Directores presentes teniendo el presidente o el director que presida la reunión doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio está investido de todas y las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y entre ellas de las siguientes: a) crear los empleos necesarios, designar gerentes o gerentes y demás personal, fijárseles sus atribuciones y retribuciones y removerlos. b) establecer sucursales o agencias y conferir mandatos o representaciones generales o especiales y revocarlos; c) disponer, de conformidad con este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas, la emisión de acciones o debentures y las condiciones y fechas de suscripción e integración; d) disponer la inversión de los fondos sociales observando las reglamentaciones vigentes; e) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones oficiales, mixtas o privadas, radicadas en el país o en el extranjero, o con cualquiera de sus sucursales o agencias, en las condiciones fijadas por las cartas orgánicas y reglamentos de dichos organismos; f) emitir, girar, endosar o firmar como avalistas, letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y|u otros documentos y papeles de comercio; girar en descubierto dar o tomar cartas de créditos, firmar, aceptar y endosar conocimientos, guías cartas de porte, guías de campaña y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; g) dar o tomar dinero en préstamo, de cualquier entidad o particulares, con garantías reales o sin ellas y en las condiciones de amortización e interés que estipule; h) comprar o vender, en cualquier forma adquirir o enajenar, fondos de comercio y toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones, constituir sobre dichos bienes hipotecas, prendas de carácter civil comercial o industrial, con o sin despiazamientos, anticresis y cualesquiera otros derechos reales; i) dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, aún por plazos mayores de seis años y obras y servicios; j) Cancelar obligaciones, aunque fueren anteriores al mandato y aceptar bienes en pago; k) otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por el giro de los negocios sociales; l) Efectuar donaciones en efectivo o en mercaderías a poderes públicos e instituciones benéficas, de acuerdo con lo admitido por las prácticas comerciales y siempre que no excedan en conjunto y dentro de cada año a importes que guarden proporción razonables con las utilidades líquidas de los anteriores ejercicios de la Sociedad; o mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas para importes mayores; ll) solicitar, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, patentes precaucionales, marcas y señales de hacienda etc.; m) constituir otras sociedades con entidades o particulares o convenir con ellas cualquier forma de participación en negocios afines con su objeto; n) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales yiautoridades administrativas o judiciales de cualquier especie, por medio de sus miembros o de mandatarios generales o especiales instituidos al efecto formulando las presentaciones y peticiones que fuera menester transar o comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, conceder esperas, quitas o remisiones de deudas, todo ello aun sobre obligaciones anteriores a mandato; ñ) convocar a las Asambleas de Accionistas en los casos determinados por la Ley o por este Estatuto; fijando los correspondientes órdenes del día y presentar a la Asamblea Ordinaria anual la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; o) En general realizar o autorizar cualesquiera de las operaciones, actos o contratos que interesen a la sociedad y disponer todo lo relativo al giro de sus negocios, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa pués el directorio podrá ejercitar todas las generales de administración y los poderes especiales a que se refiere el Código Civil y el Código de Comercio, sus concordantes y aclaratorios, así como los especialmente requeridos

por cualquier otro ordenamiento legal o por los Códigos de Procedimientos de las distintas jurisdicciones en que deba actuar la sociedad. — Artículo Vigesimotercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por trimestre y toda otra vez que lo convoque el Presidente o a pedido de dos directores o el síndico. Las reuniones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente 1º y 2º y en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éstos, por el miembro del Directorio elegido especialmente por el propio cuerpo. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de Actas que firmarán los directores asistentes a la reunión. — Artículo Vigesimocuarto: El Directorio ejercerá la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, quienes tendrán facultad para otorgar y suscribir bajo su sola firma y en forma indistinta en nombre de la Sociedad, todas las escrituras públicas y demás actos, contratos y operaciones dispuestas o autorizadas por aquel organismo; y en caso de fallecimiento o incapacidad de ambos, por su Vicepresidente 2º que automáticamente pasará a ejercer la presidencia. — Artículo Vigesimoquinto: Los directores podrán desempeñar cargos o funciones especiales en la administración de la sociedad, con derecho a percibir por esas tareas especiales la remuneración que el Directorio determine, con imputación a Gastos Generales, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Vigesimosexto: La Asamblea General de accionistas nombrará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que podrán ser o no accionistas y que tendrán las facultades, deberes y atribuciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo aquéllos ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Vigesimoséptimo: Dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio social, los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de considerar los siguientes asuntos: a) La memoria, inventario y balance general y cuenta de perdidas y ganancias, que deberá presentar el Directorio con el dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades. — b) La elección de los directores y síndicos que deban reemplazar a los que cesan en su mandato. — c) Todos los demás asuntos que el Directorio por sí o a solicitud del síndico incluya en el respectivo orden del día. — Artículo Vigesimoctavo: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando lo soliciten para asuntos determinados, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, la convocatoria deberá disponerse por el Directorio dentro de los diez días de la pertinente solicitud. — Artículo Vigesimonoveno: Las Asambleas Generales de accionistas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sino sobre los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. — Artículo Trigésimo: La convocatoria a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sea en primera o segunda citación, se hará mediante la publicacion de edictos en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la antelación que prescriben las respectivas disposiciones legales, pudiendo el Directorio disponer cualquier otro medio de publicidad complementaria que estime conveniente. — Artículo Trigesimoprimero: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto o, en su defecto, y con igual antelación un certificado de depósito de las mismas de establecimiento bancario o institución autorizada para recibir depósitos de esa especie. — Artículo Trigesimosegundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º u otro miembro de aquél designado por el Directorio. — Artículo Trigesimotercero: El quórum de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se formará en primera convocatoria por accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas o capital representado. — Artículo Trigesimocuarto: En todas las Asambleas Generales de accionistas, excepto las convocadas para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y noveno de este estatuto, según se trate de acciones ordinarias clase "A" o "B", o preferidas, en su caso. — Artículo Trigesimoquinto: Las asambleas generales convocadas a los efectos del art. 354 del Código de Comercio quedarán constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas presentes o representados, que alcancen el 60 o|o del capital suscripto con derecho a voto. — No lográndose ese número, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha comprendida dentro de los 30 días de la anterior y en ella la Asamblea quedará constituida una hora después de la señalada para la iniciación del acto, con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número o capital representado. — En ambos casos, las resoluciones especiales motivo de la reunión se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos de los accionistas presentes o representados, computados como corresponda. — Artículo trigésimo sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante autorización escrita, por otro accionista o por terceros; no pudiendo ejercer tales representaciones los empleados de la sociedad. — Ninguna persona sea o no accionista, podrá representar a mas de otros dos accionistas. — Artículo trigésimo séptimo: Las actas de las asambleas serán labradas en los libros respectivos y firmadas por el prearreglo a este estatuto son obligatorias al efecto por la respectiva asamblea. — Artículo trigésimo octavo: Las resoluciones adoptadas por las asambleas con arreglo a este estattu oson obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas. — Título V. — Ejercicios sociales y distribución de utilidades. — Artículo trigésimo noveno: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el día 28 de febrero de cada año, ajustándose el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo cuadragésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán con el siguiente orden de prioridad: a) el 2 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) El 10 o|o a distribuir entre los directores en proporción al tiempo que hubieran ejercido sus funciones, durante el respectivo período. — c) La suma que fije la asamblea general de accionistas en concepto de remuneración al síndico. — En caso de no mediar utilidades o ser ellas insuficientes, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio siguiente. — d) Dividendo acumulativo impago de acciones preferidas. — e) Dividendo fijo corriente de acciones preferidas. — f) Reservas facultativas dispuestas por la asamblea. — g) El remanente para las acciones ordinarias y|o con el destino que la asamblea resuelva. — Artículo cuadragésimo primero: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha en que quedaron a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Igualmente prescribirán a los tres años de la fecha en que se efectuara el remate público los sobrantes a favor del accionista que pudiera resultar para aplicación del artículo 333 del Código de Comercio para caso de suscriptores morosos. — Título VI. — De la liquidación. — Artículo cuadragésimo segundo: La liquidación de la sociedad se efectuará por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en forma indicada, para la distribución de las utilidades. — S|b.: Fines — las — con — voto — su — instituciones — cauciones — segunda. — Todo vale. — Jorge Ocantos. — J. A. Ocantos. — Mercedes E. de Ocantos. — A. Ocantos de Mitchell. — R. Terán. — Isabel Ocantos de Terán — M. Luisa E. de Ocantos Acosta. — Ana Ocantos Acosta. — Pedro A. Estrugamou. — H. G. Mitchell. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 67, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Ocantos Estrugamou; José Antonio Ocantos Estrugamou; María Mercedes Elguera de Ocantos Estrugamou; María Josefina Ocantos de Mitchell; René Marcelo Terán; María Isabel Ocantos de Terán; María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; Pedro Antonio Estrugamou; Ana Georgina Ocantos Acosta y Horacio Guillermo Mitchell, por haber sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento y constar certificadas a los folios 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del libro uno, doy fe. — Buenos Aires, abril 12 de 1972. — En sellado de actuación notarial 013478281. — E. de Oromí Escalada. — Emilio M. de Oromí Escalada, escribano. — Iniciado el 10|5|72. — Buenos Aires, 30 jun. 1972. — Visto: el expediente A 43.952, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ocantos Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, constituida el 12 de abril de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 5 a 12 con las modificaciones de fs. 20 vta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 20 y vta. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 2086. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de que doy fe. — Jorge Ocantos. — J. A. Ocantos. — Mercedes E. de Ocantos. — J. Ocantos de Mitchell. — R. Terán. — Isabel Ocantos de Terán. — M. Luisa E. de Ocantos Acosta. — Ana G. Ocantos Acosta. — Pedro A. Estrugamou. — H. G. Mitchell. — Está mi sello. — Ante mí: José E. Chillado Biaus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedd expido el presente primer testimonio en quince sellos notariales numerados: del cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y ocho al cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta y uno; del cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta y seis al cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos sesenta y tres y del cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos setenta y uno al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: 10. Vale. — José M. Chillado Biaus, escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005 e. 15|11 Nº 69.635 v. 15|11|72

San José de El Socorro

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil doscientos cinco. — Constitución Definitiva: San José de El Socorro S. A. A. y C. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jorge Eugenio Tavares, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, hacendado con Libreta de Enrolamiento Nº 4.220.842 domiciliado en Avenida del Libertador Nº 2498, piso 3º de esta Ciudad; doña Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, de sesenta y tres años de edad, casada, argentina, hacendada, con Libreta Cívica Nº 405.853, domiciliada en Avenida del Libertador Nº 2498, piso 3º; don Miguel Arturo Correa Rawson, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, hacendado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.465.401, domiciliado en la calle Guido Nº 1737 de esta Ciudad; doña Rafael Ques, de sesenta y siete años de edad, casado, español, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 795.385, domiciliado en la calle Liniers Nº 87 de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Georgina Ana Solari, de veintidós años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.004.510, domiciliada en la calle Azcuénaga Nº 1057 de esta Ciudad; don Norrie Norberto Dechiara, de treinta y siete años de edad, divorciado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.598.447, domiciliado en la calle Austria Nº 2264 de esta Ciudad; don Juan Carlos María de Achaval, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.231.673, domiciliado en la calle Callao Nº 1710 de esta Ciudad; don Carlos Humberto García Costa, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.243.734, domiciliado en la calle O' Higgins Nº 2066 de esta Ciudad; doña Celia González de Pecoraro, de treinta y un años de edad, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.619.900, domiciliada en la calle Don Bosco Nº 3825 de esta Ciudad; y doña Nélida Beatriz Sasso, de veintitrés años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.148.850, domiciliada en la calle Concordia Nº 1050 de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y en tal virtud Dicen: Que por Acta privada de fecha 1º de julio de 1971, ratificada el 3 de marzo del año en curso, se constituyó la sociedad anónima denominada "San José de El Socorro Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial" y se aprobaron los Estatutos Sociales. — Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas se inició el Expediente A-43.104 solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos y en el cual, a fojas 28, se la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima bajo la denominación de "San José de El Socorro Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", con domicilio legal en la calle Cerrito 520, piso 14, de esta ciudad y se aprobaron sus Estatutos por la Resolución Nº 2990, de fecha 14 del actual, que se transcribirá más adelante. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, su ratificación, el Estatuto Social y la referida Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual he tenido a la vista, en el Expediente mencionado y copiado por su orden, son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, Jorge Eugenio Tavares, Georgina Ana Solari, Miguel Arturo Correa Rawson, Carlos García Costa, Rafael Ques, Juan Carlos María de Achaval, Norrie Norberto Dechiara, Nélida Beatriz Sasso, y Celia González de Pecoraro, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SAN JOSE DE EL SOCORRO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) agropecuarias, en todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos de todo tipo, tambos, cabañas, granjas avícolas y apícolas; b) Comerciales, relacionadas con la actividad agropecuaria, comprendiendo la compraventa, depósitos, transporte y distribución, consignación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos derivados de dicha actividad como ser: materias primas, cereales, forrajes, maderas, haciendas, productos alimenticios, en general, de granja y tambo, frutas, hortalizas, lanas, cueros, cerdas, astas y sebos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, 4.000 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 40.000. — Jorge Eugenio Tavares, 920 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 920. — Georgina Ana Solari, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. — Miguel Arturo Correa Rawson, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. Carlos García Costa, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. Rafael Ques, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. Juan Carlos M. de Achával, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. Norrie Norberto Dechiara, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. — Nélida Beatriz Sasso, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. — Celia González de Pecoraro, 10 ordinarias, al portador, 1 voto c|una, 10. — 5.000 — 41.000. — A excepción de la señora Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, cuyo aporte se detalla más adelante, el aporte de los restantes accionistas se efectúa en efectivo, integrando en este acto el 10 o|o del compromiso. — En cuanto al aporte de la señora Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, el mismo consiste en un bien propio, fracción de campo designada según plano del Ing. Carlos S. Rolleri, 2|40|67, aprobado con fecha 18 de junio de 1968, del partido de Alberti, circunscripción X, sección rural, parcela 987 m., partida de Guía de Contribuyentes 8537, con una superficie de 908 Has., 99 as., 70 cas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Jorge Eugeno Tavares; Vicepresidente a Juan Carlos María Achával; Vocales a Rafael Ques; Suplente a Mercedes Blaquier Unzué de Tavares; Síndico titular a Norrie Norberto Dechiara y Síndico suplente a Miguel Arturo Correa Rawson. —

Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos María de Achával y Norrie Norberto Dechiara, a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mercedes B. U. de Tavares. — Jorge Tavares. — G. A. Solari. — M. A. Correa Rawson. — G. H. García Costa. — Rafael Ques. — Juan C. M. Achával. — Norberto Dechiara. — N. B. Sasso. — Celia S. de Pecoraro. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Mercedes Blaquier Unzué de Tavares; Jorge Eugenio Tavares; Georgina Ana Solari; Miguel Arturo Correa Rawson; Carlos Humberto García Costa; Rafael Ques; Juan Carlos María de Achával; Norrie Norberto Dechiara; Nélida Beatriz Sasso, Celia González de Pecoraro. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Conste. — Hay una firma y un sello: Gerardo Iturbe — Escribano". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en Cerrito 520, piso 14, los socios fundadores de "San José de El Socorro, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", cuya personería jurídica tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente Nº A - 41.304, a saber: Sra. Mercedes Blaquier Unzué de Tavares; Sr. Jorge Eugenio Tavares, señorita Georgina Ana Solari, Sr. Miguel Arturo Correa Rawson, Sr. Carlos García Costa, Sr. Rafael Ques, Sr. Juan Carlos María de Achával, Sr. Norrie Norberto Dechiara, Srta. Nélida Beatriz Sasso, Sra. Celia González de Pecoraro, quienes se ratifican del acta constitutiva de la sociedad de fecha primero de julio del corriente año. — En prueba de conformidad firman al pie de la presente todos los nombrados. — Rafael Ques. — Celia G. de Pecoraro. — N. B. Sasso. — C. H. García Costa. — M. A. Correa Rawson. — G. A. Solari. — Juan C. M. Achával. — Norberto Dechiara. — Jorge Tavares. — Merceeds B. U. de Tavares. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013221329 — Hay un sello y una firma: Gerardo Iturbe — Escribano. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 151 certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Mercedes Blaquier Unzué de Tavares, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 508.018; Jorge Eugenio Tavares con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.659.174; Georgina Ana Solari, Libreta Cívica Nº 6.049.841; Miguel Arturo Correa Rawson, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.465.401; Carlos García Costa, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.243.734; Rafael Ques, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 795.385; Jorge Carlos María de Achával, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.588.688; Norrie Norberto Dechiara, Libreta de Enrolamiento número 1.598.447; Celia González de Pecoraro, Libreta Cívica Nº 3.971.645 y Nélida Beatriz Sasso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.148.850; de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento lo hacen en sus caracteres de socios fundadores de "San José de El Socorro, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial". — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del libro número uno. — Hay un sello y una firma: Gerardo Iturbe — Escribano". — "Estatutos. — 1. Iniciado el 30|12|1971. — Buenos Aires 14 Set. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.104, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "San José de El Socorro, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el primero de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio de los bienes aportados. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.990. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas". — Gerardo Iturbe — Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327.— e.15|11 Nº 69.662 v.15|11|72

ACLARACION

Longford

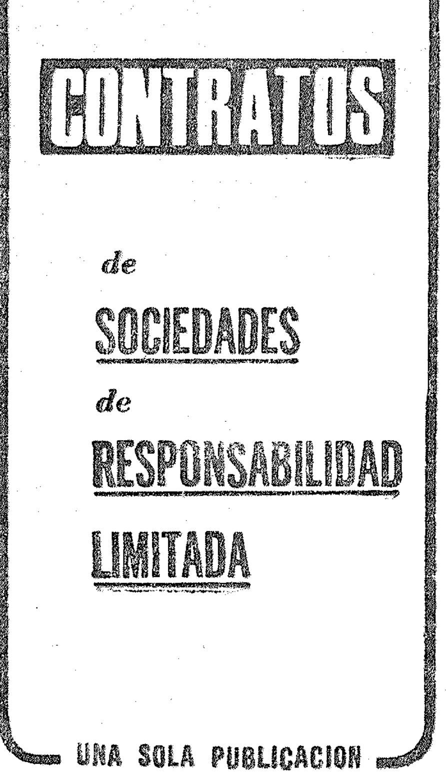
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 2|11|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
...Longfard Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Constructora Agropecuaria.

Debe decir:
...Longford Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Constructora Agropecuaria.

e.15|11 Nº 58.052 v.15|11|72



ACLARACION

Insa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 31|10|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:
...Entre García Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Debe decir:
...Entre Cargill Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

e.15|11 Nº 54.837 v.15|11|72

Hotel Gral. Madariaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Jaime Dyzenchauz, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta mil ochocientos quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt dos mil dieciséis, Capital Federal; doña María Rosa Guardamagna de Prybulski, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con libreta cívica número ciento cuarenta y cinco mil trescientos tres, domiciliada en Larrea mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; don Saúl Cantarovich, casado, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Colón seiscientos ochenta y siete, de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; don Oscar Diojtar, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, con libreta enrolamiento número siete millones trescientos tres mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Lafayette mil setecientos diez, Capital, y Mauricio Luis Dyzenchauz, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ecuador mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HOTEL GRAL. MADARIAGA S.R.L.", con domicilio legal en la calle Pasteur numero doscientos setenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no, un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social de la sociedad será la explotación del ramo de "hotelería", en todos sus aspectos y modalidades, incluso confiterías, bares y salones para fiestas. — Cuarta: La sociedad por intermedio de sus representantes legales tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: mil cuotas cada uno de los señores: O. Diojtar; S. Cantarovich y la señora M. R. Guardamagna de Prybulski y quinientas cuotas cada uno de los señores J. Dyzenchauz y M. L. Dyzenchauz, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento de las respectivas suscripciones en dinero efectivo, el resto se comprometen y obligan a integrarlo en un período no mayor de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La sociedad "Hotel Gral. Madariaga S.R.L.", será dirigida y administrada por todos los socios en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad, será necesario la firma de los señores Dyzenchauz, indistintamente de cualesquiera de ellos, con la firman conjunta de cualesquiera de los otros socios. La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos, conforme lo determine el artículo ciento veintinueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los socios gerentes en uso de la firma social, en la forma indicada, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden, enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesario la conformidad de todos los socios. Los socios no pueden comprometer a la firma en garantía o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas, en donde constarán las resoluciones que tomen los socios de las reuniones de los mismos, que deberá efectuarse por lo menos una vez por año a pedido de uno de ellos y|o de común acuerdo. — Novena: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordaren los socios o corretirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso" se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del Activo y|o del Pasivo, a la fecha precitada, como sería en el caso de "Créditos" y|o "Deudas", que deben liquidarse en moneda extranjera. El haber así determinado, adicionado o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cuaquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Décima Primera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece, en materia de liquidación de sociedades la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para caso de discordia. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: O. Diojtar. — S. Cantarovich. — M. R. Guardamagna de Prybulski. — J. Dyzenchauz. — M. L. Dyzenchauz. — Contesta Vista. — Domicilio constituido. Vidt, dos mil dieciséis, Capital. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Jaime Dyzenchauz. — María Rosa Guardamagna de Prybulski. — Saúl Cantarovich. — Oscar Diojtar y Mauricio Dyzenchauz, únicos integrantes de la sociedad Hotel Gral. Madariaga S.R.L.", con domicilio constituido en autos a Vuestra Señoría respetuosamente decimos: Que atento a la observación formulada por Vuestra Señoría, en los autos arriba mencionados, venimos a manifestar que la cláusula "Cuarta" del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: La sociedad por intermedio de sus representantes legales, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Asimismo damos cumplimiento con el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, acompañando boleta de Depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de pesos veinte mil. — Que por lo expuesto, solicitamos se dé por cumplido los extremos exigidos y ordene la inscripción del contrato social en la forma solicitada a fojas cinco. Proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: O. Diojtar. — S. Cantarovich. — M. R. Guardamagna de Prybulski. — J. Dyzenchauz. — M. L. Dyzenchauz. — E|L.: "La Ley 19.550" y Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.15|11 Nº 69.129 v.15|11|72

Talleres Gayza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA Nº 2376 del día 23 de diciembre de 1971, los señores Simón Zaporovsky, Isidoro Pomeranz, Rosa Zaporovsky, Jorge Salomón Helman y Ricardo Weinberg en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "TALLERES GAYZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón 3039, Capital, han resuelto disolver total y definitivamente la sociedad mencionada y se designa doña Rosa Zaporovsky de Pomerantz, como liquidadora. — Enmendado: Zaporovsky. — Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.15|11 Nº 69.141 v.15|11|72

Establecimientos Pernambuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Manuel Camiño Darriba, nacionalidad argentina, casado; Eduardo Vázquez, argentino naturalizado, casado; Florentino Prieto, español, casado; Javier Gómez, español, casado; José María Sampedro, español, casado; Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio colectivo gerente, señor Fernando M. Sarlenga en uso de las facultades que le otorga la cláusula sexta del Estatuto Social que figura inscripto bajo el Nº 479 al Folio 92 del Libro 239 de Contratos Públicos el 30 de junio de 1964 y Afrodita, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio colectivo gerente, señor Pablo Ukmar en uso de las facultades que le otorga la cláusula décimo tercero del Estatuto Social que figura inscripto bajo el Nº 4051 al folio 397 del Libro 247 de Contratos Públicos el 6 de noviembre de 1968, constituyendo todos domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 339, 9º piso, Dto. "4", Capital Federal y siendo mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS PERNAMBUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio y sede social se fija en a calle Esmeralda Nº 339, 9º piso, Dto. "4" Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que los socios por mayoría de capital social resuelvan en cualquier momento. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción e instalación de un negocio en la manzana 6 de Villa Ciudadela, circundada por las Avenidas Gaona y Maldonado y la calle San Ignacio, en el Partido Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires y la explotación del ramo de Parrilla, Asador, Cervecería, Confitería y todo servicio de comidas frías y calientes bajo la denominación y enseña comercial de "El Encuentro". — El negocio instalado fue abierto el día 1º de junio de 1971, fecha en que inició sus operaciones comerciales. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adjudicar la realización de obras, instalaciones, decoraciones, amueblamientos y todo lo necesario para a normal y adecuada explotación del negocio, como ser; compra de maquinarias, vajilla, muebles y útiles, etc. y b) La realización de todas las operaciones para la puesta en marcha del negocio y su correcta explotación, realizando los actos jurídicos y administrativos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley Nº 18.188, siete mil ($ 7.000.—) representando por 70 cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una. — Por partes iguales, cada uno de los socios suscribe en este acto, la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—) o sea 10 cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una e integra en dinero efectivo el 50 por ciento o sea pesos ley 18.188 quinientos ($ 500.—) lo que hace un total de pesos ley 18.188 tres mil quinientos ($ 3.500.—) lo que se acreditara con la correspondiente boleta de deposito en el Banco de la Nación Argentina. — El 50 por ciento restante o sea pesos ley Nº 18.188 tres mil quinientos ($ 3.500.—) será integrado en dinero efectivo por cada uno de los socios por partes iguales, es decir pesos ley 18.188 quinientos ($ $500.—) cada uno dentro del plazo de treinta días corridos, computados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El captial social podrá elevarse, incorporándose personas físicas y|o jurídicas, en la medida que lo requiera el cumplimiento del objeto social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día 23 de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José María Sampedro, Manuel Camiño Darriba y Pablo Ukmar, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso la contratación y firma de contratos de obra, celebración de todo tipo de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estaduales o municipales, negociar con todos los bancos del país sin excepción y que se relacionen con la ordinaria administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social precedida de un sello con la leyenda "Establecimientos Pernambuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda exceptuada de la disposición precedente la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país. — Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, donde en forma individual, indistintamente cualquiera de los socios gerentes podrá actuar, contestando demandas, requerimientos, absolviendo posiciones, etc., y efectuando los arreglos y transacciones que estime convenientes. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros, exceptuándose por única y exclusiva vez, el aval a otorgar por las sociedad a sus socios para adquirir el paquete accionario de "Establecimientos Pernambuco Sociedad en Comandita por Acciones" y a los que posteriormente se incorporen. — En la forma expuesta precedentemente los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — c) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — e) Comparecer en juicios por si o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico y administrativo compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un inventario y se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades liquidas y realizables que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas, previsiones y provisiones que se constituyan, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social aportado por cada uno, el que podrá ser percibido y o acreditado en la cuenta particular. Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que resulten, es decir, podrá pedirse a cada uno de los socios el aporte de la pérdida y|o su débito en la cuenta particular. El balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, como así el inventario general practicado, se consideraran automáticamente aprobados por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ninguno de los socios lo requiere formalmente y impugna en forma fehaciente. El retiro de utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables a la fecha de las mismas. Dado que desde el 23 de mayo de 1970 al 31 de mayo de 1971 la Sociedad no realizó operaciones comerciales habiendo construido e instalado el negocio, el primer ejercicio comercial abarcará el período comprendido entre el 1º de junio de 1971 y el 31 de mayo de 1972. — Octava: El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputan de importancia para su marcha, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se reunirán cuando fueren convocadas por dos cualesquiera de los socios gerentes y|o a petición de un número de socios que representen más del treinta por ciento del capital social. Las citaciones a los socios se harán por carta certificada y las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia, por cualquier causa que sea, significa la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Las citaciones deberán enviarse con diez días corridos de anticipación, a la fecha designada para realizar la asamblea y en ellas deberá consignarse un orden del día, donde en forma expresa se indiquen los puntos a tratar, no considerándose temas que no figuren en el orden del día. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima: Todos y|o cualquiera de los socios gerentes cesan en su mandato, sin que medie causa alguna, cuando así lo disponga la sociedad por mayoría de capital social, figurando la resolución así adoptada, en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, constituyendo dicha acta debidamente protocolizada ante Escribano Público Nacional, el instrumento legal que represente, dirija y administre la Sociedad hasta tanto se perfeccione su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décima Primera: Los socios que presten su trabajo personal y los socios gerentes que tengan funciones activas, podrán ser retribuidos en la forma que convenga la asamblea de socios. Asimismo, los socios gerentes quedan facultados para hacer entregas de sumas de dinero a los socios, en forma mensual, que no excedan los montos autorizados y que figuren en el libro de actas rubricado, con débito a sus cuentas particulares, debiendo efectuarse a todos los socios y en proporción al capital social aportado. — Décima Segunda: Las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Serán libremente cesibles entre los socios. Podrán también cederlas a terceros, después de haber transcurrido como mínimo un ejercicio comercial y siempre que por ejercicio no representen más del veinte por ciento del capital social, en la forma establecida en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. El socio deberá comunicar a la sociedad las ofertas de terceros con quince (15) días corridos de anticipación por medio de telegrama colacionado y aquéllas a su vez, a cada uno de los socios por medio de carta certificada, para que se resuelva en definitiva dentro de dicho período. Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la sociedad y el cedente ocupara un puesto en la explotación del negocio, el cesionario no tendrá derecho a sucederlo en las tareas que desempeñaba. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno y|o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los socios gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula el artículo 12 de la Ley número 11.645. En todos casos, también no podrán desempeñar cargo alguno en el negocio. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado, dentro de los noventa días corridos de producido el evento. — Décima Cuarta: Para vender totalmente el fondo de comercio, será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta por ciento del capital social, pudiendo optar los disidentes por adquirirlo por el mismo precio y condiciones de pago que las del ofertante. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince (15) días corridos de realizada la asamblea de socios que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes como los ausentes se obligan al cumplimiento de lo convenido, quedando debidamente autorizados los socios gerentes en la forma estipulada para el uso de la firma social a suscribir en representación de la sociedad, boletos de compraventa, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, dos cualesquiera de ellos, pudiendo delegar las funciones en un tercero de común acuerdo. — Décima Sexta: Todos los socios se obligan en forma irrevocable a otorgar poder especial a favor de los señores don Víctor Narciso Hernáez, Ignacio Foti y Alfredo J. Oliveau, para que actuando dos cualesquiera de ellos den cumplimiento a todo lo convenido que figure en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Décima Séptima: Toda situación no contemplada en este contrato, se regirá por la Ley número 11.645 y el Código de Comercio y supletoriamente por los demás Códigos. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo, éstos aceptarán un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes, teniendo el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte y como cláusula penal de pesos Ley 18.188, Cinco Mil ($ 5.000) bajo las bases y condiciones que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "agosto de"; "nacionalidad argentina". Todo vale. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.15|11 Nº 68.543 v.15|11|72

Custodia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos entre los señores Ernesto José Espinosa, argentino, de sesenta y siete años de edad, casado, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número un millón novecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Bacacay dos mil ciento setenta, Capital, y Norberto Agustín Schiappacasse, de nacionalidad argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento treinta y nueve de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CUSTODIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Saráchaga cuatro mil novecientos ochenta y dos, departamento dos, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, o representaciones que podría establecer. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad serán los servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, asesoramientos, mandatos y servicios y en general realizar cualquier otra actividad comercial e industrial útil lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres mil pesos (peso. tres mil), que se divide en trescientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Norberto Agustín Schiappacasse, doscientas setenta cuotas de diez pesos cada una, por un total de dos mil setecientos pesos y el señor Ernesto José Espinosa, treinta cuotas de diez pesos cada una, por un total de trescientos pesos. — Del total del capital suscripto se integra en este acto el cincuenta por ciento del mismo, lo que se acredita con la pertinente boleta de depósito que se acompaña, consistente en mil quinientos pesos, debiendo completarse el restante en el plazo previsto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Norberto Agustín Schiappacasse con el cargo de gerente. — El mencionado tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la razón social. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia de terceros y por medio de su gerente o mandatario, en su caso, administrar o comprar bienes mue-

bles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía e hipotecas, ceder, permutar, ceelbrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajena los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero depositadas o a depositarse, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o los que se depositen en el futuro, solicitar créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios. — b) La enumeración precedente no es taxativa ni excluyente, teniendo la sociedad capacidad suficiente para efectuar todo cuanto acto jurídico considere necesario para su administración. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán al primero de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra cosa que se quisiera efectuar. — Las pérdidas se ditribuirán en la misma proporción que las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión a los demás asociados con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes conforme al último balance general practicado, siempre y cuando su retiro se produzca con anterioridad a la mitad del ejercicio económico en curso; se practicará nuevo balance cuando el retiro se produzca despúes de transcurrida la mitad del ciclo económico. — Se le abonará lo que por capital y utilidades le correspondiere en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo a los sesenta días de su retiro y el restante ochenta por ciento en diez cuotas iguales, trimestrales, sin pago alguno en concepto de llave o indemnización y con un interés del quince por ciento anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o interdicción de algunos de los contratantes, se practicará un balance a la fecha del suceso, a fin de determinar la parte correspondiente al socio afectado; los herederos del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la representación, en cuyo caso debe mediar consentimiento unánime de los socios sobrevivientes, o retirar la parte que les corresponda, siendo en este caso reintegrado de la siguiente forma: el treinta por ciento dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el restante en cuatro cuotas iguales y semestrales que redituarán un interés igual al quince por ciento anual. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo del retiro de un socio, la disolución, liquidación o con los herederos de un socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer, en el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designacióón de amigables componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de la aceptación del cargo. — Decimocuarta: La fecha de constitución se considerará retrotraída el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como continuadora de la existente. — Decimoquinta: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente contrato, pero se reservan el derecho de modificarlo, debiendo notificar al otro socio por telegrama colacionado el nuevo domicilio. — Para el caso de una acción judicial los firmantes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y para dejer perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Siguen las firmas. — Manifiestan. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Ernesto José Espinosa y Norberto Agustín Schiappacasse, ambos en su carácter de únicos socios, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 1183, 5º piso, of. 16, en autos "Custodia S. R. L., s|constitución", a V. S. decimos: Que atento lo ordenado por V. S., venimos a dar cumplimiente a lo dispuesto por los artículos 11, inc. 3º y 70 de la ley 19.550, manifestando que las cláusulas Cuarta y Décima del contrato social deberán entenderse redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones por cuenta propia o de terceros, así como también efectuar asesoramiento en materia de seguridad, vigilancia e investigaciones. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán el primero de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades. — Se entiende por utilidade líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra cosa que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Proveer de conformidad, será Justicia. — Ernesto José Espinosa. — Norberto Agustín Schiappacasse.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e.15|11 Nº 68.739 v.15|11|72

Diamante, Difusora Cultural

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de junio de 1972, reunidos los señores Oscar Benito Recalde, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2943, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.233.793 y Nelly Julia Almando, comerciante, argentina, casada, domiciliada en la calle Cánning Nº 2751, piso octavo, departamento "B" de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 1.273.246, ambos hábiles, para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIAMANTE, DIFUSORA CULTURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Corrientes Nº 4006, piso 1ro., oficina once (11) de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, depósitos y locales para la venta en la misma o en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez (10) años a contar de la fecha, pudiendo cualquiera de los dos socios retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que con noventa (90) días de anticipación lo preavise al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con estas para la impresión y|o edición y|o distribución de determinadas publicaciones. — Podrá asimismo recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., especialmente en los rubros especificados en el párrafo anterior, podrá realizar cuantas otras actividades lícitas los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000,00) dividido en cincuenta (50) cuotas de cien ($ 100,00) pesos de la misma moneda cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea, veinticinco (25) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscriptos por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, señores Oscar Benito Recalde y Nelly Julia Almando, en sus caracteres de gerentes de la sociedad, quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Para comprar, gravar, vender y realizar toda clase de operación sobre bienes inmuebles será necesaria la firma de los dos socios.

— Asimismo firmarán ambos socios para toda constitución de prenda, para la venta del fondo de comercio constituido por la sociedad o para comprar otros fondos de comercio. — Sexta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los plazos, precios, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otra obligación o documento de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, co nfacultad para entabler y contestar demanda de cualquier naturaleza, c fuero, declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Anualmente, el día 30 de junio se practicará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si transcurridos los setenta y cinco (75) días de la fecha de cierre no han sido observados por los socios. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Novena: Los socios fijarán anualmente la retribución de los gerentes con cargo a gastos generales. — Décima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones, será necesaria la unanimidad para aceptar el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo con la intervención del representante legal del interdicto o de los herederos del causante, unificando personería. — A la finalización del mismo y estableciendo el capital social, el socio sobreviviente o capaz tendrá opción para adjudicarse a igual precio las cuotas de capital del fallecido o interdicto, pagándose la misma, el veinticinco por ciento (25 o|o) al contado, y el saldo en tres cuotas semestrales del veinticinco por ciento (25 o|o) cada una, no devengando ningún interés. — Decimotercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimocuerta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil y demás leyes de la materia. —Decimoquinta: Noventa días (90) antes de expirar el término de duración de la sociedad, los socios se reunirán para resolver acerca de su liquidación en el tiempo que consideren prudencial y siempre que no resolvieran prorrogar la misma. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente, por los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas. — Testado: pudiendo cualquiera de los dos socios retirarse luego de transcurrido un año de la fecha, no vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.15|11 Nº 68.423 v.15|11|72

Panambí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición lel señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, los señores Alberto Funes, de cuarenta y seis años de edad, casado con Luisa Mazza, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos once mil ochocientos seis, expedida por la Policía Federal. Luisa Mazza, de cuarenta y cuatro años de edad, casada con Alberto Funes, argentina, comerciante, con Cédula de Identilad número tres millones quinientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal; María Cristina Funes, de veinte años de edad, autorizada por su padre, don Alberto Funes, a ejercer el comercio, según testimonio que se acompaña, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos un mil uno expedida por la Policía Federal, y Eduardo Raúl Funes, de diecinueve años de edad autorizado por su padre,

don Alberto Funes, a ejercer el comercio, según testimonio que se acompaña, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y siete expedida por la Policía Federal, todos con domicilio en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso quinto, Departamento A, de la Capital Federal han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá y estará sujeta a las siguientes estipulaciones y las enunciadas en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y subsidiarias del Código de Comercio: Primera: Queda constituida entre los señores Alberto Funes, Luisa Mazza de Funes, María Cristina Funes y Eduardo Raúl Funes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación: "PANAMBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la que tendrá domicilio legal en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos treinta y uno, de la Capital Federal, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias o representantes en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la tapicería en general, incluyendo la fabricación de sillones, divanes y muebles en general; retapizados, y la decoración, lustrado y restauración de muebles, como así también toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros, relacionados con el objeto de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de diez mil pesos (diez mil pesos) dividido en un mil cuotas de diez pesos (diez pesos) cada una, que se encuentra totalmente integrado, como lo demuestra el Balance General que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital pertenece a los socios en las siguientes proporciones. — Al señor Alberto Funes quinientas cuotas que representan cinco mil pesos (cinco mil pesos), a la señora Luisa Mazza de Funes trescientas cuotas que representa tres mil pesos (tres mil pesos), a la señorita María Cristina Funes cien cuotas que representa un mil pesos (un mil pesos) y al señor Eduardo Raúl Funes cien cuotas que representan un mil pesos (un mil pesos). — Este capital puede ser ampliado, previas las publicaciones de ley. — Quinta: El señor Alberto Funes y la señora Luisa Mazza de Funes, asumen respectivamente los cargos de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma indistinta o bien un gerente con cualquiera de los otros socios, debiendo ser seguidas del aditamento Panambí Sociedad de Responsabilidad Limitada, con obligaciones para responder por todos los actos de la sociedad, pudiendo suscribir contratos, escrituras públicas hipotecas, asimismo otorgar poderes generales y especiales de constitución de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, quedando expresamente prohibido usar la firma social en garantía o fianzas por actos ajenos al giro social. — Sexta: Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso comprar y vender inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, operar con las instituciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales se podrá tomar dineros en préstamos, con o sin garantías reales, asimismo se podrá constituir o aceptar prendas. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias y las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal, resolvieran no integrar la sociedad, se les abonará lo que les correspondiere, de acuerdo a un balance general e inventario que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y pagadero su capital, haberes y utilidades dentro del plazo de dos años en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de concluido el referido Balance General e Inventario, devengando el resultante un interés del veintidós por ciento anual sobre saldos, pagadero conjuntamente con cada cuota; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Ningún socio, heredero o representante legal podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los otros socios. — Novena: En caso de duda de interpretación del presente contrato, o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Las partes reconocen únicamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para el caso de cualquier desavenencia, fijando domicilio a todos los efectos legales en la calle Paraguay cuatro mil doscientos treinta y uno de la Capital Federal. — Bajo tales estipulaciones y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alberto Funes, Luisa Mazza de Funes, María Cristina Funes, Eduardo Raúl Funes. — Contestan observaciones: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Alberto Funes, Luisa Mazza de Funes, Eduardo Raúl Funes y María Cristina Funes, en su carácter de únicos socios de Panambí Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se está tramitando ante ese Juzgado, vienen a contestar las observaciones formuladas, en la referente al cumplimiento del artículo once, inciso nueve, de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se modifica la cláusula quinta y se amplía la cláusula octava, la que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Alberto Funes y la señora Luisa Mazza de Funes, quienes asumen el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma indistinta e individual, debiendo ser seguidas del aditamento Panambí Sociedad de Responsabilidad Limitada, con obligaciones para responder por todos los actos de la sociedad, pudiendo suscribir contratos, escrituras públicas hipotecas, asimismo otorgar poderes generales y especiales de constitución de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, quedando expresamente prohibido usar la firma social en garantías o fianzas por actos ajenos al giro social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal, resolvieran no integrar la sociedad, se les abonará lo que les correspondiere, de acuerdo a un balance general e inventario que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero su capital, haberes y utilidades dentro del plazo de dos años en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de concluido el referido balance general e inventario, devengado el resultante un interés del veintidós por ciento anual sobre saldos, pagaderos juntamente con cada cuota; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Ningún socio, heredero o representante legal, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los otros socios. — Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — La liquidación será practicada por los socios gerentes, y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Se acompaña por separado el Balance e Inventario de constitución de la sociedad, valuándose los bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Solicitamos a Vuestra Señoría que previa aprobación del Contrato Social, quiera ordenar la publicación del mismo por un día en el Boletín Oficial y oportunamente a inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y la expedición del testimonio de la inscripción. — Provea Vuestra Señoría de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Alberto Funes, Luisa Mazza de Funes, María Cristina Funes, Eduardo Raúl Funes. — Balance Inicial de Panambí Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1|6|1972. — Activo. — Muebles y Utiles. — 1 máquina Singer, modelo 3115, Nº 16 U 288, motor Motormech. monofásico tipo M N T 184847, $ 2.500. — 1 juego de oficina: 5 sillones, 1 giratorio, $ 1.500. — Total de muebles y Utiles $ 4.000. — Adquiridos a Funes y Cía. S.A.C.I. s|factura del 31|5|1972. — Mercaderías. — 1 cristalero Adas enchapado en madronas en Bco., $ 2.800. — 1 cristalero biblioteca Luis XVI, enchapado en cedro, .. Bco., pesos 2.200. — Adquiridos a Edigio Laise s|Fact. Nº 1148 del 26|4|1972. — 1 cama mod. E. 76, en blanco d. 1,60 mt. valor neto $ 1.000. — Total de Mercaderías $ 6.000. — Adquirida a Porta Hnos. & Lobeto s|Fact. 3053 del 12|5|1972. — Total del Activo $ 10.000. — Pasivo — Capital Social. — Alberto Funes $ 5.000 — Luisa Mazza de Funes $ 3.000. — María Cristina Funes $ 1.000. — Eduardo Raúl Funes $ 1.000. — Total pesos 10.000. — Firmado: Alberto Funes — Luisa Mazza de Funes — María Cristina Funes — Eduardo Funes.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.15|11 Nº 68.529 v.15|11|72

Rutili Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano público autorizante, comparecen don Atilio Rutili, italiano, casado en primeras nupcias con Gina Bevilacqua, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Vallejos tres mil trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Romeo Rutili, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pabla Caporossi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil trescientos cuarenta, de la Capital Federal; don Hugo Alfonso Nahuys, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Esther Menduiña, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle José Ingenieros cinco mil seiscientos treinta y uno, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gino Bevilacqua, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dodaro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos diez mil quinientos setenta y dos, domiciliado en el Pasaje Universo ciento diez de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Miguel Freire, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Norma Saez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y un mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Santos Vega dos mil ochocientos diecisiete, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Son todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dicen: Que desde el primero de julio del corriente año mil novecientos setenta y dos, vienen actuando asociados, sin contrato y como simple sociedad de hecho, efectuando operaciones comerciales e industriales en general, especialmente las vinculadas a la industria del calzado. — Que a los efectos de regularizar esa situación, vienen por medio de la presente escritura, a declarar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones. — Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, por lo que se dan por válidos y ratificados, todos los actos realizados por los socios desde esa fecha, por un plazo de duración de diez años, que podrá ser prorrogado o reducido por mayoría de votos y bajo el rubro de "RUTILI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara existente entre don Atilio Rutili, don Romeo Rutili, don Hugo Alfonso Nahuys, don Gino Bevilacqua y don Miguel Freire, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Vallejos número tres mil trescientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación o en comisión o en cualquier otra forma, a las siguientes actividades. — a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución de mercaderías en general, especialmente las vinculadas al ramo del calzado y artículos de cuero, valores mobiliarios, materias primas, frutos del país, máquinas y herramientas. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación, en todas sus formas, de calzados, maderas, cueros, metales, materiales de construcción, plásticos, productos alimenticios, textiles, máquinas, herramientas e implementos. — e) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; participación en sociedades como asociada o en cualquier otro carácter; compraventa de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, que guarden relación directa o indirecta con el mismo, inclusive comprar y vender inmuebles, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, respaldadas con o sin garantías reales o prendarias, especialmente hipotecas y prendas con registro, ya sea con instituciones bancarias, con entidades comerciales, civiles o industriales, como así también con particulares dejándose aclarado que con los Bancos, que podrán ser oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, en sus respectivas dependencias, agencias o sucursales, quedan comprendidas todas las operaciones específicas de estas instituciones; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; solicitar, obtener, adquirir y|o enajenar concesiones, patentes, marcas y señales, hacer actos comerciales de consignación, ejercer representaciones y mandatos; efectuar cualquier otra actividad o servicio comercial o industrial que sea necesario o complementario, actualmente o en el futuro, con relación directa o indirecta con el objeto mencionado, dejándose establecido que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de otros actos que la sociedad pueda realizar de acuerdo a las leyes de este contrato. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de trescientos diez mil pesos, dividido en treinta y un mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de once mil ciento sesenta cuotas Don Atilio Rutili; once mil ciento sesenta cuotas Don Romeo Rutili; dos mil cuatrocientas ochenta cuotas Don Hugo Alfonso Nahuys, tres mil cien cuotas Don Gino Bevilacqua y tres mil cien cuotas Don Miguel Freire. — El importe de estas cuotas se encuentra dentro del giro social y está representado por mercaderías, útiles, instalaciones e inversiones, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran suscribir por separado de conformidad. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes. — Se designan gerentes de la sociedad a Don Atilio Rutili y a Don Romeo Rutili, a quienes se les acuerdan las más amplias facultades, especialmente las que resultan del artículo decimosexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a fin de cumplir y hacer cumplir el objeto social. — Podrán también estos gerentes realizar en nombre de la sociedad y sin restricción alguna todos los actos que de acuerdo a las leyes se requieran poderes especiales. — Los gerentes podrán conferir a tercero, poderes especiales y generales de administración y para pleitos. — La sociedad quedará obligada con la firma individual de cualquiera de los dos gerentes o con la firma del o de los apoderados que designen. — La firma social no tendrá valor alguno, en los asuntos particulares de los socios y|o gerentes. — Se requiere el voto de la simple mayoría de las cuotas sociales, para decidir sobre los siguientes puntos. — a) La designación y|o remoción del liquidador. — b) La fijación de sueldos o cualquier otra forma de retribución de sus tareas a los socios que invistieron las funciones de empleados, factores u obreros de la sociedad. — c) La compraventa, permuta, hipoteca y arrendamiento de bienes raíces. — La constitución de prendas. — e) La designación y|o remoción de gerentes, contadores y de socios que invistan los caracteres de empleados. — f) Para la aprobación de los balances. — g) Para todos los casos no detallados y previstos en este contrato, para cuya resolución no exija mayor suma de votos la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se requerirá la unanimidad de votos para la transferencia de cuotas a extraños a la sociedad, cuando se mantenga el número de socios actual y en caso de aumentarse el mismo, se requerirá la conformidad de no menos de las tres cuartas partes del capital. — Quinta: El retiro voluntario de la sociedad, de un socio con funciones de gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Sexta: Los gerentes podrán percibir mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma que todos los socios por mayoría de votos resuelvan establecer, lo que se hará constar en un libro de actas, en el que

e asentarán también todas las resoluciones de importancia que los socios acuerden registrar en el mismo. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios, dentro de los sesenta días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los quince días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por ellos. — Octava: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma. a) cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital. — b) Las sumas que por mayoría de votos se resolviere destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad. — c) Las sumas que también por mayoría de votos se convengan destinar para resarvas especiales. — El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios. — Producida esta situación, los demás socios podrán optar. — a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio que dio lugar a esa situación, los que unificando la representación, tendrán como aporte social, el haber capital que aquél poseía de acuerdo al último balance aprobado. — b) Por adquirir, en proporción a sus respectivos capitales, el haber que por todo concepto al socio fallecido. incapacitado o interdicto le corresponda en la sociedad, de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de esa circunstancia, abonándoselo a esos herederos o representantes, en tres cuotas iguales, una de ellas a los seis meses de producida la situación, otra al año y una última a los dos años, siempre de aquella fecha, más el interés bancario corriente en plaza. — Si los socios supérstites aceptaren incorporar a los herederos o representantes del fallecido, incapacitado o interdicto, de acuerdo a lo fijado en el punto a) y éstos no pudieran unificar la representación o no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán aplicar lo previsto en el inciso b) de esta cláusula o en su defecto la sociedad deberá reembolsar a aquellas personas ese haber social, con el mismo régimen de pago. — Décima: Transcurridos tres años de la fecha de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo dar un preaviso de cuatro meses de anticipación a la sociedad de su resolución. — A la fecha del retiro efectivo del socio saliente, se practicará un balance general y el haber resultante de dicho socio, se reembolsará en tres cuotas iguales, sin interés, la primera a los seis meses del retiro efectivo, la segunda al año y la tercera a los dos años, siempre de aquella fecha. — De esta última cuota se descontará la parte proporcional al haber del socio saliente de las cuentas deudoras que figuren en el citado balance y no se hubieran percibido al pago de dicha cuota. — Dicho capital reembolsado será suscripto por los socios en proporción a sus respectivos capitales y si alguno de ellos no quisiera suscribirlo, se efectuará dicha suscripción entre los socios que así lo quisieren. — Caso contrario, será dicho capital del socio saliente reintegrado por la sociedad. — Decimaprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de un miembro por cada persona divergente y otro árbitro designado por los antes nombrados. — Las partes deberán efectuar la designación dentro de los diez días de producido el conflicto y los nombrados designarán al otro integrante, dentro de los cinco días subsiguientes. — El tribunal deberá resolver la cuestión en un plazo máximo de sesenta días, a contar de su total integración y su fallo será inapelable. — Decimasegunda: En caso de resolver la disolución de la sociedad anticipadamente o a su vencimiento, se procederá a liquidarla, actuando como liquidador el socio o la persona que por mayoría de votos los socios convengan, quien actuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad Rutili Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe — A. Rutili. — R. Rutili. — H. Nahuys. — Gino Bevilacqua. — Miguel Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil doscientos treinta y tres, doy fe. — Protocolo del corriente año. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete al siguiente número trece millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos — Sobrerraspado: Gina — herramientas — Rutili — socios — cuatro. — Vale — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e.15|11 Nº 68.506 v.15|11|72

C. E. Novara y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Carlos Eduardo Novara, domiciliado en Moreno 1865, piso 7º "E". Capital Federal. vende. cede y transfiere a favor de Delia Rosa Irusta, argentina, domiciliada en Fray Cayetano 448, Depto. 20, Capital Federal. la cantidad de setecientas ochenta cuotas de capital de diez pesos cada una de la sociedad "C. E. NOVARA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la cesionaria adquiere por la suma total de siete mil ochocientos pesos Ley 18.188. El señor Francisco Manuel Novara, socio restante de la sociedad mencionada, presente en este acto, presta su conformidad a dicha cesión y transferencia. — Firmado: Carlos Eduardo Novara. — Delia Rosa Irusta. — Francisco Manuel Novara. — Entre líneas: Argentina. — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.15|11 Nº 68.311 v.15|11|72

Frenos San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, los señores Severini Domingo Francisco, argentino, casado, con domicilio en la calle R. O. del Uruguay Nº 3143, de la localidad de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 699.882; Severini Juan Antonio, casado, con domicilio en la calle R. O. del Uruguay Nº 3143, de la localidad de San Justo Pcia. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 7.756.258, y Severini Mario Horacio, casado, con domicilio en la calle Gral. Pirán Nº 335, de la localidad de Tapiales, Pcia. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 7.723.840, todos mayores de edad y hábiles para contratar previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que girará bajo la razón social de "FRENOS SAN JUSTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Carlos Chagas número 2654, de esta Capital Federal, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la reparación de frenos para vehículos automotores. reparaciones mecánicas de los mismos, venta de repuestos y cualquiera otra actividad que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad se contrata por el término de treinta años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato a la fecha de cada balance general, mediante notificación fehaciente dada al otro socio o socios con la anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituido por la suma de treinta mil pesos Ley Nº 18.188, representado por tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción. a) Señor Severini Domingo Francisco, mil cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 cada una; b) Señor Severini Juan Antonio, mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; c) Señor Severini Mario Horacio, mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en equipos, muebles, útiles, accesorios, instalaciones, herramientas, etc., según balance firmado por las partes que se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad los señores Severini Domingo Francisco, Severini Juan Antonio y Severini Mario Horacio quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta de acuerdo con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno de los gerentes en sus casos. — Sexto: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y o disposición como ser compras, pagos, ventas. cobros. importaciones, exportaciones, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades. incluso el uso de la firma social, etc. — Para las operaciones con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, documentos, adelantos, extrayendo fondos. librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, indistintamente. — Séptimo: Actuación judicial y administrativa: uno cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de pruebas, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativo y de ningún modo limitativo. — Octavo: Balance: anualmente a los treinta y un días del mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes como lo establece el artículo Nº 412 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio lo impugnara dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Noveno: Utilidades y pérdidas: las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo. Disolución: Al terminar el período de duración de la sociedad, si los socios resolvieran no continuar, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo en primer lugar procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará la proporción de capital correspondiente a cada socio. — Decimoprimero: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Decimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, así como también los retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá de la siguiente manera: Al contado o en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en esa fecha en plaza. o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad — Decimocuarto: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Severini Domingo Francisco, Severini Juan Antonio y Severini Mario Horacio, con domicilio constituido en autos, socios de "Frenos San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada" se dirige a V. S. y manifiestan que son todos de nacionalidad argentina, y se los de por presentados. Será Justicia. Firmado: Severini Domingo Francisco, Severini Juan Antonio y Severini Mario Horacio.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 213.— e.15|11 Nº 68.420 v.15|11|72

Bermuda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 26 días de setiembre de 1972, reunidos los señores, Carlos Guillermo Winkel, argentino, casado, mayor de edad; Eugenio Calvo, español, casado, mayor de edad; Raúl Savignón, argentino, casado, mayor de edad; Francisco Cendón, español, casado, mayor de edad; Manuel Fernández español, casado, mayor de edad; Marcelino Robledo, argentino, casado, mayor de edad, Manuel García Parrondo español, soltero mayor de edad; Miguel Angel León, argentino, soltero, mayor de edad; Angel Alberto Carballo, argentino, soltero, mayor de edad; Héctor Manuel Vargas, chileno, casado, mayor de edad y Héctor Ramón Narvaez, argentino, casado, mayor de edad todos con domicilio legal en Pasteur 319, Capital Federal, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de BERMUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en Pasteur 319. La sociedad podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Tercera: El objetivo será principalmente la explotación de un negocio de bar, confitería y actividades afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial a que los socios, de común acuerdo resuelvan dedicarse en el futuro. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 20 años, a partir del 1º de setiembre de 1972. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 41.810.— (cuarenta y un mil ochocientos diez pesos), dividido en 4.181 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al Balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: el señor Carlos Guillermo Winkel, suscribe 2.640 acciones por pesos 26.400; Eugenio Calvo, 330 acciones por $ 3.300; Raúl Savignón, 220 cuotas por $ 2.200; Francisco Cendón, 220 cuotas por $ 2.200; Manuel Fernández, 220 cuotas por $ 2.200; Marcelino Robledo, 220 cuotas por $ 2.200; Manuel García Parrondo, 110 cuotas por $ 1.100; Miguel Angel León, 110 cuotas por $ 1.100; Angel Alberto Carballo, 37 cuotas por $ 370; Héctor Manuel Vargas, 37 cuotas por pesos 370 y Héctor Ramón Narvaez, 37 cuotas por $ 370. — Sexta: La dirección administración y uso de la firma social estará siempre a cargo de dos cualesquiera de los siguientes socios: Francisco Cendón, Manuel Fernández y Miguel Angel León, todos en calidad de socios gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos. Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal precedida de la razón social. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni fianzas o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Anualmente el 31 de julio de cada año, se realizará el Balance General. Luego de constituido el fondo de reserva legal, así omo los fondos especiales que se consideren convenientes, las utilidades a

pérdidas resultantes serán divididas o soportadas por los socios en proporción la capital aportado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa de los balances que se practiquen, los cuales se considerarán aprobados tácitamente, si dentro de los 15 días del acto, no hay manifestación en contrario. — Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará en la sociedad sus herederos o representantes, unificando su personería en una sola persona. — — Decimosegunda: En caso de ventas de cuotas de capital, ya sea por retiro o por cualquier otra causa, la parte de capital, reservas y saldos en cuentas personales, así como los posibles valores de llave, serán pagadas en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza que rija en ese momento, venciendo la primera cuota dentro de los 90 días de la fecha de venta. En ningún caso las cuotas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad, en valores o condiciones más favorables para éstos que para los restantes socios. — Decimotercera: En caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimoquinta: Para todo lo que no esté previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y las del Código de Comercio. De conformidad las partes, firman este contrato en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados. — C. G. Winkel. — E. Calvo. — F. Cendón. — R. Savignón. — M. Fernández. — M. Robledo. — M. García Parrondo. — M. A. León. — A. A. Carballo. — H. M. Vargas. — H. R. Narvaez.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.15|11 Nº 68.541 v.15|11|72

Productos Jorma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Andrés Pérez, argentino, casado, domiciliado en Italia 646, Castelar, provincia de Buenos Aires, de 38 años de edad, L. E. número 4.126.162; Luis María Ramón Carabelli, argentino, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 3217, Capital Federal, de 35 años de edad, L. E. 4.252.273 y Ricardo Martín Carabelli, argentino, soltero, domiciliado en Giribone 2397, piso 12, Depto. D, Capital Federal, de 26 años de edad, Lib. Enrol. 5.328.465, convienen por este acto en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de PRODUCTOS JORMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Giribone 2397, piso 12, Depto. D, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de setiembre de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, elaboración, fraccionamiento y envasamiento de productos químicos industriales, agropecuarios y conexos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la representación legal de la misma y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta e individual por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma y condiciones como se establece en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1972. — Jorge Andrés Pérez, Luis María Ramón Carabelli, Ricardo Martín Carabelli.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.15|11 Nº 68.539 v.15|11|72

Creaciones Geraldine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ramón Angel de Nardo, argentino, casado con Mirta Estrella Sánchez de De Nardo, comerciante, domiciliado en la calle Saladillo 2615 de esta Capital, C. I. 4.385.801; Martha Esther Cepeda, argentina, casada con el señor Enrique O. D'Ascenzo, comerciante, domiciliada en la calle Pilar Nº 4491, Capital, L. C. 4.423.078 y Edgardo Jorge D'Ascenzo, argentino, casado con Elisa Vallades de D'Ascenzo, comerciante, domiciliado en Tapalqué 7376, Capital, C. I. 4.429.801, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de la sociedad "CREACIONES GERALDINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1967, bajo el Nº 2114 al folio 211 del libro 56 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 10 de octubre de 1968 bajo el Nº 3.782 al folio 420 del libro 58 de S. R. L. y el 2 de agosto de 1971 bajo el Nº 1.631 al folio 46 del libro 61 de S. R. L.; b) Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio según cláusula tercera del contrato social originario, habiendo vencido su término de duración el 27 de julio de 1972; c) Por el presente contrato vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, que renueva por ley 11.645 el contrato original y sus modificaciones a todos sus efectos jurídicos, legales y comerciales, constituyéndose en continuadora de la anterior. — Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "Creaciones Geraldine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Pilar Nº 4491, el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocios del ramo del calzado y artículos afines, comprendida la creación de modelos, la fabricación y la comercialización en todas sus etapas, tanto por cuenta de la sociedad como de terceros como intermediaria o cualquier otro carácter. — Podrá asimismo efectuar cualquier otra actividad que, directa o indirectamente se vincule con su objeto, inclusive la importación y la exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del 27 de julio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 50.000.- Ley 18.188, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto en la forma siguiente: Ramón Angel De Nardo 880 cuotas; Martha Esther Cepeda, 2.120 cuotas, y Edgardo D'Ascenzo, 2.000 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios o de los gerentes, quienes representarán la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad con las mismas facultades de uso de firma, representación y gestión que los socios, a los señores Enrique O. D'Ascenzo y Felipe José De Nardo, quienes actuarán en forma indistinta. — Los gerentes percibirán por sus tareas como tales una remuneración mensual cuyo monto se determinará por los socios de común acuerdo. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día 31 de enero de cada año, confeccionándose un balance general que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades líquidas se reservará el 5 o|o hasta integrar el 10 o|o del capital social y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios podrán ceder todas o una parte de sus cuotas en la sociedad a extraños a ella, previa conformidad de los demás socios. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resolvieran continuar haciéndose cargo de la pérdida hasta que ésta no llegue al citado porcentaje; b) A pedido de un socio con aviso no menor de 180 días antes del cierre de un ejercicio; c) Por muerte o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio o socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que arroje en su favor el balance en la siguiente forma: el 30 o|o al contado y el saldo, más interés bancario, en dos cuotas iguales a 180 y 365 días respectivamente, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y obligaciones. — Se deja constancia que la valuación de las partes que correspondan a los socios, a los efectos de esta cláusula, se determinarán en razón del capital líquido contable de la sociedad incrementado con el valor que correspondiera asignar a la llave del negocio, en balance general cerrado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad del socio saliente. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los mismos socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sus derecho habientes o representantes legales, durante la vigencia así como en la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, antes de entrar a conocer de la cuestión, designarán un tercero para que, en caso de desacuerdo, dirima y decida el problema. — Los fallos serán inapelables y desde ya, renuncian las partes a comparecer ante los Tribunales salvo para hacer cumplir las decisiones arbitrales si no fueran acatadas. — Caso de divergencia en el nombramiento de árbitro tercero la designación será solicitada al señor Juez de comercio de turno de la Capital Federal. — Duodécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil. — A los efectos de ratificar su aceptación de los cargos de gerentes de la sociedad que ejercen en virtud de la cláusula sexta del contrato social, suscriben el presente juntamente con los socios, los señores Enrique O. D'Ascenzo, argentino, casado, comerciante, nacido el 27 de diciembre de 1939, C. I. Nº 4.739.910, domiciliado en Pilar 4491 de esta Capital y Felipe José De Nardo, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de marzo de 1942, C. I. Nº 4.725.612, domiciliado en la calle Cochabamba 3819 de esta Capital. — De conformidad firman todos el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1972. — E|l: Jorge, vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.15|11 Nº 68.544 v.15|11|72

Cine Teatro de Floresta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1146|72. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Ernesto Pascual Caparra, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.006.751, domiciliado en la calle Nogoyá 4781, y don Carlos Atilio Fernández, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.634.393, domiciliado en la calle Francisco Bauzá 2606, son personas hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se expresan y supletorias de las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Entre los pre-mencionados queda constituída con fecha 1º de setiembre de mil novecientos setentidós una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de CINE TEATRO DE FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corro número trescientos treintiuno, sin perjuicio de cambiarlo si así conviniera a sus fines dentro de los límites de la República y se dedicará a la explotación del Cinematógrafo Floresta. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Segunda: El plazo de duración es de cinco años a contar de la fecha precedente a la que se retrotraen los efectos de la presente. — Cualquiera de los socios podrá antes de los seis meses de vencer el año de funcionamiento de la sociedad expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la misma. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo 10. — En las mismas oportunidades podrá resolverse por el capital suscripto, la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Tercero: El capital social queda fijado en cuatro mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto por los socios en partes iguales en bienes muebles en este acto. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes con el uso de la firma social. — Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bastando la firma de uno cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — La firma social deberá destinarse únicamente a los fines de la sociedad. — Quinto: Los gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Sexto: Anualmente a partir del primero de setiembre se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del ca-

pital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán en idéntica proporción. — Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva igual en el caso anterior — Octavo: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle la cuota al contado. — Noveno: Para cualquier caso de disolución quedarán designados liquidadores con todas las facultades que la leyes acuerda. — Los gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que la acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Decimoprimero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Decimosegundo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto. — Decimotercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que el causante corresponda en la sociedad por capital y utilidades en cuotas sucesivas y sin interés. — En caso de venta de las cuotas sociales los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — E. Caparra. — C. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: C A. Cermesoni. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro 269 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres folios de actuación notarial numerados correlativamente del 13.853.628; 13853629 y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. A. Cermesoni. — Hay un sello. — Lo testimoniado es copia fiel de la escritura transcripta, que expido para el Registro Público de Comercio, doy fe. — Carlos A. Cermesoni, escribano. — Sobrerraspado: bienes muebles. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.15|11 Nº 68.513 v.15|11|72

Edecán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Domingo Lindolfo Robles, argentino, casado, cédula de identidad número novecientos treinta y ocho mil ochenta, domiciliado en la calle Muñiz doscientos setenta y tres, piso sexto, departamento "A"; Rodolfo Osvaldo Fazio, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número setecientos cincuenta y uno, piso décimo, departamento "A" y Enrique Pedro Silvani, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos ochenta y tres, piso octavo, departamento "A", todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los premencionados una sociedad que girará bajo la denominación de "EDECAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que es continuación de la sociedad de igual denominación que se disolvió por expiración del término por el cual se constituyó el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos y de cuyo activo y pasivo se hace cargo — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Nazca número ochenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de artículos del hogar, repuestos y accesorios, representaciones, motores, importación y exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Diez Mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Domingo Lindolfo Robles, quinientas cuotas, o sea Cinco Mil pesos; don Rodolfo Osvaldo Fazio, doscientas cincuenta cuotas, o sea Dos Mil Quinientos pesos y don Enrique Pedro Silbani, doscientas cincuenta cuotas o sea Dos Mil Quinientos pesos, importe totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y rodados según Balance General que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de don Domingo Lindolfo Robles y de Enrique Pedro Silvani, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros ni en operaciones ajenas al giro del negocio. — Séptima: Los socios retirarán sobre las utilidades líquidas y realizadas las sumas que de común acuerdo estipulen que dejarán asentado en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Octava: El treinta de abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los Balances de Comprobación que para mejor desenvolvimiento de la Sociedad pudieren hacerse, debiendo los socios manifestar su disconformidad dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio. — Si no fuera objetado en dicho pazo se tendrá por aprobado. — De las utilidades líquidas previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y su trabajo personal o técnico a los asuntos sociales. — Décima: Para retirarse de la Sociedad el socio saliente deberá hacer efectivo su retiro comunicando mediante telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación de noventa días a la fecha en que deseare retirarse. — A los efectos se practicará un Balance General a dicha fecha, teniendo prioridad el socio con mayor cantidad de cuotas-capital para adquirirlas y en su defecto cualquiera de los socios y dicho importe será abonado al socio saliente en doce cuotas mensuales consecutivas con un interés bancario, debiéndose abonar la primera a los sesenta días de la fecha de su retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos cobrarán el importe que le corresponde al socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior. — Décima Primera: Los socios por unanimidad de cuotas-capital podrán disolver la sociedad repartiéndose en proporción a sus cuotas el importe resultante de la venta. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — E|L: líquidas y realizadas. — S|R.: unanimidad — Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.15|11 Nº 68.546 v.15|11|72

Científica Khronos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los 8 días del mes de agosto de 1972, entre los señores: Jacobo Szynkman, de nacionalidad argentino naturalizado, profesión comerciante, casado con Leila Selmira Carbajo Arias, C. I. Prov. Bs. As. Nº 2.696.367, domiciliado en la calle Libertad 47, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, nacido el 27 de noviembre de 1924; Leila Selmira Carbajo Arias de Szynkman, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, casada con Jacobo Szynkman, L. C. Nº 4.028.387, domiciliada en la calle Libertad 47, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, nacida el 20 de abril de 1929; Rubén Darío Stokbaver, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, casado en Elvira Ramona Ocampo, domiciliado en la calle Paracas 377, Capital Federal, nacido el 2 de febrero de 1929, L. E. Nº 4.340.857 y la señora Elvira Ramona Ocampo de Stokbaver, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, casada con el señor Rubén Darío Stokbaver, domiciliada en Paracas 377, Capital Federal, nacida el 2 de junio de 1932, L. C. Nº 2.947.609, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero. La sociedad girará bajo la razón social CIENTIFICA KHRONOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal es Humberto 1º Nº 1180|82, Capital, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, por cuenta propia y de terceros de instrumentos, útiles, accesorios, herramientas, drogas, reactivos, productos químicos, colorantes y afines para laboratorios. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos 12.000 dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Dichos aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1972 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios quienes revisten el cargo de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas obligan a la sociedad en la siguiente forma: deberán firmar el señor Jacobo Szynkman o la señora Leila Selmira Carbajo Arias de Szynkman con el señor Rubén Darío Stokbaver o la señora Elvira Ramona Ocampo de Stokbaver, en forma conjunta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán: para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 del mes de julio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean las tres cuartas partes del capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550. Las reunones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituídos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos dos años de actividades de la sociedad. Al retirarse cobra el 20 o|o de sus haberes al contado y el resto en 12 cuotas mensuales iguales, consecutivas con interés bancario vigente a esa fecha en plaza. — Décima Segunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que el dinero aportado por las socias señoras Leila Selmira Carbajo Arias de Szynkman y Elvira Ramona Ocampo de Stokbaver, corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Científica Khronos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 369, primera parte de la ley 19.550. — Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: por partes iguales. Vale; Entre líneas: su. domicilio, legal es, Humberto 1º, Nº 1180|82, Capital. Todo Vale. — S|r.: Stokbaver. Stokbaver. Stokbaver-Stokbaver. Stokbaver. Vale. — "Científica Khronos S.R.L.". — Objeto de la misma: Instrumentos, útiles, drogas, reactivos y colorantes y varios p|laboratorios. — Duración: diez años, a partir 1º|8 1972. — Constitución y aportes de la sociedad. — 1) Sr. Jacobo Szynkman, C. I. 2.696.367, Pcia. Bs. As., 27|11|1924. — Aporta: 2 Estanterías de mts. de alto 2,70 metros de largo y 0,60 metros de profundidad, provista de 12 columnas, 30 estantes de 0,60 por 0,90 mts., con forros laterales en un extremo, c|u. 1.500. Total: 3.000. — 2) Sra. Leila Selmira Carbajo Arias, L. C. 4.028.387, Pcia. 20|4 1929. — Aporta: 1 Estantería de 3 mts. de alto, 1,80 mts. de largo y 0,30 mts. de profundidad, provista de 23 estantes de 0,30 por 0,90 mts., con forros laterales. — Valor: 1.150. — 1 mostrador de 2,70 mts. de largo, 1 mt. de alto y 0,60 de profundidad, con marco

y cristal, provista de 6 estantes con forro. — Valor: 600. — 1 mostrador de 1,80 de largo, 1 mt. de alto y 0,60 mts. de profundidad, provista de 6 estantes, con forros laterales. — Valor: 360. — 1 microcentrifuga modelo CH 24, eléctrica, con cabezal para 24 tubos capilares para microematoclitos, cajitas con ábaco y pileta para plastilim, marca Rolco. — Valor: 890. — Total de aportes: 3.000. — 3) Sr. Rubén Darío Stokbaver, L. E. 4.340.857, 2|2|1929. — Aporta: Equipos para determinaciones fotocolón métricos, Artrites, LDH, Uremia x500 determinación, Forfatasas, transaminasas, bilirulinas, etc., marca Wiener Lab. — Valor: 3.000. — 4) Srta. Elvira Ramona Ocampo, L. C. 2.947.609, 2|6|1932. — Aporta: Reactivos analíticos, ácido acético glacial, Anhidrido acético, coloroformo, éter etílico, acetona etc.. — Valor: 2.000. — Material de vidrio: Pipetas graduadas buretas graduadas, vasos de precipitación, cajas de ePtri, erlenmeyer, etc. — Valor: 1.000. — Total de aporte: 3.000. — Total de los aportes: 12.000.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 279.— e.15|11 Nº 68.545 v.15|11|72

Envión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre de 1972, entre los señores: Juan Carlos Laugier, argentino, casado, domiciliado en Dr Luis Beláustegui 4466, Capital Federal, C. I. 4.934.876, de profesión comerciante, de 29 años de edad y Roberto Oscar Wehrli, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4466, Capital Federal, C. I. 4.953.309, de 25 años de edad de profesión comerciante, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de ENVION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Dr. Luis Beláustegui 4466 Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir del primero de setiembre de 1972. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de artículos de limpieza al por mayor — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— representado por 1.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto y aportado íntegramente por ambos socios por partes iguales o sea pesos 5.000.— cada uno. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por lo socios en Bienes de Uso y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precio de plaza por un total de $ 10.000 — según constancia del detalle inventario que se ha firmado por separado por ambos socios. — Dichos bienes de uso no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas de compra y así incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los dos socios, quienes en el carácter de socios gerentes actuarán en forma indistinta, y en esa forma tendrán el uso de la firma social y bancaria, con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo establecido por la Ley 19.550 y aún aquellas para las cuales fueran necesarios poderes especiales de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares a los de la sociedad, ya sea por sí o como apoderado o representantes de terceros ni formar parte de sociedades cuyo objeto sea análogo al de ésta. — Tampoco podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al de la sociedad ni en provecho personal. — Séptima: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — b) Las previsiones y reservas facultativas que los socios estimen convenientes. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción. — — Octava: En un libro de actas se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de la sociedad y los negocios sociales. — Las reuniones deben realizarse como mínimo cada 6 meses — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro comercial con los herederos del causante, con los mismos derechos y obligaciones de socio que le correspondían a aquél. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios, será resuelta por árbitro, admitradores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de no lograr acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo primero: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será realizada por los socios — Décimo segundo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 19.550. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E|l.: Las reuniones deben realizarse como mínimo cada 6 meses. Vale. — Inventario — Balance de inicación de la razón social Envión S. R. L. — al 1º de setiembre de 1972. — Activo. — Mercaderías: 100 cajas cera Suiza con 12 latas de 1 litro a 3,79 — 4.548.— — 100 cajas cera Klear con 12 latas de 1 litro a 6,10 — 7.320.— — 50 cajas cera Klear con 6 latas de 2 litros a 11,18 — 3.354.— — 50 cajas con 36 latas de limpiador Odex a 1,07 — 1.926.— — 30 cajas con 36 latas de Odex azul a 1,24 — 1.339.20 — 30 cajas con 20 envases detergente Magistral a 1.54 — 924.— — 20 cajas con 20 latas de Puloil a 0,82 — 328.— — 50 cajas con 30 latas de Duplex a 0,90 — 1.350 — — 2 cajas con 120 paquetes de Almidón Colman 100 grs. cada paquete a 0.54 — 129,60 — 1 caja con 48 paquetes de Almidón Colman 300 grs. cada paquete a 1,10 — 52,80 — 3 cajas con 24 paquetes de Almidón Colman 700 grs. cada paquete a 2,54 — 182,88 — 10 cajas con 50 envases de Plastitel sólida a 0.33 — 165.— — 10 cajas con 12 Envases de Plastitel de 1|2 litro a 1,69 — 202.80 — 10 cajas con 6 envases de Plastitel de 1 litro a 2,78 — 166,80 — 15 cajas con 20 botellas de alcohol 1|2 litro a 1.47 — 441.— — 10 cajas con 30 sachets de Aurizit a 0,71 — 213.— — 20 cajas con 12 latas cera Beautiflor 1 litro a 5.19 — 1.245.— — 20 cajas con 6 latas cera Beautiflor 2 litrso a 8.30 — 996. — Total activo: 24.884.08. Beautiflor 2 litros a 8 30 — 99.. — Total activo: 24.884.08. — Pasivo. Acreedores Varios: Lifrat S. A.: 14.884.08. — Capital Social: Juan Carlos Laugier 5.000. — Roberto Oscar Wehrli: 5.000 — 10.000. — 24.884.08.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria

$ 144.— e.15|11 Nº 68.540 v.15|11|72

Glewtier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Glewtier" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, en su carácter de presidente de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y Martín Sarasa, de 43 años, casado, argentino, empleado, cédula de identidad Nº 2.639.841 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1272, piso 8º, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley de sociedades comerciales, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GLEWTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización de 27 lotes de terreno ubicados en el Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquiridos al señor Antonio Martín Sal, mediante escritura Nº 850, de fecha 29 de octubre de 1969, pasada al folio Nº 2.395 del Registro de Contratos Nº 3, del Partido de Moreno, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones Oficiales y con particulares y especialmente con los Bancos Oficiales o Privados, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de once mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 11.500) dividido en un mil ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., un mil treinta y cinco cuotas y Martín Sarasa, ciento quince cuotas. El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y|o los cuales les corresponde un valor de once mil quinientos pesos Ley 18.188 por ser el efectivamente pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut-supra en la cual se pactara el siguiente precio de compra de veinte mil pesos Ley 18.188, constituyéndose hipoteca en primer grado sobre los mismos lotes de terreno adquiridos, por el saldo de precio de diez mil pesos Ley 18.188 a pagarse en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el 29 de octubre de 1973, pactándose además un interés del doce por ciento anual sobre saldos deudores y pagaderos por trimestre adelantados. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas, y en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento (2 o|o) mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. Tal incumplimiento determina en cualquier etapa de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondía por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de octubre de 1969. — Quinta: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una anticipación de quince días a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados.

Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrán adquirir. las la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. El importe que por todo concepto correespondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: Gerencia Colegiada. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades conforme lo establecido por la ley de sociedades comerciales. La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando conjuntamente. En caso de que hubiese cesiones parciales en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas correspondera al representante de "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligación, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1.881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, así como también para los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. La convocación se hará por Kantier S. A. I. C. I. A. F. En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S. A. I. C. I. A. F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido; la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. El cargo de gerente es personal e indelegable. No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones y negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de setiembre. El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 o|o del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., noventa por ciento y Martín Sarasa, diez por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados, por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F., a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley de sociedades comerciales. — Décima: Liquidación. Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los

herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporacióon a la sociedad; una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. En el caso que resolviesen ceder las cuotas capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Si hasta sesenta días después de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad no hubiesen ejercido dicha opción, se considerará de pleno derecho que han desistido de la misma. — Decimosegunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima. Financiera. de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. E|l.: sesenta, punitorio, vale. S|r.: involucrará, ante, socio, con, del, amigables, vale. Firmado: Julio J. Kancepolski, Martín Sarasa. Julio Jewel Kancepolski, en representación de Kant'er S.A. I.C.I.A.F., y Martín Sarasa, por sí, en carácter ambos de únicos integrantes de Glewtier Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, a V. S. nos presentamos y decimos: Que en cumplimiento de lo proveído por S. S a fs. venimos a manifestar que la Sociedad de autos que hemos constituido, habrá de regirse por la Ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio — Firmado: Julio J. Kancepolski. — Martín Sarasa.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.15|11 Nº 68.462 v.15|11|72

Restaurant Don Luis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chdistian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS Públicas pasadas ante el escribano de esta Capital Augusto T. A. Rossi (h.) se efectuaron en la sociedad RESTAURANT DON LUIS S. R. L. las siguientes cesiones de cuotas: por escritura Nº 1.902 de fecha 23 de octubre de 1967 el señor Manuel Pereira Méndez vende, cede y transfiere al señor Manuel Carballa, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1143 de Capital 3.400 cuotas de 100 pesos m|n. cada una, se realiza esta cesión por el importe total de 340.000 pesos m|n.; por escritura Nº 780 de fecha 2 de mayo de 1968 el señor Pablo Alberto Torlasco vende, cede y transfiere al señor Juan Hudny, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda San Juan 1480, piso 8º, Depto. C. 6.800 cuotas de 100 pesos m|n. cada una, se realiza esta cesión por el importe de 3.500.000 pesos m|n y con efecto de 1º|3 de 1968, por escritura Nº 2.013 de fecha 26 de noviembre de 1968 el señor Luis Martini vende, cede y transfiere al señor Hugo Denari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Tres de Febrero 877 de San Isidro, Pcia. de Bs. As., 6.800 cuotas de 100 pesos m|n. cada una por el importe total de 3.400.000 pesos m|n.. Por escritura número 522 de fecha 31 de marzo de 1969 el señor Ermelindo Gigli vende, cede y transfiere al señor Basilio Wozniak, polaco, soltero, domiciliado en Paraná 767, 4 piso B, de Capital, mayor de edad, 6.800 cuotas de cien pesos m|n. cada una por el precio total de 4.100.000 pesos m|n.; Que por escritura Nº 792 de fecha 8 de mayo de 1969 el señor Alvino Bascuas vende cede y transfiere al señor Antonio Fernández mayor de edad, español, casado, domiciliado en Avda. Cruz 1660 de esta Capital, 3.400 cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las 6.800 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por el precio total de 1.000.000 de pesos m|n., por escritura Nº 1.794 de fecha 24 de noviembre de 1970, el señor Pedro Lupani, vende, cede y transfiere al señor Amadeo Bertolini, mayor de edad, italiano, soltero domiciliado en la calle Miró 1546 de esta Capital, 3.400 cuotas de 100 pesos m|n. cada una por el importe total de veinte mil pesos. Por escritura Nº 632 de fecha 3|6|71 el señor Mario Arecco, vende, cede y transfiere a Juan Carlos Arecco, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en Juramento 441 de Boulogne, Pcia. de Bs. As., 3.400 cuotas de un peso c|u. de las 6.800 que posee, por el precio total de pesos tres mil cuatrocientos. — Entre líneas: Depto. 6 y con efecto al 1º|3 de 1968. — Enmendado: 1.546. — Todo vale

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 72.— e.15|11 Nº 68.527 v.15|11|72

Cantame, Inmobiliaria, Comercial. Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chdistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de diciembre de 1969, pasada al folio 979 del Registro Nº 439 de la provincia de Córdoba, a cargo del escribano Elpidio Beltrán Aguirre, los cónyuges Batolomé Rossello Simonet y Leonilda Castiglioni de Rosselló, transfieren con carácter de anticipo de herencia, a favor de sus hijos Juan Carlos, Eduardo Angel y Ana María Roselló de Giobellina, las cuarenta y cinco cuotas de capital social que tienen en "CANTAME INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 24.— e.15|11 Nº 68.530 v.15|11|72

García Flor y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chdistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de setiembre de 1972, pasada al folio 2.092 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, don Angel Casuso vende y transfiere a favor de sus consocios don Martín García Flor, don Enrique Rafael García Casuso y don Rubén Hilmar Marino, todas las ciento veinticinco cuotas de capital social que tiene y le corresponden en "GARCIA FLOR Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1972, por el precio total de mil doscientos cincuenta pesos. Los cesionarios las adquieren en la siguiente proporción: Martín García Flor: 45 cuotas; Enrique Rafael García Casuso: 40 cuotas y Rubén Hilmar Marino: 40 cuotas. Con tal motivo los socios deciden la modificación de la cláusula cuarta que queda substituida por la siguiente: "Cuarta: El capital social continúa fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios Martín García Flor: ciento setenta cuotas; socio Enrique Rafael García Casuso: ciento sesenta y cinco cuotas y socio Rubén Hilmar Marino: ciento sesenta y cinco cuotas". Por lo demás los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones que rigen a esta Sociedad. El cedente don Angel Casuso que se retira de la sociedad, hace asimismo renuncia del cargo de gerente que desempeñaba en la misma.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 68.537 v.15|11|72

Maldonado Tour, Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la Autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 7 de Setiembre de 1972 otorgada ante el Escribano de Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Reynolds, ha sido elevado el capital social de "MALDONADO TOUR, VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reformada en consecuencia la cláusula quinta de su contrato social, que tendrá la siguiente redacción: "Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben en la proporción de veinte cuotas por cada uno de los socios, quienes tienen integrado según el acta constitutiva, diez mil pesos; la cantidad de cinco mil pesos la integran en efectivo en este acto, y el saldo de cinco mil pesos, será integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan y dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha". — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Entre líneas: Don Juan Carlos Reynolds Vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.15|11 Nº 68.352 v.15|11|72

Frigorífico Matadero Las Violetas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jeas Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Garayalde, argentino, casado, con domicilio en General Ocampo 3610, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de 49 años, L. E. Nº 1.999.916, comerciante; Raúl Ricardo Baliña, argentino, casado, con domicilio en General Paz 11984, Capital Federal, de 51 años, L. E. Nº 556.934, comerciante: Fernando Roberto Abad argentino, casado, con domicilio en Humberto I Nº 2630, Capital Federal, de 18 años, L. E. Nº 4.341.148, comerciante: Filiberto Fernández, español, casado, con domicilio en Gaona 2772, Ramos Mejía, Provincia de Bs. As., de 46 años, C. I. Nº 2.376.176, comerciante; Ramón Antonio Núñez, argentino, casado con domicilio en Humaita número 2191, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 45 años, Cédula de Identidad Nº 2.772.038, comerciante, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social, de veinte mil pesos a quinientos mil pesos de la Sociedad "FRIGORIFICO MATADERO LAS VIOLETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 24 de Octubre de 1967, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 27 de Marzo de 1968 bajo el Nº 628 al Folio 81 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidades Limitada y modificado según contrato del 10 de Abril de 1969, inscripto el 18 de Febrero de 1970 bajo el Nº 155 al Fº 416, Lº 57, y según Contrato del 1º de Octubre de 1971, inscripto el 18 de Noviembre de 1971, bajo el Nº 3007, al Folio 495, del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos, según Balance practicado al efecto al día 31 de Agosto de 1972, certificado por Contador Público que adjunto forma parte del presente. — Tercero: El capital social por este acto se eleva a quinientos mil pesos se divide en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una y se halla suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea diez mil cuotas cada uno. — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos citados, se realiza con efecto retroactivo al día 31 de Agosto de 1972. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas contractuales que no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Setiembre de 1972. — Firmado: Roberto Fernando Abad, Ricardo Raúl Baliña Ramón Antonio Núñez, Juan Carlos Garayalde, Filiberto Fernández. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 691.— e.15|11 Nº 68.434 v.15|11|72

Organización Integral de Empresas O.I.D.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 737. — NUMERO doscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Jorge Abel Domingo Córdova, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.679.382, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuel A. Meaños número 1333 y don Camilo Expósito, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.569.819, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Casacuberta número 341, ambos vecinos de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y el señor Sergio Ernesto Nievas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.842.810, viudo, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1462, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, do fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las cláusulas y condiciones que a continuación se consignan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ORGANIZACION INTEGRAL DE EMPRESAS O. I. D. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Hidalgo número trescientos treinta y cinco, tercer piso, departamento catorce, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando fuere necesario y|o establecer sucursales o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de agosto de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. De no mediar oposición de cualquiera de los socios, comunicada al domicilio de la entidad en forma fehaciente con una anticipación de treinta días al vencimiento legal, el plazo se considerará prorrogado por períodos iguales y sucesivos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar todo tipo de asistencia y asesoramiento en la gestión empresaria, ya sea en el orden administrativo, económico, financiero fiscal o técnico, planificación o ejecución de investigaciones comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros, ajustándose al prestar asesoramiento a las reglamentaciones dictadas para el ejercicio de las distintas profesiones universitarias. Asimismo podrá aceptar la administración, representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera, y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a su negocio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos de igual moneda cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea en la proporción de setecientas cuotas, representativas de siete mil pesos Ley 18.188 para cada uno de ellos. El aporte ha sido efectuado en maquinarias, muebles, útiles, dinero efectivo y demás elementos, conforme consta y surge del balance inventario que suscripto por los constituyentes se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, en el carácter de gerentes de la misma y por todo su término de duración, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la salvedad que se hará más adelante, y con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto ni en fianzas y garantías a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que fijan este contrato, y en especial podrán actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros, ante los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales, provinciales y|o particulares, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Dirección de Aduanas y toda clase de reparticiones estatales, provinciales, municipales y|o privadas que fueren menester. Se aclara que cuando las operaciones sociales se relacionen con la compraventa o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o sobre su arrendamiento, o en oportunidad de conferir poderes especiales o generales o revocarlos, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a entidades constituidas o a constituirse, será obligatoria la firma con-

junta de tres socios. El incumplimiento de esta condición especial hará responsable personalmente al socio que en él incurriere. Los socios podrán compensar los gastos resultantes del ejercicio de sus funciones, como así también establecer las remuneraciones mensuales que consideren adecuadas en su caso, debiendo todo ello constar en acta suscripta por todos los socios. Los socios podrán ejercer cualquier otra actividad al margen de la sociedad, siempre que ello no signifique desatender las funciones que son propias de la gerencia y administración de la empresa, en la medida que las circunstancias lo exijan. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, con sujeción a las normas legales contables e impositivas en vigor. Los socios deberán expedirse sobre el mismo dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento de las cifras, dejándose constancia de su pronunciamiento en el libro de actas respectivo. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes del Balance General se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias sobre la materia, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, si las hubiere, serán percibidas y|o sufridas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Previamente, podrán deducirse por imputación a la cuenta de Gastos Generales, las remuneraciones acordadas en acta respectiva. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad con anticipación al término legal, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practicada por los socios o personas que ellos designen. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, se repartirá el remanente entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. — Octava: Los socios se comprometen a no enajenar sus cuotas sino únicamente a algunos de los socios, o a quien éstos den su conformidad. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los otros socios, en cuyo caso deberán unificar su representación legal ante la sociedad, y b) retirarse de la misma, en cuyo caso se les liquidará sus cuotas de capital con más las reservas libres y las utilidades que pudieran corresponderles a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, según inventario y balance general especial practicado al efecto a dicha fecha, realizándose el pago en diez cuotas trimestrales documentadas por los socios capaces o sobrevivientes. — Décima: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinto tipo jurídico por voluntad expresa de sus socios.

— Decimoprimera: En todo aquello no convenido expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de las leyes en vigencia sobre la materia y las del Código Civil y Código de Comercio que estén conforme con su naturaleza. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación social, o a raíz de la interpretación de las cláusulas que anteceden, o por cualquier otro motivo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Bajo los doce artículos que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — J. A. Córdova. — Camilo Expósito. — S. Nievas. — Hay un sello. — Ante mí: R. F. Masso, Escribano. — Entre líneas: la — Raspado: especial — entidades — expedirse — Camilo. — Vale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 439 de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Rafael F. Masso. Escribano. — Enmendado: Córdova. — Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.15|11 Nº 68.720 v.15|11|72

Garage Tucumán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1972, entre los señores Francisco Carlos Gatti, argentino, soltero, domiciliado en Alvear 1495, Martínez, provincia de Buenos Aires, L. E. 796.416, comerciante, de 64 años y Carlos María Scatamacchia, argentino, soltero, domiciliado en Av. Centenario 1772, Béccar, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.608.647, industrial, de 27 años, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "GARAGE TUCUMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán 952, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 40 años a partir del 1º de setiembre de 1972. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un garaje que alquila y vende cocheras, expende combustibles y realiza operaciones vinculadas a dicho objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 5.000 dividido en 500 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Francisco Carlos Gatti $ 3.000 y Carlos María Scatamacchia $ 2.000, suscripto y aportado íntegramente por ambos socios. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en bienes de uso y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precio de plaza por un total de $ 5.000, según constancia del detalle inventario que se ha firmado por separado por ambos socios. Dichos bienes de uso no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas de compra y así incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en el carácter de socios gerentes actuarán en forma indistinta y en esa forma tendrán el uso de la firma social y bancaria, con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550 y aun aquellas para las cuales fueran necesarios poderes especiales de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares a los de la sociedad, ya sea por sí o como apoderado o representantes de terceros, ni formar parte de sociedades cuyo objeto sea análogo al de ésta. Tampoco podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al de la sociedad ni en provecho personal. — Séptimo: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; b) Las previsiones y reservas facultativas que los socios estimen convenientes; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción. — Octavo: En un libro de Actas se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de la sociedad y los negocios sociales en las reuniones que se celebrarán como mínimo cada 6 meses. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos del causante, previa unificación de personería, con los mismos derechos y obligaciones de socio que le correspondían a aquél. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no lograr acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los socios. — Décimo Segundo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la ley 19.550.— En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E|l.: previa unificación de personería. Vale. — E|l.: en las reuniones que se celebrarán como mínimo cada 6 meses. Vale. — Francisco C. Gatti. — Carlos M. Scatamacchia. — Inventario de Aportes. — Garage Tucumán S.R.L. — Francisco Carlos Gatti: Instalaciones eléctricas 2.000 — Mejoras piso 1.000. — 3.000. — Carlos María Scatamacchia: 1 Escritorio ministro 600. — 8 sillas 400 — Mejoras techos 1.000 — 2.000 — 5.000. — Pasivo: Capital Social: Sr. Francisco Carlos Gatti 3.000 — Sr. Carlos María Scatamacchia 2.000 — 5.000. — Francisco C. Gatti. — Carlos C. Scatamacchia.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.15|11 Nº 68.542 v.15|11|72

J. C. Barreiro y F. A. Ribba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos: Juan Carlos Barreiro, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho de la Policía Federal domiciliado en la calle Acassuso número seis mil novecientos ochenta y dos, planta baja, departamento número tres de esta Ciudad, de profesión comerciante, casado, nacido el día ocho del mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete en la República Argentina; Francisco Andrés Ribba, Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos nueve mil doscientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tellier número mil quinientos cuarenta y ocho, planta baja, de esta ciudad, de profesión comerciante, casado nacido el día veintisiete del mes de setiembre del año mil novecientos treinta en la República Argentina; Lidya Nelly Voutat de Barreiro, Libreta Cívica número tres millones seiscientos veintiocho mil setecientos ochenta, domiciliada en calle Acassuso número seis mil novecientos ochenta y dos, planta baja, departamento número tres de esta ciudad, de profesión ama de casa, casada, nacida el día siete del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis de la República Argentina y Olga Acosta de Ribba, Libreta Cívica número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Tellier número mil quinientos cuarenta y ocho, planta baja, de esta ciudad, de profesión ama de casa, casada, nacida el día quince del mes de marzo del año mil novecientos treinta y seis, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "J. C. BARREIRO Y F. A. RIBBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria ganadera y frigorífica, fabricación y conservación de chacinados, conservas dulces y productos alimenticios, faenamiento de haciendas y abastecimiento, negocio sobre producción de aves, huevos, frutas, hortalizas y productos de granja, fabricación de hielo, la realización de tales tareas podrán efectuarse en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad con asiento actualmente en la calle Emilio Castro al número seis mil novecientos ochenta y siete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000.00) dividido en cien (100) cuotas de pesos cien ($ 100.00) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente forma: se integró un cincuenta por ciento del capital suscripto en efectivo y por partes iguales de los socios y el cincuenta por ciento restante de capital suscripto se integró en aportes por partes iguales de los socios en materias primas para la elaboración de matambres según consta en el inventario correspondiente que acompaña al presente contrato, existiendo a disposición de V. S. las respectivas facturas que respaldan los elementos aportados en especies. — Quinta: El plazo de duración se estipula en quince (15) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la sociedad con 90 días de anticipación. El socio saliente retirará su capital y utilidades conforme lo estipulado en la cláusula décima segunda. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Juan Carlos Barreiro y Francisco Andrés Ribba en forma indistinta, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantía, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La dirección técnica y la administración quedan a cargo de los socios Juan Carlos Barreiro y Francisco Andrés Ribba, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de transcurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación, c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance especial que se practicará a tal efecto en ocho (8) trimestres iguales y consecutivos garantizados por pagarés firmados por la sociedad. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo Tercera: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes las suscribirán. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarlas por simple mayoría de votos. — Décimo Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la siciedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Inventario: Depósito de Ley en Banco de la Nación Argentina 5.000.00. — 1.250 kg. de carne para la elaboración de matambres a $ 4.00 el kg. 5.000.00. — Total: 10.000.00. — Capital Social 10.000.00. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicadas precedentemente por don Juan Carlos Barreiro, don Francisco Andrés Ribba, doña Lidya Nelly Voutat de Barreiro y doña Olga Acosta de Ribba. —

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.15|11 Nº 68.515 v.15|11|72

Cruz Montiel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos: reunidos los Sres. Domingo Mingrone C. I. 3.044.000 (Policía Federal), italiano, casado con doña Josefina Grillo, con domicilio en la calle Francisco Beiró 2757, Capital Federal; el Sr. Mario Mingrone C. I. 4.213.377 (Policía Federal), argentino, soltero, domiciliado en la calle Zarraga 3443, Capital Federal; y el Sr. Alfredo Mingrone, C. I. 4.578.887 (Policía Federal), argentino, casado con doña Adela Silva, domiciliado en la calle Zarraga 3443, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CRUZ MONTIEL S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización, co-

mercialización de mercaderías en general, fabricación, industrialización, distribución, importación, exportación, fraccionamiento de productos vitivinícolas en especial, como asimismo participar en toda clase de industrias y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Francisco Beiró 2757, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000) dividido en seis mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean dos mil cuotas cada uno. Dichas cuotas han sido integradas de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la unica excepción que les está prohibido el uso de la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los tres socios revisten el carácter de gerentes, pudiendo participar en licitación pública o privada y realizar cualquier operación con bancos oficiales y privados. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince dias no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, así como también para la compra-venta de fondos de comercio, es requisito indispensable la firma de dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá solo la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre cnotinuar con el giro social, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social de su causante. En este último caso, el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance practicado o del que se practique exclusivamente a esos fines si hubiere transcurrido un plazo superior a los treinta días entre la fecha de cierre del balance y el fallecimiento del socio. La suma que resulte del balance será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será sometida a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a los mismos, en forma expresa, a toda tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Cumplimentan auto: Señor Juez: Domingo Mingrone, Mario Mingrone y Alfredo Mingrone, ambos por nuestro propio derecho, en los autos caratulados "Cruz Montiel S. R. L. s|inscripción", con domicilio legal constituido en la calle Montevideo 251, 3er. piso, F; A V.S. nos presentamos y decimos: Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 11.645, la cláusula primera del contrato de constitución queda redactado de la siguiente manera: "Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación Cruz Montiel Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por lo expuesto solicitamos se tenga por cumplimentado el auto que antecede en virtud de la reforma a la cláusula contractual, ordenándose en consecuencia la publicación de edictos. — Proveer de conformidad con lo solicitado Será Justicia. — D .Mingrone — Mario Mingrone. — A. Mingrone.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.15|11 Nº 68.566 v.15|11|72

F.B.D. Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Hermenegildo Blanco, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Josefa Maceira de Blanco, Libreta de Enrolamiento nº cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ciento veinticuatro, con domicilio en Miguel Cané e|Juan XXIII y M. Arrotea, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, y Walter Lorenzo Denicolay, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con María Delia Trovatelli de Denicolay, Libreta de Enrolamiento nº cuatro millones setecientos treinta mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Belgrano trescientos setenta y siete, Los Cardales, Pcia. de Buenos Aires, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "F. B. D. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y tendrá por objeto explotar el ramo de construcciones civiles en el más amplio sentido de la palabra, compraventa de inmuebles y operaciones de financiacion y préstamo sobre inmuebles. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en Avda. Córdoba 2244, Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto, incluso del interior del país. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Hermenegildo Blanco, quinientas cuotas; Walter Lorenzo Denicolay, quinientas cuotas. — El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por mitades por los socios. — El balance general de esos bienes que se aportan, corre agregado por separado, hallándose suscripto por los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por mayoria de capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas que, socios o no, hubieren sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Hermenegildo Blanco y|o Walter Lorenzo Denicolay, con el cargo de gerentes, en forma conjunta y|o indistinta y|o separada, no estando prohibido a los mismos actuar personalmente en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas al valor actualizado o incorporar como socios a sus herederos. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, indistinta y|o separada, tal como se dejara señalado en la cláusula sexta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar aun por más de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino, Nacional de Desarrollo; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, como así también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán liquidados a los socios en la forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre utilidades para reserva legal hasta completar un veinte por ciento del capital social. — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario, que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra". — E|L.: "no". — Vale. — Fdos.: H. Blanco y W. L. Denicolay.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.15|11 Nº 68.550 v.15|11|72

Carbomet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Enrique Zocchio, argentino, casado, domiciliado en Mariquita Thompson 2130, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 4.406.976, nacido el 31 de octubre de 1942, de profesión comerciante; Vicente Gattellari, italiano, casado, domiciliado en Teilier Nº 4341, Capital Federal, C. I. Nº 3.938.092, nacido el 25 de enero de 1924, de profesión comerciante; José Luis Jaime, argentino soltero domiciliado en Murguiondo 4412, Capital Federal, L. E. Nº 8.565.357, nacido el 24 de enero de 1951, de profesión comerciante y Luis Jaime, argentino, casado, domiciliado en Murguiondo 4412, Capital Federal, L. E. Nº 424.155, nacido el 8 de marzo de 1920, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CARBOMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio comercial y legal en la Capital Federal, calle Murguiondo 4412 y domicilio industrial en la Provincia de Buenos Aires en la calle Los Aromos 138 de Lomas de Zamora pudiendo trasladarlos y|o establecer sucursales, agencias, talleres o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos ley 18.188), dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación de carbones para motores eléctricos y su venta, importación, exportación, distribución, representación y compra como también de los elementos anexos a dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en la forma siguiente: la firma conjunta de los señores José Luis Jaime y Carlos Enrique Zocchio o la firma conjunta de Luis Jaime con Vicente Gattellari. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, asi como también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 de Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantias o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unanime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — rresponderá un voto de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificacion de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier dura o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesorio, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1972.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.15|11 Nº 68.547 v.15|11|72

Catilán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Zalman Beleniski, argentino, casado, mayor de edad y hábil, cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis; Mario Beleniski, argentino, mayor de edad y hábil, cédula de identidad número seis millones sesenta y cuatro mil quinientos noventa y Catalina Fearman de Beleniski, argentina, casada, mayor de edad y hábil, cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres, únicos componentes de CATILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ramallo 2309 de esta Capital Federal. Constituida por contrato privado de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta

bajo el número dos mil setecientos sesenta al folio doscientos ochenta y nueve del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, y por la otra Beatriz Rita Kuperman, argentina, mayor de edad y hábil, Cédula de Identidad número tres millones setecientos seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primera: El socio señor Zalman Beleniski cede, vende y transfiere la totalidad de las setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos ley cada una que de acuerdo al contrato arriba mencionado posee en dicha Sociedad a favor de los señores Mario Beleniski, sesenta cuotas de cien pesos cada una y a Beatriz Rita Kuperman, quince cuotas de cien pesos cada una. — Segunda: El precio de esta cesión ha sido fijado de común acuerdo en el valor nominal de las precitadas cuotas de capital, declarando expresamente el señor Zalman Beleniski que el respectivo precio le ha sido satisfecho por los cesionarios en la forma que por separado habían convenido, dándole cedente a cesionarios con la firma del presente documento, recibo total amplio y suficiente, se deja constancia que doña Beatriz Rita Kuperman las adquiere con dinero propio proveniente de su trabajo personal. — Tercera: En virtud de lo que antecede, don Zalman Beleniski se aparta de todo derecho y crédito y acción que en la mencionada sociedad le correspondía y resultaba de sus va citadas cuotas de capital, derechos, créditos y acciones que en las proporciones indicadas en la cláusula primera de este contrato, transmite expresamente a los cesionarios señores Mario O. Beleniski y Beatriz Rita Kuperman no teniendo nada que reclamar de éstos, de sus ex socios ni de la sociedad y ni éstos del cedente. — Cuarta: En este estado quedan como únicos componentes de Catilán S. R. L. Mario O. Beleniski, Catalina Faerman de Beleniski quien además presta la conformidad legal con esta cesión (Art. 1.277 C. C.) en su carácter de esposa y Beatriz Rita Kuperman, de común acuerdo deciden modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: la administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Mario Oscar Beleniski y Catalina Faerman de Beleniski, quienes a este efecto, revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir indistintamente, bajo un sello con la denominación de la razón social pudiendo de esa manera, obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del contrato original. Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios en general podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones con terceros. — Quinta: A los efectos legales se deja constancia que el presente contrato se efectúa con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Sexta: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta el monto de ley se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: al señor Mario Oscar Beleniski, el cincuenta por ciento, a la señora Catalina Faerman de Beleniski el treinta y cinco por ciento, y a doña Beatriz Rita Kuperman, el cinco por ciento, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Octava: Las partes Zalman Beleniski, Mario Oscar Beleniski y Catalina Faerman de Beleniski, constituyen domicilio especial en Ramallo 2309 y Beatriz Rita Kuperman, constituye domicilio especial en Julián Alvarez 1067, ambos de Capital Federal, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Previa lectura y ratificación de las demás cláusulas del contrato original que no se oponen al presente, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Buenos Aires, entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre líneas: quien además presta la conformidad legal con esta cesión (Art. 1.277 C. C.). — Todo vale. — Testado: S. R. L.: No vale. — E|L.: en su carácter de esposa: Vale. — Zalman Beleniski. — Mario Beleniski. — Catalina Faerman de Beleniski. — Beatriz Rita Kuperman.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.15|11 Nº 68.694 v.15|11|72

Lázaro Bikel e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lázaro Bikel argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Mitre 2074, Avellaneda y Aníbal Miguel Bikel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. Mitre 2074, Avellaneda, ambos mayores de edad y hábiles en contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LAZARO BIKEL E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Pinzón 1663, que podrá ser modificado, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen y ratifican todas las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El objeto social será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, especialmente referidos a frutos del país, como ser cerdas, lanas, cueros, etc. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industrialización de frutos del país. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignacione, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier actividad lícita que los gerentes consideren conveniente, quedando facultado en la forma más amplia para efectuar los siguientes actos jurídicos:

a) Comprar, vender, gravar, explotar, transformar, transferir y registar toda clase de bienes muebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales. — b) Dar, tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya fueren en carácter comercial, agrario e industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — e) Concertar convenios comerciales, con personas, firmas, sociedades jurídicas, cualquiera fuere el carácter civil o comercial que revistan, do al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia colectiva o accionista comanditaria o cualquier otra forma. — f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo las obligaciones quirografarias y|o reales que fueren menester. — g) Ejercer representaciones, administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional o Provinciales reparticiones autónomas y autárquicas, como asimismo cualquier otra autoridad del país o del extranjero. — i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que fueran convenientes para el cumplimiento de sus fines por ser la precedente enumeración solamente enunciativa. — Capítulo II. Capital y cuotas sociales. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de pesos Diez ($ 10) cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: El señor Lázaro Bikel, cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), o sea cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas y el señor Aníbal Miguel Bikel, pesos treinta y dos mil ($ 32.000), o sea tres mil doscientas cuotas (3.200), las que se encuentran totalmente integradas de conformidad al inventario firmado (parte) por las partes que se considera formando parte de este contrato. — Capítulo III. Representaciones, dirección, administración y uso de la firma social. La representación, dirección y administración, estará a cargo de los gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternativa y|o indistintamente y con todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones sin restricción alguna. — Artículo Octavo: El uso de la firma social será ejercido por los socios, Lázaro Bikel y Aníbal Miguel Bikel, en forma indistinta. — La misma podrá ser utilizada con la más amplia facultad y de la manera que autorizan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, pero para que sea válida, aquéllos deberán anteponer a sus respectivas firmas personales la denominación de la sociedad, quedando expresamente establecido que no la podrá comprometer en actos u operaciones ajenos al giro social. — Capítulo IV. Ejercicios sociales, Distribución de utilidades y pérdidas. — Artículo Noveno: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que esa fecha, pueda ser modificada por decisiones de los socios. — En este momento se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los ejercicios sociales, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen adecuadamente la situación económica financiera de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El remanente entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Lázaro Bikel y el cuarenta por ciento restante para el señor Aníbal Miguel Bikel. — Artículo Décimo primero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Artículo Décimo segundo: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales con cargo a la cuenta de sueldos y jornales, cuyos importes y demás circunstancias se fijarán por decisión de los socios, debiéndolos adecuar a la evolución económica financiera de la sociedad. — En igual forma se determinará el premio que ganarán las utilidades no retiradas. — Artículo Décimo tercero: El inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias deberán estar a disposición de todos los socios en el local social dentro de los sesenta días a contar del cierre del ejercicio correspondiente y si no fueren observados por los mismos dentro de un plazo de veinticinco días, a partir de igual fecha, se considerarán aprobados automáticamente, debiéndose dejar constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Décimo cuarto: En el caso de que en un ejercicio social se produjeran pérdidas, éstas quedarán en la cuenta de ganancias y pérdidas para compensar con ganancias futuras, salvo que los socios resolvieran debitarlas en cuentas particulares en cuyo caso se harán en proporción a sus respectivos aportes de capitales. — Capítulo V. — Disolución y liquidación: Artículo Décimo quinto: La sociedad se disolverá por pérdidas de más del cuarenta por ciento del capital al solo pedido de cualquiera de los socios, el que hará conocer su determinación por cualquier medio fehaciente de notificación dirigido a los demás. — Artículo Décimo sexto: En caso de disolución ya fuere por voluntad de los socios, por razones de orden legal o a su vencimiento, cualesquiera de ellos tendrá derecho a hacerse cargo de su activo y pasivo, continuando los negocios por su cuenta y con la denominación social si lo deseare, abonando a los restantes o a sus derechos habientes, el valor de sus respectivas cuotas de la forma y valuaciones previstas en el artículo vigésimo del presente contrato. — En caso de un socio optare por ejercer ese derecho, la adjudicación se hará en proporción a las respectivas cuotas de cada uno. — Artículo Décimo séptimo: Será efectuada por los gerentes, salvo que se resuelva desinar un liquidador "ad hoc" — Capítulo VI. — Disposiciones Varias. — Artículo Décimo octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse total o parcialmente de la sociedad preavisando a los demás por un medio fehaciente de notificación, con por lo menos, ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio social, aquéllos tendrán opción para adquirirle sus cuotas evaluándola conforme al resultado que arroja el Balance general correspondiente a ese ejercicio por el término de treinta días a contar del cierre del mismo o a permitir la entrada de un tercero a su satisfacción que deberá proponer el socio saliente. — Artículo Décimo noveno: La sociedad continuará normalmente su giro en caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios y los restantes tendrán opción para: a) Incorporar a la misma a los herederos o representantes del ocasionante que deberán unificar representación. — b) A adquirir las cuotas que a éste correspondían, determinándose su valor mediante la realización de un balance general especial a la fecha del evento. — Artículo Vigésimo: Tanto en el caso del artículo decimooctavo como en los del decimonoveno de este contrato el haber del socio que se retira o del fallecido o incapacitado se determinará en base a los valores y saldos que a la fecha del balance arrojen los libros de contabilidad de la sociedad y corresponderá exclusivamente: a) El saldo a su favor de la cuenta particular: b) Importe de su cuenta capital; c) Parte de utilidades de la fecha de su realización; d) La cuota parte de la cuenta de reserva legal y de toda otra reserva facultativa que se hubiera creado con la excepción de la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales"; e) Lo que resulte se disminuirá con la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere y con el saldo deudor de su cuenta particular. Bajo ningún concepto se computará o podrá reclamarse suma alguna por valor llave o cualquier otro inmaterial susceptible de apreciación económica. Lo resultante se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés sobre saldos, igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de redescuento. — Artículo vigésimo primero: Los socios se reunirán de inmediato para tomar decisiones a pedido de cualquiera de ellos o de los gerentes, en el local social o donde se indicara. — Artículo vigésimo segundo: A excepción del cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios que deberán ser resueltas por unanimidad, el resto de las decisiones se tomarán por la simple mayoría del total de votos de la sociedad y sin consideración personal alguna, aun para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada cuota social dará derecho a un voto. — Artículo vigésimo tercero: Además de los libros exigidos por la legislación se llevará uno de actas rubricado en el que se asentarán las decisiones de las reuniones de socios, al cumplimiento del plazo acordado para la aprobación automática de los balances y|u objeciones que hubiere y cualquier otro hecho o circunstancias, que se considere conveniente. — Artículo vigésimo cuarto: El presente contrato podrá modificarse en cualquier otro tipo societario admitido por la legislación, quedando expresamente prevista en Sociedad Anónima y en Comandita por Acciones. — Artículo vigésimo quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, sobre la interpretación y|o aplicación del presente contrato durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa que fuere serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con intereses encontrados, quienes antes de laudar designarán a otro para los puntos en discordia y aplicación de costos. Dicho fallo deberá dictarse improrrogablemente dentro de los treinta días de aceptado el cargo y será inapelable y sin recurso judicial alguno. La parte que no acatare o dificultare su ejecución será pasible de una multa a favor de la contraparte que se fijará en el mismo fallo. — Artículo vigésimo sexto: Para todos los efectos legales los socios se someterán a los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la sociedad renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y al derecho de recusación de Juzgado sin causa justificada. — Artículo vigésimo séptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones legales pertinentes a que fueren de aplicación. — Capítulo VII. Gerentes: desígnanse gerentes a los socios señor Lázaro Bikel y señor Aníbal Miguel Bikel. Bajo tales disposiciones que preceden dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo

fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — A los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Lázaro Bikel — Aníbal Miguel Bikel. — S|raspado: hijo. — Vale.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1972.

$ 337,50 e.15|11 Nº 68.597 v.15|11|72

Industrias Kabinet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Washington 655, Beccar, Pcia. de Bs. Aires; Jorge Ignacio Letemendía, argentino, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en Ocampo 2860, piso 10, Capital Federal; y Roberto Oscar Sessarego, uruguayo, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 1284, Dto. 4, Capital Federal; todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS KABINET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1520, Capital Federal, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Sgundo: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del día dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por acuerdo de partes y por el tiempo que las mismas decidan. — Tercero: El objeto de la sociedad es realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, agrícola-ganaderas y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos, bienes y mercaderías. Queda igualmente autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer sobre los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, la cantidad de un mil trescientas treinta cuotas, o sea trece mil trescientos pesos Ley 18.188; el señor Jorge Ignacio Letemendía, la cantidad de un mil trescientas treinta cuotas, o sea trece mil trescientos pesos Ley 18.188; y el señor Roberto Oscar Sessarego, la cantidad de ochocientas cuarenta cuotas, o sea ocho mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Todo ello, integrado en bienes, lo que resulta del inventario que, debidamente firmado por todos los socios, se acompaña. — Quinto: La administración, dirección, gerencia y representación de la sociedad será ejercida indistinta o alternativamente por cualquiera de los socios, quienes firmarán particularmente bajo el sello social "Industrias Kabinet S.R.L." y por encima de la mención de gerente. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad y tampoco podrán usar la firma ni el nombre social fuera del desenvolvimiento de la empresa. — El mandato para administrar, comprende, asimismo, además de las negociaciones que forman el objeto social, comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, bienes y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios; construir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques y otros documentos; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra dichos depósitos o fondos; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco nacional u oficial o provincial. — Otorgar, aceptar, y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero o jurisdicción y ante cualquier Tribunal de la República Argentina; transigir y comprometer en árbitros; conferir poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos, y en general, realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios, operaciones, etc., que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquéllas para las cuales según las leyes vigentes se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Sexto: El ejercicio económico financiero vencerá el día treinta de septiembre de cada año, a cuya fecha se formarán los estados contables, inventario, balance y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas; todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando algunos de los socios lo exija. — Séptimo: Anualmente, de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los estados contables aprobados, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un diez por ciento del capital. El saldo restante, no habiendo pérdidas de los ejercicios anteriores y no disponiendo los socios la constitución de alguna otra reserva, etc., será distribuido entre los mismos en proporción a las cuotas suscriptas, acreditándose en la cuenta particular de cada uno. — Octavo: Las pérdidas serán debitadas a la cuenta de ganancias y pérdidas y enjugadas con las utilidades realizadas y líquidas de los ejercicios posteriores. — Noveno: Los balances que practique la sociedad quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días corridos posteriores a su confección. — Décimo: Ningún socio podrá vender o ceder a cualquier título sus cuotas, bajo ningún concepto, sin ofrecerlas a los otros socios por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. Los socios deberán reunirse en asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de recibida la notificación. Si hubiese más de un socio interesado en la compra de las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos en proporción a sus respectivas tenencias. En caso de que ninguno de los socios quisieren adquirir dichas cuotas de capital, la sociedad deberá optar por la compra de las mismas o por aceptar se vendan o cedan a terceros extraños a la sociedad. El precio de las cuotas se fijará mediante un balance realizado a la fecha del perfeccionamiento del acuerdo, en base a los valores reales vigentes. El precio y todo otro saldo a favor del socio saliente se pagará en veinticuatro cuotas mensuales, vencidas, iguales y consecutivas, juntamente con el interés bancario que rija en ese momento para los documentos comerciales. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad soobreviniente, dclarada por juez competente, de cualquiera de los socios, no podrán sus herederos ingresar en la sociedad y se les liquidará su haber societario por los conceptos que les correspondiere, de la misma manera que la prevista en el artículo anterior; empero, con la conformidad expresada en acta, de todos los socios restantes, los herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación a tal fin en la misma. En caso de incapacidad, los socios podrán decidir la continuación del socio declarado incapaz por intermedio de su representante legal o procederse a la liquidación de igual manera que la prevista en el artículo anterior. — Decimosegundo: Los sueldos de los socios que se desempeñen como gerentes, serán fijados de mutuo acuerdo entre los mismos; se hará constar en acta la referida remuneración mensual y se imputará a Gastos Generales. — Decimotercero: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del término o por cualquier otro motivo, la liquidación de la misma será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarto: En cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, regirán las disposiciones que le sean aplicables referentes a sociedades de responsabilidad limitada que se encuentren en vigencia. — Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, respecto a la interpretación de este contrato o cuestiones no previstas en él o derivadas del quehacer societario, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero, pasa el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. Si no obstante ello, fuere necesario recurrir a la justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. En un todo de acuerdo y en prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: "Un" y "establecidos". Valen. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.15|11 Nº 68.765 v.15|11|72

Talleres San Carlos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 18 de abril de 1962 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, la señora Gertrudis J. M. Lemmbke, actual propietaria como heredera de don Juan Koenig, cede, vende y|o transfiere sus seiscientas cincuenta (650) cuotas de capital valor nominal $ 100.— m|n. c|u. de la sociedad "TALLERES SAN CARLOS S.R.L." con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1050, Capital a la señora Margot B de Mackensen 200 cuotas; Sucesión Rodolfo Roediger 130 cuotas; señor Pedro Sorensen 130 cuotas; señor Oscar Laengle 120 cuotas; doctor Heriberto Rastalsky 20 cuotas; señor Alfonso Veterli 30 cuotas y señor Carlos Iglesias 20 cuotas. — Las cuotas fueron adquiridas por la Sociedad resolviendo los socios adjudicárselas en la forma descripta.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.15|11 Nº 68.861 v.15|11|72

Cotesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Norberto Luis Frumento, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio real en la calle Larrea 121 Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.242.622, Policía Federal y el señor Romano Peteani, italiano, divorciado, de 40 años de edad, con domicilio real en la calle Berutti Nº 899, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.320.825, Policía Federal, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de marzo de 1972 queda constituida entre los contratantes una sociedad que se denominará COTESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tiene su domicilio actualmente en la calle Amenábar 3285 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo más adelante y de establecer sucursales y agencias en esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es principalmente la colocación de productos químicos y asfálticos para la construcción y todo tipo de construcciones, instalaciones y refacciones en inmuebles propios y|o de terceros, pudiendo agregar cualquier otro rubro que de común acuerdo dispongan los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de $ 5.000 (cinco mil pesos) dividido en quinientas cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una y que es suscripto de la siguiente manera: El señor Norberto Luis Frumento suscribe 150 cuotas o sea pesos 1.500 y el señor Romano Peteani suscribe 350 cuotas o sea $ 3.500 — El capital se halla integrado en su totalidad según balance que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cuarta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades previas las reservas de ley, en partes proporcionales a los aportes de capital de cada uno de los socios. — De igual forma serán soportadas las pérdidas que hubieran. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero antes del vencimiento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante el envío al domicilio real de cada uno de los otros socios de un telegrama colacionado con una anticipación de tres meses por lo menos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios señores Norberto Luis Frumento y Romano Peteani quienes actuarán en calidad de socios gerentes y en forma conjunta. — El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios en forma conjunta. — A los efectos del cumplimiento de los fines de la sociedad los socios gerentes podrán efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones oficiales nacionales, provinciales y municipales, sociedades y|o Bancos privados y oficiales. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos con garantías reales o personales; b) Actuar como proveedores y|o compradores del Estado en cualquiera de sus dependencias y ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales; c) Aceptar y conferir poderes generales y especiales. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de acuerdo al artículo 19 de la ley 11.645. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores designándose uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Estos árbitros designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para que dirima en forma inapelable en caso de no haber acuerdo entre ellos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los socios restantes incorporando a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado — Los herederos o causahabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Conforme las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, constituyendo ambos socios domicilio legal en la calle Amenábar 3285 de esta Capital Federal. — Fdo.: Norberto Luis Frumento. — Fdo.: Romano Peteani — Sobrerraspado: 19 — 11.645. Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.15|11 Nº 68.752 v.15|11|72

Ital Hispàn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE DISOLUCION Parcial. — Entre don Anunciado Parrinello, don José Montero y don Clemente Ariola, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de integrantes de "ITAL HISPAN, S. R. L.", constituida por instrumento privado el trece de agosto de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de ese año bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve, al folio doscientos noventa y cinco del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, celebran en la fecha el siguiente contrato: Primero: El señor Anunciado Parrinello, llamado en adelante "el cedente", cede, vende y transfiere a sus restantes socios don José Montero y Clemente Ariola, llamados en adelante "los cesionarios" por partes iguales, las 500 cuotas de capital que le correspondian en la misma. — Segundo: La cesion se efectúa por el precio total y convenido de cinco mil pesos, que los cesionarios abonan en este acto al cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los cesionarios toman a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, ocupando en la misma el lugar y situación del cedente. — Cuarto: Los cesionarios tendrán a su cargo la dirección de la sociedad como socios gerentes de la misma. — Quinto: La señora Victoria del Grippo de Parrinello, esposa del cedente, presta su consentimiento y expresa aceptación con la cesión efectuada conforme lo establece el artículo 1.277 del Código Civil. — Sexto: Una vez inscripta la disolución parcial de la sociedad, cesará toda relación de derecho entre las partes que nada tendrán que reclamarse en el futuro por concepto alguno. — Séptimo: Se modifican en consecuencia las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y décimo tercera, que serán del siguiente tenor: "Tercera: La duración de la Sociedad es por veinte años a contar de la fecha. — Dentro de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o ceder sus cuotas de capital, en cuyo caso deberá hacerlo saber a la Sociedad y al otro socio por medio de telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 180 días." — "Cuarta: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin dar previa opción al otro socio o a la Sociedad para adquirirlas en iguales condiciones." — "Sexta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de quince mil pesos representado por 1.500 cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio José Montero, siete mil quinientos pesos, o sea 750 cuotas de capital de diez pesos cada una, y el socio Clemente Ariola, siete mil quinientos pesos, o sea 750 cuotas de capital de diez pesos cada una. — Las mismas se hallan totalmente integradas por los socios en máquinas, herramientas, muebles, útiles, etc., conforme surge del inventario que se suscribe por separado e integra el presente." — "Séptima: La

Elko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, entre María Brites, de cuarenta y un años de edad, casada con Luis Lugilde, argentina, ama de casa, domiciliada en Ecuador ochocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento C, libreta cívica número un millón trescientos cincuenta y un mil setenta y nueve; Irene Verbitsky, de veintidós años de edad, soltera, argentina, bachiller, domiciliada en Metán cuatro mil ciento treinta y seis, libreta cívica número seis millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuatro; Hugo Di Miro, de veintiocho años de edad, casado con Zulema Verbitsky, argentino, electrotécnico, domiciliado en Yerbal ochocientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento treinta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres; Zulema Verbitsky, de veintitrés años de edad, casada con Hugo Di Miro, argentina, maestra, domiciliada en Yerbal ochocientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento treinta y cinco, libreta cívica número cinco millones novecientos dieciocho mil ciento veintinueve; Héctor Ramón Musarra, de veinticuatro años de edad, casado con Graciela Verbitsky, argentino, técnico electrónico, domiciliado en Rosario ochocientos catorce, décimo piso, departamento G, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos seis mil doscientos nueve; Graciela Verbitsky, de veintitrés años de edad, casada con Héctor Ramón Musarra, argentina, empleada, domiciliada en Rosario ochocientos catorce, décimo piso departamento G, libreta cívica número cinco millones novecientos dieciocho mil ciento treinta, y Oscar Alfredo Musarra, de veintiún años de edad, soltero, argentino, técnico electrónico, domiciliado en Santiago del Estero mil cuatrocientos once, departamento dos, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y cinco mil veinticuatro, todos de la Ciudad de Buenos Aires, y hábiles para contratar se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quiuientos cincuenta y por las contenidas en los siguientes artículos: Primero: Desde la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones y actos bajo la denominación social y rubro de "ELKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires en Virrey Cevallos número doscientos once, pudiendo establecer en cualquier otro punto, dentro o fuera del país, sucursales, agencias o dependencias, cuando así se estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización de componentes electrónicos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos cada una y suscripto por los socios en partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno de ellos que representan cinco mil pesos para cada socio. — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato, en dinero en efectivo y el simple requerimiento de la sociedad, — Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios, en caso de transferencia a favor de terceros deberá procederse de acuerdo a lo establecido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada e indistinta de los socios María Brites, Irene Verbitsky y Hugo Di Miro. quienes revestirán en carácter de gerentes con el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, pero para comprometer válidamente a la sociedad deberán firmar en forma personal debajo de la fórmula "Elko - Sociedad de Responsabilidad Limitada" dos de estos socios indistintamente. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de duración de treinta años a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos popios de su giro, comprar, vender, hipotecar arrendar por cualquier plazo, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente: comprar, vender, arrendar toda clase de elementos y componentes relacionados directa o indirectamente con su objeto en la forma de pago, plazo y modo que se creyere conveniente, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de empresas o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos, de seguro como asegurado, endosar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra operación u obligación, practicando, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá conferir poderes generales o especiales con facultades amplias y revocarlos.

— Séptimo: Todos los años sociales se practicará un balance general con cierre al treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse. — Conjuntamente en el balance general se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre los bienes de uso. — Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios dentro del término de diez días de haber sido notificados para que manifiesten su conformidad o no con los mismos, dejando expresa constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad, hecho lo cual dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las cuotas que representen, como mínimo, la mitad más uno del capital social en la asamblea constituida a tal efecto. — El silencio o inasistencia de cualquiera de los socios se computará, siempre, como voto favorable de sus cuotas sociales para la aceptación de dicha documentación. —

Octavo: Las ganancias que arroje el balance general previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que se acumulará hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Cada cuatro meses los socios deberán reunirse en asambleas resolviendo por mayoría de votos sociales los asuntos que requieran una resolución, computándose a tal efecto cada cuota de capital suscripta e integrada por un voto. — De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas con la firma de los socios presentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Independientemente de las asambleas establecidas, cuando asuntos de importancia lo requieran, podrán celebrarse asambleas extraordinarias a pedido de no menos de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se adoptarán en la misma forma que en las asambleas ordinarias.

— Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio fallecido tomarán intervención en la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Décimo Primero: Toda diferencia que surgiere entre los socios o entre éstos y la sociedad con motivo de la interpretación de este contrato o de las actividades comerciales de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de desacuerdo y el fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios que renunciarán, desde ya, a recurrir a cualquier otro tribunal. — Décimo Segundo: En caso que se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, éste se efectuará por la persona que de común acuerdo designen los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social en una asamblea convocada al efecto, con amplias atribuciones y en la forma que prescribe el Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dejan constituida la sociedad y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — María C. Brites de Lugilde — L. Verbitsky — Hugo Di Miro — Zulema Verbitsky — H. R. Musarra — Graciela V de Musarra. — A. O. M

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.15|11 Nº 68.879 v.15|11|72

Apolo Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Manuel Villamil, español, casado con Adelaida Sierra, domiciliado en Entre Ríos cuatrocientos veintiuno, piso once, departamento "C" nacido el quince de octubre de mil novecientos once, C. I. dieciséis millones novecientos sesenta y nueve mil seis; Manuel López, español, casado con Carmen Lodeiro, domiciliado en Rivadavia cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta, C. I. cuarenta y seis millones doscientos treinta y nueve mil tres, y Jorge Antonio Viñal, argentino, soltero, domiciliado en Pte. Quintana cuatrocientos ochenta, Lanus, Pcia. de Buenos Aires, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y uno, C. I. dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos noventa y nueve, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato por la ley 11.645: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social "APOLO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Ciudad, calle Luis María Campos mil ciento setenta y cinco, barra setenta y nueve, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta Ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años a partir del día primero del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad, con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes, con una anticipación de treinta días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efecto de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente: La aceptación de compra deberá comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Cuarta: El capital de la entidad es de ochenta mil pesos dividido en cuotas votos de diez pesos cada una el que es aportado por lo socios en las siguientes condiciones: Villamil Manuel, dos mil doscientas sesenta y siete cuotas o sean veintiséis mil seiscientos setenta pesos; López Manuel, dos mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sea veintiséis mil seiscientos setenta pesos, y Viñal Jorge Antonio, dos mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sean veintiséis mil seiscientos sesenta pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por los socios por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto, la compra del inmueble sito en esta Ciudad, calle Luis María Campos mil ciento setenta y cinco barra setenta y nueve, la edificación, instalaciones y explotación de un fondo de comercio para el ramo de la gastronomía en la indicada finca. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Villamil Manuel, López Manuel y Viñal Jorge Antonio quienes revestirán el carácter de socios gerentes, representando a la sociedad, con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — Al solo efecto de comparecer en causa o Juicio o expediente que tramitara por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas, ante los Ministros y|o Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, como así también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Policía Federal la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa, la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos, públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales, judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones necesarias, concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección Gral. Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administracin de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto.

— La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmanentes se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro los socios gerentes deberan recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán en Asamblea por mayoría del cincuenta y uno por ciento de capital social debiendo esa determinación ser asentada en el libro de Actas. — Novena: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se realizarán un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, el cual se practicará la distribuición de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjeren la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio y los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesario la conformidad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido éste plazo los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta, se hubiere adoptado en dicho acto. — Décimo segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la Sociedad en cuyo caso deberán unificar su personeria; b) Por hacer cesion de su haber social en la forma indicada en la cláusula tercera del contrato presente. — Décimo tercera: Para la aprobacion de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores del cierre del ejercicio La Asamblea estara en quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y la resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — De no obtenerse el quórum requerido la Asamblea se celebrará una hora más tarde en segunda convocatoria y válidamente con los socios presentes, cualquiera sea el número de votos que representen. — La comunicación para la Asamblea, los gerentes la deberán efectuar en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Décimo quinta: Los socios que prestan servicios en el establecimiento comercial, podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la Gerencia, con treinta días de anticipación este plazo se aumentará a noventa días si las funciones que realizaban eran las de Gerente. — Décimo sexta: Para la presentación de planos y demás papeles exigidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos

Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás autoridades de aplicación para autorizar la construcción de una edificación en el imueble propiedad de la Sociedad, esa documentación podrá ser firmada por un Gerente, no rigiendo en este caso las firmas conjuntas de dos de ellos como lo determina la cláusula sexta en su primer párrafo. — Décimo séptima: los gerentes señores Villamil Manuel López Manuel y Viñal Jorge Antonio quedan autorizados para aceptar la compra que para la sociedad efectuaran los mismos en forma personal de la finca en esta Ciudad calle Luis María Campos mil ciento setenta y cinco, barra setenta y nueve según escritura firmada el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos por ante el escribano Jacobo Lucasovsky y que lleva el número de escritura doscientos cincuenta y cinco al folio ochocientos ochenta y cuatro por precio y condiciones de pago que se indican en la misma. — Décimo octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquél que designe el presidente de la Bolsa de Comercio, quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de mil ( ) entos pesos. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento. — S|r: San Justo, Tercera, Capital Federal, vale. — E|l: Norte. vale. — Fdo: Manuel Villamil, Manuel López, Jorge Antonio Viñal. — E|l: Por la ley 11.645, vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.15|11 Nº 68.781 v.15|11|72

Ochenta Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENO AIRES, a los catorce días del mes de setiembre de 1972, entre los señores Guerino Petrucci, argentino, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva 1133, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.278.773, Policía Federal, de profesión comerciante, de 57 años; Roberto Osvaldo Manuel, argentino, casado con Lidia Elvira Lemus, domiciliado en Gallo 1339, Bánfield, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad núm 4.825.241, de profesión comerciante, de 33 años; Jorge Polak, argentino, casado con Leonora Eleuteria Rodas, domicilia da en Paso 648, piso 2, A, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.731.676, de profesión comerciante, de 34 años; Alberto Darío Bianchi, argentino, casado con tella Maris Maroni, domiciliado en Avda. La Plata 436, piso 3, C, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.720.778, de profesión comerciante, de 25 años y Marcos Grimberg, argentino, casado con Berta Turiansky, domiciliado en Juan R. de Velazco 115, 1º, B, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.641.387, de profesión Contador Público, de 42 años de edad, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367ª supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de OCHENTA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Su domicilio se fija en la calle Bernardo de Irigoyen 190, piso 7, of. 47, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la explotación del ramo de la publicidad en todas sus formas: oral, escrita, televisiva, mural, en la vía pública, radio, cines, televisión, prensa y también por medio de carteles affiches y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Tercero: El Capital Social está constituido por la suma de $ 10.000.— representado por 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 200 cuotas equivalentes a $ 2 000.— cada uno de los socios. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1972 pero se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 18.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios señores Güerino Petrucci, Roberto Osvaldo Manuel, Jorge Polak, Alberto Darío Bianchi y Marcos Grimberg, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. Nº 157 de la Ley Nº 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley Nº 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo 9, de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas de intersocios queda supeditado a lo siguiente:

a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). —

Se estará a lo dispuesto por el artículo Nº 153 de la Ley Nº 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios.— Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho-habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley Nº 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales.— Undecimo. Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del código de Comercio y Código Civil en su caso. — Se firma el presente de conformidad por todos los socios en el lugar y fecha ut supra indicados.— E|L.: C. I. Nº 5.720.778 — Público. Vale. — Balance de Iniciación de Publicidad Ochenta S. R. L. en Formación: Activo. — Muebles y Utiles: 2 acondicionadores de aire (frío-calor) marca Siam valor c|u, modelo AVR 130 — Serie 031010 - 030243 — $ 2.500.— $ 5.000 —: 1 mesa ratona de acero inoxidable con tapa de mármol medida 40 x 60 cm.— $ 500.—; 1 lámpara de cobre repujado y bronce, completa de mesa, con pantalla. $ 500.—: 1 cenicero de pie de metal pesos 30.—; 1 sillón de 3 cuerpos tapizado en tela jaspeada color marrón $ 300.—: 1 escritorio de metal con 6 cajones y tapa de fórmica marrón frente tapizado $ 800.—; 1 mesa de máquina de escribir de metal con 4 ruedas. $ 150.—; 1 mesa bar con 4 ruedas de madera, fórmica interior pana verde. $ 150.—; 1 máquina de escribir Olivetti-Lexiron 80 Nº 236.439 $ 1.500 —: 1 sillón despacho con respaldo alto-posabrazos y ruedas (acero inoxidable y tapizado cuerina negra) $ 350.— 1 sillón despacho de metal y tapizado cuerina nega. $ 200 —: 1 armario de metal de 2 y 1|2 mts. largo x 1 20 alto x 0.50 fondo con 2 puertas corredizas y 2 cajones, tapa fórmica marrón. $ 450.—. 1 cesto papelero de metal negro y bronce $ 30.—: 1 cenicero escritorio de metal $ 10.—: 1 banqueta de acero inoxidable de 0 55 ancho x 1 80 de largo, tapizado en espuma de goma y cuerina negra, pesos $150.—: 3 sillones de metal tapizados en cuerina negra, $ 200.— $ 600.—; 1 escritorio de metal tapa fórmica marrón 6 c, $ 600.—: 1 cenicero metal de mesa. $ 10.—; 1 porta sellos de metal $ 10.—; 1 cesto papelero metal negro y bronce. $ 30.—: 1 armario metal de 1.50 largo y 1.20 largo x 0 50 fondo con 2 puertas corredizas y 1 cajón tapa fórmica marrón $ 450 —: 1 lámpara de pie de cobre repujado y bronce completa, con pantalla. $ 300.—: 1 mesa ratona de acero inoxidable y tapa mármol de 0.40 x 1 00 mts., $ 500.—; 1 florero de cerámica decorada de 18 cms. diámetro x 0 40 alto. $ 15.—; 1 cenicero de pie de metal $ 30.—: 1 cenicero de mesa de metal, $ 10.—; 1 escritorio de metal con 7 cajones y tapa fórmica marrón. $ 600.—: 1 cesto papelero de metal negro y bronce $30.—; 1 sillón de metal tapizado en cuerina negra $ 200.—; 1 armario metal de 1 50 largo x 1 20 alto x 0.50 fondo, con 2 puertas corredizas y 1 cajón, tapa fórmica marón, $ 450.—, 1 armario guardarropa de metal de mts. 2 de alto $ 1 80 ancho x 0,60 fondo, de 6 puertas con llave $ 500.—; 1 aspiradora portátil marca FADAE Nº 42766 con accesorios pesos 70.—: 1 Xilografía firmada por autor (MC ENTYRE) con marco dorado y vidrio, 0.45 x 0 60. $ 300.—; 2 cuadros paisajes con marcos dorados y vidrios, de 0 40 x 0 55 cms. $ 200 —, 400.—. Total $ 15.225.—. — Instalaciones: 1 lámpara colgante de techo de vidrio, bronce y metal negro graduable, $ 250.—; 2 cortinas de tela de tapicería color amarillo, de 3 x 12 mts.. $ 200.— $ 400.—; 1 lámpara colgante de techo de vidrio, bronce y metal negro graduable. $ 250.—; 1 felpudo de yute de 080 x 060 y 4 cms de espesor, $ 30.—; 50 metros de alfombra de lana y material sintético color mostaza, $ 800.—; 1 mampara divisoria de ambiente de madera decorada puerta corrediza y vitroux de 0,80 x 4.50 pesos 1.000.—; 1 mampara divisoria de ambiente de madera decorada con nichos para luces, tapa vidrio opaco. $ 1.000.—; 1 arcada de madera con garganta para luces, tapa vidrio, $ 800.—; 1 lámpara colgante de techo, de vidrio bronce y metal negro graduable $ 250.—. Total $ 4.780.—.

Total del Activo: Muebles y Utiles pesos 15.225.—; Instalaciones, $ 4.780.—. Total $ 20.005.—. Pasivo: Cuentas Particulares: Guerino Petrucci, $ 2.005.—; Roberto O. Manuel $ 2.000.—; Jorge Polak, $ 2.000.—; Alberto D. Bianchi $ 2.000.—; Marcos Grimberg $ 2.000.—. $ 10.005.—. Capital Social: Guerino Petrucci, pesos 2.000.—; Roberto O. Manuel, $ 2.000.—; Jorge Polak, $ 2.000.—; Alberto D. Bianchi $2.000.—; Marcos Grimberg $ 2.000 — $ 10.000.—. Total del Pasivo $ 20.005.—. — Buenos Aires Octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 215.— e.15|11 Nº 68.839 v.15|11|72

La Angelita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos que pasó ante el escribano José Luis del Campo, al folio un mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro trescientos cincuenta y nueve de su adscripción, San Andrés Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera cedió y transfirió a Bancaben Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera la cantidad de Cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas de las novecientas dieciocho cuotas que la cedente tiene en la sociedad LA ANGELITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de un valor nominal de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada cuota, reservándose el remanente de sus cuotas por el precio de cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos con cincuenta y dos centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quedando por lo tanto modificado en el artículo Quinto del contrato que en adelante será del siguiente tenor: Artículo Quinto: El Capital Social es de Treinta y Dos mil quinientos ochenta pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil doscientas cincuenta y ocho cuotas de diez pesos de la referida ley cada una, estando totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: a) Por la Sucesión Raúl Bancalari, Seis mil quinientos veinte pesos, que representan seiscientas cincuenta y dos cuotas de capital; b) Piuquen, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, Nueve mil doscientos pesos, que representan novecientas veinte cuotas de capital; d) T. R. E. S. B. A. Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, cuatro mil quinientos noventa pesos que representan cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas de capital; d) T. H. E. S. B. A. N. Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil quinientos diez pesos que representan doscientas cinicuenta y una cuotas de capital; e) Benaben Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, cuatro mil quinientos noventa pesos que representan cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas de capital; f) N. B. de Bechelli, Sociedad en Comandita por Acciones dos mil quinientos pesos que representan doscientas cincuenta cuotas de capital; g) Sara María o Sarah María Linari y Finochietto de Bancalari, seiscientos setenta pesos que representan sesenta y siete cuotas de capital; h) Raúl Juan Bancalari, mil pesos que representan cien cuotas de capital; e) i) Guillermo Raúl Bancalari, mil pesos que representan cien cuotas de capital. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.15|11 Nº 68.783 v.15|11|72

Colmena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Alejandro Barlaro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Libertad 1368, piso 1º, B, Capital Federal, C. I. 5.462.026 y Hugo Armando Sicilia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Quito 4319, piso 1, Capital Federal, C. I. número 4.638.441, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de COLMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Callao 449, piso 4, oficina D, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 15.000 cada socio e integrado en dinero efectivo. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia y de terceros, de productos y subproductos ganaderos, agrícolas, frutos del país, productos manufactura-

dos y sin manufacturar, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad teniendo a su cargo la representación legal de la misma y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar, bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales: demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. Laa firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales.

Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645 — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima:

A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda:

El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación.

Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1972. — Eduardo Luis Bonadio, escribano. —

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.15|11 Nº 68.835 v.15|11|72

Méndez Gaviña Mariño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Méndez, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Independencia número 1851, 6º "A", C. I. Nº 319.204; Alfredo García Gaviña, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en Vte. López 250, 9º "A", Martínez, Prov. de Bs. As., C. I. número 1.485.154 y José Mariño Pellejero, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil viudo, domiciliado en Cánning 3330, 4º, 8, Capital, C. I. Nº 1.260.495, todos mayores de edad, convienen por este acto, lo siguiente: a) que son los únicos socios integrantes de la firma MENDEZ GAVIÑA MARIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de agosto de 1969, bajo el Nº 2070, al folio 372, del libro 60 de S. R. L. b) que la sociedad se constituyó por tres años a partir del 5 de mayo de 1969, habiendo vencido, por lo tanto, su término de duración el 5 de mayo de 1972; c) por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, las que renueva la sociedad a todos los efectos jurídicos, legales y comerciales y que son: Primera: La sociedad girará con la denominación de Méndez, Gaviña, Mariño Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Moreno 1744 y se constituye por 10 años a partir del 5 de mayo de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones a partir de esa fecha. — Segunda. El objeto social será la fabricación, distribución, compra y venta de artículos para la indumentaria en general y afines, compra y venta de tejidos de todo tipo, representaciones, consignaciones, importación y exportación de prendas, confecciones, y artículos de punto. — Tercera: El capital lo constituye la suma de pesos 200.000.— dividido en 200 cuotas de pesos 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Héctor Méndez $ 10.000.—; Alfredo García Gaviña $ 95.000.— y don José Mariño Pellejero $ 95.000.— e integrado según balance que se firma por separado. Cuarta: Quedan nombrados gerentes los señores Alfredo García Gaviña y José Mariño Pellejero, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades y la representación legal de la sociedad quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que los socios gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, ministerios, municipalidades. — Los gerentes suscribirán la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda manuscrita o a sello de "Méndez, Gaviña, Mariño Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales de práctica en el comercio en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el 5 o|o para reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexta:

Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no se regirá para el caso de incorporarse otros socios pues esta cláusula se conviene expresamente para los actuales socios, sus herederos o sucesores. —Séptima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios restantes. — Octava: Las decisiones se tomarán por unanimidad. — Novena: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: La sociedad se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios o por retiro o cesión de los mismos que dé motivo a que la sociedad quede integrada por menos de dos socios. — Undécima:

En caso de disolución, las funciones del liquidador serán desempeñadas por los socios gerentes quientes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula cuarta pero podrán designar a una persona en su reemplazo con idénticas facultades. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre las partes ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 1972. — E|d.: Prov. de Bs. Aires, vale. — Enmendado: la, renueva, vale. Testado: constituyéndola en continuadora, no vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.15|11 Nº 68.834 v.15|11|72

Young Mens

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Pereira, Paulino López, Severo Pereira, Alberto David, Luis David, Cayetano Escudero Rodríguez, Adalberto Rodolfo Fernández, Serafín Fernández, Simón José Villarino, José Antonio Varela y Pedro Manuel Agrelo y Ramón Agrelo, únicos socios integrantes de: "YOUNG MENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4.508 al folio 25 del libro 60 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 60.000 a $ 620.000. Dicho aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Pereira suscribe 64.568 cuotas de $ 1 cada una o sea $ 64.568; Paulino López 64.568 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 64.568; Severo Pereira 64.568 cuotas de $ 1 o sean pesos 64.568; Alberto David 64.568 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 64.568; Cayetano Escudero Rodríguez 43.120 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 43.120; Adalberto Rodolfo Fernández 43.120 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 43.120; Serafín Fernández 43.120 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 43.120; Simón José Vallarino 43.120 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 43.120; José Antonio Varela 43.120 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 43.120; Luis David 43.120 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 43.120; Pedro Manuel Agrelo 21.504 cuotas de 1 cada una o sean pesos 21.504 y Ramón Agrelo 21.504 cuotas de $ 1 cada una o sean $ 21.504 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta que queda redactada en la forma siguiente: — "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 620.000, dividido en 620.000 cuotas de $ 1 cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: José Pereira 71.491 cuotas o sea $ 71.491; Paulino López 71.491 cuotas o sea $ 71.491; Severo Pereira 71.491 cuotas o sea $ 71.491; Alberto David 71.491 cuotas o sea $ 71.491; Luis David 47.735 cuotas o sea $ 47.735; Cayetano Escudero Rodríguez 4.735 cuotas o sea $ 47.735; Adalberto Rodolfo Fernández 47.735 cuotas o sea $ 47.735; Serafín Fernández 4.735 cuotas o sea pesos 4.735; Simón José Vallarino 47.735 cuotas o sea $ 47.735; José Antonio Varela 47 35 cuotas o sea $ 47.735; Pedro Manuel Agrelo 23.813 cuotas o sea pesos 23.813 y Ramón Agrelo 23.813 cuotas o sea $ 23.813 e integrado según balance que se firma por separado". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad por todos los socios en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de octubre de 1972. — José Pereira, Paulino López, Severo Pereira, Alberto David Luís David Cay. Escudero Rodriguez A. Rodolfo Fernández, Serafín Fernández, Simón José Vallarino, José A. Varela, P. M. Agrelo, Ramón Agrelo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.15|11 Nº 68.836 v.15|11|72

Sport T.V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jacobo Singer, Elisa Rabecoff de Singer y Nora Haydée Singer, únicos socios integrantes de "SPORT T.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2463, al folio 19 del libro 27 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 22 de noviembre de 1957, bajo el Nº 3639, al folio 194 del libro 33 de S. R. L.; el 3 de julio de 1959, bajo el número 1651, al folio 52 del libro 38 de S. R. L.; el 10 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4574 al folio 34 del libro 60 de S. R. L. y el 3 de julio de 1970, bajo el Nº 826, al folio 96 del libro 39 de S. R. L.; el 11 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2548, al folio 310 del libro 47 de S. R. L.; el 11 de setiembre de 1964, bajo el número 2550, al folio 310 del libro 47 de S. R. L. y el 3 de julio de 1970, bajo el Nº 1494, al folio 332 del libro 62 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 50.000 a la suma de $ 100.000. — Dicho aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Singer, $ 48.750; Nora Haydée Singer, $ 750 y Elisa Rabecoff de Singer, $ 500. — Dicho aumento es integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: En consecuencia, el capital social de $ 100.000, dividido en 100.000 cuotas de $ 1.— cada una, queda suscripto por los socios en la forma siguiente: Jacobo Singer $ 97.500; Nora Haydée Singer, pesos 1.500 y Elisa Rabecoff de Singer, $ 1.000. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato, que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1972.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 — e.15|11 Nº 68.829 v.15|11|72

Petrofina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de septiembre de 1972, otorgada en esta Capital, ante el escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 705, al folio 1459, del Registro 303, doña María Elena Pochetino cedió y transfirió las 1.332 cuotas de un valor nominal de $ 10.— cada una, que poseía en "PETROFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1972, a favor de los consocios y por las cantidades que se expresan a continuación: A don Vicente Carrascosa 434 cuotas; a don Oscar Ronchetti 186 cuotas; a don Enrique Quintarrelli 148 cuotas; a los señores Fidel Antonio Degaudenzi, don Miguel Angel Alfredo Carfagna, don Raúl Oscar Grego, don Ruben Omar Grego y don Fidel Jorge Edgardo Degaudenzi, 93 cuotas a cada uno; a don Félix Néstor Lauricella 45 cuotas; a don Luis Alberto Carrascosa 29 cuotas y a don Pedro Pablo Oscar Angió 25 cuotas.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. Lucio R Meléndez, secretario.

$ 27.— e.15|11 Nº 68.844 v.15|11|72

Mato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Enrique Raúl Márquez y Carlos Alberto Tortosa, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "MATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1971, bajo el Nº 1057, al folio 464 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El socio Carlos Alberto Tortosa, que posee en la sociedad un capital de $ 2.500, representado por 25 cuotas de $ 100.— cada una, cede, vende y transfiere 24 cuotas al socio restante señor Enrique Raúl Márquez, quien las adquiere por su valor nominal de $ 2.400. — La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada en la forma siguiente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000, dividido en 50 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Enrique Raúl Márquez, 49 cuotas y Carlos Alberto Tortosa, 1 cuota; e integrado según balance que se firma por separado". — Tercedo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Cuarto: A los efectos de la ley civil, el cedente firma por sí y en representación de su cónyuge, señora Martha Ana Ronzo de Tortosa, mayor de edad, L. C. 3.604.372, domiciliada en Avda. Luis María Campos 1160, planta baja, Capital Feder l, quien le ha otorgado un Poder general amplio por escritura número doscientos cincuenta y nueve, fechada el 10 de octubre de 1968 en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, pasada ante el escribano Pedro C. Retes Pintos. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.15|11 Nº 68.830 v.15|11|72

Francisco Falces

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Setiembre de 1972, entre el señor Francisco Jesús Falces, argentino, casado; y la señora Antonia Economacou, griega, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Tucumán 753, Capital Federal, convienen, de común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Entre los arriba nombrados, queda constituida una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "FRANCISCO FALCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Tucumán 753 o donde más adelante se estableciere. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de Confiterías, venta de masas caramelos, bombones y todos los artículos del rubro, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la Sociedad y que se realicen de común acuerdo, aun aquellos que requieran operaciones de importación y|o exportación, pudiendo para llenar su objeto formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras así como establecer agencias o sucursales en el país o extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1º de Junio de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, despues de vencido el primer año, previo aviso al otro socio con telegrama colacionado y una anticipación de 6 meses. — Cuarto: El Capital Social es de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, aportados e integrados de la siguiente manera: el señor Francisco Jesus Falces 850 cuotas o esan $ 8.500, y la señora Antonia Economacou 150 cuotas o sean $ 1.500, que hacen el total del capital mencionado, lo que ya se encuentra invertido en muebles, útiles, instalaciones y todo lo que resulta del Balance-Inventario practicado al 31 de Mayo de 1972 y que firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Francisco Jesús Falces, quien queda designado gerente, con uso de la firma social. La misma no podrá ser usada para garantías a título gratuito o prestaciones para terceros ajenos a la Sociedad. Podrá girar, firmar, endosar, librar: cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento nogociables o no. Adquirir bienes muebles o inmuebles y gravarlos con garantías reales o personales y cancelar la misma. Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares y|o municipales, pudiendo abrir las cuentas corrientes necesarias, obtener créditos con o sin garantía, con documentos, prendas o hipotecas. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios el saliente recibirá el haber que por capital y utilidades le corresponda, de acuerdo a un balance general que a tal efecto se practicará, abonándose el importe en 5 cuotas iguales, pagaderas la primera al contado y las restantes en 4 semestres consecutivos con documentos negociables, contados desde la fecha de la primera, con más un interés tipo bancario, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital, sin la conformidad del otro socio, quien tendrá derecho preferencial de adquisición. — Octavo: El 31 de Mayo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario a fin de establecer la marcha de los negocios. Confeccionado dicho Balance, será sometido a la aprobación de las partes durante 15 días pasados los cuales, si no fuera objetado, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades o pérdidas que resultaren previa la Reserva Legal serán distribuidas de la siguiente forma: El señor Francisco Jesús Falces 85 o|o y la señora Antonia Economacou 15 o|o. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así le conviniera con éstos, quienes unificarán su representación; o por tomar a su cargo el Activo y Pasivo Social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar su haber social, que será abonado en la misma forma establecida en el artículo 6º. — Décimo: Para el caso de expiración del plazo de duración de la Sociedad sin que los socios resolvieren continuar con su giro, se procederá a su liquidación, actuando ambos socios como liquidadores. Una vez realizado el Activo y previa extinción del Pasivo, se distribuirá el remanente de acuerdo a lo estblecido en la cláusula 8ª. — Decimoprimero: Toda duda o divergeicia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, su rescisión, validez, cumplimiento, interpretación, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Bajo las once cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman los socios. — Sobreraspado: Setiembre. — Entrelíneas: tiembre — previa la Reserva legal. Todo vale. — Antonia Economacou de Falces. — F. J. Falces.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.15|11 Nº 68.832 v.15|11|72

Isidoro's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 25 días del mes de julio de 1972, entre los señores Herman Paris, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.083.499, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Artigas 50, Capital; Salomón Darwiche argentino casado, Libreta de Enrolamiento número 4.389.519, 30 años de edad, domiciliado en Artigas 50, Capital Federal; Jaime Víctor Tebele, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 8.076.994, de 22 años de edad, domiciliado en Artigas 50, Capital Federal, y Julio Eugenio Rudnevich, argentino, casado, de 28 años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.018.883 domiciliado en Artibas 50, Capital Federal, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ISIDORO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Artigas 50 o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pudiendo prorrobarse por un nuevo período de cinco años, que se operará automáticamente, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios, comunicada por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período. — Dicha comunicación deberá cursarse a todos los restantes socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa por mayor y|o menor de ropas para hombres y todo lo concerniente al ramo. — Podrá además comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón, o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado en el objeto social como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en este acto según Inventario practicado y que firmado por las partes, con la certificación de Contador Público se agrega al presente, considerándose parte integrante del mismo. — Los bienes aportados a la sociedad han sido valuados a su costo, según certificación del mismo profesional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados por este acto como socios-gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo obligar a la sociedad dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y en especial podrán: a) Cobrar créditos. — b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles y fondo de comercio, créditos, derechos acciones, títulos, por compra, permuta, cesión dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso. — d) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar y remover al personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde su notificación no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, hasta que alcance al 20 o|o del Capital Social, se distribuirán de la siguiente manera: a los señores Herman Paris, Salomón Darwiche y Jaime Víctor Tebele el 27 o|o a cada uno y al señor Julio Eugenio Rudnevich el 19 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días, un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o impedido. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, cuenta particular y reservas, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de pago del Capital por los socios sobrevivientes se abonará el total determinado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — La primera de las cuotas vencerá a los noventa días de dicha determinación. — Las partes convienen en que no se fijará valor llave del negocio en ningún caso. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital, no computándose el capital del socio saliente. — El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — En el caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la ley 19.550. — Bajo estas cláusulas las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha designados "ut-supra". — Siguen las firmas. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Herman Paris, Salomón Darmiche, Jaime Víctor Tebele y Julio Eugenio Rudnevich, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Artigas 50, Capital Federal, únicos integrantes de "Isidoro's Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera y quinta, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa por mayor y|o menor de ropas para hombres y todo lo concerniente al ramo. — Para el cumplimiento del objeto señalado podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar, por cualquier causa, razón título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos: formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares; registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios y en general en todo act de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que quedan designados por este acto como socios gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo obligar a la sociedad dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y en especial podrán. a) Cobrar créditos; b) adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles y fondo de comercio créditos, derechos, acciones, títulos, compra permuta, cesión dación en pago o por otro título oneroso enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice. d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio giros, avales, pagarés cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar y remover al personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario General que deberán confeccionar los gerentes. Las citaciones se harán personalmente o por medio de telegramas colacionado con ocho días de anticipación a cada reunión. Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, en el cual quedará vertido el Balance e Inventario practicado por los gerentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. Las reuniones comenzarán puntualmente a la

hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el Orden del Día a tratar, y las mismos se realizarán con el número de socios que se encuentren presentes ,siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios, inclusive para los que no hubiesen asistido. En prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha designados "ut-supra" Nota: e|l.: y uno Vale. — Siguen las firmas En la Ciudad de Buenos Aires a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Herman Paris, Salomón Darwiche Jaime Víctor Tebele y Julio Eugenio Rudnevich, todos argentinos, mayores de edad domiciliados en la calle Artigas 50, Capital Federal, únicos integrantes de "Isidoro's Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550, convienen en modificar la cláusula Cuarta del contrato original, que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en este acto según Inventario practicado y que firmado por las partes, con la certificación de Contador Publico se agrega al presente, considerándose parte integrante del mismo. Los bienes aportados a la sociedad han sido valuados a su costo según comprobantes que obran en su poder. En prueba de conformidad los presentes en el lugar y fecha designados "ut-supra". Nota: enmendado constituida — queda — Valen. — Siguen las firmas Detalle de Bienes Aportados a la firma: "Isidoro's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Valores de Plaza. — Mercaderías: 18 Pantalones para hombre, c|u. $ 39.90 — $ 718.20. — 31 Pantalones para hombre, c|u. $ 49.90 — $ 1.546.90. — 24 Pantalones para hombre, c|u. $ 40 90 — $ 981.60. — 6 Remeras para hombre, c|u $ 26.90 — $ 161.40. — 12 Remeras lana cuello redondo, c|u. $ 43.90 — $ 526 80 — 12 Pulloveres manga francesa, c|u. $ 56.90 — $ 682.80. — 15 Pullover, lana y pelo, cuello en V, c|u. $ 44.90 — $ 673.50. — 12 Pullover, pura lana, tipo clásico c|u. $ 39.90 — $ 478.80. — $ 5.770.00. — Instalaciones: 1 Estantería de madera con 7 estantes, de 3.76 m. largo por 1,94 m. alto y 0,41 m. profundidad, $ 1.600 — 1 Estantería de madera, con 21 casilleros, de 1,28 m. largo, 1,94 m. alto y 0,59 m profundidad, $ 1.600. — 3 Mostradores con cajonera de 1,25 m. largo, por 0.92 m. alto y 0,43 profundidad. Cada uno $ 800. — 2.400. — 10 apliques con reflex de las siguientes medidas: 3 de 1,50 m., 4 de 3 m., 3 de 2,70 m., $ 3.080. — Transporte $ 14.450. — Transporte $ 14 450. — 5 Cristales vidriera, de las siguientes medidas: 1 de 1.90 x 3 m. — 1 de 1,90 x 0,50 m. — 1 de 1,90 x 0,95 m — 1 de 1,90 x 0,90 m. — 1 de 1,90 x 0.57 m. $ 2.600. — 3 Espejos de las siguientes medidas: 1 de 2,30 x 0,83 mt. — 1 de 1.60 x 0.49 mt. — 1 de 1,60 x 0,49 mt. $ 1.000. — 1 Alfombra completa de piso $ 1.950. — $ 20.000. — El presente detalle anula y reemplaza al Inventario Inicial presentado en forma sintética con la constitución de la Sociedad. Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 426.— e.15|11 Nº 68.814 v.15|11|72

Arcom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Actuante publíquese por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1972, entre los señores Mario José Franzosi, domiciliado en la calle Lima número 1693, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número 607.636, casado con María Victoria Sampayo; Sincero López Montenegro, domiciliado en la calle Lavalle 1817. Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.575.810, casado con María Castelli; Francisco Ernesto Falguera, domiciliado en la calle Lima número 1693, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.221.292, casado con Blanca Esther Calzado; y Roberto Franano, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Republiquetas 2316, piso 6º, departamento 21, Capital Federal, se conviene: Primero: Los señores Mario José Franzosi y Sincero López Montenegro, en su carácter de componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ARCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado el primero de octubre de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1968, bajo el número 161 al folio 15 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificaciones de fecha 30 de julio de 1968, inscriptas en el registro Público de Comercio el día 13 de diciembre de 1968, bajo los números 2953 y 2954 al folio 436 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada por su expresa voluntad deciden desvincularse de la sociedad y con la aceptación del restante socio Francisco Ernesto Falguera venden ceden y transfieren a don Francisco Ernesto Falguera y a don Roberto Franano, sus 20.000 cuotas de capital de un peso cada una, a su valor nominal, que tienen aportados a la Sociedad, equivalentes a 20.000 pesos, por cuya operación han recibido antes de ahora el importe correspondiente precedentemente citado sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Las partes convienen de común acuerdo que la cesión que efectúa el señor Sincero López Montenegro se efectúa con retroactividad al día 27 de febrero de 1970. — Tercero: Como consecuencia de lo convenido y realizado quedan modificados los siguientes artículos del contrato social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de 30.000 pesos dividido en treinta mil cuotas de 1 peso cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Ernesto Falguera 28.000 cuotas de 1 peso cada una, o sean 28.000 pesos, y Roberto Franano 2.000 cuotas de 1 peso, o sea 2.000 pesos, totalmente integrado en la expresa proporción y constituido por los bienes que se detallan en el balance que firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los ambos socios en calidad de Gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cada uno de ellos sin ninguna limitación, salvo la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a la sociedad, en su provecho personal o particular ni en garantías ni avales de terceros Para realizar cualquier operación de adquisición o enajenación de bienes inmuebles o para gravarlos con cualquier derecho real, como ser hipotecas, anticresis, etc., se requiere la firma de ambos socios en forma conjunta. La administración de la sociedad además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma comprende ejercer la representación de la sociedad en general la de representarla ante todas las Aduanas de la República y del extranjero, constituir depósitos de dinero, bienes y valores en los bancos oficiales y|o particulares inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad operar con cualquier banco de plaza o institución nacional o de extranjero, provincial, municipal, mixta o particular, aceptar, librar, endosar, percibir, cobrar enajenar, ceder negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y de todo otro documento comercial a la orden o al portador, percibir y dar recibos, firmar toda clase de escrituras, documentos públicos o privados, dar y tomar bienes en arrendamiento, sean muebles, inmuebles o semovientes sin limitación de plazos ni cantidad, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones con o sin cargo, otorgar poderes especiales o generales de cualquier clase a favor de otras personas para la realización de determinada gestión con las facultades o limitaciones que se crea conveniente; actuar en juicio sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter. Debe entenderse que la presente anunciación no es limitativa. Quedan vigentes y para todos los efectos las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no hayan sido modificadas. — Cuarto: Los cesionarios, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, ratifican en un todo el contrato social de la misma y sus modificaciones efectuadas antes de la fecha, en cuanto no se opongan a los términos de la presente cesión. — Quinto: Presentes en este acto las señoras María Castelli de López Montenegro, domiciliada en la calle Lavalle 1818, piso 5, departamento A, Capital Federal; y doña María Victoria Sampayo de Franzosi, domiciliada en Lima número 1693 de esta Capital, esposas de los cedentes, a los efectos del artículo 1977 del Código Civil, prestan su conformidad a la presente cesión. — En prueba de conformidad con lo aquí pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — A continuación firman las siguientes personas: Mario José Franzosi, Sincero López Montenegro, Francisco Ernesto Falguera, Roberto Franano, María Castelli de López Montenegro y María Victoria Sampayo de Franzosi.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.15|11 Nº 68.893 v.15|11|72

O.T.I.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la actuante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año 1972, entre Francisco Ernesto Falguera, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Lima Nº 1693 de esta Capital, por una parte y el señor Roberto Franano, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Republiquetas 2316, piso 6, departamento 21 de esta Capital, por la otra, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de diciembre del año 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente queda constituida entre los comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "O. T. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Santiago del Estero número 1689, sin perjuicio de que en el futuro traslado el mismo; pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación [illegible] importación de material aeronáutico, automotores y agrícola, repuestos, accesorios, equipos y herramientas para taller y todo lo concerniente a estos ramos y sus anexos, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de 20.000 pesos divididos en [illegible]scientas cuotas de 100 pesos cada un[illegible] aportado por los socios de la siguiente [illegible]nera: el socio señor Francisco E[illegible]sto Falguera aporta 19.000 pesos o sean [illegible] cuotas de 100 pesos y el socio señor R[illegible]erto Franano la suma de 1.000 pesos o sean 10 cuotas de 100 pesos, que es integrado de la siguiente forma: en maquinarias, útiles, herramientas, materiales, equipos y herramientas por los señores Francisco Ernesto Falguera y Norberto Franano, todo según inventario practicado por las partes y que firman de conformidad por separado. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 15 años a partir de la fecha, retrotrayendo sus efectos al día 1º de diciembre del año 1970, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de los socios. — Sexta: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo con 4 meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma legal de notificación dirigida al otro socio en su respectivo domicilio. — En este caso el socio restante decidirá la continuación o disolución de la sociedad en el primer caso se le reintegrará al socio saliente el treinta y cinco por ciento de la parte que le corresponda de acuerdo al capital existente en la Sociedad en ese momento, de acuerdo a un balance que se efectuará al efecto y el resto del dinero se lo entregará en un plazo de 12 meses en pagos escalonados a partir de esa fecha y, en el segundo caso, se repartirá el capital existente en la Sociedad de acuerdo con los porcentajes de aportes de capital. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, asumiendo el carácter de Gerentes, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros. — [illegible] las facultades necesarias para: a) Obrar en nombre de la Socie[illegible] sus negocios, pudiendo representarla en todas las operaciones ante terceros, sean estos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o particulares, Ministerio de Trabajo y Previsión Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás Instituciones, análogas, Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares de esta u otras plazas. — Para el retiro de los fondos que la Sociedad tenga depositados en los Bancos los cheques podrán ser firmados por cualesquiera de los socios indistintamente; b) Comprar vender y permutar bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Consituir Sociedades con terceros; h) Desempeñar en general cuanto más actos y gestiones sean necesarias para el giro de la Sociedad. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, pudiendo inspeccionarla cada uno de los socios dentro del domicilio social, por sí o por intermedio de otra persona debidamente autorizada por carta poder. — Novena: Cada uno de los socios tendrá la facultad de retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma de dinero que se estipulará de mutuo y común acuerdo, que será imputada a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Los socios tendrán la obligación de dedicar a la Sociedad toda su actividad y trabajo personal, estándoles permitido la intervención en otros negocios siempre que no sean afines y que no afecten su eficiencia en el desempeño de la Sociedad. — Tendrán la obligación de exponer ante la Sociedad todo aquello que pueda aparentar ser negocio para la misma y para su mejor desempeño, en caso de que el negocio presentado fuere rechazado, el socio que lo presentó quedará en plena libertad de atenderlo personalmente. — Undécima: Anualmente al 31 de diciem[illegible] practicará inventario y balance [illegible], sin perjuicio de los parciales que los socios hubieran considerado necesario — Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidos entre los socios de la siguiente manera: 95 o|o para el señor Francisco Ernesto [illegible]guera, y el 5 o|o para el señor Roberto Franno, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación de los balances será aprobada por los dos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Decimosegunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar el ejercicio y 1 año más, existiendo por parte de la Sociedad aceptar obligadamente este temperamento; dejándose constancia que después de este lapso, será facultad de la misma el aceptar o no la continuidad de los sucesores. — De no ser aceptada la continuidad, será abonada la parte que le correspondía al socio fallecido o incapaz, en la forma ya estipulada, es decir, 30 o|o al contado y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas. en caso de seguir los herederos, deberán unificar su representación, no retirando sueldos, ni gastos por movilidad y representación. — Decimotercera: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio, teniendo en todo los casos, la opción y preferencia para adquirir las cuotas de capital en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Decimocuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y por un tercero que éstos nombren, antes de entrar a deliberar. para actuar en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Quedan autorizados para tramitar la inscripción del presente contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de registro de esta Capital, los doctores julio Argentino Bellver y|o Julio Argentino Bellver Zambrini y|o Eduardo Félix Diograzia y|o el señor Juan Carlos Jáuregui, pudiendo presentar escritos y solicitar todas las medidas que sean conducentes al cumplimiento de la función encomendada. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicadas. — A continuación firman las siguientes personas: Francisco Ernesto Falguera, Roberto Franano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria .

$ 219.— e.15|11 Nº 68.903 v.15|11|72

Besozzi y García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LINITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de octubre de 1972, la Sra. Cora Esther Espiño de Besozzi, cede las 4.600 cuotas de capital de $ 10 valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en BESOZZI Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a las señoritas Silvia Susana Espiño, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Santa María del Buen Ayre Nº 364, Depto. 2, Capital Federal, y Leonor Fazzio, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Virrey Liniers Nº 1249, Depto. 1, también de esta ciudad, adquiriendo la primera 2.500 cuotas, y la segunda 2.100 cuotas; por la suma total de $a. 46.000.

La cedente queda totalmente desligada de la sociedad. Por el mismo acto se modifica la cláusula quinta del contrato social de fecha 26 de enero de 1965, la que en adelante dirá así: Quinta: La dirección y administración será ejercida por las socias Silvia Susana Espiño y Leonor Fazzio, en forma indistinta, con calidad de gerentes; de igual modo harán uso de la firma social, la que deberá ser suscripta precedida la firma personal por la denominación social. En el ejercicio de sus facultades las gerentes efectuarán todos aquellos actos que hagan al objeto social, inclusive los enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 16 del artículo 1.881 del Código Civil; podrán especialmente: adquirir y enajenar toda clase de bienes fueren cosas o derechos como acciones, títulos y valores; prestar y tomar prestado a interés dinero, o a de instituciones bancarias, financieras no bancarias, de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito, y de particulares, otorgando y aceptando cualquier tipo de garantías; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar o de otro modo negociar documentos de pago o de crédito, fueren cheques, letras de cambio, vales, pagarés, facturas conformadas, giros, bonos, títulos de empréstito público, pólizas de fletamento, conocimientos de embarque y cualquier otro tipo de documentos relacionados con el transporte terrestre, marítimo o aéreo; operar con todos los Bancos de la República o del extranjero, en especial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, u otros creados o a crearse, entidades financieras no bancarias o parabancarias, cooperativas de crédito, abriendo o clausurando cuentas corrientes, de extracciones a la vista, de ahorro a plazo fijo o no, librando los cheques, letras o documentos que fueren menester; cancelar créditos o deudas mediante cualesquiera de las formas extintivas de las obligaciones, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago; representar a la empresa ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones o dependencias sin exclusión alguna, ya fuere como particular contratante en comisiones, consignaciones, concesiones, representaciones o licitaciones, o bien en la petición y defensa de los derechos de la sociedad; conferir y aceptar mandatos, generales o especiales, comisiones, representaciones, consignaciones o concesiones, para y de empresas o particulares nacionales o extranjeras, estatales, mixtas o privadas; judicialmente podrán transar, allanarse a demandas, prorrogar términos y competencias, absolver posiciones, proponer y aceptar árbitros o amigables componedores, denunciar y querellar criminalmente, otorgando los poderes que fueren menester, así como firmarán todos los documentos, escritos o escrituras, públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración y dirección de los negocios sociales. Queda entendido que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, mas queda prohibido utilizar la firma social en asuntos particulares ajenos a la sociedad, o en avales, fianzas o garantías para terceros o para los socios, o comprometer al patrimonio de la empresa en actos a título gratuito, salvo donaciones a entidades benéficas en la forma, monto y proporciones que se establecerán de común acuerdo entre todos los socios. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.15.11 Nº 69.015 v.15|11|72

Power Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de julio de 1971, entre don Haroldo Miguel Angel Mac Donnell Acuña, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número 752, piso 3º, departamento 5 y doña María Elena García de Mac Donnell, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número 1958, piso 6º, departamento B, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "POWER SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte 752, piso 3º, oficina 5, pudiendo establecer sucursales y representaciones o trasladarse a cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y se disolverá parcial o totalmente cuando alguno de los socios lo solicite, con la salvedad de que ningún socio podrá hacer uso de este derecho hasta vencidos dos años de su constitución. En el caso de que transcurrido el mencionado plazo de dos años, alguno de los socios pidiera su retiro de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso fehaciente a la misma con seis meses de anticipación al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esta oportunidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización y explotación por cuenta propia y por concesión de terceros, de cualquier clase de actividad comercial e industrial inherente o relacionada con la prestación de servicios empresarios. Para cumplir sus finalidades, por intermedio de sus gerentes, podrá: a) Adquirir y transferir en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; b) Constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales; c) Dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, éstos aún por más de seis años; d) Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones; e) Constituir nuevas sociedades de cualquier índole, hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades; f) Realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes; g) Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ya que la misma podrá extenderse a cualesquiera otros actos, obligaciones, contratos, negocios o actividades de naturaleza análoga o distinta que resolviera llevar a cabo la asamblea de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley 18.188 o sean doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de cien pesos Ley 18.188 equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los dos socios por partes iguales o sean diez cuotas de cien pesos Ley 18.188, equivalente a diez mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios: Haroldo Miguel Angel Mc Donnell Acuña y María Elena García de Mac Donnell, en calidad de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social cualesquiera de ellos, constituida por su firma personal precedida de la denominación de la Sociedad. Los Gerentes tendrán poder de administración y mandato general, amplios, para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en el artículo tercero del presente, quedando también investidos con los poderes especiales que requieren la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. Para mejor desempeño de sus mandatos, los gerentes quedan expresamente facultados para llevar a cabo los siguientes actos; a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero y en especial con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; d) Conferir y revocar poderes especiales o generales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones; e) Presentarse con escrito, declaraciones juradas y peticiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de entidades mixtas o autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas; f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enumerados precedentemente. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de junio de cada año. Efectuados los castigos, amortizaciones y reservas que admitan las leyes impositivas, de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, determinando la asamblea de socios sobre el destino del remanente: las ganancias que se resuelva distribuir se acreditarán en las cuentas personales de los socios a prorrata de sus respectivos capitales, soportándose las pérdida en la misma proporción. — Séptima: Dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio la asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. Las asambleas de socios serán convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, expresándose en la citación los asuntos a tratar, no pudiendo tratarse otros. Todas las resoluciones que se adopten en las asambleas se harán constar en un libro de actas rubricado. Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea por otro socio o persona extraña a la sociedad, mediante poder o carta-poder. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores, socios o no, quienes llevarán a cabo su el citado Código. — Novena: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de dar comienzo a su cometido, deberán nombrar indefectiblemente un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre la designación. El fallo de los árbitros arbitradores o del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. Los arbitradores, o el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir, pudiéndose prorrogar dicho plazo únicamente por acuerdo expreso de las partes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, del presente contrato, que consta de cuatro páginas, en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: "taxativa", "prorrata", "considerar", "dentro". — Encimado: "al". — Entre líneas: "Acuña", "árbitros". Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.15|11 Nº 69.048 v.15|11|72

Rodax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre las señoras: Blanca Yamile Sadir de Elías, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1252, 6º piso "A", Capital Federal y Ana María Sadir, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1252, 6º piso "A", Capital, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "RODAX S. R. L.". — Segundo: El domicilio será en la Avenida San Martín 5346, Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del día de la fecha. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto vender ruedas, llantas y productos de S. A. Protto Hnos. — A tal efecto podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, pudiendo para el cumplimiento, comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles de toda clase. — Esta enumeración es enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en Cincuenta mil (50.000) cuotas de un peso ($ 1,00) cada una. — Sexto: El capital ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: La señora Blanca Yamile Sadir de Elías, suscribe Veinticinco mil (25.000) cuotas que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000,00) y la señora Ana María Sadir suscribe Veinticinco mil (25.000) cuotas que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000,00). — Séptimo: Calidad del Capital: Ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en valores, muebles, inmuebles, máquinas, útiles, accesorios, etcétera. — Octavo: Cesión de cuotas: Sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los socios. — Noveno: Administración de la Sociedad: Se designa en este caso Gerentes de la Sociedad a las señoras: Blanca Yamile de Elías, Ana María Sadir y/o al señor Rubén Martín, con todas las facultades del artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cincuenta y cuatro y a quien se le otorga en este acto la representación legal de la entidad para toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales y de cualquier otra naturaleza. — Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados. — Podrán librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, giros, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias actuando ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Ganadero Argentino, Banco Rural Argentino y demás instituciones oficiales y privadas del país y del extranjero. — En general los administradores podrán actuar en nombre de la sociedad sin más limitaciones que las leyes, pues la presente enumeración es sólo enunciativa. — Décimo: La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, sin más limitaciones que las contenidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Decimoprimero: Balances: Se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme a las prácticas, usos comerciales y técnicas contables. — Decimosegundo: Distribución de utilidades y pérdidas: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto se destinará proporcionalmente entre los socios y las pérdidas también se distribuirán proporcionalmente. — Decimotercero: Disolución: Se practicará por resolución unánime de los socios. — Decimocuarto: Fallecimiento, liquidación y partición: En tales casos se procederá conforme a las leyes vigentes al tiempo del fallecimiento liquidación o partición, mas los herederos del socio premuerto estarán obligados a continuar la sociedad unificando sus personerías. — Decimoquinto: Los socios aceptan desde ya para el caso de litigio proveniente de la interpretación o aplicación del presente contrato la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los reales denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha preindicados. — Ana María Sadir. — Blanca Yamile Sadir de Elías. — Manifiestan: Sr. Juez: Blanca Yamile Sadir de Elías y Ana María Sadir, constituyendo domicilio legal en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 7º, a V. S. decimos: Que atento lo requerido por V.S. manifestamos que: 1º Que la cláusula 1era. del Contrato Social establece que la sociedad girará bajo el nombre de Rodax, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se consignó solamente la sigla S. R. L. por un error material. — 2º La nacionalidad de los suscriptos es argentina. — 3º El Sr. Rubén Martín, referido en la cláusula novena del contrato es de nacionalidad argentino naturalizado, y su domicilio es Rosales 12, Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As. — Por todo ello solicitamos se tenga por cumplido lo ordenado y se provea nuestro pedido. — Proveer de Conformidad, Será Justicia. — Fdos.: B. Y. Sadir de Elías y A. M. Sadir.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.15|11 Nº 68.779 v.15|11|72

Ardizzi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Gilberto Eduardo Ardizzi, nacido el 10 de febrero 1924, domiciliado en Simbrón 5021, Dpto. 1º, L.E. Nº 4.004.843; Luis René Ardizzi, nacido el 10 junio 1932, domiciliado en Navarro 4496, L.E. número 4.082.095 y Aquilina Electra Ardizzi de Gutiérrez, nacida el 10 marzo 1931, domiciliada en Marcos Paz 3509, piso 4º, Dpto. D, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social "ARDIZZI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la

Avda. Francisco Beiró 4523, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y constituir sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto. — El objeto de la sociedad será el ramo de fiambrería, roticería, quesería, productos de granja, viandas, comidas preparadas y anexos. — Tercera: Capital social. — El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley Nº 18.188 treinta mil ($ 30.000.—) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Gilberto Eduardo Ardizzi el 45%, o sea ciento treinta y cinco cuotas que representan pesos trece mil quinientos; Luis René Ardizzi el 45%, o sea ciento treinta y cinco cuotas que representan pesos trece mil quinientos y Aquilina Electra Ardizzi de Gutiérrez el 10%, o sea treinta cuotas que representa pesos tres mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por todos los socios, conforme balance firmado por los mismos y por contador público nacional, formando parte integrante de este contrato y se adjunta por separado. — Cuarta: Plazo de duración. — La sociedad se constituye por el plazo de diez años y podrá prorrogarse por igual plazo, automáticamente a su vencimiento, siempre que ningún socio se oponga a la prórroga mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Quinta: Organos sociales. — La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, en calidad de gerentes, y bastará su firma individual precedida por el sello de la razón social para contraer derechos y obligaciones sociales, teniendo cada uno en forma indistinta y separadamente las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad, con la sola excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — En tal forma, están autorizados y facultados para adquirir y enajenar todo tipo de bienes, cosas o mercaderías, al contado o a plazo, con o sin garantías, constituir, aceptar y cancelar gravámenes de cualquier índole, suscribir contratos de locación como locador, locatario o sublocatarios por los plazos y condiciones que convengan, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, privadas o documentos, inclusive pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otra clase de obligaciones, presentarse y realizar todo género de trámite ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías, reparticiones o entidades centralizadas, descentralizadas o autárquicas, efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias nacionales o privadas, financieras o crediticias, comparecer en juicio ante Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, desistir, renunciar al derecho de apelar, formular protestas o protestos, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de crédito o de pago, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Estas facultades son simplemente enunciativas y por lo tanto los gerentes podrán realizar cualquier acto que no esté expresamente indicado, tratándose de gestiones para el buen fin del objetivo social. — Sexta: Fiscalización y reuniones. — La fiscalización de las operaciones comerciales, los registros contables y sus comprobantes será fiscalizado por los tres socios, conjunta o separadamente o podrán nombrar un contador designado por la mayoría de los socios que se encargue de tal fiscalización. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se registrará las reuniones y deliberaciones de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — Cualquiera de los socios podrá citar a reunión, por asiento en dicho libro o por telegrama colacionado, cuando deba resolverse asuntos de importancia; las decisiones en las reuniones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo acuerdo especial que determinen las leyes con respecto al asunto tratado.

— Séptima: Inventario y balance. — Anualmente y el primero de julio de cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto fehacientemente a disposición de los socios. — Dichos documentos se considerarán aprobados si no fueran observados por telegrama colacionado dentro de los treinta días de la fecha en que fueron puestos a su disposición. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social y el remanente o en su caso las pérdidas será distribuido o soportado por los socios en la misma proporción que el capital aportado por cada uno. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios. — Todos los socios se obligan a dedicarle a la sociedad el tiempo que ésta requiera, siendo dicho tiempo igual para todos ellos. — Pero, en caso de no ser igual el tiempo del trabajo personal de cada socio se fijará por acta el sueldo mensual que corresponda a cada socio que trabaja en mayor proporción y su importe se cargará a los gastos de la sociedad. — Los socios tienen el derecho de poder dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio y aún al mismo ramo u objeto que explota la sociedad. — Durante el ejercicio comercial los socios podrán retirar sumas de la cuenta de utilidades, líquidas y realizadas, previa aprobación de la mayoría de los socios. — Novena: Retiro, cesión, incapacidad o fallecimiento. — En caso de retiro de algún socio deberá preavisar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación; se confeccionará un inventario y balance general con los valores actualizados por los bienes de uso, precio de costo actual por las mercaderías. — Las ganancias, aporte de capital, reservas proporcionadas y valor "llave" que se calculará de común acuerdo entre los socios. — El monto total a favor del socio que se retira será pagado en la siguiente forma: 50% dentro de los sesenta días y el 50% restante en pagarés mensuales, en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con un interés anual sobre saldos igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina al momento del retiro del socio. — Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de todos los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no notifica la oposición; los socios tendrán preferencia en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. — En caso de incapacidad total o fallecimiento de uno de los socios es facultativo para los otros aceptar como socios a los derecho habientes o herederos que deberán unificar su representación o reembolsarles los importes correspondientes en las mismas condiciones y plazos similares al socio que se retira voluntariamente. — Décima: Disolución y liquidación: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los tres socios o los que hubiera a ese momento quienes actuarán en forma conjunta. — En primer término se cubrirá el pasivo, luego se reembolsarán los capitales aportados y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas. — Undécima: Origen de los aportes. — Los aportes correspondientes al capital social, efectuados por los integrantes de la sociedad, son provenientes de sus trabajos personales y no deben considerarse como bienes gananciales obtenidos. — Duodécima: Divergencias. — En caso de divergencias entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y a falta de opinión concordante éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: A todos los efectos legales las partes contratantes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales citados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en mismo lugar y fecha. — S|Raspado: julio. — Vale. — Firmado: Gilberto Eduardo Ardizzi. — Luis René Ardizzi. — Aquilina Electra Ardizzi de Gutiérrez.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.15|11 Nº 69.012 v.15|11|72

Casablanca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA Nº 637. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de junio de 1972, comparecen, ante mí, Escribano autorizante, los señores María Elena Mc. Grath de Feeney, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Belgrano Feeney, cédula de identidad de Policía Federal número 2.235.900 y el señor Alfredo Belgrano Feeney, argentino, casado con la anterior, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 1.725.190, domiciliados ambos en la calle Alsina 771 de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la primera nombrada concurre por su propio derecho y el señor Feeney lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Barclay Tejidos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de director de la misma, especialmente facultado para este otorgamiento, carácter que surge de los siguientes antecedentes... Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados continúan diciendo: Que la señora Elena María Mc. Grath de Feeney y la sociedad "Barclay Tejidos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", son únicos titulares de las cuotas que integran el capital de "Casablanca Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública de fecha 11 de marzo de 1964, pasada ante mí en este mismo Registro al folio 92 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio subsiguiente, bajo el Nº 1440, al folio 151 del libro 47 de la materia, la que en su original tengo a la vista, doy fe, y agrego a la presente copia certificada de las cesiones de cuotas producidas por documentos privados del 4 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1967, bajo el número 26, al folio 414 del libro 54 de la materia; y del 28 de septiembre de 1967, inscripta en el mismo Registro el 10 de febrero de 1969, bajo el Nº 44, al folio 85 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De la documentación referida surge la personería invocada, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que atento que la cláusula de duración del referido contrato no es suficientemente explícita, vienen por el presente a fijar su redacción definitiva, modificando al mismo tiempo alguno de los artículos del mismo, pero sin alterar el capital social ni la tenencia de cuotas de cada uno de los comparecientes. — De acuerdo a lo deliberado el contrato social quedara así reconducido: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la designación de "CASABLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 771, con facultad para cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Artículo Segundo: La sociedad tiene una duración de quince años contados desde su primer inscripción en el Registro Público de Comercio efectuada el 19 de junio de 1964. — Artículo Tercero: La sociedad está constituida para la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: compraventa de artículos textiles de toda índole y de mercaderías de otros ramos en el comercio minorista; importación, exportación, distribución, procesamiento y comercialización de productos, desempeño de mandatos, comisiones y representaciones; instalar y operar toda clase de fábricas y comerciar con su producción; operaciones sobre inmuebles y derechos reales, compraventa de los mismos, permutas, fraccionamientos y toda otra operación lícita en el ramo; constitución, compraventa, aceptación de prendas e hipotecas, locaciones y todo otro derecho real; realización de todas y cada una de las operaciones bancarias que hagan al mejor desenvolvimiento social, tanto las que constituyen el tráfico ordinario como el extraordinario o especial de los bancos e instituciones con que opere, incluso las del sistema oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, cuyos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos podrá aceptar. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de las operaciones así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Alfredo Belgrano Feeney, Juan Carlos Anderson y Elena María Mc. Grath de Feeney, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los Gerentes Generales, incluso las que requieren los mandatos especiales previstos en los artículos 1881 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio. — Para obligar a la sociedad se requerirá el voto de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, así como para otorgar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: El capital social asciende a cinco mil pesos ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de cinco pesos de igual moneda cada una, aportados en efectivo en la siguiente proporción: "Barclay Tejidos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", 750 cuotas y Elena María Mc. Grath de Feeney, 250 cuotas, todas de cinco pesos cada una. — Artículo Sexto: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá preavisarlo fehacientemente a los restantes antes del 31 de diciembre de cada año, para que el retiro pueda producirse al cierre del ejercicio corriente; en dicho momento deberá ofrecer las cuotas de que fuere titular a los consocios, quienes tendrán derecho de adquirirlas a prorrata de sus tenencias con derecho de acrecer si algún socio no aceptare la oferta. — En caso de no existir interés de parte de los consocios podrá ofrecerlas a terceros. — El valor para estas operaciones se fijará en las condiciones del artículo siguiente. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los representantes o derecho habientes deberán unificar su personería ante la sociedad, entendiéndose que no heredarán las facultades de dirección o administración que correspondieren al incapaz o fallecido. — En tal caso, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado al precio que fije un valuador designado de común acuerdo, pagadero en tres anualidades iguales y consecutivas, entendiéndose que el primer pago se efectuará a los 30 días de fijado el precio por el valuador. — Las restantes cuotas de pago se incrementarán con intereses bancarios corrientes en plaza. — En caso de no existir acuerdo para la valuación se aplicará el artículo siguiente. — Artículo Octavo: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyos resultados se aplicarán como sigue: a) Cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — b) El saldo se atribuirá a los titulares de cuotas en proporción a sus tenencias, previa separación de las reservas, provisiones y previsiones que disponga la mayoría de socios que establece la ley de la materia. — Artículo Noveno: Los señores Colin Alejandro Mc. Leod y Roberto D. A. Barclay, directores de "Barclay Tejidos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", juntamente con los señores Alfredo Belgrano Feeney y Juan Carlos Anderson podrán reemplazar a estos últimos en las funciones de gerentes, que se les atribuyen en la cláusula correspondiente. — Artículo Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, quienes ejerzan la gerencia en dicho momento podrán actuar automáticamente en carácter de liquidadores, con las facultades necesarias para su desempeño. — Bajo las 10 estipulaciones que anteceden queda formalizado el contrato social... Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Elena M. de Feeney. — A. Feeney. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Maniscalco - Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.15|11 Nº 69.010 v.15|11|72

Casa Laguzzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre don Eduardo Francisco Molteni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y nueve mil ciento sesenta y cuatro, con domicilio en Avenida Rivadavia número cinco mil doscientos veinte y cuatro, Capital Federal; y don Antonio José Patricola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y seis mil quinientos dos, domiciliado en Callao número setecientos veinte del mismo egido, ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles, en sus respectivas condiciones de únicos socios de la razón social CASA LAGUZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, séptimo piso de la Capital Federal y cuya última modificación de contrato fue inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos cincuenta y siete, al folio doscientos sesenta y cinco del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: con el formal consentimiento de todos los socios se acuerda aumentar el capital social de Casa Laguzzi Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevándolo a cien mil pesos ($ 100.000) o sea un aumento de noventa mil pesos, representados por noventa mil (90.000) cuotas capital de pesos uno cada uno, íntegramente suscriptas por los señores socios en la siguiente forma: don Eduardo Francisco Molteni, cuarenta y cinco mil cuotas representativas de cuarenta y cinco mil pesos y don Antonio José Patricola, cuarenta y cinco mil cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, totalmente integradas por capitalización de sus cuentas particulares. — Como consecuencia del aumento del capital los socios de común acuerdo deciden modificar la cláusula tercera del contrato social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) aportado por los señores socios en la siguiente forma: don Eduardo Francisco Molteni, cincuenta mil cuotas de pesos uno cada una o sea representativos de pesos cincuenta mil ($ 50.000); y don Antonio José Patricola cincuenta mil cuotas de pesos uno cada una y que representan pesos cincuenta mil ($ 50.000). — Las demás cláusulas no se modifican y son mantenidas con la misma redacción y efectos que tenían en el contrato social. — E|l.: real y legal. — Vale. — Firmado: Antonio José Patricola. — Eduardo Francisco Molteni. — S|raspado: y don. — Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.15|11 Nº 69.009 v.15|11|72

Max - Fort Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Aumento de [illegible] En la ciudad de Buenos A[illegible] de la República Argentina, el [illegible] tiuno de agosto de mil novecientos setentidós, entre los señores Juan Carlos Radeljak, argentino, soltero, ingeniero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos setentisiete mil seiscientos ochentinueve, domiciliado en la calle Junín cuarentidós, piso séptimo, Capital Federal; y Roberto Haraldo José Chiossone, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarentinueve mil siete, domiciliado en la calle Junín cuarentidós, piso séptimo, Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de MAX-FORT INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta Capital, por contrato privado de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setentiuno, e inscripta el veinticinco de agosto del mismo año con el número dos mil ciento setenticinco, al folio trescientos ochentidós, del libro sesenticuatro de sociedades de responsabilidad limitada, y resuelven: Elevar el capital social de la suma de treinta mil pesos (treinta mil pesos) a la suma de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos), con retroactividad al primero de julio de mil novecientos setentidós, quedando entonces la cláusula cuarta del contrato social, redactada de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos) divididos en quince cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Radeljak: siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean setenticinco mil pesos; y el señor Roberto Haraldo José Chiossone. siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean setenticinco mil pesos, todo ello aportado en bienes muebles, maquinarias, y demás elementos, según inventario que se ha practicado por separado. — Las demás cláusulas quedarán vigentes, así como las condiciones del contrato social. — En prueba de conformidad firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados. — J. C. Radeljak. — R. H. J. Chiossone. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial de la serie A número trece millones novecientos cuatro mil novecientos diez — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos número quinientos cuarentiuno, certifico que las firmas obrantes en el documento anexo, han sido puestas en mi presencia por los Sres. Juan Carlos Radeljak y Roberto Haraldo José Chiossone, de mi conocimiento, doy fe. Certificación solicitada y registrada simultáneamente por actas números ciento cuarentidós y ciento cuarentitrés del libro de registro de firmas número uno — Buenos Aires, treintiuno de agosto de mil novecientos setentidós. — Carlos Manuel Paya. — Entrelíneas: Carlos Manuel Paya. — Vale

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972.
Tatiana Schifris, secretaría.

$ 69 e.15|11 Nº 69.000 v.15|11|72

S.V.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor D. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Angel Allieri, argentino, domiciliado en la calle Angel J. Carranza Nº 2361, piso 2º y Jorge Leopoldo Zamorano Cortés, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 745, piso 7º, departamento 74, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma social: S.V.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue celebrado el día 16 de octubre de 1967 bajo el número dos mil seiscientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos ocho, libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen mantener vigente, en un todo, las cláusulas "tercero a noveno", ambas inclusive, modificando la cláusula "primera, segunda y décima", que quedarán redactadas de la forma siguiente: Primera: Mantener constituida la Agencia S. V. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Siglas de Agencia, Seguridad, Vigilancia e Investigaciones) con domicilio en la calle Rivadavia 1321, piso 4º, oficina 14, Capital Federal. — Segundo. Dicha Sociedad se prorroga por tres años más a partir de la fecha del corriente año, pudiendo ser prorrogada hasta tres años más. — Décimo: Conforme con lo que antecede, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Juan Angel Allieri. — Fdo.: Jorge Leopoldo Zamorano Cortés.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.15|11 Nº 68.995 v.15|11|72

Sub - Productos Ganaderos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 29 de mayo de 1972, ante el escribano Aníbal Guillermo Domínguez, doña Carolina Bevilacqua de Aricocchi, italiana, domiciliada en Nicolás Videla Nº 520, y doña Martha Hebe Cupparo de Aricocchi, argentina, domiciliada en Olazábal 4993, únicas socias componentes de la Sociedad "SUB-PRODUCTOS GANADEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula "tercera": El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de agosto de 1972", las comparecientes agregan: Que quedan vigentes y sin modificaciones las demás cláusulas del referido contrato social. — S|R.: 30 de agosto. Vale. — S|R.: de setiembre. — Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.15|11 Nº 68.973 v.15|11|72

Difa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Líbero Zaccari, industrial, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pedernera Nº 3225, Capital Federal; Carlos Roberto Bratina, casado, argentino, mayor de edad, industrial, domiciliado en Malabia Nº 2106, 5º piso, Dto. A, Capital Federal; José Di Tocco, casado, argentino, mayor de edad, industrial domiciliado en Rivera Indarte Nº 2990, Capital Federal; Aldo Rubén Alba, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Varela Nº 3373, Capital Federal y Hugo Alberto Capucci, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Varela Nº 3373, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DIFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Varela Nº 3373, Capital Federal, pudiendo establecer representaciones, sucursales y o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Segundo: La duración del presente contrato será de cinco años, a partir del día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del mismo, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por acuerdo de partes y por el tiempo que las mismas decidan — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de filtros y repuestos de automotores en particular y, en general la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial no prohibida por las leyes y conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El Sr. Líbero Zaccari, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas, o sea dos mil cuatrocientos pesos Ley 18188; el Sr. Carlos Roberto Bratina, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas, o sea dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; el Sr. José Di Tocco, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas, o sea dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; el Sr. Aldo Rubén Alba, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas, o sea dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; y el Sr. Hugo Alberto Capucci, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas, o sea dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Todo ello, integrado en bienes, lo que resulta del inventario que debidamente firmado por todos los socios se acompaña. — Quinto: La administración, dirección, gerencia y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente, separada, indistinta o alternativamente por todos los socios, quienes firmarán particularmente bajo el sello social Difa S.R.L. y por encima de la mención de gerente. — Será necesaria las firmas de dos de los socios para los actos de disposición o administración que impliquen disposición de dinero y|o fondos sociales y, en especial, manejo de cuentas bancarias y firma de documentos comerciales (pagarés, cheques, letras de cambio, etc.). — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad y tampoco podrán usar la firma ni el nombre social fuera del desenvolvimiento de la empresa. — El mandato de administrar, comprende, asimismo, además de las negociaciones que forman el objeto social, comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, bienes y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios; construir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques y otros documentos; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra dichos fondos; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la socidead ante las autoridades administrativas de cualquier fuero o jurisdicción; transigir y comprometer en árbitros; conferir poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales, administrativos, y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y, en general, realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellas para las cuales según las leyes vigentes se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Sexto: El ejercicio económico financiero vencerá el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se formarán los estados contables en base a las normas técnicas aprobadas por las asambleas nacionales de graduados en ciencias económicas, inventario, balance y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas; todo ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios exija. — Séptimo: Anualmente de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los estados contables aprobados, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. — El saldo restante, no habiendo pérdidas de ejercicios anteriores y no disponiendo los socios la constitución de alguna otra reserva, etc., será distribuido entre los mismos, en proporción a las cuotas suscriptas, acreditándose en la cuenta particular de cada uno. — Octavo: Las pérdidas serán debitadas a la cuenta de ganancias y pérdidas y enjugadas con las utilidades realizadas y líquidas de los ejercicios posteriores. — Noveno: Los balances que practique la sociedad quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días corridos posteriores a su confección. — Décimo: Ningún socio podrá vender o ceder a cualquier título sus cuotas, bajo ningún concepto, sin ofrecerlas a los otros socios por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Los socios deberán reunirse en asambleas extraordinaria dentro de los treinta días de recibida la notificación. — Si hubiese más de un socio interesado en la compra de las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquellos en proporción de sus respectivas tenencias. — En caso de que ninguno de los socios quisieren adquirir dichas cuotas de capital, la sociedad deberá optar por la compra de las mismas o por aceptar se vendan o cedan a terceros extraños a la sociedad. — El precio de las cuotas se fijará mediante un balance realizado a la fecha del perfeccionamiento del acuerdo en base a los valores reales vigentes. — El precio y todo otro saldo a favor del socio saliente se pagará en veinticuatro cuotas mensuales, vencidas, iguales y consecutivas, juntamente con el interés bancario que rija en ese momento para los descuentos comerciales. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por juez competente de cualquiera de los socios, no podrán sus herederos ingresar en la sociedad y se les liquidará su haber societario por los conceptos que les correspondiere, de la misma manera que la prevista en el artículo anterior; empero, con la conformidad expresada en acta, de todos los socios restantes, los herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación en la misma. — En caso de incapacidad, los socios podrán decidir la continuación del socio declarado incapaz por intermedio de su representante legal, o procederse a la liquidación de igual manera que la prevista en el artículo anterior. — Decimosegundo: Los sueldos de los socios, serán fijados de mutuo acuerdo entre los mismos. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o cuestiones no previstas en él o derivadas del quehacer societario, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo. — Si no obstante ello, fuere necesario ocurrir a la justicia, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción — Decimocuarto: En cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, regirán las disposiciones que se sean aplicables referentes a sociedades de responsabilidad limitada que se encuentran en vigencia. — En un todo de acuerdo y en prueba de conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.15|11 Nº 69.063 v.15|11|72

Borrello Hermanos

SOCIEDAD
LE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Francisco Borrello, italiano, casado; Faustino Borrello, italiano soltero y Hércules Borrello, italiano, soltero, todos domiciliados en Tucumán 2199, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos setenta y dos las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro BORRELLO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Tucumán 2199 sin perjuicio de cambiarlo, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de constitución. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller de tapicería en general venta de muebles y decoraciones, que ya tienen instalado; y toda otra actividad industrial, comercial financiera o de intermediación relacionada con el ramo en el sentido más amplio. — Cuarto: El capital social que asciende a la suma de pesos ley 18.188 cuarenta y cinco mil dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: socio Francisco Borrello un mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 o sean pesos ley 18.188 quince mil; socio Faustino Borrello un mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 o sean pesos ley 18.188 quince mil y el socio Hércules Borrello un mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 o sean pesos ley 18.188 quince mil, provenientes del inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que forma parte del contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula Borrello Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en forma conjunta dos por lo menos. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Quedan expresamente facultados para percibir y demandar cualquier suma de dinero, efectuar cualquier clase de pagos en dinero efectivo, cheques, letras, pagarés, extendiéndo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales mixtas o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, bancos particulares y cooperativas creadas o a crearse, efectuar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos [illegible] o no de seis años, aceptar hipotecas y pren-

días y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Los socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar aún en aquellos casos para los cuales se requiere poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legval. — Del saldo de las utilidades líquidas, formado el fondo de amortización de activos, reserva para cargas sociales y fiscales y deudas incobrables con el cincuenta por ciento se formará un fondo para futuros aumentos de capital y el resto se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — La aprobación del balance será otorgada por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no lo objetaran en los treinta días subsiguientes se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse deberá dar aviso con tres meses de antelación por telegrama colacionado al domicilio social. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación se efectuará en forma conjunta por todos los socios o por un tercero nombrado a tal fin. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se tratare de más de una persona. — El haber del socio fallecido se determinará mediante balance e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En ningún caso se reconocerá valor llave. — Décimo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación será sometida al fallo de árbitros designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital. — Décimo Primero: Los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios. En Buenos Aires a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — E|L.: calle Tucumán 2199 a— Vale. — Faustino Borrello. — Hércules Borrello. — Francisco Borrello.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 159 e.15|11 Nº 69.050 v.15|11|72

Leber Rep

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los... Oscar Armando Sales, Hebe Ildara Fernández, Luis Novello y Gerardo Antonio Rosenberg, únicos socios integrantes de LEBER REP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 21 de mayo de 1970 bajo el número 802 al folio 9 del libro 59 de contratos de SRL, convienen: Primero: El señor Gerardo Antonio Rosenberg, quien posee en la sociedad 50 cuotas por $ 5.000 se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de las mismas, al socio Oscar Armando Sales, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 5.000. — El señor Gerardo Antonio Rosenberg declara haber recibido dicho importe antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin derecho a reclamación ulterior por ningún concepto. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1972. Se deja constancia que los comparecientes acuerdan que en virtud de esta transferencia, quedan liquidadas y delimitadas todas las cuentas sociales y saldo de cuenta personal entre el socio saliente y Leber-Rep Sociedad de Responsabilidad Limitada, sirviendo el presente de suficiente carta de pago de los conceptos mencionados. — Tercero: Con motivo de la cesión efectuada la sociedad prosigue sus actividades integrada por Oscar Armando Sales, Hebe Ildara Fernández y Luis Novello, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 22.300 dividido en 223 cuotas de $ 100 cada una y con derecho a un voto cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Oscar Armando Sales $ 5.500; Hebe Ildara Fernández $ 5.000 y Luis Novello $ 11.800" — "Séptimo: El último día de febrero de cada año, se practicará un Balance General de la marcha de la sociedad La aprobación del mismo requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital". — "Octava: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas del modo siguiente: 1º) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social; 2º) El importe remanente luego de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados". — Cuarto: Presente en este acto doña Juana Sara Broniatowski de Rosenberg, argentina, domiciliada en Juana Azurduy 2343. departamento 3, Capital Federal, C. I. Nº 4.715.941, en su carácter de esposa del cedente, presta conformidad a la cesión efectuada por su cónyuge. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 32 días del mes de septiembre de 1972.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.15|11 Nº 68.831 v.15|11|72

Patha's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hilario Antonio Velázquez y Jesús Francisco González, únicos socios integrantes de "PATHA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1971 bajo el Nº 2306 al folio 142 del libro 61 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 13 de julio de 1972, bajo el Nº 1320 al folio 447 del libro 61 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar el domicilio de la sociedad legal y administrativo de la calle Av. Santa Fe Nº 2064, Capital Federal, a la calle Peña 2222, piso 5º, Dto. 45, Capital Federal, y el domicilio industrial de la calle Mansilla 675, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, a la calle Melo 853, Lomas del Mirador. Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Por lo tanto, la cláusula segunda del contrato social originario queda redactada como sigue: "Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Peña 2222, piso 5º, Dto. 45, y domicilio industrial en la Provincia de Buenos Aires, calle Melo 853, Lomas del Mirador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 1972.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.15|11 Nº 68.833 v.15|11|72

Guardería Náutica San Lorenzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Alberto Oscar Gamalero, edad 39 años, casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en la calle Puán Nº 778, Capital, cédula de identidad Nº 3.845|671, Policía Federal; Jorge Luis Fernández, edad 25 años, casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en la Avda. Rivadavia Nº 5920, piso 6º, departamento "C", Capital, cédula de identidad Nº 5.319.072, Policía Federal, y Jorge Rubén Pileggi, edad 35 años, casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en la calle Quito Nº 4381, planta baja, departamento "A", Capital, cédula de identidad Nº 3.587.200, Policía Federal, declarando todos bajo juramento ser hábiles para contratar y ejercer válidamente el comercio, deciden de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUARDERIA NAUTICA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actual en la calle Puán Nº 778, Capital, pudiendo cambiar su domicilio y establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de febrero de 1972, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la locación de espacios para guarda de embarcaciones náuticas en general, la atención y reparación de las mismas y todo tipo de operaciones de importación, exportación y compraventa de lanchas, motores, accesorios y repuestos para las mismas, ya sean nacionales o importados. — Cuarta: El capital social queda constituido por la suma de sesenta mil pesos dividido en 600 cuotas de cien pesos que los socios aportan en partes iguales, o sea que le corresponde a cada uno doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos. — Los aportes de los socios se encuentran totalmente integrados en bienes, cuya valuación se ha realizado por su costo real según comprobantes debidamente verificados, de acuerdo al Balance General practicado el día 1º de febrero de 1972, el cual se firma de conformidad por los socios, acompañándose copia del mismo certificada por Contador Público Nacional, la que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados por ésta, gerentes de la misma y teniendo uso de la firma social en forma conjunta, de la siguiente forma: el señor Alberto Oscar Gamalero con Jorge Rubén Pileggi y el señor Jorge Luis Fernández con Jorge Rubén Pileggi. — En consecuencia actuando en dicha forma, tendrán todas las facultades legales conforme a los artículos pertinentes de la ley 11.645 y especialmente quedan autorizados para realizar cualquier clase de operaciones de crédito con bancos oficiales y particulares; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado; estar en juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos, sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pues tendrán todas las facultades de los administradores que establecen los Códigos en lo Civil y Comercial. — Sexta: Anualmente el día 31 de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su cuota de capital, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o bien proponer su retiro, en cuyo caso el capital y saldo de cuenta particular, les será reintegrado en un plazo no mayor de un año. A tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo, serán tomados por su valor de plaza y se determinará el valor de llave, que le pueda corresponder según el dictamen de peritos contadores. — Octava: Ningún socio podrá retirarse antes de los tres años cumplidos del presente contrato y si luego de dicho plazo deseare hacerlo, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios y en una reunión especial indicar sus pretenciones. De no ponerse de acuerdo, indicará posteriormente el nombre del comprador interesado y condiciones de la venta proyectada, teniendo sus socios prioridad para adquirírsela en las mismas condiciones señaladas. — Novena: Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros, por asuntos ajenos a la misma, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Décima: Periódicamente los socios se reunirán especialmente a los fines de intercambiar opiniones sobre los asuntos de interés social y darse aclaraciones sobre los puntos de discrepancia, dejando debida constancia en el libro de Actas rubricado. — Undécima: Toda duda o divergencia nacida entre los socios, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la marcha y conducción de los negocios, será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y en el supuesto de no ponerse de acuerdo los mismos, se procederá a designar a un tercero. Todos los gastos que ocasionaren los mismos, serán soportados por la parte que hubiera dado lugar a la formación de ese tribunal arbitral, sin haberle asistido derecho. El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo, pues es deseo de los socios que queden sustraídas a la Justicia Ordinaria las referidas cuestiones. — Bajo todo lo expuesto, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. Para que conste se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Fdo.: Alberto Oscar Gamalero, Jorge Luis Fernández, Jorge Rubén Pileggi. — S|R.: "11.645": vale. — S|R.: "octubre": vale. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.15|11 Nº 69.087 v.15|11|72

Premio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado el 15|9|72, Ipande, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, vende, cede y transfiere a Eduardo Winkler dos mil trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una de "PREMIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 Nº 15|11 Nº 69.117 v.15|11|72

Fortex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Cayetano Gofredo Hernán Mattucci, de 55 años de edad, nacido el 30 de abril de 1917, casado en primeras nupcias con Ilma Esther Medina de Mattucci, argentino, comerciante, domiciliado en Marcos Sastre 3349, Capital Federal, C. I. número 4.655.424 y el señor Alberto Sebastián Moldes, de 50 años de edad, nacido el 11 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Zulema Nélida Schiaroli de Moldes, argentino, comerciante domiciliado en la calle Franco 3170, Capital, C. I. número 3.972.746, ambos capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará "FORTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2 de la Ley 19.550 y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcos Sastre 3349. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y|o compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a la industria de la cola. — Tercera: El capital social se fija en la suma de 75.000 pesos Ley 18.188 dividido en setecientas cincuenta cuotas de 100 pesos cada una y suscriptas por los socios de la siguiente manera: Cayetano Gofredo Hernán Mattucci 375 cuotas de 100 pesos cada una o sea 37.500 pesos Ley 18.188, y Alberto Sebastián Moldes 375 cuotas de 100 pesos cada una o sea 37.500 pesos Ley 18.188. Los aportes consignados se integran totalmente bajo juramento por los socios en muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y materias primas, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles y rodados, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La duración será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Cayetano Gofredo Hernán Mattucci y Alberto Sebastián Moldes quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración de los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes

inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes. dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1 881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5 965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto. Anualmente el día 31 de agosto se practicará un Balance General, Inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el 20 o|o del capital social; asimismo se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al art. 70 de la ley 19.550. El saldo de utilidades o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9 de la ley 19.550. — Séptima: Las cuotas son transferibles a terceras personas por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos según lo dispuesto por el art. 160 de la ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios, lo tratado se hará constar en el acta y será firmada por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disuelve. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen al 75 o|o del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos. cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiese adjudicado. y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550. del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las once cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Fortex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Alberto S. Moldes y Gofredo Mattucci. — Balance — Inventario inicial de "Fortex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Muebles y Utiles: 2 escritorios de metal doble, $ 529; 1 máq. suma "Olivetti" Multisuma, eléctrica, Nº A-6-30.486, $ 1.?76,20; 1 máq. calcular "Olivetti" Divisumma GT, Nº 2727104, $ 2.620; 1 máq. escribir "Olivetti" Lexikon 80, $ 610; 4 sillas de madera, $ 165,35; 1 sillón de metal y cuero, $ 97,45; 1 acondicionador de aire marca Conqueror, $ 1.720; 1 mesita p|máquina de escribir, $ 53,90; 1 escritorio medio ministro, de metal, $ 5. — $ 6.876,90. — Rodados: 1 camión Mercedes Benz tipo L 608 295 D, año 1971, motor Nº 314-948-10-001969, chasis Nº 310-300-1-001966, carrozado, $ 38.875. — Maquinarias: 1 caldera vertical de 0,45 diámetro por 1,10 por 4,2 m2., $ 2.250; 1 paila de acero inox. (mezcladora), pesos 2.063; 1 mezcladora cola fría marca "Conagro", mod. C, con motor 3,5 H.P., Siam Nº 6028834. $ 3.000; 1 aspiradora de polvo marca De Casarli, con motor 2 H.P., $ 970; 1 bomba de filtro mot. 3 H.P., $ 1.000; 1 elevador "Eterna". pesos 2.383; 3 carretillas, $ 300; 1 mezcladora a bolas s|motor 3,5 H.P., $ 500. — Pesos 12.466. — Instalaciones: 1 mostrador archivo de madera c|cajones de 3 por 0,70 por 0,70 mts., $ 500; 1 estantería p|archivo, de metal, con estantería de madera, $ 500; 1 guardarropa de metal, con 6 puertas, $ 194,60. — Pesos 1.194,60. — Materias Primas: 7.250 kgs. de Mowilith H-D alta viscosidad, a pesos 2,15 el Kg., $ 15.587,50. — Total: $ 75.000. — Pasivo: Cayetano Gofredo Hernán Mattucci, cta. capital, $ 37.500; Alberto Sebastián Moldes, cta. capital, $ 37.500. — Total: pesos 75.000. — Sobre testado: Alberto Sebastián — Schiaroli — 3170 — Alberto Sebastián. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297 e.15|11 Nº 69.107 v.15|11|72

Silicón Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Clara Alicia Palcos, argentina, casada, mayor de dedad, con domicilio en la calle Cabildo 1257, piso 1º, departamento "D", Capital; el señor Bernardo Morgenstern, argentino,soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicolás Videla 446, Capital; la señora María Román, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle José Hernández 2440, 4º piso, departamento "B", Capital, y la señora Irene Josefa Monechino, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Pereyra Lucena 2546, 5º piso, departamento "A", Capital, todos ellos socios gerentes de "Silicon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos ochenta y tres al folio doscientos siete del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato fue modificado e inscripto la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil seiscientos ocho al folio ciento noventa y nueve del libro cincuenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Prorrogar el contrato social de "SILICON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de cinco años contados a partir del día primero de agosto del corriente año. de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato social. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Brasil 2520 de esta Capital. — Tercero: Los efectos legales del presente contrato se retrotraen al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — De conformidad con el presente contrato se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — C. A. Palcos. — M. Román. — I. Monechino. — B. Morgenstern

Buenos Aires, 16 le octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.15|11 Nº 69.110 v.15|11|72

Citarello

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de abril de 1972, ante el Escribano Hernán Ricardo González Bonorino, se protocolizó la Disolución de "CITARELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombrándose socia liquidadora a la Sta. Viviana María Citarello.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,50 e.15|11 Nº 69.09 v.15|11|72

Fina - For

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1972, entre los señores Meyer Kleiner, ruso, casado, de 54 años de edad, C. I. Policía Federal 1.832.277, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 2335, 2º; Isaac Bortz, argentino, casado, de 55 años de edad, C. I. Policía Federal 2.528.419, comerciante, domiciliado en la calle Las Piedras 265 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y la Sucesión del socio fallecido don León Gercensztein, representada en este acto por su viuda doña Luisa Polakoff de Gercensztein, domiciliada en Almirante Manuel García Nº 1174, únicos y actuales integrantes de la sociedad Fina-For Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en virtud de haber expirado la vigencia del contrato social, en renovar el contrato social, con el objeto de seguir explotando los negocios sociales de la extinguida sociedad, el que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de FINA-FOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social y domicilio legal en la calle Cangallo 2319, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación y comercialización y fabricación de toda clase de muebles metálicos y laminados y sus afines. — Tercera: Firma social. — La firma social pertenecerá a los tres socios en forma conjunta en su carácter de gerentes, debiendo poner dos cualquiera de ellos sus firmas individuales debajo de la razón social "Fina-For S. R. L.", con la mención de "Gerente" debajo de cada firma. — La sociedad podrá designar otros gerentes aún no siendo socios. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social, utilizarla y|o comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad, como también dar fianzas o garantías para terceros. — Cuarta: Capital social. — El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos ley 18.188 ($ 45.000), dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, o sea quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000) la sucesión del socio León Gercensztein; mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, o sea quince mil pesos ley 18.188 el socio Meyer Kleiner y mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, o sea quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000) el socio Isaac Bortz. — Quinta: El capital arriba enunciado está integrado en la siguiente forma: quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000) suscripto por la sucesión del señor León Gercensztein y representado por parte del local de la calle Cangallo Nº 2319 de esta Capital Federal, inmuebles, muebles y útiles y mercaderías; quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000) suscripto por el señor Meyer Kleiner, están representados por parte del mismo local, inmuebles, muebles y útiles y mercaderías y quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000) del señor Isaac Bortz están representados por parte del local arriba mencionado, inmuebles, muebles y útiles y mercaderías; habiendo los tres socios trasladado en pleno dominio a la sociedad los efectos aportados, consignados en el balance general practicado al 1º de agosto de 1971, firmado por los mismos, quienes se obligan a celebrar las pertinentes escrituras de dominio a favor de la sociedad en los casos de inmuebles incorporados al balance y que aún figuran a nombre personal de los socios. — Sexta: Aumento de capital. — El capital social podrá ser aumentado con aportes proporcionales cuando los socios lo creyeran conveniente, o aceptar la incorporación de nuevos socios en la forma prevista por la ley de la materia. — Séptima: Duración de la sociedad. — El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de tres años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen los socios los efectos legales de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones que desde entonces se hayan realizado. — Queda a voluntad de cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad después del plazo de dos años a contar de la fecha indicada más arriba, teniendo la obligación de comunicar su intención por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del Balance General anual, teniendo los socios restantes, en partes iguales, prioridad de compra, pagándosele su parte de capital en la siguiente forma: cuarenta por ciento, treinta (30) días después de haberse dado conformidad al Balance General Anual, y el saldo en cuatro trimestres iguales y consecutivos a partir de la fecha del primer pago. — Octava: Atribuciones, obligaciones y derechos de los socios. — La dirección y administración estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, no pudiendo los señores Meyer Kleiner e Isaac Bortz dedicarse a asuntos ajenos a los de la sociedad, aunque éstos no compitieran con los de la misma; por compensación al trabajo exclusivo de los señores Kleiner y Bortz, éstos gozarán de una asignación mensual de un mil setecientos pesos ley 18.188 ($ 1.700) cada uno, que será llevado al rubro Sueldos y que pasará a Gastos Generales. — Ningún socio podrá retirar suma alguna de la caja de la sociedad antes de haberse realizado el ejercicio social y efectuado balance general. — Los socios con uso de la firma social, en forma conjunta, en nombre y representación de la sociedad tendrán derecho a: adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando en su oportunidad las escrituras públicas del caso. — Tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles en las condiciones que convengan. — Hacer depósitos en cualquier Banco oficial, mixto o particular; retirar esos depósitos o cualquier suma de dinero que hubiere sido depositada a nombre de la sociedad, solicitar y percibir a nombre de la misma cualquier cantidad de dinero o valores, ya sea girando cheques u otras libranzas, en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros y toda clase de papeles de crédito público o privado; pudiendo efectuar en dichos establecimientos bancarios toda clase de operaciones de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, cobrar, pagar, firmar y exigir recibo. — Conferir poderes generales o especiales para cualquier asunto, y revocarlos según derecho, pudiendo otorgar a los mandatarios todas las facultades necesarias para defender los intereses de la sociedad. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de efectuar todos los trámites inherentes al caso. — Representar a la sociedad ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales, extranjeras, provinciales o municipales de cualquier clase que fueran. — Novena: Inventario, balance y utilidades. — El treinta de septiembre de cada año se procederá a realizar un Inventario General de todos los bienes de la sociedad para confeccionar el Balance General Anual, que será firmado y ratificado por los socios. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo previsto por la ley, y el saldo será repartido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Impedimento transitorio o permanente. — En caso de impedimento transitorio o permanente de uno de los socios, podrá ser reemplazado por un representante propuesto por él y de conformidad con los otros socios. — La remuneración que le correspondiera a dicho representante correrá por entero a cargo de la sociedad durante un lapso de tres meses; por mitad entre la sociedad y el socio impedido después de este período y durante tres meses y después de estos tres meses el pago del citado representante quedará a cargo total del socio impedido, cuyos importes se cargarán en su cuenta particular. — En caso de ser reemplazado por los otros socios, éstos no tendrán derecho a ninguna remuneración. — Undécima: Caso de fallecimiento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, pudiendo sus herederos optar a: Primero: Pedir el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido de acuerdo con el balance que se practicará para el caso, pagándoseles en la forma establecida en la cláusula séptima del presente contrato que trata del retiro de uno cualquiera de los socios. — Segundo: Los herederos podrán dejar su capital en la sociedad nombrando un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido y tendrá derecho al uso de la firma social. — Decimasegunda: Liquidación de la sociedad. — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: si en algún ejercicio hubieran pérdidas que alcanzaren o excedieran el cincuenta por ciento del capital social, por consentimiento mutuo de todos los socios o a la terminación del plazo establecido en el artículo número ocho del presente contrato, si no fuer prorrogado de conformidad por los socios. — Queda establecido que en caso de liquidación se colocará en el rubro social el aditamento "en liquidación" y se practicará un inventario general y último para realizar el balance general a los efectos de la realización del Activo y Pasivo social. — Luego de pagarse todas las deudas de la sociedad, se pagará a cada socio el importe del saldo a

su favor en su cuenta particular y se repartirá el capital social en proporción a los aportes respectivos. — La partición comprenderá también el fondo de reserva legal. — Decimatercera: Disposiciones especiales. — La sociedad deberá llevar libros rubricados, incluso un libre de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos y asuntos de importancia a que llegaren los socios en las reuniones que oportunamente realizaren. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo expresado y pactado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, suscribiendo el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: Gerente — primer — pudiendo — procederá — naran: vale. — S|r.: local — un mil setecientos: vale. — S|r.: 54-55: vale. — E|l.: domiciliada en Alte. Manuel García Nº 1174: vale. — E|l.: Laminados: todo vale. — E|l.· la Ley 11.645 y: vale. — Isaac Bortz. — M. Kleiner. — Luisa P. de Gercensztein.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e.15|11 Nº 69.127 v.15|11|72

Naftal Hermanos e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Fanny Dembovsky de Naftal, Victor Naftal, Mario Naftal, Beatriz Naftal y Eugenia Naftal, en su calidad de únicos integrantes de la razon social "NAFTAL HERMANOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo el aumento del capital, con retroatividad al 1º de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en más la cantidad de diecinueve mil pesos ($ 19.000), dividido en 1.900 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, quedando el capital social en cincuenta mil pesos (pesos 50.000,00), integrado de la siguiente forma: dividido en cinco mil ($ 5.000) acciones, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Fanny Dembovsky de Naftal, aporta 3.652 cuotas; Víctor Naftal, aporta 694 cuotas; Mario Naftal, aporta 250 cuotas; Beatriz Naftal, aporta 113 cuotas y Eugenia Naftal, aporta 291 cuotas. Además, resuelven modificar la cláusula decimotercera, incorporando por la misma a la dirección y administración, a Fanny Dembovsky de Naftal, que a los fines societarios se incorpora como cónyuge supérstite de la sociedad conyugal, por fallecimiento de don Israel Jacobo Naftal, todo lo cual resulta del testimonio de declaratoria de herederos que se adjunta por este mismo acto, y en la misma proporción de cuotas en que figuraba la Sucesión Israel Jacobo Naftal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

45.— e.15|11 Nº 69.300 v.15|11|72

Lumez

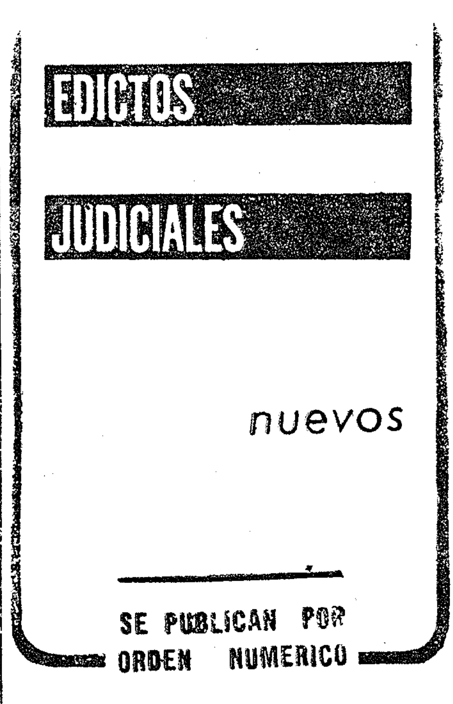
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE ANSELMO RODOLFO MEIROTTI, cede las 3.000 cuotas, a su valor nominal de $ 10.— c|u. que le corresponden en LUMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio don Modesto Dante Lucero, 2.990 cuotas, y de doña Celia Inés Troncoso, argentina, mayor de edad, vive en Tellier 570 de Cap. Federal, L. C. 3.292.661, 10 cuotas; el cedente queda desvinculado. Y los cesionarios como únicos socios modifican las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Modesto Dante Lucero, cinco mil novecientas noventa cuotas, de diez pesos Ley 18.188 cada una equivalentes a cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos Ley 18 188 y doña Celia Inés Troncoso diez cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, equivalentes a cien pesos Ley 18.188; totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. El capital se encuentra totalmente integrado en depósitos bancarios, efectivo, créditos a cobrar, materiales, maquinarias herramientas, instalaciones, muebles y útiles inmuebles, etcétera, de acuerdo con el balance General ya practicado, que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Quinta: Los socios tienen el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de don Modesto Dante Lucero, la que no podrá comprometer en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se ratifican las demás cláusulas que no se opongan al presente documento del 12 de setiembre de 1972. — Enmendado: E. — Nueve. — E|líneas: Noventa. — Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 — e.15|11 Nº 69.299 v.15|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secertaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Entre don Matías Rosello, argentino, soltero, C. I. 2.486.539, José Rosello, argentino, casado, C. I. 840.457, con domicilios en Avda. La Plata 648 y Valle 262, Dpto. 7, planta alta, de la Capital Federal, y Juan Rosello, argentino, casado, C. de I. Nº 928.753, con domicilio en la calle Joaquín V. González 2716, éste por sí y en su carácter de administrador de la sucesión de don Antonio Rosello, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 39, se conviene con referencia a la firma Hijos de Matías Rosello, Sociedad Comercial Colectiva, inscripta el día 7 de agosto de 1944, bajo el Nº 213, al folio 227, libro 230, de Contratos Públicos, lo siguiente: Primero. Declarar disuelta la firma HIJOS DE MATIAS ROSELLO, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, por vencimiento del término contractual con retroactividad al día 31 de diciembre de 1956. — Segundo: Las partes manifiestan que los únicos bienes pertenecientes a la sociedad son los siguientes: a) Inmueble Avda. La Plata 648|52, Cap. Federal y b) Inmueble calle Pinto 3265, Cap. Federal, los cuales, a partir de la disolución se adjudicarán por partes iguales inscribiéndose el dominio a nombre personal de comparecientes y sucesore de Antonio Roselló. — Tercero: Las partes expresan que las deudas serán soportadas por partes iguales. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, a un solo efecto y de un mismo tenor. — M. Roselló. — José Rosello. — J. Roselló. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e. 15|11 Nº 71.864 v. 15|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|11 Nº 1.292 v. 17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE POLIWODA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|11 Nº 1.293 v. 17|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CASILDO MOGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 30 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 15|11 Nº 71.958 v. 17|11|72

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO CUADRADO.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 15|11 Nº 71.938 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO DOMINGO o JOSE EMILIO o EMILIO BUFFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 15|11 Nº 71.568 v. 17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KAVALIAUSKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 24.— e.15|11 Nº 71.825 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BRACAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.15|11 Nº 71.611 v.17|11|72

Nº 4

El Juzgado en ol Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita a estar a derecho o JOAQUINA ELVIRA MARTINEZ en los autos "Martinez, Joaquina Elvira s|presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes para que la represente — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 10,50 e.30|7 Nº 58.696 v.30|7|71
$ 10,50 e.15|11 Nº 71.729 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por quince días a MARTHA ELENA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Rodríguez Sandra Fabiana s|adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 21.— e.15|11 Nº 71.672 v.16|11|72

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANALINA ELVIRA BARRETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.15|11 Nº 71.906 v.17|11|72

Juzgado Civil 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MACCHIARULO de BUCCIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.15|11 Nº 71.939 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ WYCZYKIER o BORUJ WICZIKIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.15|11 Nº 71.977 v.17|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALONSO de CORTES y don RAMON CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.15|11 Nº 71.704 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA BINELLI de BREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.15|11 Nº 71.788 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos o sucesores de MARIA CARMEN PAOLELLA y de JOSEFA PAOLELLA, para que comparezcan dentro del término de 15 días, a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, en autos "González Osvaldo Andrés Rogelio c|Herederos de la Sucesión de Targaglia de Paulella María y otros s|escrituración". — Publíquese por (2) dos días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 30 e.15|11 Nº 71.858 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL POGLIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.15|11 Nº 71.789 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WERNER GUILLERMO HUBERTO SCHEFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.15|11 Nº 71.701 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a MARCELINO ISIDRO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio: "Rosenberg de Núñez Jacinta c|Rodriguez Marcelino Isidro s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21 e.15|11 Nº 71.990 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SCARSI y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de SCARSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.666 v.17|11|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GONZALEZ y doña MARIA EMILIA LUNA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.852 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ORLANDO y de FILOMENA LAURIENTE de ORLANDO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18. e.15|11 Nº 71.702 v.17|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURO JUAN MIGUEL FALUGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.975 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGNALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.15|11 Nº 71.772 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO BERTOLUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.15|11 Nº 71.918 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.15|11 Nº 71.728 v.17|11|72

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JUAN SOUBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 — e.15|11 Nº 71.913 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes de AIDA HERZOVICH de KOGAN para que los acrediten en el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.557 v.17|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MENDEZ de CHERNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e 15|11 Nº 71.815 v.17|11|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.817 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA SAMPEDRO de VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.844 v.17|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.15|11 Nº 1.279 v.17|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AZARKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.716 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELMIRO VELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.592 v.17|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STASISKIS PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de setiembre de 1972. — Graciela E González, secretaria.
e.15|11 Nº 1.290 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHILIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
e.15|11 Nº 1.291 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica a SEGUNDO IGNACIO ROBLEDO y MARIA SEGUNDA MEDINA, en autos: "Casantier S.R.L. c|Robledo Segundo Ignacio y otra s|cumplimiento de Contrato", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 24 de junio de 1971. Autos y Vistos: Lo solicitado, estado del juicio, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declárase rebeldes a los demandados, en los términos del Art. 59 del Código de Procedimientos, haciéndose saber que las futuras providencias, les serán notificadas por ministerio de ley. Notifíquese por cédula. — Fdo.: Dr. Belisario Montero. Juez. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — El secretario.
$ 36.— e.15|11 Nº 71.985 v.16|11|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADELA ROMI de RAMAZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.873 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BRUNO SEGAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.594 v.17|11|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.554 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.734 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN ESPIÑO de CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.615 v.17|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.723 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.612 v.17|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA LILA FORTUNATO de GONZALEZ ORTIZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.685 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELSA GUILLERMINA MARIA OTTILIA KEICH de KÖHN o ELSA KELCH de KÖHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 71.689 v.17|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CYMBALUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.797 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAULETTA.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.563 v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PAFUNDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e.15|11 Nº 71.588 v.17|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GOYBERG por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.776 v.17|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AMOROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.937 v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO GIMENEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.881 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOLBERT de WYGODSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.859 v.17|11|72

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTA DEL AMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.872 v.17|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.549 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAUL ESTEBAN ROMERO MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.15|11 Nº 71.681 v.17|11|72

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON MOSCOSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.15|11-Nº 71.820-v.17|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita a JUAN AGUILA, en el juicio "Fernández de Aguila María Esther c|Aguila Juan s|divorcio", a fin de que comparezca en el término de 15 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario
$ 21.— e.15|11-Nº 71.871-v.16|11|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA CASAS de REY o Da. MARIA CASAS OTERO de REY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|11-Nº 71.959-v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO RODOLFO CASSINELLI. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|11-Nº 71.580-v.17|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 18 e.15|11 Nº 71.609 v.17|11|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO NASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.15|11 Nº 71.677 v.17|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA DOMINGA RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 15|11 Nº 71.934 v. 17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por un día a ROBERTO OSVALDO BARREIRO, para comparecer en juicio "Barreiro Roberto Osvaldo s|ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$9.— e.15|11 Nº 71.946 v.15|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO GRASILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 9.— e.15|11 Nº 71.866 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA CARLEVARO viuda de JUSTO OLARAN CHANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 15|11 Nº 71.877 v. 17|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPRINGER. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires 24 de octubre de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario
e. 15|11 Nº 1.282 v. 17|11|72

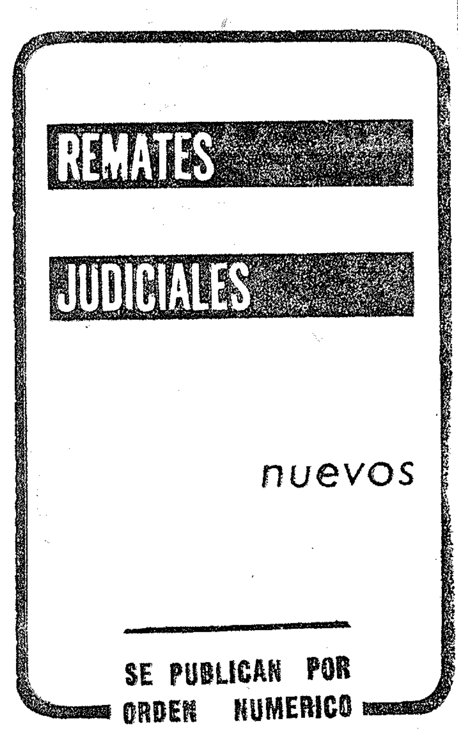
Eduardo s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, septiembre 29 de 1972. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.15|11 Nº 1.278 v.16|11|72

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MARIO ALBERTO GARAVENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.896|71, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.15|11 Nº 1.281 v.21|11|72

ROSARIO

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de Rosario a cargo del Dr. Juan Carlos Corbo, secretaria del Escribano Roberto G. Cuaranta, en autos "Junta Nacional de Granos c|Tello, Oscar y Heredia Jorge Alberto s|Proceso Sumario", cita y emplaza a JORGE ALBERTO HEREDIA, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Publíquese por dos (2) días.
Rosario, 12 de setiembre de 1972. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.15|11 Nº 1.289 v.16|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, de la Ciudad de Neuquén, nace saber por tres días, en autos caratulados: Exhorto del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, librado en autos: "CERNADAS, ALFREDO s|sucesión" (Expte. 2.144, Fº 24, año 1972), que tramitan por la Secretaría Nº 3 de mi cargo, se ha designado al martillero don José Miguel Bazán, para que proceda al remate de la fracción de campo ubicada en el denominado "Campo Pilmayquen", próximo al pueblo de Plottier, Provincia del Neuquén, sobre la antigua Ruta Nacional 122,. que es parte de los lotes 17 y 18 del Depto. Confluencia. Secc. 1ª, de la citada provincia, dividida en lotes a saber: a) Lote Uno: Sup. 14 has., 98 as., 25 cas., 41 dm2; b) Lote Dos: Sup. 14 has., 00 as., 14 cas., 52 dm2; c) Lote Tres: Sup. 16 has., 85 as., 05 cas., 92 dm2; d) Lote Cuatro: Sup. 16 has., 62 as., 62 cas., 11 dm2; e) Lote Cinco: Sup. 15 has., 02 as., 96 cas., 46 dm2; f) Lote Seis: Sup. 14 has., 50 as., 92 cas., 51 dm2; g) Lote Siete: Sup. 17 has., 29 as., 25 cas., 84 dm2; Lote Ocho: Sup. 12 has., 90 as., 99 cas., 64 dm2; h) Lote Nueve: Sup. 14 has., 30 as., 60 cas., 78 dm2; i) Lote Diez: Sup. 15 has., 85 as., 62 cas., 35 dm2; j) Lote Once: Sup. 21 has., 33 as., 14 cas., 05 dm2. Todos con las medidas, linderos y demás circunstancias que dan su título y plano especial de subdivisión y mensura aprobado y registrado en la Direc. Gral. de Catastro y Topografía, el 30 de abril de 1930. Nota: El Lote Uno está ocupado en una pequeña fracción, por don Francisco Fierro, en forma precaria, y una pequeña habitación, quien al tomar posesión el martillero, dejó constancia que abandonará la ocupación en el momento en que le sea requerido la entrega de lo ocupado, ya sea por la sucesión o por el que resultara comprador. En el Lote Once: El Sr. Ricardo José Soka, ocupa la fracción extrapoligonal del mismo, en una superficie de 2 has., 69 as., 0473 dm2; quien no se opuso a la toma de posesión del lote en el límite poligonal, manifestando estar en la creencia de tratarse de tierra Fiscal. Títulos perfectos. Libres de gravámenes. Base: pesos Ley 18.188, novecientos (ṣa. 900. .) por cada hectárea. Condiciones: Al contado o con las siguientes facilidades: 30 o|o en el momento de la subasta y al firmarse el boleto, en concepto de seña y a cuenta de precio y el saldo en dos cuotas anuales iguales del 35 o|o cada una, a contar desde la firma del boleto y consecutivas, con garantía hipotecaria en primer grado sobre los lotes; reajuste del precio teniendo en cuenta el tipo de cambio del peso por el dólar de los Estados Unidos de Norte América vigente en el mercado de cambio al día de la subasta o en el inmediato anterior, a fin de que la primera relación no sufra menoscabo respecto del peso. Interés: 8 o|o sobre saldo y del 14 o|o en caso de mora. Escrituración: Dentro de los 60 días de aprobarse la subasta, por ante el escribano público que designen los vendedores. Comisión del martillero: El 4 o|o del precio a cargo del comprador. Lugar y fecha de la subasta: En el mismo sitio de ubicación de los lotes, el 16 de diciembre de 1972, a las 10 horas. Tenencia de los lotes: Será entregada al comprador al firmarse el boleto de compraventa, la cual se convertirá en posesión al aprobarse judicialmente la subasta, asumiendo desde ese momento el comprador la obligación de pagar el canon de riego y todos los impuestos actuales y futuros originados en la propiedad y posesión de la tierra.
Neuquén, 7 de noviembre de 1972. — Isolina Osti de Esquivel, secretaria.
$ 207.— e. 15|11 Nº 71.980 v. 17|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días, en autos SANZONE MARIA y VOMMARO PEDRO s|sucesiones, Expediente Nº 43.084, que el martillero Jose Federico Pereira, rematara el 18 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2042, Capital, la casa ubicada en Méndez de Andés 889 Capital [illegible] habitaciones, un hall, un zaguán cubierto, un comedor, una cocina, un baño [illegible] un lavadero en planta baja. En primer piso, dos habitaciones. Base pesos 19.406,66. Seña 8 o|o. [illegible] Al firmar el boleto el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se entregará desocupada. Visitas: Martes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 58,10 e. 15|11 Nº 72.476 v. 17|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en los autos: RAMUNDO ANTONIO c|CONDE RAMON y otro s|daños y perjuicios (Exp. Nº 21.912), que el martillero Jorge R. Petruch (Ayacucho 457, piso 4º, Of. 42, 49-6883), rematará el 23 de noviembre, a las 11 hs., en Venezuela 1318|20, al contado, en efectivo y al mejor postor el inmueble sito en la calle Céspedes 3624. Consta de jardín, cuatro habitaciones, sala, galería, cocina, baño y patio. Medidas aprox. frente 9 mts., fondo 40 mts; superf. 360 mts2. Se adeudan impuestos municipales por pesos 170,40 y Obras Sanitarias por pesos 126,30. Base pesos ley 18.620. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Se visita de martes a jueves de 10 a 13 hs. Ocupado por el codemandado Sr. Nicolás Carbonaro y familia y por doña Leonor Berra y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 72.— e. 15|11 Nº 71.550 v. 17|11|72

Por 3 días. — Juzgado Nacional número 6, Secretaría Nº 11, comunican por 3 días, en los autos: Expediente número 21.177 "DE SANTIS ANTONIO y otros c|PEDEMONTE FLORA DORA" s|ejecución hipotecaria que el martillero Julio César Copello, rematará el día domingo 19 de noviembre, a las 10,30 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Victoriano Loza Nº 1114 esquina Carlos Pellegrini Nº 98, cuyo terreno está designado con el Lote Nº 1, Manzana 10 y mide: 8m66 de frente al S.E. por 25m98 en su otro frente al N.E. Base pesos ley 62.500.—. Condiciones de la venta: al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en dinero efectivo y en el acto del remate. La presente venta se realiza con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Venta libre de gravámenes. El comprador deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado. Adeuda por Impuestos Municipales $ 497,92. De acuerdo a la cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga a desocupar el bien inmueble hipotecado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. El bien inmueble podrá visitarse los días martes, jueves y sábados de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 108.— e. 15|11 Nº 71.662 v. 17|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVDA. CALLAO 1817 c|ESCODA FRANCISCO (Suc.) s|ejecutivo, (Exp. 19.120), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, la unidad Nº 4, piso 3º, de la casa Avda. Callao 1817, Capital, que consiste en la totalidad del piso con balcón accesible. — Superficie propia 118,50 metros; porcentual 10,77. — Base $ 12.422,53, al contado. — La unidad adeuda por expensas comunes $ 13.459,95 a octubre de 1972 y la cuota del último mes es de $ 205, según certificado del consorcio agregado a los autos. — Se ha denunciado que el bien lo ocupa la esposa del demandado y de acuerdo a lo resuelto en el juicio será entregado desocupado al adquirente. — Se visita días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o del precio, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 85 e.15|11 Nº 71.688 v.17|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: FILIPELLI HUGO S. y otra c|RUIZ TABANERA SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 29.896), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503, rematará el 23 de noviembre de 1972 a las 11,45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la unidad Nº 15, departamento "B", piso 3º de la finca Arenales 1264|1266. — Superficie total m2. 39,61. — Porcentual: 5.04 o|o. — Estado de ocupación: Inquilina sin contrato alquiler octubre de 1972: $ 196,56. — Deuda por expensas comunes al 31|10|1972: $ 379,20. — Gastos octubre de 1972: $ 223,10. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base pesos 6.400,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e.15|11 Nº 71.916 v.17|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos KUSCHNIR MOISES contra MIGUEZ, JOSE N. y otros, sobre ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 29.383), que el martillero Jorge Cabral, rematará el día 28 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital Federal, edificado en lote 1, manzana L, que mide, según título 8,66 mts. de frente al S.E. por 12,12 mts de frente al S.O., por 11,87 mts. en su contrafrente y 13,60 mts. de fondo. — Edificación antigua, en planta baja, que consta: hall, 4 habitaciones, patio, baño, cocina W.C., y azotea. — La propiedad se encuentra desocupada. — La cláusula 8ª del contrato hipotecario establece que los deudores no podrán arrendar, ni parcial o totalmente la finca gravada, obligándose a entregarla desocupada. — Base $ 36.942,50, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — Visitar desde el 20 a 27 de noviembre, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.15|11 Nº 71.547 v.17|11|72

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: COUYET DE GOMEZ AGUEDA y GOMEZ RAMON, sus sucesiones, Expte. Nº 529, que el 19 de noviembre de 1972, a las 11 horas, el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien en pública subasta, desocupado, el inmueble ubicado en el partido de General Lavalle Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, designado como Circ. IX, Secc. A, Manz. 13, Parcela 16 a, inscripto su dominio al folio 300|48 de General Lavalle. — La venta se realiza al contado y al mejor postor. — Base: Dos mil quinientos treinta pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en ese acto dentro del radio de la Capital Federal. — La provincia se reserva como condición de venta designar escribano.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 67,50 e.15|11 Nº 72.010 v.17|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, comunica por 3 días en el juicio: VILARIÑO JOSE MANUEL c| BUSTOS ALBERTO MARIO s|ejecución hipotecaria, Expte. 20.852, que el martillero Juan José Comastri, rematara en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, el día 26 de noviembre a las 14 horas, el departamento "B", o unidad Nº 4, del 1er. piso del edificio sito en Avda. Luis María Campos 1520, Sup. cubierta propia 109,99 m2, de la que corresponden 103,14 m2 de una parcial y 6,85 m2 de galería. — Porcentual: 5,91 o|o. — Según constancias de autos, a marzo de 1972 se adeudaba $ 994,24 por gastos comunes. — La cláusula 10ª del contrato de mutuo expresa que el bien no podrá ser alquilado y deberá ser entregado totalmente desocupado, dentro de los 10 días de dictada sentencia de remate. — Base $ 78.533,85. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 9 a 10. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 72 e.15|11 Nº 72.134 v.17|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "CAJA POPULAR DE BELGRANO COORP. DE CREDITO LTDA. c|INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 9.480, que el martillero don Rodolfo Geller, rematará en el Salón de ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, la Unidad Nº 13 compuesta de 34 baños de inmersión con agua de mar caliente, instalados y dependencias, totalmente desocupados, ubicados en la planta baja de la Galería Comercial con entradas por las calles Juan B. Justo Nros. 1165|69|73|77|81|85 esquina Bmé. Mitre Nros. 601|19|23|27|31|35 en la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Pcia. de Buenos Aires. Porc. 2.506 o|o, superficie cubierta 311,64 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I. Secc. C. Mza. 248, Parc. 11. Supp. 0-0-13. Partida Nº 62.693. Base pesos ley 18.188: 91.270 al contado o con la siguiente opción: 30 o|o al contado y saldo en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el 18 o|o de intereses: garantizándose este importe con hipoteca en primer grado. La unidad se entregará libre de deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En supuesto caso que no se obtenga oferta alguna sobre la base ordenada, se efectuará después de una espera de treinta minutos una nueva subasta sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.15|11 Nº 71.635 v.17|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A., c| GIULIO JUAN, s|Ejec. hipotecaria. Exp. 319", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Cecilio Lucero Nº 705, esq. Trole. Ituzaingó, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, identificada como lote 24, Manzana L, con superficie de 299,91 m2. Según informe del señor martillero está compuesta de dos habitaciones, comedor, cocina y baño. Desocupada y en estado de abandono. Base $ 39.000 al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse del 20 al 23 de noviembre de 15 a 19 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 63.— e.15|11 Nº 71.843 v.17|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|IPPOLITO JOSE MIGUEL s| ejecución prendaria", (Expediente número 34.420), que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10,30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs., y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, de 36 CV., serie 69, motor Nº 2723488, chasis (carrocería autoportante) Nº 2435009, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 365775, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 Tres mil doscientos ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($a. 3.286,38). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 76,50 e.15|11 Nº 72.071 v.17|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| TURSI ROBERTO JORGE s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 49.009), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 CV., serie 68, motor número 2579308, chasis (carrocería autoportante) Nº 2315604, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B251077, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 Un mil doscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos ($a. 1.215,59) Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81.— e.15|11 Nº 72.072 v.17|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "PRAZNIK, MENDEL c|EGOM S.C.A. s|Hip.", Expte. Nº 34.636, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 20 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en su Salón de Ventas de Avda. Nazca 2111|15, Capital: la Unidad primer piso Unidad 11 de la finca Cangallo 2047 y 2049 entre Ayacucho y Junín, Capital. Superficie: 21,64 m2. Porcentual 0,85 o|o. Base: $ 5.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.15|11 Nº 72.000 v.17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4. Secretaría número 8, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ ENRIQUE y otra c| EGOM S.C.A. s|hip.", Expte. Nº 34.658, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 20 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en su salón de ventas de Avda. Nazca 2111|15, la Unidad piso bajo, Unidad 3, la finca Cangallo 2047 y 2049 entre Ayacucho y Junín, Capital. Superficie total: 26,02 m2. Porcentual: 0,92 o|o. — Base $ 5.000 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El bien se encuentra desocupado Horario de visita: 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.15|11 Nº 71.999 v.17|11.72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "ETCHEVERRY, LUIS HORACIO c|CREIMERMAN, SAMUEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 8.442), que el martillero Enrique R. Taurel rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 17|11|72, a las 10 horas, en Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes: Dos tapados para dama de piel de conejo. Dos tapados para dama de piel de cabrito estampado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27.— e.15|11 Nº 72.310 v.16|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "ESTAB. DESCOURS Y CABAUD S.A.I. Y COM. c|AGATA S.A. s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.371), que el martillero Enrique T. Taurel rematará el 17|11|72, a las 10.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibe, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra. Una rectificadora marca Prodemac, tipo plana, con motores eléctricos acoplados, uno marca Marelli Nº 34.264 y otro sin número ni marca visible, en funcionamiento. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, ambas en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$$ 33.— e.15|11 Nº 72.307 v.16|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MAZZITELLI PASCUAL c|VENDITTO de ROTONDARO MARIA CRISTINA s|ejec.", Expte. Nº 29.893, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día lunes 20 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Fracción de terreno, sita en Barrio Los Pinos, Partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. de Buenos Aires, Lote 9 de la Manzana 4 que forma parte de los lotes 6, 7 y 8. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sección M, Quinta 10, Parcelas 8, 9 y 10. Sup. aproximada.: Parcela 8: 8.812 mts2. Parcela 9: 7.931 mts.2. Parcela 10: 10.688 mts2. Sup. total: 27.431 mts.2. aproximadamente. El bien se encuentra ubicado aprox. a 350 mts. de distancia del Km. 72 de la Ruta 8 (Parada de Micro Chevallier). Existe edificado una casa de tres habitaciones, cocina y baño, y dos amplios galpones de material (Quinta "Cristina"). — Base $ 26.346,66 ($ 2.634.666 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. Se encuentra ocupado por la propietaria demandada — Nota En concepto de Impuesto Inmobiliario atrasado se adeudan aprox. $ 526,12 (fs. 108|110). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 103,50 e.15|11 Nº 72.011 v.17|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "TAMBELLI S. A. C., c|RIVOLI S. R. L., s|prenda" (Expte. Nº 46.311) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Díaz Vélez 4350, donde se exhibe, días hábiles de 14 a 17, el día martes 28 de noviembre de 1972, a las 9, un automotor marca Dodge tipo transporte de carga (Furgón) modelo año 1964, D-100, motor 410158 de 137 C. V. marca Chrysler, chasis marca Dodge Nº 410.158, patente C. 336.349. Base $ 7.978.—, al contado — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 15|11 Nº 72.157 v. 17|11|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DIAMINT MANUEL D., c|CASADO HECTOR ANTONIO, s|ej. prendaria". Expediente Nº 34.201, que el martillero Ensoli Elpi rematará el día 2 de diciembre de 1972, hora 11, en Ameghino 1747, donde se exhibe, un torno revólver, semi automático, marca Wecheco, modelo R-50-U, industria argentina, Nº 1935, de 50 mm de pasaje de barra, equipado con motor eléctrico C. A. T., de 380 v., de 2 velocidades, 700|1420 rpm., de 2 a 4 HP., número 1330, marca Alfonso Paludi e Hijo. Base: pesos 1.845.75. Al contado. Comisión: 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 54.— e. 15|11 Nº 71.680 v. 17|11|72

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "DELLA MAGGIORE ERMINDO, c|BERGOGLIO OSCAR A. y otro, s|ejecutivo", Expediente Nº 39.843, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, las 3|4 partes indivisas de dos lotes de terreno designados con los números 27 y 28, ubicados en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, Prov de Bs. As., cuyo dominio figura inscripto bajo el Nro. 1.078 del año 1955 del Pdo. de Gral. Lavalle y Declartoria de Herederos Nº 667, año 1963, y cuya descripción es: Lote 27: 11,25 mts. de frente al O., por 20 mts de fondo. — Superficie: 225 mts2. — Lote 28: 8,25 mts de frente al O., por 4,24 mts en su ochava, 17 mts de frente al N., 11,25 mts. al E., y 20 mts al S. — Superficie: 220,50 mts2. Circunscripción IV. — Sección Z. — Manzana 40. — Parcelas 27 y 28, respectivamente. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base: $ 795.—. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Al contado. En efectivo. Horario de visitas: de 10 a 16 hs. Se adeudan por impuesto inmobiliario $ 142.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 correspondiente a la ley de sellos. —

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 99.— e. 15|11 Nº 72.432 v. 17|11|72

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CASTELLS HNOS. Y CIA. S. R. L., c|VULCA FRIO S. R. L., s|prenda", Exp. Nº 42.455, que el martillero José Enrique Cadavid rematará el día 1º de diciembre de 1972 a las 10 horas, en José Martí 1853, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: "Una máq. refinadora p|caucho, marca United Rubber Machiner Nº 0336, reconstruida, c|mot. eléct. Macfer Nº 146, Ind. Arg., de 75 HP. 1450 rpm, 380|660 V., con accesorios". — Base $ 26.718,75, Ley 18.188. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 8 de noviembre de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 15|11 Nº 71.968 v. 17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "REFRIGERACION LAMELAS, sobre quiebra" (Expediente Nº 38.926), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 13181|20, Capital, donde se exhibe a partir del día 14 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, los siguientes bienes: Tres cortinas color habano; un calefactor marca Emege; dos alfombras; un lote de biblioratos y carpetas; un fichero de metal; una persiana americana; tres teléfonos; un gabinete de heladera familiar; 2 contrapuertas de plástico; un conservador de helados, sin marca ni motor; 1 tapa de fórmica y una cantidad de repuestos varios; 1 ventilador de pie, marca Bellomo; 1 estante con treinta y una divisiones, conteniendo cajas vacías; 1 plancha de madera; 2 tableros para juntas; 4 vidrios, medidas diferentes; 51 garrafitas de gas de varias medidas; 38 radiadores de heladera; 2 motores comprensores; 13 motores eléctricos; 1 lote de poleas, varias medidas; 1 portarrollo de papel; 15 llaves protectoras de fase; 1 lote de bielas de ginometix y girofix; 5 filtros deshidratadores; 1 lote de correas varias; 37 latas de líquido incongelable; 8 satchés de aceite Omega; un armario para repuestos, 2m x 0,30 x 1,50; 1 mostrador; 1 lote de portalámparas; 1 lote de clavos y tornillos; 1 abrochadora; 1 lote de vidrios para heladeras; un lote de hélices de distintas medidas; 1 lote de chapas portamarcas; 11 contactos de arrancador; 1 lote de tuercas de bronce; 5 poleas usadas, chicas; 1 lote de conexiones de varias medidas y de retenes de goma; 2 manijas de heladeras; 1 mostrador de 9 m x 1,20 x 0,60. aproximadamente, con varios cajones; 1 lote de cuplas; tapones, codos robinetes uniones y reducciones de bronce de varias medidas; 1 armario de 220 x 4 x 0,30 m, con 120 casilleros con repuestos; 1 silla; 1 fichero de hoja, de chapa; 1 lote de repuesto de picadora de carne; 1 lote de manijas usadas y de letras de bronce; 1 báscula; 1 cargo de gas; 15 aparatos para tubos fluorescentes y 4 plafones de luz. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 108.— e. 15|11 Nº 71.845 v. 16|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2 comunica por un día en autos: "DIAZ ALBERTO ALEJANDRO C GONZALEZ SILVIO s|ejecutivo", Expte. número 145.944, que el martillero Santiago E. Murchio rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Venezuela 3155, donde se exhibe un molino de pie "Wilson-Sons-Ltda., Buenos Aires - Rosario, completo, en buen estado, funcionando Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — Juan R. Luciani Vera, secretario

$ 13,50 e.15|11 Nº 72.063 v.15|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil Nº 5 comunica por un día en el juicio: "RADMAN DOMINGO c|PEREZ SANTIAGO H. y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 181.258|71), que el martillero Fernando Carlos Marín, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas sin base, al contado y al mejor postor: Un televisor marca Standard Electric, en el estado en que se encuentra, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhibe. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 12.— e.15|11 Nº 71.846 v.15|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|URRUTIA MIGUEL ANGEL, ejec. prendaria", Exp. 117.068, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical número 7069, completo, que se exhibe, en Ventana 3874. Base Ley $ 867,10. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 13,50 e.15|11 Nº 71.650 v.15|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DALBO VICENTE, ejec. prendaria, Exp. 111.308, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10 30, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo G L. número 107.735, completamente equipada que se exhibe, en Ventana 3874. — Base Ley $ 354,90. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e.15|11 Nº 71.648 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. URRUTIA NELDO ANTONIO, ejec. prendaria". Exp. 117.069, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº 55580, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 308. Al contado. Comisión 10 o o. — Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 13,50 e.15|11 Nº 71.647 v.15|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 comunica por un día en el juicio. "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. c|DE MATOS, FRANCISCO s|ej. prend." Expte. Nº 119.223, que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará el próximo 17 de noviembre de 1972, a las 13.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien que se exhibe diariamente en Avellaneda 2799, Virreyes, Partido de Tigre, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automóvil marca De Carlo modelo 1961, con chasis 5.723, motor marca BMW, Nº 752.677 patente Pcia. de Buenos Aires Nº 368.273, en el estado en que se encuentra faltando los siguientes elementos: Falta de motor completo, de caja y diferencial y de dos ruedas traseras, capó deteriorado, pintura de la unidad en total mal estado, desgastada y cuarteada; falta asiento trasero completo, instrumental del tablero, radio tapa de guantera, mecanismos levantacristales bocina, perilla palanca cambios, faro delantero izquierdo, tazas, rueda de auxilio crique, llave de ruedas, brazos y escobillas limpiaparabrisas y documentación. Sin funcionar. — Base $ 352,02 (50 o|o deuda prendaria). — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 33.— e.15|11 Nº 72.024 v.15|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ ALBERTO LORENZO, ejec. prendaria", expediente 445|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos:

un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo TPSR N: 38967, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 235,40. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.621 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUARTE de ANCO, GABRIELA, ejec. prendaria" expediente 1393|69, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una lustradora aspiradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, número 20995, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 197,40. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.655 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIOBO BENITO CANLE y otro, ejec. prendaria", expediente 477|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 405641, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 848,70. — Al contado. — Comisión. 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.654 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES de ANDRADA JUANA SARA y otro, ejec. prendaria" expediente 1610|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30 los siguientes objetos: una cocina marca Siam, modelo GG3H c|p. Nº 115333, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 277,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigl a secretaria.
$ 24.— e. 15|11 Nº 71.653 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPIÑO LUIS EMILIO, ejec. prendaria, expediente 473|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M.19 Nº 51467, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 937,80. — Al contado. — Comisión. 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila secretaria.
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.652 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLACIAN ATILIO URANO, ejec. prendaria", expediente 243|65, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: un heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 105289, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 185.80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila secretaria.
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.651 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ JUAN CARLOS, ejec. prendaria", expediente 1583|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 310 K, Nº 373043. completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 551,90. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila secretaria
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.673 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16. comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAROTTA DORA GIACOMINA, ejec prendaria". Exp. 645|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B.A-6 número 01155, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 125. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e.15|11 Nº 71.661 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|MEDEIROS MARTIN, ejec. prendaria, Exped. 615|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 310 K, número 5165206, completamente equipada que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 183,40. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.15|11 Nº 71.660 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LUCA FRANCISCO, ejecuc. prendaria", Exp. 460|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30. los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 401.664, completamente equipada, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 848,79. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.15|11 Nº 71.657 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NADEO de CASTILLO ADELINA CARMEN, ejec. prendaria". Exped. 451|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam modelo Turbo Power Nº 39730, completo, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 237.60. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.15|11 Nº 71.656 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|NAVARRO MIGUEL GERARDO, ejec. prendaria". Exp. 1.579|71. que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30. los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 528862. completamente equipada. que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 980.20. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.15|11 Nº 71.668 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRADO de CARO ROSA, ejec. prendaria". Exp. 429|71. que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica marca Siam. modelo Super Plana Nº 30.519, completamente equipada, que se exhibe, en Ventana 3874. Base ley $ 245.10. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.15|11 Nº 71.667 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|JUYNOVIC JUAN CARLOS ejec. prendaria", Expte. Nº 1.920|69. que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 358 178. completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 751,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.15|11 Nº 71.664 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|CARNEAULINI IRMA ISABEL, ejec. prendaria", Expte. Nº 450|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30 los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, número 25.330, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base pesos 296,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e.15|11 Nº 71.622 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COMAN, ANTONIO BERNARDO y otro, Ejec. Prendaria", Exp 447|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 383984, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley, $ 657,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.. — Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27 e.15|11 Nº 71.670 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DE MARTINO DE DALIA, CAROLINA y otro. Ejec. Prendaria", Exp. 463|71, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30 los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº 48569, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 201,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27 e.15|11 Nº 71.669 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CEBEIRO de MOIO AMALIA JUANA, ejec. prendaria", expediente 1543|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una lustradora aspiradora, marca Siam, modelo SP Nº 29455, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 270,90. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila secretaria.
$ 27.— e. 15|11 Nº 71.620 v. 16|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por un día en el juicio: STUBRIN TEJIDOS c|ISRAEL WIDEGUZ s|ejecutivo, expediente Nº 339|71, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Montevideo 666, 9º piso, escr. 910, de esta Capital, donde se exhiben de 14 a 17 horas, todos los días hábiles: 30 vestidos de distintos talles, colores y calidades, nuevos para la venta. — Sin base. — Al mejor postor. — Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo, en el estado en que se encuetnran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos.
Buenos Aires, a ocho días del mes de noviembre de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 18.— e, 15|11 Nº 71.586 v. 15|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra VECCHI, JOSE LUIS, Ejec. Prendaria". Exp. 3.554|70, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 2. de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 51103, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. - Base: Ley, $ 341,00, al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27 e.15|11 Nº 71.671 v.16|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "BARTAL S. A. C. I. I. y F. c|SERRAO GIL Y CIA. s|ordinario", (expediente Nº 170.302|69), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64: la mitad indivisa que le corresponde al codemandado señor Regino Vega Rodríguez, del inmueble ubicado en la calle Cuba Nº 3870. —entre Paroissien y Manzanares—. denominada Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 13. Parcela 24, inscripta bajo la matrícula Nº 16—13463, Tomo 1889. Folio 219, Zona Norte. número 48922; lote de terreno designado con el Nº 15. mide: 8.66 metros de frente al Nord Este, igual extensión en su contrafrente al Sud Oeste por 12.995 metros de fondo en sus lados Nord Oeste con la calle Cuba al Sud Oeste con el lote 10 y al Nord Oeste con el lote 14 y a Sud Este con el lote 16. — Deuda municipal al año 1971: $ 118,34. — Servicios Sanitarios al primer semestre 1971. pesos 86,90, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Visitas: 16 y 17 próximo, de 10 a 12 horas. — Mayor información en el expediente. — Base: $ 6.466, al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, a 8 días del mes de noviembre de 1972. — Héctor R. López, secretario.
$ 90.— e. 15|11 Nº 71.636 v. 17|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día, en los autos caratulados: "BORDA, LUIS FERNANDO c|AGUILA, MERCEDES C. de, s|ejecutivo", (expediente Nº 178.527|71), que el martillero Julio César Ibañez, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: un televisor marca "Padoramic", de cinco controles, sin número visible. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate, según art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, a 6 días del mes de noviembre de 1972. — Héctor R. López, secretario.
$ 15.— e. 15|11 Nº 71.637 v. 15|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional Especial de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por 3 días en autos: "GARCIA NERON, ARSENIO c|MELIAN OSVALDO LUCA, s|Ejec. Exp. 216826, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 20 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Tucumán 881, piso 1º, Dto. 15, Capital, donde se encuentra y exhiben: Un televisor marca "Panoramic" Mod. 23. AP6 Nº 261647, y un estabilizador marca Dory, Tel. mod. 1970, Nº 467. — Base: $a. 47,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 36 e.15|11 Nº 71.811 v.17|11|72

Nº 37

El Dr. Jaime J. Thomas, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados "FILOSA de SAPPA, GENOVEVA ANGELA y otros c|GLASZMIT, José s|cobro de alquileres" Expte. 79176, que el martillero señor Américo L. Gualtieri rematará en pública subasta el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Garay Nº 500, de esta Capital, el departamento unidad Nº 11 (letra "I") del primer piso de la casa de la calle Camarones Nº 1549, entre Avenida San Martín y Donato Alvarez de esta Capital. interno de contrafrente que consta de tres ambientes, cocina con gas, baño; superficie propia: 47,73 m2., por centual: 8.97 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 23.386,66 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — De autos no surgen deudas por expensas al 1º|10|971. — Se visita lunes y martes de 16 a 18 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 72 e.15|11 Nº 71.679 v.17|11|72

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRETO, ESTER BEATRIZ, Ejec. Prendaria", Expediente 24.228, que el martillero Sr Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30 los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M. 23 A. Nº 12774, Serie 116812774, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.347,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 13,50 e.15|11 Nº 71.644 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAUTE, ALBERTO, Ejec. Prendaria", Exp. 22.598, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L., Nº 107768, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 367.20 — Al contado. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 15 e.15|11 Nº 71.630 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ de NUÑEZ MARIA LUISA y otro, ejec. prendaria" (Exp. 24.260), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Vertical Nº 6917, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base: $ ley 837,20. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972.
— Félix Héctor Osores, secretario.
$ 13,50 e.15|11 Nº 71.631 v.15|11|72

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOPAZO HUMBERTO RAMON y otro, ejec. prendaria" (Expte. 27.237), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 511094, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base: pesos ley 877,80. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972.
El Secretario.
$ 27.- e.15|11 Nº 71.632 v.16|11 72

Nº 45

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|INGINO ALFREDO SALVADOR, ejec. prendaria" (Exp. 10.449), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 37894, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base: pesos ley 336. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
— Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 13.50 e.15|11 Nº 71.628 v.15 11 72

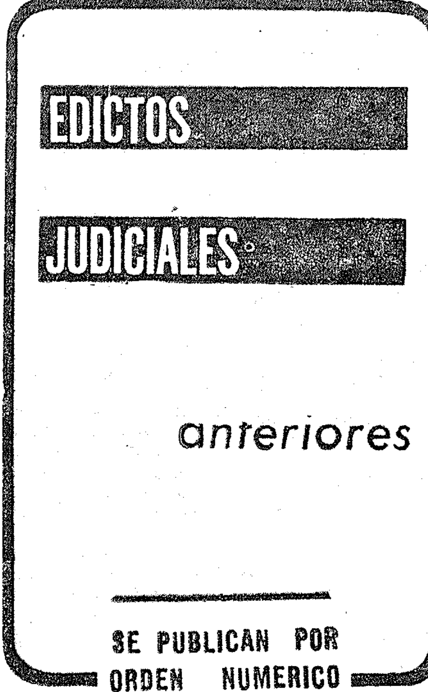
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORDOBA HECTOR FRANCISCO y otra, ejec. prendaria" (Exp. 13.473) que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo RD-70, Nº 423.127, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base: pesos ley 717,60. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
— Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 13,50 e.15|11 Nº 71.627 v.15 11 72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ ALDO OMAR, ejec. prendaria" (Exp. 10.433), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 367439, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base: pesos ley 747,50. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
— Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 15.- e.15|11 Nº 71.626 v.15 11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA CEFERINA RAQUEL, ejec. prendaria" (Exp. 10.399), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 370157, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base: pesos ley 734,10. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
— Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 13,50 e.15|11 Nº 71.623 v.15|11|72

Nº 49

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, de esta Capital Federal, comunica por un día en los autos caartulados: "IANNI JUAN c|GUZZI JOSE y otro, s|ejecutivo", que la martillera doña Ana María Polo rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, de Capital, lugar donde se exhiben los bienes: Un televisor marca Super Lujo, controles a su frente, con su mesa rodante; un juego de jardín, mesa redonda y 4 banquetas semicirculares, en material revestido en azulejos de colores, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.
— Federico A. Young, secretario.
$ 15.- e.15|11 Nº 72.504 v.15|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TOMAS BIDEGAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.14|11 Nº 71.190 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— 13|11 Nº 70.845 v.15|11|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO TALLONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 71.080 v.15|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGLINSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.415 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DANIEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972.
— Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.463 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOWIE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.288 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a rederos y acreedores de RICARDO ZEMBRZYCKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.267 v.16|11|72

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OFELIA ZAPATA QUESADA DE BENGOLEA CARDENAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.
$ 25.20 e.13|11 Nº 71.010 v.15|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL GABRIEL BARRIONUEVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.163 v.16|11|72

Santos Cifuente, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DIAZ LOPEZ. — Secretaría Nº 7, de la Dra. Elisa Díaz de Vivar. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.— e.13|11 Nº 70.813 v.15|11 72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Sec. Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO ANGEL BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.183 v.16|11|72

Juzgado es lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,80 e.13|11 Nº 70.962 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 25,20 e.13|11 Nº 71.005 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.865 v.15|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27 e.14|11 Nº 71.457 v.16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.14|11 Nº 71.314 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MANILLA de MELLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
—Carlos A. Mastropierro, secretario.
— El Secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.951 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ROGELIO LOVAZZANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.866 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 71.055 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARRA de RUTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.907 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doñas JUANA NACIN viuda de YAMIL y EMILIA YAMIL de GARETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.13|11 Nº 70.994 v.15|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MOSCARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.393 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHEPSEL WINTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.184 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil N 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCO de COMITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.14|11 N 71.198 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELMIRO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.974 v.15|11|72

Nº 8

Juzgado Civil N 8, Secretaría N 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO VICENTE GERONIMO OCAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
— Germán Voss, secretario.
$ 18 e.14|11 Nº 71.194 v.16|11|72

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.898 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SCHIAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.531 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO WALLACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.220 v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de OTON GUALTERIO TRINKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.14|11 Nº 71.534 v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRULCICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.535 v.16|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LUIS MAZZACCARO o CARMELO MAZZACCARO o CARMEN MAZZACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.537 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA VEGA viuda de ROSSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.829 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.13|11 Nº 70.838 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAS de PEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.13|11 Nº 71.003 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS PERCIVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.13|11 Nº 70.883 v.15|11|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALBANO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.345 v.16|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de BONIFACIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Francisco Fernández Cepeda, secretario
$ 18.— e.14|11 Nº 71.171 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.918 v.15|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, del doctor Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19 del doctor Fernández Cepera, cita por 30 días a los herederos y acreedores de doña FELICITAS ZABALETA de ARIAS, a efectos de que hagan valer sus derechos en los autos "Zabaleta de Arias, Felicitas su sucesión". — Publicar por 3 días. — Expediente Nº 1.569 del año 1972.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31,50 e.13|11 Nº 70.903 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 71.009 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMEO RISPOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.13|11 Nº 70.815 v.15|11|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ANA SOBOTKA DE EASCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.207 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS PASCUAL BARTOLOME PERRELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.258 v.16|11|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS PAZANIN. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972 — Norman J. Astuena, secretario
$ 18.— e.13|11 Nº 71.148 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA CARRC DE CAPOGRECO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 — e 13|11 Nº 70.932 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CARRERA DE GORDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 71.112 v.15|11|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ANA MARIA GERONIMO DE TORTELLI y de DOMINGO y|o DOMINGO ESTEBAN TORTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 27.— e.14|11 Nº 71.312 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.265 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOTERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22.50 e.13|11 Nº 70.950 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SANTOLARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.884 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MIGUEL JOSE LUIS OCHOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. Nélida E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 22,50 e.13|11 Nº 70.905 v.15|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VASSALINI DE TORANDELL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.13|11 Nº 70.812 v.15|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO STAINER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.392 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LIPCOFKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22.50 e. 14|11 Nº 71.372 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.373 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO RAGAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.374 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EMIDIO CHIARRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.174 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO SALSABASSINO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.13|11 Nº 70.978 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SATURNINA PARODI DE D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.13|11 Nº 71.054 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CONTINANZA, ROSARIO FERRARO DE CONTINANZA e ISABEL CONTINANZA DE BAIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 22,50 e.13|11 Nº 70.818 v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BASILE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972 — Graciela E. González, secretaria
$ 18. — e.13|11 Nº 70.846 v.15|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MELILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.273 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUSTA LAMELA o JUSTA LAMELA o JUSTA LAMELA de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.274 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA QUADRIO de TORRETTA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.275 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GERONIMO ALBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.981-v.15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN PABLO AVILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.980-v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KEILES de KRAWIEC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.988-v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDKC WACHUTYNSKI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.916-v.15|11|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIGDOR DRAGUBITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.355 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LAVILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.414 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CASTAÑON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.442 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SUED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 71.152-v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30 días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA SCIUTO de MOTTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.963-v.15|11|72

Por tres días, José M. Moncia, Juez en lo Civil del Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 3.., de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELARMINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50. — e.13|11-Nº 70.909-v.15|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1972. — Alberto Alba Fosse, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.542 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GERONIMO SIMS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.543 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AELEJANDRA FAMIANI de MAZZEO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 18.— e.14|11 Nº 71.348 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.226 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA INES DUFFY de SARAVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 71.073-v.15|11|72

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 71.008-v.15|11|72

Nº 18

El Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO HERMINIO VICTORIO BRIGNONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50. — e.13|11-Nº 70.934-v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PREDAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.886-v.15|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.968-v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO MARIO BERMAN RABEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.13|11-Nº 70.933-v.15|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA CARMEN SARAVIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.481 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINA FERNANDEZ de DIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 70.975 v.15|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FULCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 82.000 v.16|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|10|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FRAISSA de CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.351 v.16|11|72

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.14|11 Nº 71.192 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.395 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANTACROCE y EMILIA MICELI DE SANTACROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27.— e.14|11 Nº 71.391 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION ERICE DE FORTUNATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.389 v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA PODEROSO de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.397 v.16|11|72

Juez de Primera Instancia en lo Civil número 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|11 Nº 71.206 v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.069 v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ROBERTO MILNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.079 v.15|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE (Dib) SALAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.078 v.15|11|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA DAKOVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.170-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SERO de SCHILLING. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.228-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLINAR RUBIO IÑIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.234-v.16|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por tres días a DORA VILMA GOROSTEGUI para comparecer en autos: "González Luca Juan s|pedido de venia". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.196-v.16|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MEMMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.200-v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.052 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 71.146 v.15|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO ANATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 70.954 v.15|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA SPROVERA DE POLICHISO o MARIA CARMEN SPROVERA de POLICHISO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — El Secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.407-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR SAIONZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.460-v.16|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GIANGIOBBE IGNACIO NATALIO SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. e.13|11. — Nº 71.137 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GORNATTI o GORNATI de DAVEZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27,20. e.13|11. — Nº 70.913 v.15|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIDIA MARCELA ROBERTIE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. — e.14|11-Nº 71.360-v.16|11|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO INVERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.390-v.16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE PAOLI de MARQUET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.14|11-Nº 71.474-v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BENEDICTA CALVIÑO de PEREZ GARCIA o CALVIÑO VIQUEIRA de PEREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.13|11. — Nº 70.823 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN GUTIERREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.13|11. — Nº 70.878 v.15|11|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.502 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JUSIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.505 v. 16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATUOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.515 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 70.887-v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA STARK de VOLTMER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 71.110-v.15|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARLOS RONCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.521 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARGENTINA CARLOMAGNO de OCAMPO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.310 v. 16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BENCARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.428 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENSEL FISCHBEIN o ENSEL FISCHBEIN o ENRIQUE FISCHBEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.168 v. 16|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 14|11 Nº 71.199 v. 16|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dª MARIA MANUELA QUINTEIRO Vda. de GARCIA VILLARAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 70.923-v.15|11|72

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.673-v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO BLANCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.495 v. 16|11|72

Wenceslao Caballero (h), Juez en lo Civil del Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIRIO RILO. — Por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22.50 e.13|11-Nº 70.910-v.15|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 14|11 Nº 71.302 v. 16|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO WILLIAMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.13|11-Nº 70.814-v.15|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TESTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 23 de febrero de 1973, para presentar al síndico Miguel García Fuoda, con domicilio en Pueyrredón 1525, piso 5º departamento A, los justificativos de créditos. El 9 de mayo de 1973, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 31 de octubre de 1972.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90. e.14|11 Nº 71.323 v.20|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a los herederos de MOISES CHIMNALES, para comparecer en el juicio "Chemnales Elías A. y otros c|Chimnales Natalio y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18. e.14|11 Nº 71.365 v.15|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I., Síndico Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º p. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y e administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.13|11-Nº 1.243-v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ZARTMAN GUILLERMO A.; Síndico Susana E. Soncini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la so-

ciedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.13|11-Nº 1.244-v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CHEJANOVSKY y MAJLISCHEMA, JORGE MAJLIS y SIMON CHAJAMOSKY; Síndico Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º p. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.13|11 Nº 1.245 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de VAPO SPRAY S C A. y HORACIO ALDERISIO; Síndico Miguel A. Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, 3º, a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.13|11 Nº 1.246 v.17|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EFESTIONE FINCO S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y DE SERVICIO Y MANDATOS; Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

— Carlos L. Bosch, secretario.

e.13|11 Nº 1.247 v.17|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "CONFECCIONES CUENCA S. A. s|quiebra (Expte. Nº 33.343), a los señores acreedores que el señor liquidador presentó el proyecto de distribución de fondos; con la prevención que si no mereciera observación dentro del plazo de diez días que señala el Art. 214 del Código Procesal desde la última publicación será aprobada. Y habiéndose regulado los honorarios del señor síndico contador María Luisa Marforio en la suma de ocho mil quinientos pesos los de su letrado patrocinante doctor Eduardo L. Canedo en dos mil pesos, los del Escribano Inventariador señor Néstor Julio Ayllon en tres mil pesos, los del liquidador Cottonbell S. R. L. en ocho mil quinientos, y los de su letrado doctor Bernardo Slavutzky, en tres mil pesos.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972 — Jorge A. González, secretario.

$ 39. e.14|11 Nº 71.461 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de 'A. STILERMAN E HIJOS". Síndico: Emilio José Stern, con domicilio en Vera 671, piso 4º, 'C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1973 a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.9|11 Nº 1226 v.16|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la Caja Popular de Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada, con domicilio en la calle Cabildo 3102 Capital designándose síndico-inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los señores Rolando M. Vertolini y Emilio R Di Mateo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse a síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesasión de pagos, y el día 12 de enero de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la sindicatura, debiendo ésta presentar sus informes los días 6 y 27 de marzo de 1973. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:

Número de folio: 100.004 al 104 730 semana (1972), del 13 al 17 de noviembre: 104.731 al 109.929, del 20 al 24 de noviembre: 109.930 al 114.455, del 27 de noviembre al 1º de diciembre: 114.456 al 117.910, 400.002 al 400 033 y 200.001 a 203.639, del 4 al 7 de diciembre: 203.640 al 208 804, del 11 al 15 de diciembre: 208.805 al 214.058, del 18 al 22 de diciembre, y 214.059 al 218.773, del 26 al 29 de diciembre.

Buenos Aires 31 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.9|11 Nº 1228 v.16|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA" con domicilio en la calle Cabildo 3102, Capital Federal, designándose Síndico inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los señores Rolando M Vertolini y Emilio R Di Matteo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse al síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesación de pagos, y el día 22 de diciembre de 1972 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la Sindicatura. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:

Número de folio: 100.004 al 104.730 Fecha (1972): Del 30 de octubre al 3 de noviembre.

Número de folio: 104.731 al 109.929 Fecha (1972): del 6 de noviembre al 10 de noviembre.

Número de folio: 109.930 al 114.455. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 114.456 al 117.910 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 400.002 al 400 033 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 200.001 al 203 639 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 203.640 al 208.804. Fecha (1972): Del 27 de noviembre al 1º de diciembre.

Número de folio: 208.805 al 214.058 Fecha (1972): Del 4 de diciembre al 7 de diciembre.

Número de folio: 214.059 al 218 773 Fecha (1972): Del 11 de diciembre al 15 de diciembre.

A los fines previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 fíjanse los días 6 de marzo y 27 de marzo de 1973

Buenos Aires. 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano. secretario.

e.8|11 Nº 1 216 v.15|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de DORIGNAC S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos 5 de julio de 1966, síndico: Andrés Cangelosi, domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 12 de febrero de 1973, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 82,50 e.14|11 Nº 71.437 v.20|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "PRODUCCIONES DUE S.R.L.": Síndico Virginio P. J. Bona con domicilio en Humberto Iº 1762, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 15 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — El Secretario.

e.13|11-Nº 1.248 v.17|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "Inarte S.A.C.I.C.I.F. s| incidente de calificación de conducta", se dispuso citar para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes, a las siguientes personas: Ing. DAMIAN BENDAHAN· Sres. MODESTO PIÑEIRO; HECTOR FLOREAL GIACCHE; NICOLAS MUSSI TISCORNIA; ARNALDO J PRIETO; PEDRO MORENO; ALBINA CARRIAZO; JUAN CARLOS ABATTE y HECTOR SANCHEZ.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 33. e.14|11 Nº 71.303 v.15|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de MURDAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de mayo de 1970. Síndico contador Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A", a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de diciembre de 1972. Señálase el día 19 de marzo de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado; intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 105. e.14|11 Nº 71.379 v.20|11|72

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días la quiebra de INVASAMENTI S.R.L.; Síndico Natalio Estrín, con domicilio en Talcahuano 778, 1º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

En Buenos Aires, a 25 de octubre de 1972. — Ernesto M. Vines, secretario.

e.13|11-Nº 1.249 v.17|11|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "ANTONIO y FRANCISCO R. TERRANOVA S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 21 173 que se han regulado honorarios al liquidador en cuatrocientos pesos; y a la dirección letrada en conjunto trescientos pesos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1972 — Carlos Viale, secretario.

$ 15. e.14|11 Nº 71.280 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DALEOSO DORA s|quiebra"; Síndico Carlos R. Sánchez Antelo. Domicilio: Uruguay 750, 9º "A". Cap. Fed. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1972, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 11 de abril de 1973, a las 13 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.13|11-Nº 1.250 v.17|11|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio M Oyuela, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por 5 días a los acreedores de "YANOVSKY SAUL Y SOFIA ERENFRY DE YANOVSKY", fijándose 30 días a partir de la fecha de publicación para presentar al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º Of "I" Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario

e.9|11 Nº 1231 v 16|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TRUFFA Y FERRARI S. A. C. I. — Síndico José Pico, con domicilio en Montevideo 581 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 16 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 1.295, incs. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc 1º, ley 19.551).

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e. 9|11 Nº 1.232 v. 16|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CANEDA Y CIA.". fecha provisoria de cesación de pagos: el 24 de agosto de 1967. — Síndico: Ana Esther Alt domicilio: Cangallo 1605, piso 3º. Of. 10. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 12 de marzo de 1973, a las 9 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90 e. 14|11 Nº 71.436 v. 20|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se ha puesto en Secretaría a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de "EXCEL S. A. I. C. I. F.", el que será aprobado de no mediar observación transcurrido el plazo de cinco días a contar de la última publicación (Art. 158, Ley 11.719) y que se han regulado los siguientes honorarios: Liquidador Banco de la Nación Argentina cuatrocientos cincuenta pesos, los de su dirección letrada trescientos pesos, los del Síndico Contador Ramón Alberto Couso en novecientos veinte pesos, los de la Dirección Letrada de la convocatoria seiscientos setenta y los del Escribano Eugenio Palacín en setecientos se senta pesos.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 58,50 e. 14|11 Nº 71.305 v. 16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio Quintero, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto hace saber por 3 días que en autos "FOTOPTICA S.R.L." s|quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: Dr. Vidal Gabisson, letrado del peticionante $ 115: Cont. Daniel Marín, síndico, $ 215; Esc. Zaida Radaelli, escribana, $ 80.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 31,50 e.13|11-Nº 70.832 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de COPROMET S. R. L. — Síndico Altiero Altieri, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.233 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de ORLIEVSKY ELIAS. — Síndico Flora Frydman, con domicilio en Cerrito 146, 10 piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.234 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de PINTURAS SAAVEDRA S. A. C. I. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en Virrey Loreto 2433, 5º, Piso B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.235 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLI ALFONSO, PALUMBO ALFONSO, PETRILLO EMILIA, MIGNOLO ANNUNZIATA (SOC. DE HECHO) "MARTOLI Y PALUMBO", Síndico Altiero Altieri, Bolívar 547, 5º, Of 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 30 de noviembre de 1972. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de marzo de 1973, a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|11 Nº 1.236 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de WINDWARD S.A. IND. COM., INM., AGR. Y FINANCIERA. Síndico: Ernesto Rabus. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, 1, a uien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Helios A. Guerrero secretario.
e. 8|11 Nº 1.217 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARRENECHEA RICARDO ADOLFO. Síndico: Rolando Muñoz. Domicilio: Lavalle 1763, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de diciembre de 1972 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 21 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.218 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES GRAFICOS SANCHEZ, SOC. COM. POR ACCIONES. Síndico: Moisés Studnitz. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 16|marzo|1972, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.219 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SCHILKLAPER GERTRUDIS "SUSSY HOGAR". Síndico: Jorge J. Finelli. Domicilio: Güemes Nº 390, 6º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 3 de abril de 1972, a las 14 hs. en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero secretario.
e.8|11 Nº 1.220 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de CHIMBY S.R.L. Síndico: Altiero Altieri. Domicilio: Bolívar 547. 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 8|11 Nº 1.221 v. 15|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber el pedido de rehabilitación a los acreedores de don ESTEBAN KLEM. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — José A. allejos Meana (h.), secretario
$ 15 e. 14|11 Nº 71.366 v. 15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, lo dispuesto en los autos caratulados LA SOBERANA S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 29.375: "Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Habiéndose publicado en los edictos ordenados a fs. 715, por error, que la fecha de Junta a los efectos de considerar los acreedores al concordato resolutorio que eventualmente proponga la fallida, se designaba para el 29 de febrero de 1973, a las 8 hs., publíquense nuevos edictos en la misma forma haciéndoles saber a los Sres. acreedores que la Junta aludida se realiza el 9 de febrero de 1973, a las 8 hs. — Fdo.: C. A. Legorburu, Juez.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 8|11 Nº 1.222 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO MULLER S. A. C. I., síndico Manuel Escudero, con domicilio en Bartolomé Mitre 688, 3er. piso, Of. 309. Señálase el día 14 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para que los acreedores concurran a la Junta en la que podrán observar los créditos aconsejados verificar por el síndico (Art. 26, Ley 11.719), en el informe de fs. 101|133 y su ampliación de fs. 198|207. Asimismo se considerarán en dicha junta los pedidos de verificación de quienes no hubieran presentado sus títulos en los términos del Art. 13, Inc. 2º de la misma ley (Art. 28 de la Ley 11.719). La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.237 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de agosto de 1972 por $ 1.000 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 405.— e.31|10 Nº 68.975 v.22|11|72

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de PIÑEIRO PEDRO BERNABE. Síndico: Samuel Korich, con domicilio en Sarmiento 2652, 2º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.8|11 Nº 1.223 v.15|11|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los acreedores de "3 C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F." a la asamblea del día 7 de diciembre a las 8.30 horas, en la que se considerará el pedido del liquidador de que se le autorice a promover acciones de revocatoria concursal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ 52,50 e.14|11 Nº 71.201 v.20|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la declaración de quiebra de "FERRAIUOLO ANTONIO". Intímase al fallido y a los que tengan bienes de éste para que los entreguen al síndico, y al fallido para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 6 de diciembre de 1972. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá, y votará el acuerdo resolutorio se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Hugo Luis Cowan Ros; domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e. 8|11 Nº 1.224 v. 15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC GLADSTEIN, fecha provisoria de cesación de pagos: el 22 de noviembre de 1967, síndico: Francisco Miguélez, domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, señálase el 16 de febrero de 1973, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972
Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.14|11 Nº 71.430 v.20|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora, en autos: "MELLOR GOODWIN S.A.C.I.F. s|concurso preventivo, Expte. Nº 44.074, que la audiencia fijada para la celebración de la junta de acreedores ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1972, a las 7.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 60.— e.13|11-Nº 70.900 v.17|11|72

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15 de la Capital, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de "ELECTRODINIE S.A.I.C y F": y que ha sido fijado plazo hasta el 22 de diciembre de 1972, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos a la síndica Rebeca Bromberg de Vila, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, piso 3º, Of. 306, el 5 de abril de 1973, a las 13, se celebrará la Junta, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50 e.14|11 Nº 71.197 v.16|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza a MAURICIO ZITMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos: Fabrizio de Ranalli Juana Josefina c|Zitman Mauricio y ocupantes s|desalojo, en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18. e.14|11 Nº 71.412 v.15|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BADARACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 18. e.13|11-Nº 70.867-v.15|11|72

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMAN GARLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 d eoctubre de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 18. e.14|11 Nº 71.172 v.16|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita por dos días a JUAN S. GARGIULO, para comparecer a estar a derecho en el juicio Institución Salesiana c|Gargiulo Vicente s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 21.— e. 14|11 Nº 71.221 v. 15|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita por diez días a GASTON GORRIERI, para comparecer en juicio "Wuille Bille, Alberto E. y otros c|Gorrieri, Gastón y otro s|desalojo" a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para representarlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 21.— e. 14|11 Nº 71.465 v. 15|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GENARO IRACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 18. e.13|11-Nº 71.074-v.15|11|72

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PORTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 18.— e. 14|11 Nº 71.333 v. 16|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO JUAN DE LA CARIDAD CASAIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 22,50. e.13|11-Nº 70.904-v.15|11|72

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE LUCA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e. 14|11 Nº 71.208 v. 16|11|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía II, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LAMARCA (L. E. Nº 4.601.890) a MABEL ADRIANA GRIMBERG (C.I.P.F. Nº 6.222.550), a ERNESTINA CECILIA LARA CAPDEVILLA REYNA (L.C. Nº 5.928 280 y C.I.P.F. Nº 6.078.313) y a MARIA ESTHER CARUSO DE ARBELOS (C.I.P.F Nº 5.985.484), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972 — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e.13|11 Nº 1.238 v.17|11|72

VOCALIA Nº 5

Vocalía Nº 5, Secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS IRURZUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita calificada e infracción ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.254 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, Secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RENE SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada e infracción ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.255 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, Secretaría doctor Samuel M. Somoza (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ASDRUBAL SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, inf. Ley Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.256 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente a JUAN DEL VALLE VILLANUEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.257 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contr desde la primera publicación del presente a CARLOS ANDRES GOLDEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e. 14|11 Nº 1.258 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA WEISEN DE OLMEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, piratería aérea, evasión etc., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972 — Samuel María Somoza (h.), secretario
e. 14|11 Nº 1.259 v. 20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR JOSE FERNANDEZ PALMEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.260 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO SANTUCHO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.261 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO MENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.262 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO VACA NARVAJA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.263 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ENRIQUE FERREIRA BELTRAN o FERNANDO ANTONIO GORGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, piratería aérea, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.264 v.20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE QUIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Samuel María Somoza (h), secretario.
e.14|11 Nº 1.265 v.20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS OSATINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Samuel María Somoza (h), secretario.
e.14|11 Nº 1.266 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HAROLDO GORRIARAN MERLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, asociación ilícita, evasión, piratería aérea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.267 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO FARGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.268 v.20|11|72

Vocalía Nº 5 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN RAMOS BAYONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegítima de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.269 v.20|11|72

Vocalía Nº 5, Secretaría Samuel María Somoza (h.), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS o HUGO o HUGO ALFREDO IRURZUN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita calificada, infracción Ley Nº 17.401 y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) dís.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.14|11 Nº 1.270 v.20|11|72

VOCALIA 6

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIA OJEA u OJEA QUINTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.239 v.17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JOSE PEÑALOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 4 de octubre de 1972 — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.13|11 Nº 1.240 v.17|11|72

La Vocalía Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO GASMANO para que com-

parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilicita. etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Nino Tulio García Moritán. secretario.
e.13|11 Nº 1.241 v. 17|11|72

La Vocalia Nº 6 de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa. cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MANUEL ORDOÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Nino Tulio García Moritán. secretario
e.13|11 Nº 1.242 v.17|11|72

VOCALIA Nº 9

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Instrucción Nº 9, Secretaría Víctor A. Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|11 Nº 1.271 v.20|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita a FRANCISCO GALASSO, en la causa 79.101, para estar a derecho en la misma a partir de la primera publicación de este edicto, el que se hará por cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. — El presente se publicará por cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.14|11 Nº 1.272 v.20|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSCAR ARTURO DELUCHI, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 154 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 6 de octubre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.14|11 Nº 1.273 v.20|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a SALVADOR GARGIULO por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 6 de octubre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.14|11 Nº 1.274 v.20|11|72

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO GLISMAN para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.840-G que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
La Plata, 6 de octubre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.14|11 Nº 1.275 v.20|11|72

SAN MARTIN

Nº 3

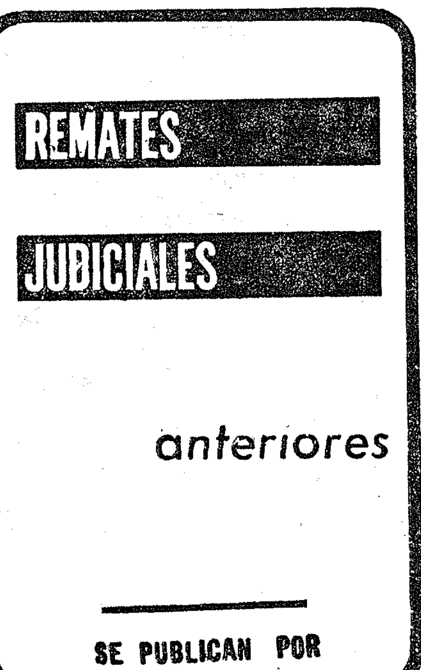
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA S. DE GABALDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.864|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 5 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.251 v.17|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 9061 69 que se le sigue por hurto de energía eléctrica bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri. secretario.
e.13|11 Nº 1.252 v.17|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JOSE ANTONIO BERTOLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11 877|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de octubre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|11 Nº 1.253 v.17|11|72

SAN JUAN

Señor: PEDRO CHICONI, argentino, casado, agricultor, nacido el 12 de febrero de 1924. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2857, año 1969, caratulados: "C Chiconi S. R. L. (Sucesión de Francisco Chiconi) acumulados autos Nº 2861|69, por Inf. art. 31, Ley 14.878". — San Juan 22 de setiembre de 1972. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|11-Nº 1.276-v.20|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "MESIAS DE LOPEZ MEYER A. c|ESCRIBANO S. R. L. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.991), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, una finca con frente a la calle Mercedes 141, entre Flores y Bacacay, edificada en el terreno señalado en su título como lote 8, que mide 8,66 metros de frente al Oeste y contrafrente al Este por 51,68 metros de fondo al Sud y 51,70 metros al Norte, o sean 447,63 metros cuadrados, según mensura. — Ocupada por un establecimiento educacional, en funcionamiento. — Consta de 9 ambientes, dos patios, cocina y cinco baños. — Inscripta en el Registro de la Propiedad: Zona Norte, Tomo 2615, Folio 204, Finca 4177. Deuda Fiscal: $ 206,36. La cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, dice: "... quedan facultados los acreedores para ejercer la acción ejecutiva que les compete sobre el bien gravado y solicitar sin más trámite la venta del mismo totalmente desocupado y libre de intrusos y ocupantes y sin oposición de terceros. Visitar días hábiles, de 11 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 84.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 99.— e.13|11 Nº 71.065 v.15|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "MAS ROCA HERMANOS S. A. C. I. F. I. c|BUSSE GRAWITZ PABLO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 44.810), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 15 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 17, letra "F" compuesta por el polígono 02-02, ubicada en el segundo piso al frente, que forma parte del inmueble sito en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Maipú hoy 821|825|827|833, entre las calles Melo y Güemes, con entrada por el Nº 821, de la Avenida Maipú; consta de una superficie cubierta de 47 metros 15 decímetros cuadrados, semicubierta de 1 metro 27 decímetros cuadrados; balcón de 6 metros 70 decímetros cuadrados. Total polígono y unidad funcional de 55 metros 12 decímetros cuadrados. Porcentual 176,10 milésimos. Base $ 36.687,79 Ley 18.188. Al contado. Según informe del martillero, la unidad está ocupada por persona que manifestó ser inquilino. Según cláusula novena del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 30|10|72 la suma de $ 457,78, siendo la cuota correspondiente al mes de setiembre de $ 85,86. Se deja constancia que la referida unidad posee un crédito a su favor en fondo de reserva por $ 525, suma ésta que es irreembolsable y que el comprador debe al vendedor 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 112,50 e.13|11 Nº 71.475 v.15|11|72

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, hace saber en autos: "BUCCIERI PASCUAL ANDRES c|MORO de GENTILE AMELIA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero J. Osvaldo Delfilpo subastará el 10 de diciembre a las 12 horas, sobre el mismo, el inmueble desocupado sito en calle Agraciada Nº 1008, esquina Los Pozos de Ituzaingó, Partido de Morón, Expediente 14647|969. Venta al contado y mejor postor. Base $ 17.747,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo de quien resulte comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 40,50 e.13|11 Nº 70.827 v.15|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos ARZUAGA ROBERTO N. y otros c|EL REFUGIO S.C.P.A. s|Ejec. Hipotec., Exp. Nº 1.484, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042|46, una finca ubicada en el Partido de Morón, localidad de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., designada como lote 4 b. manzana 524 con frente a la calle Los Laureles hoy Nº 560 entre las calles Laprida y Alvear teniendo una superficie total de 448,63 m2. Base pesos 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar martes y jueves de 11,30 a 13 hs. Condiciones de venta: 8 o|o en el momento de la subasta. 42 o|o a la aprobación de la misma. 50 o|o a 1 año en 1 sola cuota con el 22 o|o anual pagadero por trimestre adelantado garantizado con hipoteca en 1er. grado. Se aceptarán cheques certificados. Se entrega desocupada y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9 del mutuo.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72.— e.14|11 Nº 71.875 v.16|11|72

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos caratulados: "CAPORALE MIGUEL c|MARTINEZ JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.110), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Laprida Nº 1655, ubicado en el primer piso, unidad "7", señalado con la letra "B". Superficie cubierta propia parcial en 1er. piso: 79,05 mts.2; en azotea: 10,12 mts.2. Total: 89,17 mts.2. Común: 37,60 mts.2. Total: 126,77 mts.2. Superficie no cubierta común y de uso exclusivo en una terraza: 44,31 mts.2. En un balcón: 5,29 mts.2. Porcentual 22.17 %. Base: $ 30.625 Ley 18.188, al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Deuda por expensas comunes: A junio 1972 $ 85,64 Ley 18.188, siendo normalmente el monto de las mismas por mes de alrededor de $ 45 Ley 18.188. El departamento se encuentra ocupado por los demandados. La cláusula segunda del contrato de mutuo, dice: "... Se deja expresamente establecido que para el caso de ejecución, los deudores deberán desocupar el bien hipotecado a fin de que sea sacado a la venta en esas condiciones, pudiendo el acreedor exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación". Visitar: viernes y sábados de 10 a 13 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 108.— e.13|11 Nº 71.453 v.15|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: CONSORCIO PROPIETARIOS FINCA RIVADAVIA 5462|66|68 contra VACCARI de LEGARIA GERONA ANTONIA y otros, ejecutivo, Expte. número 22.945, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de noviembre a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el local - Unidad número uno de la planta baja, a la calle, con entrada por el número 5462, de la calle Rivadavia. Superficie cubierta propia 108,46 mts.2, de la que corresponden: 60,89 mts.2 a planta baja y 47,57 mts.2 al sótano. Porcentual: 4,89 o|o del total del edificio. Base pesos Ley 18.188: 60.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. Adeuda impuestos municipales: $ 784,90; Obras Sanitarias: $ 428,85. Expensas comunes: Debe hasta agosto de 1972 $ 3.154,40. Pago mensual $ 166,26 y cuota especial de $ 48,90. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Según constatación practicada por el martillero, la unidad entera se encuentra ocupada por la demandada, entregándosela desocupada.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 81.— e.13|11 Nº 71.020 v.15|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "LO GULLO MARIO y otra, c|RODRIGUEZ MANUEL CARLOS y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 30.190, que el martillero Juan Carlos De Nápoli, (T. E. 52-7700 y 51-9306) rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local calle Iberá 5062, Capital (Inmobiliaria Iberá), el siguiente bien: Un departamento, designado unidad funcional número nueve (9), primer piso, de la finca calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5001, 5013, 5015 esq. Colodrero 2708, 2714. (Barrio de Villa Urquiza) de esta Ciudad. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Porcentual: 4.30 o|o. Superficie total: 67,28 m2.; propia: 58.38. Consta de dos dormitorios, living comedor, cocina, baño instalado, hall de entrada y lavadero. Entrega ocupado por el demandado y su familia. Visitar días hábiles de 16 a 18 hs. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16; Sección: 63; Manzana: 127; Parcela: 19. Matrícula: 16-6720|9. Deuda por expensas al 30-6-72 $a. 458,91. Base: $a. 25.382,45 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o; todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.14|11 Nº 71.526 v.16|11|72

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BOUZADA, ISIDORO CARMELO y otro c|FOSCO, JOSE y otro s|ejecución hipotecaria", (Expte. 15.954) que el martillero Alberto Di Carlo, propuesto por la parte actora, rematará el 28 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una fracción de terreno ubicada en el ejido de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Bue-

no. Aires. con frente a la Avenida de Circunvalación, que forma parte de la chacra 158 del plano general, designándosele en un plano especial con el Nº 44, compuesta de 102,18 m. de frente al SO.; igual medida en el contrafrente NE.; 62,65 m. al NO. y 60.92 m. al SE. Superficie: 0 Ha., 62 Aa., 13 Ca., 189 centímetros cuadrados. La cláusula quinta del contrato hipotecario, en lo pertinente establece: "En caso de remate acepta el deudor que el inmueble que se hipoteca salga a la venta desocupado...". Según constancia de autos el inmueble se halla desocupado. Base: $ 18.640,74. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visitas de 9 a 20 horas

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. - Alejandro C. Molina, secretario.

$ 81.— e.14|11 Nº 71.371 v.16|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: OLLEROS DE LORENZANA MARIA L. y otros c|TAPALQUE S.C.A. s|ejecución hipotecaria. (Expte. Nº 15.887), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día 16 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el departamento o unidad de vivienda designado con el Nº 9, que se desarrolla en el 8º. 9º 10º piso y azotea del edificio calle Ugarteche 3370 y 3372, entre Avenida Libertador General San Martín y Juan Francisco Seguí, con las siguientes superficies: en planta sótano. el depósito existente mide 8,38 ms. cs.: en el 8º piso, 132,73 ms. cs ; en el 9º piso 97,97 ms. cs.; un metro cuadrado en la galería existente: 1,46 ms. cs. en el balcón en el décimo piso; 17,83 ms. cs. en la planta azotea; 3,82, ms. cs. y 2,30 ms cs. en la galería antes señalada: lo que totaliza una superficie cubierta de 265.99 ms. cs., más la común de 99.49 ms. cs., lo que arroja un total de 356.48 ms cs. — Esta unidad tiene en la terraza existente en el 9º piso 29,94 ms. cs. y en el mismo piso un balcón de 74 decímetros cuadrados, y en el 10º piso otra terraza de 31,97 ms. cs. y por último en la planta azotea otra terraza que mide 28,09 ms. cs — Porcentual 21.64 o|o. — Base $ 282.318. Ley 18.188. — Al contado, y mejor postor — Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, la sociedad adeuda en concepto de expensas comunes al 22|8|72, la suma de $ 16.550,40. siendo los gastos correspondientes al mes de agosto de $ 300. — Se visita de lunes a jueves de 15 a 17. — 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 117 e.13|11 Nº 71.476 v.15|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio CONEJERO ETHEL O. y otros c|VENUS CONSTRUCTORA S.C.A. s|hipotecario, Expte. Nº 20.461, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día martes 14 de noviembre de 1972, a las 15,30 hs., 11 unidades de vivienda, en las condiciones físicas en que se encuentran, que forman parte del edificio sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, ubicado en esta Capital frente a la Avenida Rivadavia 5567 y 5571, entre Cucha Cucha y Pasaje Félix Lora, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad 2, Departamento "B". 1º piso, con una superficie total de 34,24 ms. cs. — Porcentual 0,81 o|o. — Base $ 16.200. — Unidad Nº 4, departamento "D". 1º piso. superficie total de 33,77 ms. cs. — Porcentual 0,78 o|o. — Base $ 15.600. — Unidad Nº 7, departamento "G", 1º piso, superficie total de 36,51 ms. cs. — Porcentual 0,78 o|o. — Base $ 20.800. — Unidad 17, departamento "H" 2º piso, superficie total 26,05 ms. cs. — Porcentual 0,74 o|o. — Base $ 14.800. — Unidad 37, departamento "A", 5º piso, superficie total 98.07 ms. cs. — Porcentual 2,85 o|o — Base $ 62,600. — Unidad 44, departamento "A". 6º piso, superficie total 52,62 ms. cs. — Porcentual 1,30 o|o. — Base pesos 31.600. — Unidad 53, departamento "A" 7º piso, superficie total 52,62 ms. cs. — Porcentual 1,30 o|o. — Base $ 31.600. — Unidad 62, departamento "A". 8º piso, superficie total 52,76 ms. cs. — Porcentual 1,37 o|o. — Base $ 33.000. — Unidad 103, departamento "B". 13º piso, superficie total 23,69 ms. cs. — Porcentual 0,73 o|o. — Base $ 14.600. — Unidad 105, departamento "D". 13º piso, superficie total 27.09 ms. cs. — Porcentual 0.71 o|o. — Base $ 19.800. — Unidad 110, departamento "C". 14º piso, superficie total 25,88 ms. cs. — Porcentual 0,71 o|o. — Base $ 14.200. — Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes al 30|9|72, las siguientes sumas: Unidad 2 ,$ 632,76. — Unidad 4, $ 490,81. — Unidad 7, pesos 570,81. — Unidad 17, $ 514,86. — Unidad 37, $ 1.412. — Unidad 44, $ 780,18. — Unidad 53, $ 780,18. — Unidad 103 peso 233.90. — Unidad 105, $ 194,06. — La totalidad de los departamentos se encuentran ocupados por personas que manifestaron ser compradores con excepción de la unidad 103, que está ocupada por persona que dijo ser inquilina y la unidad 105 que está totalmente desocupada. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora se obliga a desalojar totalmente el inmueble. — Las unidades Nos. 7, 37, 44, 53, 62 y 105, incluyen el 1|15 o|o indiviso de la unidad complementaria I. de la planta baja destinada a cochera. — La superficie cubierta utilizable de la unidad I es de 236,59 ms. cs y además patio destinado únicamente como lugar para maniobras. Porcentual 7 enteros 11 centésimos por ciento. — El 1|15 o|o del dominio de la unidad complementaria I. da derecho a guardar un automóvil. — Las bases y expensas comunes expresadas en Pesos Ley 18.188. — Ventas al contado. — Se visitan todos los días hábiles de 15 a 18. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 189.00 e.13|11 Nº 70.874 v.15|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos CONSORCIO PROPIETARIOS PROPIEDAD LAMBARE 1088 contra CATVIN SALOMON y otros ejecutivo. Expediente número 19.501, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de noviembre a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, la unidad Nº 2, de la planta baja, del inmueble calle Lambaré Nº 1088. con una superficie cubierta propia de 61,03 m.c. y común de 20,57 m.c. — Total 81,60 m.c. teniendo además un patio de propiedad común pero de uso exclusivo. de 16.59 m.c. — Porcentual: 3,71 o|o. — Base $ 22.380. — Deuda: Obras Sanitarias y Municipalidad $ 618,70 y 803,48 respectivamente hasta 1972 inclusive. — Visitas de 10 a 12 horas. — Expensas comunes $ 148,49 mensuales. — Ocupado por el señor Pedro Sánchez Dauria, quien manifestó ser propietario, no habiendo inquilinos ni en ningún otro concepto. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer secretario.

$ 68.— e.13|11 Nº 71.023 v.15|11|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "BOTTARI de CASTELLO c|VAZQUEZ. JOSE y otr. s|ejecución hipotecaria. (Expte. 20.498|71)". que el martillero Nélida H. Riva, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 17,30 hs., en block en el local de calle Talcahuano 479. Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Manuel Castro 1156, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ocupado por su propietario, superficie propia: 332 m2. y 11 dm2. y un lote de terreno ubicado en el Partido de General Pueyrredón. Alto Camet, de la Ciudad de Mar del Plata, designado con el Nº 23, de la Manzana Nº 20. Superficie propia 303 m2. Base de ambos: $a 39.600. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento en efectivo. Visitar diariamente de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — ...ro Ricardo Yungano, secretario.

$ 67,50 e.14|11 Nº 71.894 v.16|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría número 39, comunica por 3 días en autos: "VIÑAS, JOSE GUMERSINDO c|NOVOA. FEDERICO IGNACIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16111, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 17 de noviembre de 1972. a las 14,15 horas, un lote de terreno ubicado en el partido de Merlo. ciudad del mismo nombre. provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Parque San Martín, con frente a la calle Leandro N. Alem 2390. designado como lote número uno de la Manzana 83. con una superficie de 195,50 metros cuadrados, con una finca en regular estado de conservación, ocupada por el demandado y su familia, pudiéndose visitar diariamente de 9 a 11 horas. — Adeuda $ 60.— por Impuesto Inmobiliario (fs. 13) y $ 278,50 por deudas municipales (fs. 16 vta.). — De acuerdo al contrato de mutuo obrante en autos, cláusula "G". el deudor se compromete en entregar desocupada la unidad. — Base 6.664. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 71.969 v. 16|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica en autos "WAGNER DE MENDEZ CALZADA, HILDA R. y otros c| LOPRETO, JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 44.266), por tres días, que el martillero Enrique Jorge Terríbili, rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la misma finca a subastarse, el inmueble situado en esta Capital, calle Mom 2240|42, edificado en el lote 6, que es parte del lote "A". de un plano anterior y mide 8,66 metros de frente al Oeste; 8,66 en su contrafrente al Este; 21,26 en su costado al Sur y 21,44 en su costado al Norte. — Superficie 184,89 m2. — Base: $ 25.800, al contado. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo. — Ocupado por la viuda e hijo menor de edad del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario

$ 67,50 e. 14|11 Nº 71.808 v 16|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: NORBIS ATILIO LUIS c|RIMEDIO MIGUEL ANGEL s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 3741, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de noviembre de 1972 a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Francisco Alvarez, Partido de Moreno. Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre, hoy Neuquén sin número. entre sin nombre, hoy Avenida Monsegur y sin nombre, que corre paralela a las vías del F.C.N.D.F.S., en el lote 2, que es parte de la fracción designada como lote letra A, el cual a su vez es parte del lote 22 de un plano anterior, con una superficie de 3.974,3760 ms. cs. — Base $ 47.631,44 — Ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e.13|11 Nº 71.472 v.15|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio: "REAL CARLOS HECTOR c GOMEZ DE FARDOS ROSA s|ejec. hipotecaria" expediente 1114|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el 21 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, con base de pesos 10,826,20, al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en la ciudad de Luján, prov. de Buenos Aires calle San Martín Nº 1609, entre Deán Funes y Belgrano y que mide 9,89 metros de frente al NE. por 27,20 metros de fondo. — Superficie: 268,86 m2. — Linda al frente con calle San Martín; al SO. parcela 1a; al NO. parcela 1b y al SE. parcela 2. — Nomenclatura catastral: Circ. I; Sec. B; Manz. 168; Parc. 1c. — Compuesto por un salón a la calle, parte de otro salón que da también sobre calle San Martín y dependencias. — Ocupado por Julio Jesús Gómez y su madre María Rosa Bellucci Vda. de Gómez, en carácter de propietarios (acta fs. 72). — El inmueble se visita diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 71.518 v. 16|11|72

El Juzgado Nacional Nº 23 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 46, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos GARCIA, JOSE FRANCISCO c|CHURCHILL SCHOOL, de IRMA MATILDE RUIZ ANSED y otro s|c|ejec expediente 1003|1970, que el martillero Julio F. Lascano. rematará sobre la misma, el día 17 de noviembre de 1972, a las 11 horas, el siguiente inmueble: 1 petit hotel y 1 departamento, ubicados en la calle Charcas 4473 y 4475, con entradas independientes. — Edificado sobre lote Nº 3. — Matrícula 18—8442, cuyas medidas son: 8,66 metros de frente por 32,05 y 32,65 metros en sus dos costados y cuyos linderos surgen del título. — Título perfecto. — Ocupada por personas con contrato de alquiler posterior a la constitución del contrato hipotecario, cuyas cláusulas 6ª y 7ª prohiben alquilar y establecen la obligación de dejar desocupado el inmueble dentro de los 15 días de notificados. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. — Base: $ 78.000.— Ley. — Al contado, dinero efectivo, mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se entregará libre de ocupantes. — Días de visita: 14, 15 y 16 de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 71.552 v. 16|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio: GARDOS MOLTENI DAVID NORBERTO FERMIN y otros c|FRIEIRO BASANTA PASCUAL s|ejecución hipotecaria. Expte. 27.734|1972, que los martilleros E. A Quintana y Cía., rematarán la unidad Nº 3, P. B., del inmueble Humboldt 361|65. Capital, el día miércoles 15 de noviembre de de 1972. a las 16,30 horas. en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. Sup. cub. propia 117,94 ms. cs — Porcentual 15,58 o|o. — Desocupada — Base $ 17.000 — Facilidades de pago. El excedente de $ 25.000 podrá abonarse en dos anualidades con más el interés bancario. constituyendo en este caso garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma unidad. — Las escrituras como condición de venta deberán otorgarse ante el Escribano Florencio Lynch. Córdoba 652, piso 12, Capital. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por exp. comunes al 18|8 1972, asciende a $ 1.511,18. — Se visita de 12 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch. secretario.

$ 127,50 e.8|11 Nº 70.731 v.15|11|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. comunica por tres días en autos "LUNA, RICARDO, c|RUGGIERO. NELIDA AMERICA y otras, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 24.066), que la martillera Mabel María Laura Lovecchio rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 17 de noviembre de 1972 a las 17 horas, el Unidad Nº 2 o local de negocio con entrada exclusiva por el Nº 4792, de la Avenida San Martín de la finca sita en Avenida San Martín Nº 4770|84|82|96, Capital; además la unidad se compone de una habitación a continuación del local, baño, patio cubierto y patio descubierto, con una superficie cubierta de 57,33 m2 y 16,16 m2 de superficie descubierta. lo que hace un total de superficie para dicha unidad de 73,49 m2, correspondiéndole un porcentual del 16.18 por ciento sobre la totalidad del inmueble, terreno y cosas comunes de la finca especificadas en el respectivo reglamento de copropiedad y administración que la rige. — Base: pesos 43.200.—, al contado. — Según la cláusula 5ª del contrato hipotecario las deudoras se obligan a desocupar el bien dentro de los cinco días de abonado el saldo de precio correspondiente. — Expensas comunes: No devenga. — Se visita de 14 a 16,30 horas. — Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. Pedro Mingrone, secretario.

$ 108.— e 14|11 Nº 71.775 v. 16|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. comunica por tres días en autos: SUSSEX S.A.C.A.G. y M. c|FIER PEDRO s|ejecución hipotecaria, Expediente número 9.483, que el martillero Aníbal A. A. Encalada, rematará el día 16 de noviembre de 1972 en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, los inmuebles sitos en Vicente López 1760|62, Capital Federal. que se detallan: a) a las 14 horas, unidad funcional Diez (Dto. 18) del primer piso, que mide 23,24 m2. — Adeuda por expensas comunes al 30|9|1972. — $ 5.550,49. — Expensas setiembre 1972 $ 157,38. — Base $ 7.200. — b) a las 14,30 horas, unidad funcional treinta (Dto. 44) del cuarto piso que mide 20,35 m2. — Adeuda por expensas comunes al 30|9|1972, $ 3.768,25. — Expensas setiembre 1972, $ 132,52. — Base $ 15.256. — Se visitan de 10 a 12 horas. — De acuerdo a lo convenido en la cláusula quinta del mutuo hipotecario ambas unidades se entregarán desocupadas. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 3 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.13|11 Nº 70.949 v.15|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53. comunica por tres días en el juicio "INMOBILIARIA SAN GABRIEL c| ZEIDA S. A. s|ejecutivo hipotecario" Expediente Nº 17.301, que el martillero Ho-

racio R. Perales, rematará el día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: Un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata con frente a la Avda. Constitución esquina calle Mármol designado en título como lote Nº 17 de la manzana Nº 3, que mide: 13,45 mts. al Sud Oeste sobre la Avda. Constitución: 15 mts. en su ochava al Sud: 25,89 mts. al Este lindando con el lote 16; y 26.13 mts. al Nord Oeste lindando con parte del lote: o sea una superficie total de 373.97 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. VI; Secc. B· Manz 149-d: Parc. 12. Base pesos 24.000 Ley 18.188, al contado: seña 8 por ciento: comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.— e.13|11 Nº 70.828 v.15|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "ALVAREZ de DOMINGUEZ, MARIA CARIDAD c|SUAREZ de SORIA, ELVIRA PETRONA s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 15.862), que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 18 hs. en el local de la calle Talcahuano 479 Capital un inmueble ubicado en la Zona Norte de Capital Federal "Parroquia Las Heras" Circunscripción 18, calle Gorriti 5366 entre las de Godoy Cruz y Darwin, edificado en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título con el Nº 25 de la manzana 17, fracción B y que mide 7 mts. 794 mm. de frente al NE. sobre la calle Gorriti, por 45 mts. 84 cm de fondo en el costado SE lindando con el lote 24 y fondos del 15, y 46 mts 10 cm. en el del NE. donde linda con el lote 26 teniendo en su contrafrente al SE 7 mts. 80 cm. por donde linda con el lote 7. Nomenclatura Catastral: Circ. 18. Secc. 19. Manz. 21, Parc. 7. El inmueble consta de un gran patio descubierto, tres piezas grandes, dos chicas, cocina y dos baños construidos de material, una pieza grande construida de madera, un galpón del mismo material, un lavadero descubierto y pequeño jardín en el fondo. Se vende el inmueble en el estado de ocupación que se encuentra. Se exhibe en el horario de 15 a 18 hs. diariamente. Base: pesos 20.000. Adeuda: Municipalidad pesos 549.22. Obras Sanitarias $ 398,35. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal como así también abonar el 3 por mil de sellado de boleto.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 112,50 e.13|11 Nº 70.967 v.15|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: BRUZZONI de BROZZOLASCO PAULA, sucesión, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 17 de noviembre, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avda. Chiclana 3877|81|89 Edificada en dos lotes de terreno, designados con los números 4 y 5 de la manzana B., que por estar unidos miden según sus títulos: 17,32 m. de frente; 15.70 m. en su costado NE.; 28,33 m. en su otro costado SO. y 21,90 m. en su contrafrente. Base $ 28.100 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. Se entrega totalmente desocupada. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas diariamente de 16 a 17 horas. Expediente Nº 10.389.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e.13|11 Nº 71.019 v.15|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "CASTE, JORGE ALBERTO, c|PULIDO ANDRES, s|ejecutivo", expediente número 37.354, que el martillero Américo B. Landivar rematará el 20 de noviembre a las 16 hs., en Vélez Sársfield 132, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos Winco, c|cambiador automático; una caja registradora eléctrica Olivetti, de mesa; una heladera mostrador de 4 puertas, con equipo completo; un mostrador de fórmica en forma de L; una tostadora eléctrica y un lote de vajilla de bar. Sin base. Comisión 10 por ciento. Exhibición de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30.— e. 14|11 Nº 71.328 v. 15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por dos días que en el juicio: "COPYART S. R. L. s|quiebra" (Exp. 30.626), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de rematadores, calle Perú 27, los bienes depositados en la calle Matheu 1386, Capital y que se exhibirán en ese lugar desde el 13 al 15 de noviembre de 13 a 19 horas y que se indican: Una caja registradora "Sweda", eléctrica; una copiadora de planos, marca "Es-Te Konvi 803", alemana; una guillotina semiautomática eléctrica, marca "Gráfica Labor"; sisalla para cortar planos; armarios metálicos; estanterías, metálicas y de madera; estufa c|garrafa; ficheros metálicos; 464 libros de comercio y contabilidad nuevos y todo el resto de los bienes entre los que se indican, se efectuará en block: 140 abrochadoras varias: 50 perforadoras varias; cuadernos; libretas; talonarios; broches dorados y para máquina abrochar; clips; alfileres; lápices de grafito y de colores; gomas de borrar; tintas varias; bolígrafos; marcadores, sacapuntas; escuadras y reglas de madera y plástico; carpetas de cartón, plástico y etc.; portafolios; sobres; canastos para papeles y gran variedad de mercadería y artículos de librería y papelería. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate: entrega inmediata; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; informes y catálogos en las oficinas del martillero calle Caseros 450, piso 3 Dep. "E" y|o en el lugar de exhibición.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 84 e.14|11 Nº 71.381 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en autos: "FORD FINANCIERA S.A. c|BURINI, MIGUEL ANGEL y otros s|ejec. prendaria". Expte. Nº 37.396, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un camión marca Ford, tipo F700, año 1970, de 174" de distancia entre ejes, diferencial de alta y baja, con motor de 6 cilindros número PA-6406040, serie Nº KA6LKJ, chasis número 19.818, Dominio S-036655 en el estado en que se encuentra. — Base pesos 26.585,08 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.13|11 Nº 71.225 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S. A. c|CHIODI, MIGUEL A. s|ejec. prend.", Expte. número 36.424, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematara el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1964, motor Nº 5003001, serie Nº 46336-01760, patente Nº 1.106.812 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.573,52 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e.13|11 Nº 71.227 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. c|SCOTT, TOMAS J. y otra s|ejec. prend.", Expte. número 36.003, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972 a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-3A, año 1964, motor Nº 646106986, serie Nº 48611-00421, patente Nº 1.151.217, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.301,01 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.13|11 Nº 71.229 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GOLUB, JOSE y MATRONA MISZCZUK s|ejecución prendaria, Expte. 39.609", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1969, motor Nº 5075946, chasis número 90400591, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.876,73 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.13|11 Nº 71.216 v.15|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ANTAS, MANUEL y otra, c|SORRENTINO, MIGUEL, s|ejecutivo". Expediente Nº 34.461|71, que el martillero Victoriano S. Alemán rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, un terreno baldío sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Almirante Brown, próximo a la localidad de Adrogué, y ubicado en la esquina de las calles Pampa y Alvear del Barrio San José, con una superficie total de 245,02 m2. Sale a la venta con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, es decir $ 7.960.— El terreno, según constancias de autos, se encuentra libre de ocupantes. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, todo en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 63.— e. 14|11 Nº 71.257 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "RICCI HERMANOS c|STYSLO DANIEL CARLOS s|ejecución prendaria" Expediente Nº 40.245, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, en la calle Otamendi 444 Capital Federal, un automotor tipo camión liviano, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward Nº 882.729 serie número 21.129, chasis Nº 2.204, patente número 735.052, de la Capital Federal. Se exhibe en la calle 99 y Ruta 8 de General San Martín, Pcia. de Bs. As., diariamente de 10 a 12 horas. — Base $ 2.514,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 54.— e.13|11 Nº 71.446 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial, número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C. I.I.F.C.A. c|LAVALLE ANGEL J. s| prend." Expte. Nº 32.225, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Citroën, modelo 1965, serie Nº 3002019724, motor número 3025002758AZ, patente dominio C 031053, chocado, en regular estado. — Base $ 6.757,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.13|11 Nº 71.297 v.15|11|72

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "B. G. M. INDUSTRIAS DEL DISCO S. A. c|DE LUCHI Y SOSA, s|sumario". Exp. 44916, que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 17 de noviembre 1972, a las 17 horas, en local Humberto 1º 2046 de esta Capital, cien casettes para estereofónico de distintos temas, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 21 e.14|11 Nº 71.402 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "BORRAS de FEIJOO FRANCISCA L. contra TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F., S. A., sobre ejecución hipotecaria" (expediente Nº 48.900), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de noviembre de 1172, a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, local para negocio, ubicado en planta baja y sótano, en el inmueble Avenida Belgrano Nº 1429|31|33, entre San José y Presidente Luis Sáenz Peña, con entrada independiente por el Nº 1433 de la Avenida Belgrano, con las siguientes superficie cubiertas: sótano: 86,71 ms. cs.; en planta baja: 186,57 m2. — Superficie total unidad funcional de 273,28 ms. cs. — Porcentual: 7,34 o|o. — Desocupado. — Base: $ 129.591.— Ley 18.188, pagadero en la siguiente forma: 50 o|o en dinero efectivo al contado, 50 por ciento pagadero a un año de plazo con interés del 22 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — Los plazos correrán desde la fecha de aprobación del remate. — Escritura ante el escribano don Pedro S. Briones o quien posteriormente designen los vendedores y con hipoteca en primer grado a favor de los mismos afectando el bien vendido. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 31|5|72, la suma de $ 6.398,02, correspondiendo al mes de mayo $ 108,39. — Se visita de 15 a 17. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 99.— e. 13|11 Nº 70.873 v. 15|11|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CONCEPCION ARENAL 1635 S. C. A. s|Quiebra, concurso especial finca Chacabuco Nº 732", Expte. Nº 38.167, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital Federal, un edificio en block en el estado de construcción en que se encuentra, sito en la calle Chacabuco Nº 732, compuesto de planta baja y diez pisos, con una superficie cubierta de 3.030,59 m2. ad corpus; medidas del terreno según título 8,22 m2. de frente al O., por 60,62 m2. de fondo al E., con una superficie según medición de 478,97 m2. — Nomenclatura catastral, circunscripción 13, Sección 2, Manzana 19, Parcela 16. — Base: Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Pesos. — Opción 50 o|o al contado y saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con un interés del 18 o|o sobre saldos, pagadero por trimestre adelantado, con hipoteca en primer grado; Escrituras como condición de venta ante el escribano Julio César Etchart. — El inmueble se encuentra y se entrega desocupado, pudiendo visitarse el mismo todos los días de 8 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 3 por mil a cargo del comprador en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero, debiendo constituir el adquirente domicilio en Capital Federal. — Más informes, consulta de planos en Bernardo de Irigoyen 848.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. —

$ 180 e.14|11 Nº 71.438 v.20|11|72

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "LISTAS ARGENTINAS S. A. C. e I. c| ALPHITAL S. R. L. s|ejec.", expediente Nº 36.389, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Defensa Nº 856, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno marca Catita, industria argentina, sin número visible, con dos bases de color blanco de aproximadamente 1.50 mts entre puntas, con motor eléctrico trifásico acoplado, completo y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. Jorge A. González, secretario.

$ 33.— e.14|11 Nº 71.469 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "SANGAR S. A. c|ITO ERNESTO GUILLERMO y otro s|ejec. prend., Expediente Nº 25|67", que el martillero don Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina de planchar ropa, industrial marca Hoffman: deteriorada y sin la caldera, no funciona. Base $ 200; Una conservadora de helados marca San Marco, en buen estado, funcionando y equipada. — Base $ 700: Una heladera vitrina mostrador marca Selmar, en buen estado, funcionando y equipada. Base $ 800. En caso de no haber postores se subastará media hora más tarde sin base y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.14|11 Nº 71.876 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "DE FRANCESCO F. ROBERTO c|MAJLUF MOHAMED JEDER y otros s|ejec.", Expediente Nº 32.396|70, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el próximo 17 de noviembre de 1972, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se la exhibe diariamente, de 9 a 19; 1 máquina de coser Singer mod. 3115 N G 4536878, con mesada y motor Motormech Nº 182.576. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.14|11 Nº 71.828 v.15|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "MARTINITO FELIX c|VICTOR A. PETRACCIA s|ejec.". Expediente Nº 15.059|68, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 17 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en Venezuela 1320, Cap. y donde se los exhibe diariamente, de 9 a 19: 1 televisor Hallicrafter, gabinete de madera, pantalla grande; 1 tubo circulador Kenwood, gabinete plástico color crema; y 1 juego de comedor compuesto de mesa extensible con 5 sillas, asiento tapizado en cuero verde, estilo moderno, color claro. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36.— e.14|11 Nº 71.829 v.15|11|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en autos. FERNANDEZ JUAN MANUEL c|BERTOA ALBERTO s|ejecutivo, Expte. 24.669, que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 15 y 30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca "Surrey", funcionando; una máquina de escribir marca "Remington sin número visible de 130 espacios. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 39 e.14|11 Nº 71.687 v.15|11|72

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos. "NOGOYA S. A. I. C. F. I. s|quiebra" expediente Nº 29456 que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el día 16 de noviembre a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Acondicionadores de aire, escritorios, sillas, mesas, ficheros, una central telefónica teléfonos, intercomunicadores, máquinas de escribir y calcular, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en estos autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o — Comisión. 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 71.108 v. 15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "MONTAÑA de PERETTI, MARIA L. D. c|NATANSON ISIDORO s|ejecución hipotecaria". expediente Nº 31613|70 que el martillero Horacio Rafael Perales. rematará el día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas. en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: dos departamentos ubicados en la finca de la calle Cabrera 3341|47 entre las calles Billinghurst y Bustamante de la Capital Federal, a saber: unidad Nº 16 del piso 3º y unidad Nº 22 del piso 4º. ambos departamentos constan de: living comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. — Se transcriben las cláusulas 6ta. y 7ma. de la escritura hipotecaria: "El deudor no podrá alquilar o subalquilar total o parcialmente el bien gravado, ni podrá constituir usufructos ni anticresis, sin el consentimiento de los acreedores, dado por escrito. — Asimismo se obliga a desalojar el bien gravado en caso de ejecución dentro de los 10 días de notificada la sentencia". — "El deudor declara bajo juramento que el bien gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna que revista el carácter de inquilino o subinquilino" — Base para cada unidad: $ 14 000.00 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
En Bs. As., a los 7 días del mes de noviembre de 1972. Jorge A. González, secretario.
$ 99.— e. 13|11 Nº 71.127 v. 15|11|72

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio ONLY T.V S.A. contra FERNANDEZ de CAMPISI MARIA Y OTRO s|prenda, Exp. 3.016, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 24 de noviembre próx., a las 16 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe. Un televisor marca Philips. modelo 500. Nº 2031, eléctrico. — Base $ 1.135,10. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — El Secretario.
$ 36 e.14|11 Nº 71.905 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10. comunica por tres días en autos: BIANCHI LEGITIMA SACIFI c|GARDOY de HERRERA MARIA s|ej. prend., Expte. Nº 9.196|72. que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 30 de noviembre de 1972, a las 16, en Díaz Vélez 4002, Cap. Fed., y donde se los exhibe diariamente de 9 a 19 hs.: una cortadora de fiambres eléct., modelo B-330 blindada Nº 11.475, con motor de 1|4 H.P. Nº 370|1426 y una balanza semiautomática modelo frontal "Baby" de 2 kilos de capacidad Nº 13790, todo marca Bianchi Legítima, en la base de $ Ley 18.188, 900 — Venta al contado. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e.14|11 Nº 71.833 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|YAMPOLSKI, HERNAN s|prenda, Expte. Nº 3.314, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 13.40 horas, en Talcahuano 479 Capital, el siguiente bien que se exhibe diariamente, de 8 a 12 y de 14,30 a 17 horas, en Corrientes 5748, Capital. Un automotor usado marca Citroen, modelo AZAM|67, motor marca Citroen número 3027001202 AZC, chasis marca Citroen número 3002205539, patente de Capital número 0087537, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.964,08 (50 o|o deuda prendaria de autos). — Al mejor postor y al contado efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal, radio del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 48 e.14|11 Nº 71.342 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LETTIERI. MARIA CRISTINA s|ejec. prend., expediente 6597". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini Ika" mod DA—3V. año 1970 motor Nº 3033182, serie Nº 903—02975, patente C—228.882, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.303,20, al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 71.213 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por 3 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|QUIROGA, OSCAR s|prend., expediente 6659", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Gladiator, modelo 1000, año 1964, motor Nº 636097644, serie Nº 44411-00055, patente 633.209 provincia Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.808,80, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. —Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 40,50 e. 13|11 Nº 71.231 v. 15|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "AUTO SPORT ARGENTINA S. A. c|ALBARRACIN, HORACIO F. s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº A-1565) que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 8 horas, en la calle Arribeños 3132, donde se exhibe diariamente un automotor marca Peugeot, tipo Pick-up, modelo T4B del año 1969, motor Nº 86.313, chasis Nº 4.006.504, dominio Nº C236986, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.472,64. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.13|11 Nº 71.173 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LABORATORIOS RICHET S. A. s|P. A. Expte. 1205", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30, hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika. mod. Classic-Custom 380. año 1970, motor Nº 7059104, chasis Nº 702-00223. — Dominio 235478, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.164,65 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires. 2 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 71.223 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C c|MARTINEZ, RUBEN ALBERTO s|Ejecutivo", Expediente Nº C-2692, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Corrientes 3647, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11,30 horas. Un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962. con motor Nº 15AANL19873-S, serie A-20367, chasis AHS2L-20367, con patente expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 028362, para uso de taxímetro, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en actos, con la base de $ 1.984,25 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Felipe M. Cuartero. secretario.
$ 81 e.13|11 Nº 70.513 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|ROBAINA FRANCISCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.884), que el martillero Jacobo Joaquín rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Salguero 2751. Capital Federal, donde el bien se exhibirá con una semana de anticipación, días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler-Ika, modelo 660-RA-5C. Sedán Classic, año 1965, motor Nº 657013671. de 145 C.V., chasis (carrocería) Nº 04102, usado, en el estado que se encuentra. Base: $ 3.701,53. — Saña 30 o|o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 58,50 e.13|11 Nº 71.256 v.15|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en autos: INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S.A c|GONZALEZ IGLESIAS EDUARDO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 29.227, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 9 horas. en Juan B. Alberdi 7334, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina mezcladora para 40 kgs. marca Cerrini Nº 2166, motor modelo 2 H.P., marca Corradi Nº 309067; Una máquina cortadora de 600 mm., marca Cerrini Nº 2901, motor 3|4 H.P., marca Corradi Nº 173.353; Una máquina Raviolera Juniors marca Corradi Nº 1858, motor 1|2 H.P., marca Corradi Nº 00997; Una máquina sobadora de 600 mm. marca Cerrin. Nº 2883. motor 5,5 H.P. marca Corradi Nº 764837; Una máquina ñoquera, marca Cerrini Nº 851, motor 1|2 H.P., marca Mech Nº 173.870. — Base $ 15.300,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — La entrega se hará conforme al art. 565 del C. Procesal.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$81 e.14|11 Nº 71.944 v.16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos: "OTERO, JORGE S. c|CEREGHINI, HUGO E., s|ejec. prend." (Expte. Nº 19.840), que el martillero Julio S. Ibáñez rematará el próximo 18 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el local sito en la calle Honduras 4370, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Ricardo Güiraldes (ex Siria) Nº 446|8, entre los Nos. 450 y 440, y las calles Florida y Deffilippi, de Ituzaingó. Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., Lote 9, de la Manzana 53, Circunscripción 5ta., Sección K, Partida Nº 121.978, de 10 mts. de frente por 35 de fondo, con chalet que consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina, lavadero y patio cerrado, pieza y parrilla de material a los fondos. En el estado de ocupación en que se encuentra, según informe del martillero obrante a fs. Nº 143|144 de autos. Se deja constancia que se encuentra totalmente desocupada y a cargo de cuidadores. Visitarla diariamente, de 9 a 18 hs. Base: $ 12.486,66. Venta al contado y "ad-corpus" Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.- e.13|11 Nº 69.907 v.15|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|VAZQUEZ MARGARITA GUTIERREZ de s|prenda" Expte. Nº 21.787, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas: Un automotor marca "Fiat" modelo año 1960, motor número 959.830, serie Nº 60 chasis número 381.284, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 992.895 que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 8 a 18 horas. Venta al contado. Base: el 50 o|o de la deuda o sea, Dos mil doscientos setenta y uno c|91 ctvs Pesos ley 18.188: 2.271,91. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al art. 565 C.P.C.C — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 81.— e.14|11 Nº 71.952 v.16|11|72

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|COLORAMA S.C.A. y otro s|prend." (Expte. 33.311), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo T-L, año 1971, motor Nº 7073518, serie Nº 617-00811. Dominio C-043.798, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.182,90 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ 40.50 e.13|11 Nº 71.211 v.15|11|72

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "EIBERMAN LEON c|PEPPERI ALBERTO y otro, s|ejecutivo" que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 16 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en el local San Cayetano calle Humberto 1º Nº 2046. Cap. Federal: 3 lotes de terreno baldíos ubicados en Boulogne Partido de San Isidro. Pcia. de Buenos Aires, en la calle Jean Jaurés, Manzana "H" Parcelas 14, 15 y 16. — Lote 14 mide 10.50 frente por 30 de fondo: linda al S.O. calle Jean Jaures. N.E. con parte del Lote 9: N.O. parte del Lote 15 al S.E. Lote 13 y fondos del Lote 10 — Lote Nº 15 mide 10.50 de frente por 40 de fondo linda al S.O. calle J. Jaurés: N.E. fondo del Lote Nº 2: al N.O. Lote 16 y al S.E. Lote 14 y fondos del Lote Nº 9 — Nº 16 mide 10,27 mts. un frente al S.O.. 10.58 mts. N.O. y 4 mts. al S.E. y 40 mts. al N.O. Superficie total 417 mts.. lindando al S.O. calle J. Jaurés a N.O. con fracciones B. al N.E. con parte del Lote y al S.E. con el Lote Nº 15. — Base: $ 28.062,20. Al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. Informes a Nº 48-1914
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.- e.13|11 Nº 71.464 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio :"DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c| MAGGI ARMANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.824), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15.15 horas, en el local de San Pedrito Nº 51, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Mack, modelo del año 1946. carrocería tipo playo con baranda, motor Nº 154035. Patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966 Nº 719.552, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 3.248.87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1872. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 71.370 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio :"DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c| NOSEDA BAEZ MARIO LUIS y otra s| ejecución prendaria" (Expediente número 35.057), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de San Pedrito Nº 51, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen AG-M28, modelo del año 1971, carrocería tipo camioneta. motor de 32 HP y 2 cilindros Nº 3500002309 AK2, chasis marca Citroen Nº 3027001871, con Patente de la Capital Federal del año 1971, otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor número C 328090. en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 3.021,25. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.369 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|PISANESCHI SILVANO s|ejec. prenda-

ría", Expediente 29.707, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340, el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas, Un automotor "Rambler Cross Country IKA", modelo año 1963, motor Nº 646117702, Serie Nº 38711-00984, Patente 1315124, de la Provincia de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. Venta al contado: Base: el 50 o|o de la deuda, o sea Dos mil novecientos treinta y dos c|55 ctvs pesos Ley 18.188 2.932,55. Autorízase al martillero actuante, para que a falta de postor, en la base indicada, suspenda el acto y saque nuevamente a remate, media hora después, sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 - C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e.13|11 Nº 70.889 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PORTAS JORGE O. s|ej. prenda, Expediente 29.854", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, Mod. R-4, año 1968, motor Nº 5.057.618, serie Nº 6536, patente Nº B-224.006, de V. López, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.839,60, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.13|11 Nº 71.212 v.15|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en los autos caratulados: "LIXKLETT S. A. c|CATRIEL S. R. L. s|ejecución prendaria", el martillero Marcelo José Emilio María Pieretti, rematará el martes 28 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Wenceslao Villafañe 1688, Capital Federal, donde se exhibe, Un equipo climatizador compacto, autocontenido, marca Carrier, modelo 50 BAO 16 Nº 282 y un calefactor de aire alimentado a gas, marca Carrier, modelo 46 BC 200 Nº 136, completamente equipados. — Base $ 10.093,75, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambos en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e.13|11 Nº 71.492 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|DEFILIPPI ROBERTO EDUARDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.520), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en el local de San Pedrito Nº 51, de Capital Federal, exhibiéndose en Avda. Centenario Nº 2642, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 11569-1967, motor Nº A 236-10608, serie C 4435-11, sedán 4 puertas, motor a nafta de 6 cilindros 137 HP 3769 cc., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 152.210, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 3.705. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.13|11 Nº 71.368 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CORRAL, CARLO V. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 29.050", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor 5051761, serie Nº 676.336, Patente C-127.790, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.726,39 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario

$ 40,50 e.13|11 Nº 71.215 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S.A. s|quiebra", Expediente Nº 31.434, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará los días 17 y 18 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842, todos los bienes pertenecientes a la fallida y que se encuentran inventariados en autos, destacándose los siguientes: Hornos rotativos, electroimán, lingoteras, zorras volcadoras, bomba extractora de petróleo, horno volcador, extractor industrial, balanzas, grupo electrógeno Lister 16 H.P., tablero general de electricidad, motores de varias marcas y potencias, máquinas de escribir y de sumar, escoria de aluminio, zamac, zinc, máquina agujereadora, compresor torno 2 mts. entre puntas, completo; serrucho, ventiladores, caños espectógrafo incompleto, chatarra escritorios, ficheros, balanza de precisión de laboratorio, antena 36 mts. banda ciudadana, productos químicos dióxido de zinc, papel aluminio, tambores, ladrillos refractarios, cámara de humo de recuperación de óxido de zinc, bomba de mano, cañerías, instalación eléctrica, bomba centrífuga, tanques, restos de ferro titanio, quemadores, etc. — Sin base. — Contado. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas efectivo. Los bienes se exhiben los días 14, 15 y 16 de noviembre durante todo el día en la fábrica de la fallida, sita en calle General Belgrano s|nº entre las calles Rincón y Boulogne Sur-Mer de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. Remate sujeto art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 84.— e.14|11 Nº 71.330 v.15|11|72

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "COLOMBI, NI, MARIO c|DE VITA, HAYDEE s|ejec prendaria", expediente Nº 31963, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 23 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Triunvirato 3564, Cap. donde se exhiben de 9 a 11 y 14 a 17 horas, los siguientes bienes prendados: un martinete neumático, de 500 kg., marca "Plimers", Nº 1005 c|motor eléctrico marca "CGZ" Nº 107, de 40 CV., 970 rpm. — Base: pesos 7.000. — Una prensa hidráulica horizontal, de 120 toneladas, marca "Thecyrilbathco", Nº TB 4863, c|tablero de comando. — Base: $ 1.500; Una cortadora Universal "Wengharten", Nº 1844, c|motor eléctrico "GE" Nº 27763 de 3 CV. y 1400 rpm. — Base: $ 1.000. — Una fresadora vertical marca "CKD" Nº 2002, mod. 8, s|motor, Base: $ 1.500; — Una prensa hidráulica de 60 toneladas marca "Helios" Nº 364, para inyectar metales, sin horno ni crisoles. Base: $ 700. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — La maquinaria se entrega en el estado que se encuentra y exhibe, debiendo el comprador constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 81.— e. 14|11 Nº 71.863 v. 16|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en los autos: "CAVALLARO HNOS. c|TEMISTOCLES BABATZABAEI s|ejecutivo" expediente Nº 31108|72, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: una heladera comercial, color madera, de varios cuerpos, con su equipo refrigerador; una heladera mostrador, blanca, con su equipo refrigerador; un bar de madera; 128 sillas de diferentes colores, con respaldo y asiento en cuerina, de hierro; 41 mesas de madera, de 0,60 x 0,60 aprox.; un ventilador de mesa, de 4 paletas, sin Nº visible y sin marca; 68 vasos de whisky; 14 baldes para hielo, en color bordeau; 15 ceniceros propaganda; 41 manteles blancos; 13 saleros de vidrio; 26 manteles amarillos; 10 baldes para hielo color azul; 4 aceiteras con 7 frascos; 1 repisa de 5 estantes, de madera, de 1,65 x 1,10 aprox.; 21 recipientes para hielo individual, metálicos; 16 pinzas metálicas, para hielo; 3 vasos grandes, tipo florero; 2 cacerolas grandes, metálicas; 6 bandejas grandes, metálicas; 27 pinches metálicos, de 0,85 de largo; 22 platillos metálicos; 55 platos blancos con borde celeste y dibujos de hojas coloreadas; 12 platillos blancos de café; 80 servilletas blancas; 10 manteles blancos; 18 tazas de café con leche, blancas; 12 pocillos de café, blancos; un banco alto, de madera y cuero; 8 espejos de pared, con marco de madera, de 0,30 x 0,30 aprox. — En el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e. 14|11 Nº 71.572 v. 15|11 72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "FIAT CONCORD S. A. c|SAINT BONNET JOSE RAUL s|ejecución prendaria", expediente Nº 30982, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Cabildo 1721, Capital Federal, donde se exhibe, el día 21 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas: un automóvil marca Fiat, modelo 1500—C, familiar, modelo año 1971, motor Fiat Nº 667559, de 80 CV., chasis Fiat Nº 0777044, uso priv., Dominio Nº C—328677. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 $ 6.104,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 71.639 v. 16|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "COLOMBI, NI, MARIO c|DE MAERSCHALK, JUAN s|ejec. prendaria", expediente Nº 49111, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 23 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Triunvirato 3564, Cap. los siguientes bienes prendados: 32 motores eléctricos monofásicos, de 0,25 CV c|u., marca "De Maerschalk", Nros. 1123|54; 18 motores eléctricos monofásicos, de 0,50 CV. c|u., marca "De Maerschalk" números 2554|69, 3570|1; 8 motores eléctricos monofásicos, de 0,75 CV. c|u. marca "De Maerschalk" Nros. 3350|57; 5 motores eléctricos trifásicos, de 1 CV. c|u., marca "De Maerschalk" Nros. 1013|17; 3 motores eléctricos trifásicos, de 1,5 CV. c|u., marca "De Maerschalk" Nros. 3013|15; 2 motores eléctricos trifás.cos, de 2 CV. c|u. marca "De Maerschalk", números 1216|17; 3 motores eléctricos trifásicos, de 2,50 CV. c|u., marca "De Maerschalk" Nros. 1281, 1284, 1286, base de cada motor: $ 10.—, con opción; una generadora marca "Ansaldo" Nº 522, de 40 Kw. y 750 rpm., año 1947, base: $ 200.—; una soldadora eléctrica a Magnolluor, de 30 Kw., completa con cables, embudo, tachos de materia prima y 10 rollos de alambre, marca "CKD", Nº 2002, base: $ 500. — un motor a anillos, marca "Siemmens Schucker", Nº 1228164, de 12 CV. y 700 rpm., base: $ 100 y un motor a anillos, de 19 CV., marca "Asea", Nº 1012457, de 950 rpm., base: $ 400. — Al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Los efectos a subastar se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total. — El comprador deberá constituir dom.cilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 117.— e. 14|11 Nº 71.862 v. 16|11|72

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos: "CAMPOMAR S.A. s|quiebra, incidente de venta de bienes calle Blanco Encalada Nº 1550, Capital", que los martilleros Rubén Camaño, Eduardo A. Freyer y Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematarán el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la demolición total del inmueble que comprende de la manzana limitada por las calles Blanco Encalada, Montañeses, Olazábal y Avenida del Libertador, con entrada por Blanco Encalada 1550, a excepción del predio ocupado por Segba que cuenta con una superficie de 51 mts2. El edificio cuya demolición se vende consta de una planta baja, que cubre casi íntegramente la superficie total del predio, salvo en la parte central de la manzana donde se halla un gran patio, y en las partes descubiertas de la calle interna que cruza desde la entrada en Blanco Encalada hacia Olazábal: en el primer piso la edificación se desarrolla sobre toda la planta baja menos en la parte central, a un costado del patio, donde hay cuatro locales de una sola planta; en el esquinero Norte, de Avda. Libertador y Blanco Encalada, la edificación es de cinco plantas, o sea que hay allí otros tres pisos altos que cubren cada uno de ellos casi un cuarto de manzana; además hay varios entrepisos sobre la planta baja y uno sobre el primer piso. La edificación tiene paredes de mampostería de ladrillos, revocadas y hacia el patio, con juntas tomadas, siendo el revoque de los frentes símil-piedra; en la parte con edificio de cinco plantas, la estructura y escaleras son de hierro, con columnas y vigas repestidas, siendo los entrepisos de bovedillas con tirantería metálica y los techos de armaduras sheeds metálicas y con cubierta de hierro galvanizado sobre correas de madera; cielo raso inclinado de revoque en metal desplegado aplicado en las correas; en las partes con edificación en dos plantas, la estructura y las serchas en sheeds del techo, son de hormigón armado, salvo en la parte de primer piso sobre Olazábal y Libertador en donde tiene estructura con columnas sheeds y vigas metálicas y cielo raso de madera prensada; la cubierta es de chapas de hierro galvanizado sobre correas de hierro; en la parte que tiene una sola planta la estructura es metálica, el techo tiene armaduras también metálicas, viguetas reticuladas y cubierta sobre correas de hierro galvanizado en la zona de tintorería y calderas respectivamente, teniendo en ésta una claraboya para iluminación y ventilación. Los pisos, en su mayor parte, son de cemento rodillado, hay también partes de ladrillo de máquina o refractarios; en las partes de planta baja y primer piso sobre Olazábal y Libertador son de mosaico de parquet y en los locales de oficinas, baños para empleados y hall y dependencias para recepción hay partes de madera de pinotea, de mosaico granítico y de losetas cerámicas. Las escaleras principales de la edificación en dos plantas y entrepisos, son de hormigón y en partes con revestimiento cerámico. La entrada tiene un gran portón metálico, en los cuatro frentes hay grandes ventanales de hierro con vidrios opacos y con paños de abrir a balancín y muchos de ellos con extractores de aire; están protegidos por marcos metálicos con tejido de alambre; hay también ventanales hacia Libertador y Olazábal con estructura de hormigón, los portones y puertas interiores, en su mayor parte, son de madera, habiendo algunas puertas, ventanas y barandas así como artesanado en el cielo raso, de cierto mérito artístico en la parte recepción; en los frentes a patios interiores también predominan los grandes ventanales, similares a los de frentes a calles y hay otros de dimensiones menores con paños de abrir a balancín. En los locales de servicios sanitarios hay revestimientos de cementos impermeable, de vidrio y algunos de azulejos; hay W.C. con inodoros a la turca y a pedestal con descarga a cadena y algunos a válvula, las duchas son simples; hay lavatorios enlozados, piletas de gres y piletones de cemento o metálicos. La instalación sanitaria es de gran importancia, con perforaciones, pozos, cámaras y conductos en su mayor parte de fundición y cañerías para agua de hierro galvanizado y de plomo. La superficie total cubierta 33.911,55 mts2, que según las características de sus estructuras se distribuye así: 17.260,96 mts2 estructura de hormigón armado; y 16.650,96 mts2 estructura de hormigón armado; y 16.650,59 mts2 con estructura de hierro en perfiles. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo o cheque certificado. El saldo del 70 o|o será abonado por el comprador una vez aprobado el remate y dentro de los cinco días de notificado. Dentro de este mismo término el comprador deberá constituir un depósito en garantía de 20 o|o del precio de venta, que le será restituido una vez retirada la totalidad del material proveniente de la demolición dentro del plazo establecido. Será a opción del adjudicatario ofrecer una garantía bancaria por igual monto en lugar del depósito del 20 o|o. El comprador tendrá un plazo de 180 días corridos a partir del día que se le dé la posesión, para efectuar el desarme, demolición y retiro. La demolición será por cuenta y riesgo del comprador y quedarán a cargo exclusivo del mismo, impuestos, permiso de demolición municipal, responsabilidad total por accidentes de trabajo cargas sociales, indemnizaciones por despido y horas de trabajo traslado de material, etc. El comprador deberá cumplir con todo lo exigido por el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires para la demolición total de edificios. En caso de incumplimiento en el tiempo fijado para la demolición total del edificio, el comprador será pasible de una multa igual al 10 o|o del precio de la venta por cada semana o fracción de semana de demora en la terminación de los trabajos, suma ésta que será deducida del fondo de garantía. La liquidadora destacará personal encargado de fiscalizar los trabajos del comprador a efectos de que los mismos se realicen de acuerdo a lo ordenado en el presente edicto. Horario de visitas: días 22, 23, 24, 25 y 27 de noviembre de 1972, de 9 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En tres fojas que sello y firmo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 330.— e. 14|11 Nº 71.725 v. 15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CUELLO de PANCI LUCIA ESTHER y otro s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 44.384, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en el mismo lugar que se exhibe, de Avda. del Libertador Nº 4630, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Un automotor para uso particular marca "Ika Torino", modelo S-380 año 1969, sedán 4 puertas, Serie S-380, con motor marca 230, Tornado Interceptor Nº 7053949 con chasis marca Ika Torino Nº 00402. — Dominio Nº R-010470 en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 10.276,63 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 63 e.14|11 Nº 71 610 v.16|11 72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "VOLPATTI ARNALDO c|BENEGAS GERONIMO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 49.196|72. que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Gral. Madariaga 1683. de Lanús, Prov. de Bs. As., donde se exhiben de 15 a 18 hs.: Un spiedo marca "San Sur" modelo 7079, en perfecto estado de funcionamiento, con sus accesorios normales y originales de fábrica y un spiedo marca Volcán, modelo eléctrico Nº 435|69. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega previo pago total de precio. Base: $a. 2.010,40 al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.401 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. AN. COM. Y FINANCIERA c|ADRIANA HILDA PESARO s|Ej Prend. — Expte. 39.624" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-3V, año 1969, motor Nº 3032241, serie Nº 903, Dominio C-233.736, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.908,90 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54 e.13|11 Nº 71.214 v 15|11|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra MONZON, ROBERTO GUILLERMO y otro s|Ejec. Prend." Exp. 25.175, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 24 de noviembre próx., a las 16 horas, en Urquiza 420, Cap.; donde se exhibe: Un televisor con mesa y antena marca Noblex, modelo Gral. Prix Nº 107252. — Base: 606.00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 40.50 e.14|11 Nº 71.909 v.16|11|72

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "FIGUERERO. GUSTAVO ADOLFO contra MASLOFF ANDRES, sobre cobro ejecutivo", Expte. número 29262, que el martillero Roberto Daul rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 6º, Of. 606, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas, lo siguiente: "1 máquina de calcular a manija, marca Wunder Nº 001896, de 16 teclas al frente, en buen estado de conservación. — Una máquina de escribir portátil, marca Olympia, modelo Splendid 33 Nº 5-1295781 de 80 espacios, en buen estado". — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y pagar el impuesto según Art. 16, Inc. a) de la Ley 18.524.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.14|11 Nº 71.634 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados "C. A. D. D. I. E. S. A. s|Quiebra", Expediente Nº 35.606, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta los días 20 y 21 de noviembre del año en curso, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en el establecimiento de la fallida, sito en Castelar, Provincia de Buenos Aires calles Arias y Santa Rosa, de máquinas y elementos para el gremio gastronómico, destinados a supermercados, comerciantes o intermediarios, a saber: Equipos compresores de frío. Cinta transportadora. Conservadoras de alimentos. Góndolas. Lavadoras de vajillas. Picadora de carne. Sierra de carnicería. Batidoras. Licuadoras. Cortadoras de fiambres. Balanzas. Empaquetadoras. Máquinas de coser. Pelapapas. Sierra eléctrica. Cocinas y Hornos a Gas. Máquinas de calcular y escribir. Cuenta monedas. Reloj control. Estanterías. Guardarropas. Escritorios y Ficheros: Equipo amplificador. Changos y carritos. Ventiladores. Vitrinas. Mesas. Sillas. Equipo de enfermería y gran cantidad de objetos que no se detallan por su extensión y que figuran inventariados en autos y consignados en el catálogo que estará a disposición de los interesados. — Exhibición: 16, 17 y 18 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — El 70 o|o restante será satisfecho por los compradores en la Capital, calle Sarmiento 643, 2º piso, oficina 226, 24 horas después de finalizada la subasta y con un plazo máximo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de pérdidas de los importes abonados. — En todos los casos los pagos deberán ser efectuados en efectivo y|o preferentemente en cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden del martillero actuante. — Previo pago del saldo se fija un término máximo de 25 días corridos para retiro de los elementos adquiridos, los que serán desarmados por cuenta y riesgo de los compradores — Vencido dicho plazo, las puertas serán clausuradas. — Queda expresamente establecido que los bienes serán entregados y recibidos en el estado físico y|o mecánico en que se encuentren. — No habrá opción y de convenir a los intereses de la subasta, el martillero se reserva el derecho de alterar el orden correlativo o de unificar lotes. — Los días de subasta está prohibida la exhibición. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 270 e.13|11 Nº 71.136 v.17|11|72

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secret. 24, comunica por tres días en autos: "MAREMO S. R. L. c|BACCILLERI, MARIA ROSA s|Ejecución Prendaria". Expte. 32.707, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 11 y 45 horas, en el local de la calle Cánning 15, Capital, donde se exhiben, los bienes de 15 a 19 horas: Una máquina para coser uso industrial, modelo 410-2, marca "Columbia", Nº 103605. — Una máquina de coser de uso industrial, modelo DCMS 210, marca "Willcox"-Gibs" número 7152207; Una máquina de coser para uso industrial, modelo 410-2, marca "Columbia" Nº 103628, todas completamente equipadas. — Base: $ 1.560. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado en dinero efectivo.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
$ 54 e.13|11 Nº 71.332 v.15|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA SACI c|TWENTY BAR s|Ejec. Prend.", Expte. 40022, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 29 de noviembre, a las 9,30 hs., en el domicilio de la calle Corrientes Nº 4573, Cap., donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", mod. 9 H. Nº 24413. Base $ 945. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 e. 14|11 Nº 71.574 v. 16|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA SACI. c|MASIBILE FRANCISCO s|Ejec. Prend.". Expte. 39651, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 29 de noviembre, a las 9,30 hs., en el domicilio de la calle Corrientes 4573, Cap., donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", mod. 817 Nº 2030; una balanza automática "Berkel", mod. "O", Cap. 2 kilos, Nº 54748. Base $ 1.253,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega de la mercadería previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45 e. 14|11 Nº 71.572 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "LA VALORA S. C. A. c|OTTAVIANO ALFREDO OSCAR s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.279), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en el local de la calle Atuel Nº 826, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor marca Bedford, modelo año 1957, tipo camión playo sin barandas con alta y baja, serie 1957, chasis T-1365-2, motor D4 5 6-124170, patente Nº 557144 de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968. El automotor se encuentra completamente en mal estado y no funciona el motor. Base pesos 4.231,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.
— Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49,50 e. 14|11 Nº 71.982 v. 15|11 72

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 3 días en autos BIANCHI LEGITIMA SACIFI c|ROCA, JESUS s|Ej. Prend., Expte. Nº 35280|72 que el martillero J. J. C. Urquiza, rematará el próx. 30 noviembre 1972, a las 16, en D. Vélez 4002, C. Fed., donde los bienes son exhibidos de 9 a 19: 1 cortadora eléct. de fiambres marca Bianchi Leg. B-380 blindada Nº 8118, con motor de igual marca de 1|4 H.P. Nº 29|1126 y 1 pie base Bianchi Leg. para cortadora B-380 Nº 1971. Base $ 1.177,50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e. 14|11 Nº 71.830 v. 16|11|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: SEVITAR S.A.C.I.F. c|RAUL NERY FIGUEROA s|Ejec. prendaria (Expte. Nro. 288.701), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 102, Capital, donde se exhibe, a partir del día 14 de noviembre, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1964, motor Nº 2.037.791, chasis número 1.803.037, patente Nº C-004.514, sin funcionar y en regular estado de conservación. Base $ 3.486,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e. 14|11 Nº 71.847 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|VASEK EMILIO A. s|Ejec. prendaria. Expte 33.730", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1970, motor Nº 2.100.474, serie Nº 912-00432, patente B-423.530, el que se encuentra en el siguiente estado: Le falta portón trasero completo: la puerta trasera izquierda; el guardabarro delantero izquierdo; la parrilla completa, las unidades selladas y el paragolpe delantero. Base: $ 8.849,45 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54.— e.13|11 Nº 71.233 v.15|11|72

Nº 15

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos: "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. c|CHUMBITA de QUINTEROS INES RAMONA s|prenda" Expediente Nº 138.301|72, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 30 de noviembre 1972, a las 16, en el local sito en Av. Díaz Vélez Nº 4002, Cap. Fed., y donde se los exhibe diariamente de 9 a 19 hs.: Una cortadora de fiambre marca Bianchi Legítima, eléctrica, B-330, blindada Nº 10901, con motor de igual marca de 1|4 H.P. Nº 470|1255, en la base de $ 577, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 8 de 197 . — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e. 14|11 Nº 71.832 v. 16|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "FILTROS OTEA S. A. s|quiebra", Exp. Nº 135.040 que los martilleros Eladio R. Alvarez y Carlos A. E. Fox rematarán el 16 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Sarandí 844, los siguientes bienes: Caja de seguridad; compresor Fiore, Paniza y Torrá; mesas, banco, caballete, escritorio metálico; botellas limpiacristales; carretilla; ciclón de aire; lote filtros varios; 2 máquinas escribir Olivetti de 90 y 120 espacios; 1 máquina escribir Remington 190 espacios; 1 máquina escribir Remington 180 espacios, eléctrica; 2 máquinas de calcular eléctricas marca Remington; 2 máquinas calcular eléctricas marca Ultra; 1 máquina calcular Olivetti eléctrica Multisumma 20; 1 fichero metálico. Las máquinas de escribir y fichero se exhiben en Sarandí 844 y los bienes restantes en Espinosa 2199, los días 14 y 15 de noviembre de 1972, de 14 a 17 hs. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 85.50 e.13|11 Nº 71.512 v.15|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de 1a. Inst. Especial en lo Civ. y Com. Nº 1, comunica por 2 días en el juicio: "SCIACCA CARMELO V. c|SCARMATO MIGUEL A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 161.849), que el martillero J. M. Sordi rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Nazarre 3160, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo DB 320, Nº 452566, armada en banca industrial con mesa fórmica y motor marca Mech Nº A177584, de 1|3 H.P., en el estado en que se encuentra. Base: $ 900 ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$ 30.- e.14|11 Nº 71.313 v.15|11|72

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Espec. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por dos días en el juicio "ETCHEVERRY, RAUL ANIBAL c|VALLE, NORBERTO y otro, s|ejec." (Expte. Nº 149.930), que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 16 de noviembre de 1972, Juzgado Nacional de Primera Instancia a las 10 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhibe, de 14 a 18 hs.: Un piano vertical marca Linke (Berlín). Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$ 30.- e.14|11 Nº 71.487 v.15|11|72

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por dos días en el juicio "GALEY, SALVADOR PEDRO c|COVELO, BLAS DOMINGO y otro, s|ejec." (Expte. Nº 160.622), que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 10.30 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 hs.: Un arenador de bujías, eléct., marca Omnia, s|Nº vis., funcionando; un compresor eléct., tamaño chico, marca Loide, s|Nº vis., con motor acoplado de 1|2 H.P., ambos funcionando, sin marca y número visible (el motor), rodante, color verde; una máquina de agujerear de pie, sin marca y sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$ 45.- e.14|11 Nº 71.486 v.15 11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por dos días en autos "ASA VICTORIANO c|CENTURION MARCELINO ALBERTO, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 186.801), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 15 de noviembre 1972, a las 17 horas, en Venezuela 3155, donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Máquina de sumar eléctrica Heridión, s|Nº visible; balanza colgante p 30 kilos marca Trébol; una heladera mostrador marca Sigma, de dos puertas, con vitrina al frente, con equipo Pen, sin Nº visible; todo en perfecto estado y funcionando. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 33.- e.14|11 Nº 71.633 v.15|11|72

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días en autos "SANTOS MAXIMO C. c|TABUCCHI MARTA, s|ej." (Expte. Nº 141.928), que el martillero José M. Perillo rematará el 17 de noviembre, a las 17 hs., en Tal-cahuano 479, el departamento letra "A", unidad interna Nº 27, del 9º piso, de la finca sita en calle Las Heras Nº 706 esq. Av. del Libertador, de Vicente López, Pcia. de Bs. As., totalmente al frente, con superficie propia de 45,37 mts2.; consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Dominio 4873, legajo de propiedad horizontal Nº 13.180|65, Partida 79.658. Adeuda: Imp. Inmobiliario, pesos 570,96 y Exp. comunes, $ 619,85. Se halla ocupado por la ejecutada. Base: pesos 2.486,66, las 2|3 partes de su valuación, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — El Secretario.
$ 58,50 e.14|11 Nº 71.266 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 6, comunica por dos días en el juicio: "LEGIS I.C.F.I. y de M.S.C.A. c| GIARDINA ANGEL y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 138.619|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital Federal, donde se exhibe: Una impresora Offset marca Reflex, sin número visible, con motor acoplado marca Delco, número I-4159, de 1|2 H.P., en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. Oficial 1º.
$ 36.— e.14|11 Nº 71.421 v.15|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica, por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. c|DESIMONE YOLANDA H. y otro s|Prenda", Exp. 184643, que el mar-

tillero Juan Angel López Basavilbaso, rematara el día 24 de noviembre próx. a las 16 horas en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos Stereo marca "Vossa", modelo Z468, Nº 71.383; una enceradora marca "Yelmo", modelo extrachato Nº 391, ambos eléctricos. — Base: $ 562.00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1972. — Roberto B Camacho, secretario.

$ 45 e.14|11 Nº 71.903 v.16|11|72

Juzgado Nacional Especia. en lo Civil y Comercial Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A contra AYUP AHMED M. s|prenda" Expediente Nº 184.662, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 24 de noviembre próximo a las 16 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Philco modelo 2622, Nº 120.374, eléctrico — Base $ 550.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e.14|11 Nº 71.901 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 8, comunica por tres días en autos: "ULTRA ARGENTINA S. A. c|PEREZ RAUL, s|ejecución prendaria". que el martillero Rubén Lewin, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2480. 1º piso, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una caja registradora eléctrica marca Nuar, modelo R.E. 4, número 52.037. Base: $ 968,85, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 40,50 e.13|11 Nº 71.405 v.15|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ROCHA CARLOS, ejec. prendaria" Expte. Nº 3.563|70, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 50.493, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base $ ley $ 394,80. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 27.— e.14|11 Nº 71.616 v.15|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SALAS MARIO, ejec. prendaria", Expte. Nº 1.590|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una cocina marca Siam, modelo GG-3H. número 110.627, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 424,85. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 27.— e.14|11 Nº 71.617 v.15|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FERNANDEZ JULIAN y otro, ejec. prendaria", Expte. Nº 490|71. que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 27 de noviembre de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power. Nº 48.907, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 233 35. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 27.— e.14|11 Nº 71.618 v.15|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en el juicio "METALES BUSTAMANTE S.C.A. c|FERNANDO GASSER s|Ejec.", Expte. número 154.132, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 10.30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Un compresor de aire de doble cabezal. sin marca ni número visible, con motor eléct. acoplado de 5 HP. marca Kraefft Nº 15503, funcionando; Un balancín de 3 tn., sin marca ni número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 39.— e.14|11 Nº 71.549 v.15|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "RIO DE LA PLATA S. A. c|PRADO HECTOR LUJAN" s|ordinario, (Expte. Nº 138.287|69, que el martillero Fernando Carlos Marín, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, sin base, al contado y al mejor postor: Un televisor marca Zenith. con su correspondiente mesa y estabilizador y un juego de living, compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones tapizados en cuerina, todo en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, donde se exhiben. Comisión 10 o|o, en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. - Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 30.— e.14|11 Nº 71.848 v.15|11|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FINANK S. A. DE INVERSIONES c| BIGOTTI ARMANDO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 134.611, que el martillero Carlos .. Richelme, el día 17 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará: Un departamento, ubicado en la finca sita en la calle Arcos 3740. primer piso, unidad 4 (designado con la letra "D"), Capital, la unidad se encuentra ocupada por el codemandado. Las expensas comunes son de pesos cincuenta ($ 50) mensuales aproximadamente. Podrá ser visitado los días lunes, miércoles y viernes de 6 a 8 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 661,33, venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 67,50 e.14|11 Nº 71.238 v.16|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por dos días en autos "ELECTRONICA EDISON S.R.L. c|ROJAS DELIA C. Vda. de s|Ejec.". que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 16 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Sarandí 844, donde se exhibe: Una heladera marca Siam familiar. sin Nº visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 21.— e.14|11 Nº 71.899 v.15|11|72

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CADEO PEDRO y otro, Ejec. prendaria, Exp. 140.770, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de noviembre de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GG 3 HCP Nº 112454, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 444. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40,50 e.14|11 Nº 71.629 v.16|11|72

Nº 42

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 42, hace saber por dos días que el martillero Lucas A. Ifarraguirre, designado en los autos "AUTO RUTA S. C. A.. c|LAS TRES ARMAS S. A. C. I. N., sobre ejecutivo", rematará el día 30 del mes de noviembre de 1972, a la hora 9.30, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhiben, los siguientes bienes: una estantería metálica modular. de estantes, con diez compartimientos, 3 metros de altura, aproximadamente. — Un mostrador de estructura metálica, de tapa de fórmica, deteriorada. de 0.50 x 2,50 m, aproximadamente. — 20 tarros de tapagoteras "Salvaflor" Nº 3. de 1 kilo, para la venta. — 30 tarros del mismo producto. de 250 gramos, para la venta. — 3 cajas de herramientas marca "Marwin", para la venta. — 100 tomacorrientes de bakelita. nuevos. — 12 mazas para albañil. marca "Alazán". para la venta. — 2 rollos de velo de vidrio. marca "Vidrasfalto". — 2 aceiteras de 87 cc marca "Penetral". para la venta. — 2 portaelectrodos para soldaduras eléctricas. — 1 escalera de madera, de 6 escalones, de dos partes, nueva. Sin base, al mejor postor, al contado. 10 por ciento de comisión.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. El Secretario.

$ 57.— e. 13|11 Nº 70.843 v. 15|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, c|LOPEZ GARCIA ARTURO y otros, s|ejecución prendaria", Expediente Nº L-146, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Negativo y copias "La Fusilación" que se exhibe en la calle Jean Jaurés número 545. — Base $ 38.043,36. — Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 30.— e. 13|11 Nº 71.444 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, c| MOTTI ANTONIO PEDRO y otro, s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº M-165, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660. Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Negativo y copias "70 Veces 7". que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 47.179,85 Seña 30 por ciento. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 30,60 e. 13|11 Nº 71.483 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|AICARDI FEDERICO J. y oros s| Ejecución prendaria" (Expte. Nº A-149), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "Socia de Alcoba", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs. Base $ 36.460. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 (veinte) de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 33 e. 13|11 Nº 71.485 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SANTA CRUZ ABEL y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº S-195, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 10 hs.: Negativo y copia de "Detrás de la Mentira", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base pesos 36.544,01. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа ,secretario.

$ 31,80 e. 13|11 Nº 71.528 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|TERCERO S .R. L. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº T-78, que rematará en la calle Esmeralda Nº 660, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copias de "Los que Verán a Dios", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base pesos 37.965,83. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 30 e. 13|11 Nº 71.509 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|BELLAGAMBA ANGEL LUIS y otro s|ejecución prendaria", Expte. número B-159, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copia "Una Jaula no tiene Secretos", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 20.165,35. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 31,20 e. 13|11 Nº 71.454 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|GAFFET NESTOR R. y otros s| ejecución prendaria" Expte. Nº G-131, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Negativo y copias "Homenaje a la Hora de la Siesta", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 49.228,09. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 32,40 e. 13|11 Nº 71.455 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 Secretaría Nº 14. comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|LLOMBART JORGE M. y otro s|ejecución prendaria", Exp. número LL-4, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copias 'El Terrorista" que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 37.166,93. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 30,60 e. 13|11 Nº 71.459 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|ALVAREZ RUFO FLORENCIO y otros s|ejecución prendaria", (Exp. Nº A-146), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 16 de noviembre de 1972 a las 14 hs.: "Negativo y copia de la película "El Bruto", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. de 12 a 16 hs. Base $ 35.536,14. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 32,40 e. 13|11 Nº 71.475 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|AVENALI LUIS PEDRO y otro s|ejecución prendaria". Exp. numero A-148. que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 Sala Nº 4, piso 3º. el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copia de 'Delito", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base $ 37.984,94. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа. secretario.

$ 30.— e. 13|11 Nº 71.511 v. 15|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA SILUETAS S.A. PRODUCTOR DE T.V.C.F.I. y otros s|ejecución prendaria". Exp. Nº S-193, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. rematará en al calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 16 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Negativo y copia de "Los de la Mesa 10". que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Base pesos 19.531,55.. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. octubre 20 de 1972. — Ricardo Etcheparebordа. secretario.

$ 33.60 e. 13|11 Nº 71.530 v. 15|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional Primera Instancia del Trabajo Nº 19. comunica por dos días en autos "QUIROGA JOSE ANTONIO c| JAIME GUASCH S. A. s|despido, Expediente 18.341", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Lugones 1532, de esta Capital, lugar donde se exhiben los días lunes a viernes, de 7 a 12 horas. los siguientes bienes: Una máquina impresora Minerva marca Victoria". industria alemana formato doble oficio, con motor eléctrico trifásico; Una Sierra de calar y su mesa, para la fabricación y montaje de sacabocados de flejes, marca "Peruss" con motor eléctrico trifásico; Una máquina limadora de metales, marca "D.H.R." industria argentina. con motor eléctrico trifásico; Una máquina agujereadora de columna marca "Irema" Nº 130. con motor eléctrico; Una máquina impresora marca "Johannysberg" automática, formato de impresión 60 x 43 cms., industria alemana, para 3.000 pliegos por hora Nº 13566, con motor eléctrico trifásico, con diez cilindros; Una máquina impresora, rotativa, comercial, industria nacional. para acople de cortes en hojas y en rollos, con motor eléctrico. trifásico con 22 cilindros en distintos motivos con sus correspondientes engranajes; Un torno de aprox. 1,20 mts. entre puntas, con motor eléctrico; Un torno de aprox. 100 cms. entre puntas. marca "Bromberg" con motor eléctrico; Un balancín de 40 toneladas aprox. con motor eléctrico trifásico y Un balancín de 20 toneladas aprox. con motor eléctrico trifásico. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o (entrega Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Celia M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ 84.— e.14|11 Nº 71.179 v.15|11|72